

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO Pleno CELEBRADA
EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2025**

En Rincón de la Victoria, siendo las 09:40 del día 24 de abril de 2025, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del SECRETARIO GENERAL que suscribe, y los señores que integran LA Pleno que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en Primera Convocatoria, para examen y aprobación de los asuntos relacionados en el Orden del Día.

SEÑORES ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RINCÓN DE LA VICTORIA

Don José Francisco Salado Escaño
Don Borja Ortiz Moreno
Doña Josefa Carnero Pérez
Don Antonio Fernández Escobedo
Doña María de la Paz Couto Colomo
Don Antonio José Martín Moreno
Don Miguel Ángel Jiménez Navas
Don Sergio Díaz Verdejo
Doña María Belén Gutiérrez Albarracín
Don Pablo Ignacio Pardini Hernanz
Don Manuel García Gómez
Doña María Dolores Ramos Sánchez
Don Ignacio Cuadra Torres

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE

Don Antonio Sánchez Fernández
Don Francisco Javier Jerez González
Doña María Victoria Ruiz Postigo
Don Francisco Fernández España

GRUPO MUNICIPAL CON RINCÓN DE LA VICTORIA

Doña Rocío Calderón Muñoz
Doña Rosa María Ramada Guillén
Doña Montserrat Paniagua López



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

GRUPO MUNICIPAL VOX

Don José Antonio Rodríguez Díaz
Don Carlos Eugenio Chinchilla Díaz

GRUPO MUNICIPAL POR MI PUEBLO

Don José María Gómez Muñoz
Doña María del Carmen Cañizares Ruiz

AUSENCIAS

Doña Yolanda Florido Maldonado (PSOE)

SECRETARIO GENERAL

Don Miguel Berbel García

INTERVENTORA GENERAL

Doña Sara Berbel Ruíz

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- ACTA ANTERIOR (27 MARZO 2025)

PUNTO Nº 2.- DACIÓN CUENTA DECRETO ALCALDÍA Nº 1247/2025
MODIFICACIÓN DELEGACIONES DE SERVICIOS (EXPTE. 8084/2023)

PUNTO Nº 3.- DACION CUENTA DECRETO ALCALDÍA Nº 1255/2025
DELEGACIÓN FIRMA CONCEJAL JUVENTUD, EMPLEO Y PROMOCIÓN
TERCERA EDAD (EXPTE. 9078/2023)

PUNTO Nº 4.- DACION DE CUENTA MODIFICACIÓN ADSCRIPCION A LAS
COMISIONES INFORMATIVAS PP (EXPTE. 8104/2023)

PUNTO Nº 5.- DACION CUENTA DECRETO LIQUIDACION DEL
PRESUPUESTO APAL DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024
(EXPEDIENTE 2025 003884)



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 6.- DACION DE CUENTA DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO RINCÓN DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 (EXPEDIENTE 2025 003882)

PUNTO Nº 7.- DACIÓN DE CUENTAS INFORME DE VARIACIÓN DE LA CUENTA 413 DE OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (EXPTE. 3882/2025)

PUNTO Nº 8.- DACION DE CUENTAS AL PLENO DE REPAROS FORMULADOS, ANTICIPOS CAJA FIJA, PAGOS A JUSTIFICAR Y INFORMES DE OMISIÓN FISCALIZACIÓN (EXPTE. 3882/2025)

PUNTO Nº 9.- DACIÓN DE CUENTAS PLENO INFORME DE AUDITORIA DEL REGISTRO DE FACTURAS Y MOROSIDAS ART 12 LEY 25/2013 (EXPTE. 3882/2025)

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA NOMINACIÓN Y CAMBIO DE NOMBRE DE VIALES / NOMINACIÓN PARA CALLE MESANA, VIAL 1 Y CAMBIO DE NOMBRE EN TRAMO CTRA. BENAGALBÓN POR AVDA. VIRGEN DE LA CANDELARIA, EN VIAL 2. (EXPTE 4289/2025)

PUNTO Nº 11.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE MOVILIDAD DE RINCÓN DE LA VICTORIA. (EXPTE 18051/2023)

PUNTO Nº 12.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA. (EXPTE 6346/2024)

PUNTO Nº 13.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS CONEXOS DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 6345/2024)

PUNTO Nº 14.- MOCION DEL PSOE 8 ABRIL EN CONMEMORACION DEL AÑO DEL PUEBLO GITANO. (EXPTE 4738/2025)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

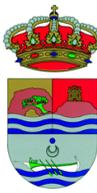
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 15.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON RINCÓN DE LA VICTORIA SOBRE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS BIBLIOTECA ANTONIO DE HILARIA. (EXPTE 4852/2025)

PUNTO Nº 16.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON RINCON DE LA VICTORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS FISCALES ESPECÍFICAS A LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO (VUT) (TASA TURÍSTICA). (EXPTE 4817/2025)

PUNTO Nº 17.- MOCIÓN DE VOX PARA COMBATIR LA OCUPACIÓN Y LA INQUIOCUPACIÓN EN RINCÓN DE LA VICTORIA. (EXPTE 4739/2025)

PUNTO Nº 18.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 18.1.- MOCION POR MI PUEBLO SOBRE LOS RIESGOS Y GRAVES DAÑOS QUE ESTAN SUFRIENDO LOS ANIMALES DOMESTICOS Y DE ENTIDADES GANADERAS. (EXP. 5391/2025)

PUNTO Nº 19.- ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO:

PUNTO Nº 19.1.- DECRETOS DE ALCALDÍA.

PUNTO Nº 19.2.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN.

PUNTO Nº 19.3.- RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS (EXPTE 4407/2025)

PUNTO Nº 19.4.- PREGUNTAS NO CONTESTADAS.

PUNTO Nº 1.-ACTA ANTERIOR (27 MARZO 2025)

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 27 de marzo de 2025 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación, queda aprobada por unanimidad de los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

asistentes.

**PUNTO Nº 2.-DACIÓN CUENTA DECRETO ALCALDÍA Nº 1247/2025
MODIFICACIÓN DELEGACIONES DE SERVICIOS (EXPTE. 8084/2023)**

Se da cuenta del siguiente Decreto de Alcaldía de fecha 27/3/2025:

“Con motivo de la toma de posesión de Don Ignacio Cuadra Torres tras la renuncia de Doña María Olga Cervantes Martín, procede la reestructuración de régimen de delegaciones conferido por la Alcaldía mediante Decreto nº 2907 de 19 de junio de 2023 con la finalidad de adaptar la organización de la Corporación a su nueva composición y conseguir la eficacia pretendida por este equipo de gobierno.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y conforme a lo dispuesto en el art. 43 y 44 del RD 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF) y art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público; teniendo en cuenta lo establecido en el art. 9 la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LALA) y en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre sobre racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; así como en el art. 47 y ss del Reglamento Orgánico Municipal, esta Alcaldía tiene a bien **RESOLVER**:

PRIMERO.- Modificar el régimen de delegaciones establecido mediante Decreto nº 2907 de 19 de junio de 2023, quedando establecidas en los términos que se fijan en el presente Decreto.

SEGUNDO.- Las delegaciones genéricas de Áreas y dentro de estas las especiales que esta Alcaldía realiza en los miembros de la Corporación quedan estructuradas unificadamente de la siguiente forma:

I) DELEGACIÓN DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CONTRATACIÓN, COMUNICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

a) Competencias: Corresponde al **Área de Presidencia, Contratación, Comunicación y Sostenibilidad Medioambiental** la dirección, coordinación y ejecución de las políticas públicas y objetivos del Ayuntamiento relacionadas con las competencias contenidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre sobre Contratos del Sector Público; en los artículos 21.1.a) y s), y 25.2.ñ) de la LRBRL, y 9. 6),7) y 12) de la LALA, en materia de contratos, comunicación, cuya titularidad corresponde a esta Alcaldía, salvo que las



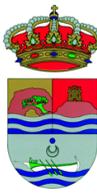
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Ordenanzas o las Leyes Sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno y no hayan sido delegadas o estén atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

b) **Materias:** Gestiona con carácter general todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, en las siguientes materias:

Presidencia:

- Coordinación de las distintas Áreas y Delegaciones Municipales, APAL de Deportes, Sociedades y demás entes dependientes del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, así como la coordinación de la actividad del equipo de gobierno.
- Imagen Corporativa
- Gabinete de Alcaldía.
- Secretaría Particular y Agenda de Presidencia

Contratación:

- Compras.
- Contratación de obras, de concesiones de obras, de concesión de servicios, de servicios y de suministros; así como la enajenación y adquisición, contratación y concesión sobre bienes y derechos de la Corporación, dentro de los límites de competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre y Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre sin perjuicio de las atribuciones delegadas en los demás Tenientes de Alcalde y concejales en las materias objeto de su delegación.

Comunicación:

- Información y Prensa
- Gestión de Medios de Comunicación, S.A
- Gabinete de Prensa.

Sostenibilidad Medioambiental:

- Recogida domiciliaria de basuras, limpieza viaria, tratamiento y transporte de residuos sólidos.
- Empresa Mixta de Medio Ambiente en tanto se disuelve.
- Medio Ambiente Natural y Ecología Urbana.
- Relaciones con el Consorcio Provincial de residuos Sólidos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Implantación y creación de parques y jardines, zonas verdes y espacios libres definición, diseño, equipación, mantenimiento, conservación y recepción. Función compartida con la delegación Especial de Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines.

c) Medios: Quedan adscritos a este Área, el personal integrante del Gabinete de Prensa y Alcaldía, y de las unidades administrativas, de Infraestructura, Medio Ambiente y el Licenciado en Ciencias Ambientales en la proporción que le corresponda para el ejercicio de sus funciones, así como los medios materiales y técnicos de que disponen, también, proporcionalmente.

d) Concejal Delegado: El Área de Presidencia, Contratación, Comunicación y Sostenibilidad Medioambiental, se delega en el Concejal, **Primer Teniente de Alcalde, Don Borja Ortiz Moreno.**

II) DELEGACIÓN DEL ÁREA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS, PROTOCOLO, PROTECCIÓN CIVIL, RELACIONES CONSORCIO BOMBEROS, CON LOS VECINOS DEL NÚCLEO DE BENAGALBÓN, PARQUE MOVIL, CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNEBRES.

a) Competencias: Corresponde al **Área de Régimen Interior, Recursos Humanos, Protocolo, Protección Civil, Relaciones Consorcio Bomberos, con los vecinos del núcleo de Benagalbón, Parque Móvil, Cementerios y Servicios Fúnebres,** la dirección, coordinación y ejecución de las políticas públicas y objetivos del Ayuntamiento relacionados con las competencias contenidas en los artículos 21.1.g) y h) y 25.2.f) y k) y 73 y siguientes de la LRBRL y Real Decreto Legislativo, 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público y sus disposiciones concordantes salvo que las Ordenanzas o las Leyes Sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno y no hayan sido delegadas o estén atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

b) Materias: Gestiona con carácter general todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, en las siguientes materias:

Estatuto del Concejal:

- Organización de la Corporación, Derechos y Obligaciones derivadas del Estatuto de los miembros de la Corporación.

Recursos Humanos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Gestión integral de Recursos Humanos de la Corporación, organización y gestión interna de los recursos humanos, materiales y metodológicos del Ayuntamiento, así como la Jefatura directa de Personal, que incluye entre otras:
 - Dirigir y coordinar todo lo relacionado con el personal al servicio de la Administración local: vacaciones, licencias, previsión de vacantes, oposiciones y concursos, convenios colectivos, régimen disciplinario, acceso.
 - Personal funcionario, laboral y eventual.
 - Plantilla, relación de puestos de trabajo y registro de personal.
 - Oferta de empleo público y selección de funcionarios.
 - Régimen disciplinario y expedientes sancionadores.
 - Expedientes de jubilación.
 - Recompensas, permisos, licencias y vacaciones.
 - Relación con los sindicatos, delegados de personal y representantes.
 - Jornada de trabajo y horario.
 - Perfeccionamiento y formación.
 - Retribuciones.

Régimen Interior:

- Bases de datos, recursos y demás medios centrales de común disposición a las distintas áreas.
- Estadística, Padrón de Habitantes, Censos y Demarcación Municipal.
- Registro de Entrada y Salida de Documentos y notificaciones.

Protocolo:

- Organización de visitas institucionales.
- Organización de toda clase de actos municipales.
- Establecer el orden de prelación de autoridades y personalidades.

Protección Civil y Relaciones Consorcio Bomberos.

- Elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal, así como la adopción, con los medios a disposición de la corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- Creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.
- Promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.
- Elaboración de programas de prevención de riesgos y campañas de información.
- Relaciones y coordinación con el Consorcio Provincial de Bomberos

Parque móvil:

- Relación de vehículos, mantenimiento
- Planificación de su adquisición, arrendamiento y reposición.

Cementerios y Servicios Fúnebres:

Ordenación, gestión y planificación de los cementerios del Municipio y de los servicios fúnebres

Obras, servicios y actividades en Benagalbón

- Planificación, gestión y ejecución de obras, servicios y actividades de competencia de esta Alcaldía en el núcleo de Benagalbón.
- Fomento de las relaciones con los vecinos canalizando sus peticiones e inquietudes.

Contratación

- Incoación del expediente y aprobación de la necesidad de cada uno de los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, de servicios y de suministros referidos a su Área de gestión.

c) Medios: Quedan adscritos a este Área, el personal integrante del departamento de RRHH, y de las unidades administrativas de Estadística, Registro de Entrada y Salida de documentos, Notificaciones, Parque Móvil, Protección Civil y Extinción de Incendios; y Protocolo así como los medios materiales y técnicos de que disponen.

d) Concejala Delegada: El Área de Régimen Interior, Recursos Humanos, Protocolo, Protección Civil, Relaciones Consorcio Bomberos, con los vecinos del núcleo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de Benagalbón, Parque Móvil, Cementerios y Servicios Fúnebres, se delega en la Concejala, **Segunda Teniente de Alcalde, Doña Josefa Carnero Pérez.**

III) DELEGACIÓN DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

a) Competencias: Corresponde al **Área de Economía y Hacienda**, la dirección, coordinación y ejecución de las políticas públicas y objetivos relacionadas con las competencias que atribuye la LRBRL y el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TLRHL) en las materias reguladas por esta, especialmente, en cuanto a Gestión Tributaria, Recaudatoria y Catastral, Presupuestos y Contabilidad; salvo que las Ordenanzas o las Leyes Sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno y no hayan sido delegadas o estén atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

b) Materias: Gestiona con carácter general todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, en las siguientes materias:

Económica:

- Planificación de la Economía Municipal.
- Coordinación económico-financiera del APAL de Deportes y sociedades mercantiles locales de este Ayuntamiento.
- Planificación de las inversiones municipales y Captación de Inversiones.
- Análisis de costes y financiación de servicios públicos.
- Establecimiento y modificación de tributos y precios.
- Endeudamiento.

Presupuestaria:

- Elaboración y Ejecución de los Presupuestos, liquidación y cuenta anual.
- Control, seguimiento y ejecución del plan económico financiero, y planes de saneamiento.
- Intervención, Fiscalización y Tesorería.
- ADOP y Rendición de cuentas: autorización y disposición de gastos, reconocimiento y liquidación de la obligación, ordenación y ejecución material de los pagos así como la rendición de cuentas.
- Gastos de carácter plurianual que sean de competencia de la Alcaldía.

Tributaria:

- Gestión e Inspección, Tributaria, Recaudatoria y Catastral.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Contratación

- Incoación del expediente y aprobación de la necesidad de cada uno de los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, de servicios y de suministros referidos a su Área de gestión.

c) **Medios:** Para el ejercicio de las competencias indicadas, se adscriben a esta Área el personal integrante de los servicios de Intervención, Tesorería, Recaudación, así como los medios materiales y técnicos de que disponen dichos servicios.

d) **Concejal Delegado:** El Área de Economía y Hacienda, se delega en el Concejal, Tercer Teniente de Alcalde, **Don Antonio Fernández Escobedo**.

IV) DELEGACIÓN DEL ÁREA DE CULTURA, FERIAS Y FIESTAS.

a) **Competencias:** Corresponde a la Delegación del **Área de Cultura, Fiestas y Fiestas**, la dirección, coordinación y ejecución de las políticas públicas y objetivos del Ayuntamiento relacionadas con las competencias contenidas en el art. 25.2.i) y m) de la LRBRL y art. 9.17) y 25) de la LALA; sobre gestión, actividades e instalaciones Culturales, Fiestas, Fiestas y Festejos Populares y Ocupación del tiempo libre, salvo que las Ordenanzas o las Leyes Sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno y no hayan sido delegadas o estén atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

b) **Materias:** Gestiona con carácter general todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, en las siguientes materias:

Cultura:

- Actividades culturales, programación y funcionamiento.
- Fomento y gestión de actividades de música, pintura, etc.
- Bibliotecas, museos municipales y salas de exposiciones.
- Banda y escuelas de música.
- Demás Servicios municipales destinados a fines culturales.
- Gestión del auditorio al aire libre.

Ferias y Fiestas:

- Programación y desarrollo de ferias, festejos, eventos populares, así como exposiciones en este municipio y todo tipo de actividades lúdicas y tradiciones populares.

Contratación



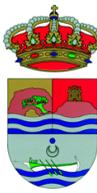
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Incoación del expediente y aprobación de la necesidad de cada uno de los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, de servicios y de suministros referidos a su Área de gestión.

c) Medios: Para el ejercicio de las competencias indicadas, se adscriben a esta Área el personal integrante del Servicio de Cultura, con las unidades de Ferias y Fiestas, así como el auditorio al aire libre y los medios materiales y técnicos de que disponen dichos servicios. Y más concretamente los siguientes centros:

- Biblioteca Pública "Antonio Hilaria" de Rincón de la Victoria.
- Biblioteca de La Cala del Moral.
- Biblioteca de Benagalbón.
- Sala de lectura Manuel Alcántara.
- Casa Fuerte Bezmiliana.
- Sala exposiciones Mare Nostrum.
- Sala de las Musas (Casa de la Cultura de La Cala del Moral).
- Museo Artes Populares de Benagalbón.
- Centro de Interpretación del Folclore Malagueño de Benagalbón en las competencias que correspondan a este Ayuntamiento.
- Auditorio al aire libre

d) Concejala Delegada: El Área de Cultura, Ferias y Fiestas, se delega en la Concejala, Cuarta Teniente de Alcalde, **Doña María de la Paz Couto Colomo**.

V) DELEGACIÓN DEL ÁREA DE TURISMO, CUEVA DEL TESORO, CUEVA DE LA VICTORIA, VILLA ROMANA ANTIOPA Y DEPORTES.

a) Competencias: Corresponde a la Delegación del **Área de Turismo, Cueva del Tesoro, Cueva de la Victoria, Villa Romana Antiopa y Deportes**, la dirección, coordinación y ejecución de las políticas públicas y objetivos del Ayuntamiento relacionadas con las competencias contenidas en el art. 25.2.l) y h) de la LRBRL y en el art. 9.11), 16) y 18) de la LALA; sobre Turismo, Cueva del Tesoro, Cueva de la Victoria, Villa Romana Antiopa y Deportes salvo que las Ordenanzas o las Leyes Sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno y no hayan sido delegadas o estén atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

b) Materias: Gestiona con carácter general todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, en las siguientes materias:

Turismo:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Promoción y Fomento del Turismo y actividades vinculadas.
- Relación y Coordinación con las instituciones, administraciones y entidades con competencias en materia de turismo.
- Iniciativas económicas locales en materia de Turismo.
- Actividades de dinamización en las playas del municipio.
- Cueva del Tesoro.
- Cueva de la Victoria.
- Villa Romana, Antiopa

Deportes:

- Actividades, gestiones, procedimientos y expedientes relacionados con el deporte en el Municipio.
- Dirección y coordinación de las actividades deportivas municipales.
- Mantenimiento de los edificios, instalaciones e infraestructuras deportivas.
- Programación de actividades deportivas, deporte para todos, deporte base, deporte escolar. Equipamiento, horarios, monitores deportivos...
- Escuelas deportivas y competiciones en todos los niveles (local, comarcal, provincial...).
- Organización de torneos, competiciones y exhibiciones.
- Concesiones de servicios y de bienes en régimen de contrato menor para la prestación de servicios en especialidades deportivas.
- Apoyo y colaboración con las entidades y asociaciones deportivas de Rincón de la Victoria.
- Piscinas municipales, actividades de verano.
- Caza y pesca deportivas (cotos, tiro al plato,....)
- Conmemoraciones y celebraciones.
- APAL de Deportes.

Contratación

- Incoación del expediente y aprobación de la necesidad de cada uno de los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, de servicios y de suministros referidos a su Área de gestión.

c) Medios: Para el ejercicio de las competencias indicadas, se adscriben a esta Delegación todos los recursos humanos y medios materiales y técnicos adscritos a la oficina de Turismo, Deportes, incluidas las Instalaciones de la Cueva del Tesoro, Cueva de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Victoria y de la Villa Romana Antiopa; así como los medios materiales de que disponen dichos servicios.

d) **Concejal Delegado:** El Área de Turismo, Cueva del Tesoro, Cueva de la Victoria, Villa Romana Antiopa y Deportes se delega en el Concejal, **Quinto Teniente de Alcalde, Don Antonio José Martín Moreno.**

VI) DELEGACIÓN DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO, PLANES ESTRATÉGICOS, AGENDA 2030 Y GRANDES PROYECTOS.

a) **Competencias:** Corresponde a la Delegación del **Área de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio Municipal e Histórico, Planes Estratégicos, Agenda 2030 y Grandes Proyectos**, la dirección, coordinación y ejecución de las políticas públicas y objetivos relacionados con las competencias contenidas en los arts. 25.2.a) de la LRBRL y 9.1),2) y 11) de la LALA; las contenidas en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, en cuanto a los Bienes Municipales, incluido el Patrimonio Público del Suelo; en materia de Urbanismo, Vivienda Pública, Patrimonio Municipal e Histórico, Planes Estratégicos, Agenda 2030 y Proyectos de envergadura para el Municipio, salvo que las Ordenanzas o las Leyes Sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno y no hayan sido delegadas o estén atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

b) **Materias:** Gestiona con carácter general todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, en las siguientes materias:

Urbanismo:

- Planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
- Intervención en la edificación y uso del suelo.
- Gestión, desarrollo y revisión del Plan General.
- Desarrollo Planes Especiales en zonas rurales.
- Gestión de zona industrial.
- Ocupación, adquisición y expropiación.
- Ejecución de dotaciones y otras actuaciones urbanísticas.
- Servicios técnicos, supervisión de proyectos y obras.
- GIS.

Vivienda:

- Gestión municipal de la vivienda y Rehabilitación.



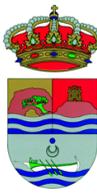
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Rehabilitación y ayudas de la Junta.
- Promoción de viviendas municipales y autonómicas de protección pública.
- Colaboración con VPO privada.
- Consultas a la adquisición de vivienda.
- Servicios de intermediación hipotecaria y derecho a la vivienda.

Patrimonio:

- Inventario de Bienes y Derechos, administración, gestión y disposición, incluido el Patrimonio Municipal del Suelo.
- Cesión de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes públicos y otros equipamientos.
- Mutaciones demaniales.
- Concesiones demaniales.
- Aprobación de los expedientes de disposición y enajenación de toda clase de Bienes Municipales, firma de los contratos y de las correspondientes escrituras, así como de cuantos documentos notariales sean necesarios.

Patrimonio Histórico-Artístico:

- Administración, gestión y explotación.
- Uso, mantenimiento y realización de actividades en el mismo, así como su autorización.

Oficina Técnica:

- Redacción y supervisión de proyectos de obras y servicios conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.
- Dirección de obras municipales.
- Emisión de toda clase de informes y actuaciones de orden técnico que se requieran en relación con las atribuciones profesionales de los técnicos adscritos.

Grandes Proyectos

- Proyectos de trascendental importancia para el municipio y especialmente los subvencionados con fondos europeos.
- Subvenciones y demás recursos europeos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Planes Estratégicos, Agenda 2030

Contratación

- Incoación del expediente y aprobación de la necesidad de cada uno de los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, de servicios y de suministros referidos a su Área de gestión.

c) Medios: Se adscriben a esta Área el personal integrante de los servicios de Urbanismo, Vivienda Pública, Oficina Técnica, así como los medios materiales y técnicos de que disponen dichos servicios y los recursos de los Servicios Operativos en proporción para el ejercicio de sus funciones. .

d) Concejal Delegado: El Área de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio Municipal e Histórico, Planes Estratégicos, Agenda 2030 y Grandes Proyectos, se delega en el Concejal, **Sexto Teniente de Alcalde, Don Miguel Ángel Jiménez Navas.**

VII) DELEGACIÓN DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS GENERALES Y PLAYAS.

a) Competencias: Corresponde a la Delegación del **Área de Obras, Servicios Generales y Playas**, la dirección, coordinación y ejecución de las políticas públicas y objetivos del Ayuntamiento relacionados con las competencias contenidas en los arts. 25.2. b), c) y d) de la LRRL y 9.4) y 12) de la LALA, sobre Infraestructuras, defensa y protección del Medio Ambiente, servicio de limpieza de playas, concesiones de hamacas y chiringuitos y gestión de calidad de las playas, salvo que las Ordenanzas o las Leyes Sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno y no hayan sido delegadas o estén atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

b) Materias: Gestiona con carácter general todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, en las siguientes materias:

Obras y Servicios Generales:

- Mantenimiento y conservación de todos los servicios, bienes e instalaciones municipales.
- Mejora en espacios públicos, instalaciones, abastecimiento y redes de suministro de agua potable y alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, y ejecución de obras municipales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

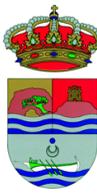
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Control de ejecución del contrato de concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado
- Contaminación lumínica, acústica, atmosférica; eficiencia energética e infraestructuras energéticas.
- Alumbrado Público y contrato de alumbrado público

Playas

- Salvamento y vigilancia en las playas.
- Concesiones y autorizaciones de Hamacas y Chiringuitos, y demás servicios de playa.
- Mantenimiento de playas.
- Gestión de Calidad de las Playas del Municipio.
- Recuperación de fondos marinos.

Servicios Operativos:

- Mantenimiento y conservación de los edificios municipales, vías públicas, etc.

Prestación de servicios auxiliares relativos a actividades de todo tipo que organice o promueva el Ayuntamiento: escenarios, instalaciones eléctricas, pintura, etc.

Contratación

- Incoación del expediente y aprobación de la necesidad de cada uno de los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, de servicios y de suministros referidos a su Área de gestión.

c) Medios: Para el ejercicio de las competencias indicadas, se adscriben a esta Área el personal integrante de la unidad administrativa de Infraestructura, Medio Ambiente, el Licenciado en Ciencias Ambientales, los inspectores de concesiones, y demás recursos materiales y humanos adscritos a los servicios delegados.

d) Concejal Delegado: El Área de Obras, Servicios Generales y Playas se delega en el Concejal, **Séptimo Teniente de Alcalde, Don Sergio Antonio Díaz Verdejo.**

VIII) DELEGACION DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, IGUALDAD, INFANCIA, EDUCACIÓN Y LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

a) **Competencias:** Corresponde a la Delegación del **Área de Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Infancia, Educación y Limpieza de Edificios Municipales** la dirección, coordinación y ejecución de las políticas públicas y objetivos del Ayuntamiento relacionadas con las competencias contenidas en los arts. 25.2.e) n) y o) de la LRBRL y 9.3 y 20 a 22) de la LALA; en materia de Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Infancia, Educación y Limpieza de Edificios Municipales, cuya titularidad corresponde a esta Alcaldía, salvo que las Ordenanzas o las Leyes Sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno y no hayan sido delegadas o estén atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

b) **Materias:** Gestiona con carácter general todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, en las siguientes materias:

Políticas Sociales e Igualdad:

- Atención a colectivos vulnerables.
- Programas especiales y prestaciones de carácter social y transformador.
- Gestión de Servicios Sociales y Comunitarios.
- Servicios de atención a la mujer: Centro de Información y Promoción de la Mujer.
- Prevención y atención adicciones.
- Atención a personas con diversidad funcional.
- Promoción de la Comunidad Gitana.
- Menores en riesgo.
- Atención a la inmigración.
- Atención al tejido asociativo.
- Solución habitacional y pobreza energética.
- Infancia y Guardería.

Educación:

- Gestión de la actuación municipal en materia de educación.
- Educación de Adultos.
- Relación con la Universidad de Málaga.
- Cooperación con la administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de centros docentes.
- Vigilancia en el cumplimiento de la escolaridad obligatoria.
- Colaboración en la programación de la enseñanza con la administración educativa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Actividades Educativas.

Limpieza de edificios municipales.

- Organización de la limpieza de los edificios municipales
- Control de ejecución del contrato de limpieza de edificios municipales.

Contratación

- Incoación del expediente y aprobación de la necesidad de cada uno de los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, de servicios y de suministros referidos a su Área de gestión.

c) Medios: Para el ejercicio de las competencias indicadas, se adscriben a Delegación, el personal integrante de Servicios Sociales, Educación y Limpieza de Edificios Municipales en las competencias que este Ayuntamiento posee, así como los medios materiales y técnicos de que disponen dichos servicios.

d) Concejala Delegada: El Área de Bienestar Social, Mujer, Igualdad, Infancia, Educación y Limpieza de Edificios Municipales, se efectúa a favor de la Concejala, **Octava Teniente de Alcalde, Doña María Belén Gutiérrez Albarracín.**

TERCERO.- Las delegaciones especiales que esta Alcaldía realiza en los miembros de la Corporación quedan estructuradas unificadamente de la siguiente forma:

I) DELEGACION ESPECIAL DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, INFORMÁTICA, TRANSPARENCIA, PARTICIPACION CIUDADANA, MOVILIDAD y TRANSPORTES.

a) Competencias: Corresponde a la Delegación Especial de **Nuevas Tecnologías, Informática, Transparencia, Participación Ciudadana, Movilidad y Transportes**, la dirección, coordinación y ejecución de las políticas públicas y objetivos del Ayuntamiento relacionados con las competencias contenidas en los artículos 25.2.f), g) ñ) y de la LRBRL, así como en el artículo 9.26) de la LALA; y las del artículo 25.2.g) sobre Transporte Colectivo Urbano y Movilidad, relativos a las referidas competencias objeto de esta delegación; salvo que las Ordenanzas o las Leyes Sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno y no hayan sido delegadas o estén atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

b) Materias: Gestiona con carácter general todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, en las siguientes materias:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Nuevas Tecnologías:

- Innovación y nuevas tecnologías.
- Informática, medios tecnológicos.
- Impulso, elaboración y ejecución de los programas y actividades de administración electrónica.
- Página web municipal.

Participación Ciudadana:

- Gestión y resolución de todos los asuntos relacionados con la participación ciudadana en los asuntos públicos.
- Aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio.
- Coordinación de la actividad de los Consejos Sectoriales.

Transparencia

- Portal de Transparencia.

Movilidad y Transporte:

- Diseño, implantación y evaluación de actuaciones de desarrollo del Plan de Movilidad Urbana: movilidad peatonal y otros modos de transporte, ordenación vial, gestión continuada de la movilidad, aparcamientos.
- Tráfico de vehículos y personas en las vías del municipio.
- Servicio Municipal de Autotaxi.
- Relaciones con el Consorcio Provincial de Transportes.
- Servicio Municipal de Transporte de Viajeros: Empresa concesionaria.
- Aparcamientos municipales en superficie y subterráneo.

Contratación

- Incoación del expediente y aprobación de la necesidad de cada uno de los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, de servicios y de suministros referidos a su Área de gestión.

c) **Medios:** Quedan adscritos a esta Delegación Especial el personal integrante del departamento de Informática, Participación, Transparencia, Movilidad y Transportes así como los medios materiales y técnicos de que disponen.



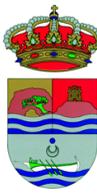
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

d) **Concejal Delegado:** La Delegación Especial de Nuevas Tecnologías, Informática, Transparencia, Participación Ciudadana, Movilidad y Transportes se efectúa a favor del Concejal, **Don Pablo Ignacio Pardini Hernanz.**

II) DELEGACION ESPECIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARQUES Y JARDINES.

a) **Competencias:** Corresponde a la Delegación Especial de **Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines**, la dirección, coordinación y ejecución de las políticas públicas y objetivos del Ayuntamiento relacionadas con las competencias contenidas en los artículos 21.1.i), 25.2.b) y f) de la LRBRL, en el artículo 9.14.e) de la LALA, en la Ley 13/2011 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y en la Ley 2/1986 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; policía local, cuya titularidad corresponde a esta Alcaldía, salvo que las Ordenanzas o las Leyes Sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno y no hayan sido delegadas o estén atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

b) **Materias:** Gestiona con carácter general todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, en las siguientes materias:

Seguridad Ciudadana

- Políticas de Seguridad.
- Funciones atribuidas a la Policía Local conforme a la legislación vigente y con reserva de la máxima Jefatura que corresponde al Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 j) y 5 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Gestión y Resolución de todo los asuntos relativo a la seguridad de los vecinos y vigilancia en las vías públicas y edificios municipales.

Parques y Jardines

- Implantación y creación de parques y jardines, zonas verdes y espacios libres definición, diseño, equipación, mantenimiento, conservación y recepción. Función compartida con la delegación de Presidencia, Contratación, Comunicación y Sostenibilidad Medioambiental.
- Inventario, ordenación y descripción.
- Mantenimiento de otros espacios naturales de naturaleza pública municipal.
- Personal de atención y asistencia para parques y jardines.
- Informe sobre espacios libres, zonas verdes, e incidencia en los planes urbanísticos y proyectos de urbanización.
- Control de la ejecución del contrato del servicio de jardinería.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Mantenimiento de parques infantiles y similares.
- Sociedad Mercantil Local EMVIRIA, mientras se disuelve.

c) Medios: Quedan adscritos a la Delegación Especial de Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, el personal integrante del departamento de Policía Local y Parques y Jardines, los medios materiales y técnicos de que disponen, así como los de la Sociedad Mercantil Local EMVIRIA mientras no quede disuelta.

d) Concejal Delegado: La Delegación Especial de Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, se efectúa a favor del Concejal, **Don Manuel García Gómez**.

III) DELEGACIÓN ESPECIAL DE COMERCIO, VÍA PÚBLICA, SANIDAD, CONSUMO, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y RADIO MUNICIPAL.

a) Competencias: Corresponde a la Delegación Especial de **Comercio, Vía Pública, Sanidad, Consumo, Agricultura, Ganadería, Pesca, Responsabilidad Patrimonial y Radio municipal**, la dirección, coordinación y ejecución de las políticas públicas y objetivos relacionadas con las competencias contenidas en el art. 25.2.i) y de la LBRL y en el art. 9.13 y 14 a) a d) , 22, 23 y 24 de la LALA, relativas a las competencias objeto de esta delegación, salvo que las Ordenanzas o las Leyes Sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno y no hayan sido delegadas o estén atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

b) Materias: Gestiona con carácter general todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, en las siguientes materias:

Comercio:

- Declaraciones responsables, concesión de licencias de apertura y funcionamiento de toda clase de establecimientos comerciales, industriales o profesionales, así como de espectáculos públicos.
- Abastos, mataderos, mercados.
- Iniciativas Económicas de interés local.
- Promoción y Potenciación del Centro Comercial Abierto.
- Relaciones con la Cámara de Comercio, Asociaciones de comerciantes y hostelería, así como con otras organizaciones empresariales.
- Todas las competencias atribuidas a este Ayuntamiento en materia de Comercio.

Vía Pública:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Expedición de autorizaciones de ocupación de vía pública.
- Autorización de Mercadillos.

Agricultura, Ganadería y Pesca

- Agricultura, Caminos e infraestructuras agrarias.
- Planes de Higiene Rural.
- Campañas municipales de divulgación de prácticas agrícolas.
- Ferias agrícolas y de Promoción de productos agrícolas.
- Pesca y promoción de los productos y recursos marítimos del municipio.
- Ganadería.

Sanidad y Defensa del Consumidor:

- Todas las actividades y asuntos relacionados con Consumo.
- Defensa del Consumidor y apoyo y fomento de asociaciones de consumidores.
- Programas de Consumo.
- Participación en la gestión primaria de la salud.
- Promoción y Difusión de Hábitos y conductas saludables y conductas sanitarias.
- Control preventivo, vigilancia, disciplina y actividades que puedan suponer directa o indirectamente un riesgo inminente y extraordinario para la salud.
- Programa de Promoción y Protección de la Salud.
- Control sanitario de edificios, lugares de convivencia humana, centros de alimentación, consumo, ocio y deporte.
- Control sanitario en la distribución de alimentos, calidad de las aguas de consumo humano, de industria, transportes, actividades y servicios, y de salubridad en espacios públicos y zonas de baño.
- Desratización, Desinfección y Desinsectación.
- Servicio zoonosanitario y recogida de animales vagamundos.
- Otros servicios sanitarios.

Expedientes Sancionadores

- Impulso y Gestión de Expedientes Sancionadores en las materias anteriormente delegadas

Responsabilidad Patrimonial

- Gestión e impulso de expedientes de Responsabilidad Patrimonial.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Radio Municipal

- Emisora Municipal.

Contratación

- Incoación del expediente y aprobación de la necesidad de cada uno de los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, de servicios y de suministros referidos a su Área de gestión.

c) Medios: Para el ejercicio de las competencias indicadas, se adscriben a esta Delegación el personal integrante del servicio de comercio, vía pública, sanidad, consumo, Responsabilidad Patrimonial y de la Sociedad Mercantil Local Onda Rincón, así como los medios materiales y técnicos de que disponen dichos servicios.

d) Concejal Delegado: La Delegación Especial de Comercio, Vía Pública, Sanidad, Consumo, Agricultura, Ganadería, Pesca, Responsabilidad Patrimonial y Radio municipal, se efectúa a favor de la Concejala **Doña María Dolores Ramos Sánchez**.

IV) DELEGACION ESPECIAL DEL AREA DE JUVENTUD, EMPLEO Y PROMOCIÓN TERCERA EDAD.

a) Competencias: Corresponde a la Delegación Especial de **Juventud, Empleo y Promoción Tercera Edad**, la dirección, coordinación y ejecución de las políticas públicas y objetivos del Ayuntamiento relacionadas con las competencias contenidas en el art. 25.2.o) y n) de la LRBRL y en el art. 9. 18) y 21) de la LALA; en materia de Juventud, Empleo y Promoción Tercera Edad, salvo que las Ordenanzas o las Leyes Sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno y no hayan sido delegadas o estén atribuidas a la Alcaldía-Presidencia.

b) Materias: Gestiona con carácter general todas las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía, en las siguientes materias:

Juventud:

- Oficina de juventud.
- Programación, desarrollo y gestión de actividades para la juventud.
- Asesoramiento dirigido a la juventud.
- Fomento del asociacionismo juvenil y voluntariado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Promoción de Empleo:

- Ejecución de políticas activas de empleo.
- Emprendimiento, asesoramiento en la constitución de empresas, apoyo a la economía social, cooperativas y PYMES.
- Talleres de empleo, escuela taller, cursos de formación ocupacional, fomento del cooperativismo, programas financiados con fondos europeos, nacionales, autonómicos o provinciales.
- Gestión de Bolsas de Empleo.

Promoción Tercera Edad:

- Hogares de Jubilados
- Residencias
- Centros de Día.

Contratación

- Incoación del expediente y aprobación de la necesidad de cada uno de los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, de servicios y de suministros referidos a su Área de gestión.

c) **Medios:** Para el ejercicio de las competencias indicadas, se adscriben a esta Delegación el personal integrante del servicio de Juventud, y Empleo y de Promoción Tercera Edad, así como los medios materiales y técnicos de que disponen dichos servicios.

d) **Concejal Delegado:** La Delegación Especial de Juventud, Empleo y Promoción Tercera Edad, se delega en el Concejal, **Don Ignacio Cuadra Torres**.

CUARTO.- Las delegaciones conferidas se otorgan conforme a las siguientes **normas:**

1.- Tanto las delegaciones de Áreas del apartado SEGUNDO, como las Delegaciones Especiales del apartado TERCERO, conllevan la facultad de aprobar y adjudicar contratos menores de obras, servicios y suministros cuyo valor estimado sea inferior a 2.000 euros referidos a su Área de gestión, dando cuenta al departamento de contratación.

2.- Las delegaciones genéricas del apartado SEGUNDO comprenden todas las atribuciones, facultades, derechos y deberes, referidos a cada una de las materias objeto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de delegación que corresponden a esta Alcaldía; abarcando la facultad de dirigir los asuntos, de gestionarlos en general y la de dictar actos administrativos que afecten a terceros, con la sola excepción de las indelegables.

3.- Las delegaciones especiales del apartado TERCERO, comprenden todas las atribuciones, facultades, derechos y deberes, referidos a cada una de las materias objeto de delegación que corresponden a esta Alcaldía; abarcando la facultad de dirigir los asuntos, de gestionarlos en general, salvo la de dictar actos administrativos que afecten a terceros, que corresponde a esta Alcaldía.

4.- Los conflictos de atribuciones y competencias, tanto positivos como negativos, que se puedan suscitar en el ejercicio de las respectivas delegaciones, serán resueltos por esta Alcaldía mediante Decreto.

5.- Los Concejales Delegados, cuando actúen en ejercicio de alguna delegación de la Alcaldía, indicaran expresamente en la resolución administrativa que adopten, esta circunstancia, conforme a lo dispuesto en las normas generales administrativas, entendiéndose dictadas por el órgano delegante.

6.- Conforme a lo establecido en el art. 9.2.c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones públicas, tanto en el supuesto de delegaciones genéricas como especiales, la facultad de resolver los posibles recursos de reposición que se pudieran interponer contra la decisión adoptada por el Delegado, corresponde a esta Alcaldía.

7.- Las delegaciones otorgadas se entenderán tácitamente aceptadas, si en el plazo de tres días hábiles contados desde su notificación, el Concejel, no hiciese manifestación expresa en contra.

8.- Sin perjuicio de los supuestos de avocación expresa regulados en el art. 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, esta Alcaldía se reserva la facultad de resolver asuntos concretos, cuando las circunstancias, discrecionalmente apreciadas, así lo aconsejen, dando traslado inmediato al órgano delegado de la resolución adoptada.

9.- Las delegaciones efectuadas tienen carácter permanente, salvo revocación expresa previa, y no quedarán revocadas, salvo que expresamente se modifiquen, en ninguno de los siguientes supuestos:

- Por variar el Titular de esta Alcaldía.
- Por cambio del Titular de la Delegación
- Por la sustitución de los miembros de la Junta de Gobierno Local
- Por alteración del orden de nombramiento de los Tenientes de Alcalde.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

QUINTO.- Lo dispuesto en el presente decreto comenzará su eficacia a partir del día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Málaga.

SEXTO.- Notifíquese individualmente a los Concejales afectados y a los Grupos Políticos Municipales, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica (27/03/2025). **EL ALCALDE-PRESIDENTE** (firmado electrónicamente) **Don José Francisco Salado Escaño**”

PUNTO Nº 3.-DACION CUENTA DECRETO ALCALDÍA Nº 1255/2025 DELEGACIÓN FIRMA CONCEJAL JUVENTUD, EMPLEO Y PROMOCIÓN TERCERA EDAD (EXPTE. 9078/2023)

Se da cuenta del siguiente Decreto de Alcaldía de fecha 27/3/2025:

“Vista la nueva reestructuración de régimen de delegaciones realizada por la Alcaldía mediante decreto nº 1247 de fecha 27 de marzo de 2025 y ante el volumen de trabajo meramente burocrático que para esta Alcaldía supone la firma de resoluciones de los expedientes de la delegación especial de **Juventud, Empleo y Promoción Tercera Edad**, en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia establecidos en el art. 103 de la CE; esta Alcaldía en uso de las facultades que le confiere el art. 21.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, art. 41.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; art. 47 del Reglamento Orgánico Municipal, y conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; tiene a bien **RESOLVER:**

PRIMERO.- Modificar el Decreto de la Alcaldía nº 2911 de 19 de junio de 2023, por el que se dispone la delegación de firma a favor de concejales con delegaciones especiales, para delegar en el nuevo Concejales **Don Ignacio Cuadra Torres**, titular de la delegación especial de **Juventud, Empleo y Promoción Tercera Edad**, la firma de cuantos actos, decretos y resoluciones correspondan a esta Alcaldía en las siguientes materias objeto de su delegación:

Juventud:

- Oficina de juventud.
- Programación, desarrollo y gestión de actividades para la juventud.
- Asesoramiento dirigido a la juventud.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Fomento del asociacionismo juvenil y voluntariado.

Promoción de Empleo:

- Ejecución de políticas activas de empleo.
- Emprendimiento, asesoramiento en la constitución de empresas, apoyo a la economía social, cooperativas y PYMES.
- Talleres de empleo, escuela taller, cursos de formación ocupacional, fomento del cooperativismo, programas financiados con fondos europeos, nacionales, autonómicos o provinciales.
- Gestión de Bolsas de Empleo.

Promoción Tercera Edad:

- Hogares de Jubilados
- Residencias
- Centros de Día.

Contratación

- Incoación del expediente y aprobación de la necesidad de cada uno de los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, de servicios y de suministros referidos a su Área de gestión.

SEGUNDO.- El Concejal Delegado, cuando actúe en el ejercicio de la delegación de firma otorgada, indicará expresamente en la resolución administrativa que adopte esta circunstancia, conforme a lo dispuesto en las normas generales administrativas de aplicación.

TERCERO.- El presente decreto tendrá vigencia desde el mismo día de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Málaga.

CUARTO.- Notifíquese individualmente al Concejal delegado afectado, a los Grupos Políticos Municipales, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica (27/03/2025). **EL ALCALDE-PRESIDENTE** (firmado electrónicamente) **Don José Francisco Salado Escaño**”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 4.-DACION DE CUENTA MODIFICACIÓN ADSCRIPCION A LAS COMISIONES INFORMATIVAS PP (EXPTE. 8104/2023)

El Pleno de la Corporación toma conocimiento del escrito presentado por el Partido Popular el 10/04/2025 con nº RE 9569 en el que modifican los miembros de las siguientes comisiones:

<u>COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS</u>		
PP	GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RINCÓN DE LA VICTORIA	
	Titulares	Suplentes
	Don Miguel Ángel Jiménez Navas	Doña María Dolores Ramos Sánchez
	Don Manuel García Gómez	Don Sergio Antonio Díaz Verdejo
	Don Pablo Ignacio Pardini Hernanz	Doña María de la Paz Couto Colomo
	Don Ignacio Cuadra Torres	Doña María Belén Gutiérrez Albarracín
	Don Antonio Fernández Escobedo	
	Don Antonio José Martín Moreno	
	Doña Josefa Carnero Pérez	
	Don Borja Ortiz Moreno	

<u>COMISIÓN DE ACCIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS</u>		
PP	Titulares	Suplentes
	Don Miguel Ángel Jiménez Navas	Don Antonio José Martín Moreno
	Don Sergio Díaz Verdejo	Don Manuel García Gómez
	Doña María de la Paz Couto Colomo	Don Ignacio Cuadra Torres
	Doña Josefa Carnero Pérez	Don Pablo Ignacio Pardini Hernanz
	Don Antonio Fernández Escobedo	
	Doña María Belén Gutiérrez Albarracín	
	Doña María Dolores Ramos Sánchez	
	Don Borja Ortiz Moreno	



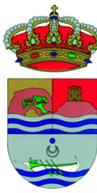
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 5.-DACION CUENTA DECRETO LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO APAL DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 (EXPEDIENTE 2025 003884)

El pleno de la corporación toma conocimiento del siguiente Decreto:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DEPORTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

Por esta Corporación, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 191 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y art. 89 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, se ha confeccionado la Liquidación de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes correspondiente al ejercicio de 2024, presentando la misma el siguiente cuadro resumen:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO 31-12-2024.

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
1. OPERAC. NO FINANCIERAS				
1.a) Operaciones Corrientes	1.677.545,02	1.385.588,10		291.956,92
1.b) Operaciones de capital	120.000,00	109.389,17		10.610,75
1. Total op.no financieras (1a+1b)	1.797.545,02	1.494.977,27		302.567,75
2.OPERACIONES FINANCIERAS				
2.a) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00



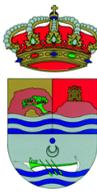
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2.b) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total op. financieras (2a+2b)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2)	1.797.545,02	1.494.977,27		302.567,75
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				302.567,75

B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2024.

<u>COMPONENTES</u>	<u>IMPORTE AÑO</u>	
1. (+) Fondos Líquidos		27.210,13
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		349.443,65
+ del Presupuesto Corriente	315.726,80	
+ de Presupuesto Cerrado	26.748,99	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

+ de operaciones no presupuestarias	6.967,86	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		136.035,49
+ del Presupuesto Corriente	114.512,38	
+ del Presupuesto Cerrado	1.298,43	
+ de operaciones no presupuestarias	20.224,68	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		9.292,42
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	9.292,42	
I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)		249.910,71
III. Saldos de dudoso cobro		24.736,89
II. Exceso de financiación afectada		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		225.173,82

De conformidad con lo dispuesto en el art. 192.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el art. 90 del mencionado RD 500/90, y habiendo sido informada dicha liquidación por la Intervención Municipal, adjuntando dicho informe en el expediente; esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien emitir la siguiente,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes, correspondiente al ejercicio 2024 con un Resultado Presupuestario ajustado **positivo** de **TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (302.567,75 €)**; un Remanente de Tesorería para Gastos Generales **positivo**, es decir, **superavit** por



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

importe de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (225.173,82 €)**

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que se celebre de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de esta Agencia Pública Administrativa Local Deportes correspondiente al ejercicio 2024.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

(firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL,

(firmado electrónicamente)

Fdo. JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO

Fdo. MIGUEL BERBEL GARCÍA

PUNTO Nº 6.-DACION DE CUENTA DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO RINCON DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 (EXPEDIENTE 2025 003882)

El pleno de la corporación toma conocimiento del siguiente Decreto:

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

ASUNTO: EXPEDIENTE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE ESTA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

Por esta Corporación, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 191 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y art. 89 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, se ha confeccionado la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2024, presentando la misma el siguiente cuadro resumen:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO A 31.12.2024.

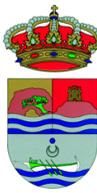
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS				
1.a) Operaciones Corrientes	58.058.722,42	50.888.809,22		7.169.913,20
1.b) Operaciones de capital	4.170.912,85	7.448.916,66		-3.278.003,81
1. Total op. no financieras (1a+1b)	62.229.635,27	58.337.725,88		3.891.909,39
2. OPERACIONES FINANCIERAS				
2.a) Activos Financieros	131.011,20	102.772,46		28.238,74
2.b) Pasivos Financieros	1.209.650,32	3.821.475,34		-2.611.825,02
2. Total op. financieras (2a+2b)	1.340.661,52	3.924.247,80		-2.583.586,28
I. RESULTADO PRESUPUEST. DEL EJERCICIO (1 + 2)	63.570.296,79	62.261.973,68		1.308.323,11
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gtos. gcales.			636.849,47	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			6.084.551,61	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			7.005.610,72	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)			-284.209,64	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.024.113,47

B) ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-2024.

<u>COMPONENTES</u>	<u>IMPORTES AÑO</u>	
1. (+) Fondos Líquidos		6.479.557,36
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		32.662.809,56
+ del Presupuesto Corriente	8.114.099,80	
+ de Presupuesto Cerrados	24.160.786,34	
+ de operaciones no presupuestarias	387.923,42	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		13.120.048,02
+ de Presupuestos Corrientes	8.626.907,09	
+ de Presupuestos Cerrados	237.358,53	
+ de operaciones no presupuestarias	4.255.782,40	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-2.121.309,00
- cobros realizados pendientes de aplicación def.	2.340.379,04	
+ pagos realizados pendientes de aplicación def.	219.070,04	
I. Remanente de Tesorería (1+2-3+4)		23.901.009,90
III. Saldos de dudoso cobro		15.397.034,11
II. Exceso de financiación afectada		9.125.132,70
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		-621.156,91

De conformidad con lo dispuesto en el art. 191 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el art. 90 del mentado R.D.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 7.-DACIÓN DE CUENTAS INFORME DE VARIACIÓN DE LA CUENTA 413 DE OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO (EXPTE. 3882/2025)

El pleno de la corporación toma conocimiento:

DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE VARIACIÓN DE OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

Conforme a la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de septiembre de “Control de la deuda comercial en el sector público” que dispone que, “en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas, se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.”

Se da cuenta al Ayuntamiento Pleno del informe de intervención de fecha 10/04/2025 de variación de la cuenta 413 la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local que se expone a continuación:

INFORME DE INTERVENCIÓN

El objeto del presente informe es dar cumplimiento a la obligación de control sobre la cuenta 413 “Créditos por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de septiembre de “Control de la deuda comercial en el sector público” que dispone que, “en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas, se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.”

I. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HFP/1970/2016 de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por orden EHA/1037/2010 de 13 de abril.
- Nota informativa 1/2013 de la Intervención General de la Administración del Estado de 4 de octubre 2013 sobre recomendaciones técnicas sobre la utilización de la cuenta 413.

II. INFORME.

PRIMERO. - La razón de la existencia de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, tal como viene definida en el plan contable aplicable a la administración local, es dar cumplimiento al principio de devengo. La aplicación de este principio implica que, desde el punto de vista económico-patrimonial, la imputación temporal de gastos e ingresos debe realizarse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia de la corriente monetaria.

El objetivo es reflejar la imagen fiel de la administración, ya que la entidad asegura que, usando esta norma contable, se llevarán los gastos en el período en que hayan ocurrido los movimientos y no el hecho generador.

Además, hay que tener en cuenta que las entidades locales someten su actuación a un presupuesto que se constituye como pieza normativa básica de las mismas y que representa el marco jurídico y financiero, por lo que el registro de las transacciones debe realizarse no sólo con sujeción a los principios contables públicos, sino que ha de cumplir con las normas presupuestarias de aplicación.

Así el PGCP define la 413 como “cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma.

SEGUNDO. - de los saldos iniciales.

En fecha de 1 enero del 2024 se apertura la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” (incluye todas sus divisionarias) con un saldo inicial de 6.799.980,77 euros en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y en la Agencia Administrativa local de deportes se apertura con un saldo de 145,20 euros.

TERCERO. - De los movimientos realizados en 2024

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, se han imputado en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” en el ejercicio 2024, operaciones por valor de 1.466.639,02 euros, incrementado el saldo de la cuenta 413. En este importe se incluyen 1.273.666,24 euros que corresponden al reconocimiento de las cantidades pendientes a favor del Consorcio de Residuos, por la diferencia entre las cantidades liquidadas por el consorcio y los créditos iniciales de los presupuestos de ejercicios anteriores.

Así mismo se han aplicado al Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria del ejercicio 2024 operaciones por valor de 656.371,29 euros financiados con el propio presupuesto del ejercicio 2024.

Estas variaciones producen un incremento de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” por importe total de 810.267,73 euros (diferencia entre el saldo final y saldo inicial)

En la Agencia Administrativa Local de Deportes, se han realizado operaciones por valor de 2.020,00 euros, incrementando el saldo de la cuenta 413. No habiendo imputado al presupuesto del ejercicio operaciones.

Estas variaciones producen un incremento de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” por importe total de euros 1.874,80 euros. (diferencia entre el saldo final y saldo inicial)

CUARTO. - de los saldos al cierre

*Una vez liquidado el ejercicio, en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, el saldo final de cuenta 413 de “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” cuenta con un saldo de **7.610.248,50 euros** y en la Agencia Administrativa Local de Deportes, el sado final de esta cuenta de **2.165.20 euros**.*

Se adjunta como anexo a este informe el mayor de la cuenta 41310 y 41313 del Ayuntamiento del Rincon de la Victoria y el mayor de la cuenta 41310 de la Agencia Administrativa Local de Deportes.

Es todo lo que me cumple informar, que como de costumbre se somete a cualquier otro informe mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano municipal competente, resolverá lo que estime más conveniente o necesario al interés general.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





CUENTA 41310 OPERACIONES DE GESTIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO

FECHA ASIENTO	NÚMERO OPERACIÓN / ASIENTO	MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
01/01/2024	198326 / ASIENTO DE APERTURA	0,00 €	6.622.436,90 €	0,00 €	6.622.436,90 €
01/01/2024	2024 22001229 202131 / REGULARIZACIONES DEL 1º PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO SEPTIEMBRE Y OCTUBRE CURSO 23-24 DE USUARIOS DE EI	0,00 €	1.939,93 €	0,00 €	6.624.376,83 €
01/01/2024	2024 22001230 202131 / SERVICIOS ATENCION EDUCATIVA CICLO INFANTIL GUARDERIA EL BOSQUE ENCANTADO MES DE NOVIEMBRE 2023	0,00 €	-4.866,41 €	0,00 €	6.619.510,42 €
01/01/2024	2024 22001233 202131 / SERVICIOS ATENCION EDUCATIVA CICLO INFANTIL GUARDERIA EL BOSQUE ENCANTADO MES DE NOVIEMBRE 2023	0,00 €	4.866,41 €	0,00 €	6.624.376,83 €
01/01/2024	2024 22001236 202132 / AYUDAS EXTRAORDINARIA 1º PROCEDIMIENTO CURSO 2023/2024	0,00 €	2.958,89 €	0,00 €	6.627.335,72 €
01/01/2024	2024 22001238 202132 / SERVICIOS ATENCION EDUCATIVA CICLO INFANTIL GUARDERIA EL BOSQUE ENCANTADO MES DE DICIEMBRE 2023	0,00 €	4.866,41 €	0,00 €	6.632.202,13 €
01/01/2024	2024 22006477 202527 / SERVICIO DE MANTENIMIENTO REALIZADO ASCENSOR DURANTE EL MES DE ENERO, EN LA JEFATURA POLICIA LOCAL - AV.TORRE (URB.	0,00 €	167,09 €	0,00 €	6.632.369,22 €
01/01/2024	2024 22006480 202527 / SERVICIO DE MANTENIMIENTO ASCENSOR DURANTE EL MES DE FEBRERO, EN LA JEFATURA POLICIA LOCAL - AV.TORRE (URB. SOL	0,00 €	176,61 €	0,00 €	6.632.545,83 €
01/01/2024	2024 22006482 202527 / SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSOR EN LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL - AV.TORRE (URB. SOL BAHIA), DURANTE EL MES DE	0,00 €	176,61 €	0,00 €	6.632.722,44 €
01/01/2024	2024 22006484 202527 / SERVICIO DESPLAZAMIENTO GRUA PERIODO ENERO 2022	0,00 €	403,66 €	0,00 €	6.633.126,10 €
01/01/2024	2024 22006486 202527 / SERVICIO DESPLAZAMIENTO GRUA PERIODO FEBRERO 2022	0,00 €	654,25 €	0,00 €	6.633.780,35 €
01/01/2024	2024 22006488 202527 / SERVICIO DESPLAZAMIENTO GRUA PERIODO MARZO Y ABRIL 2022	0,00 €	624,97 €	0,00 €	6.634.405,32 €
01/01/2024	2024 22006490 202528 / SERVICIO DESPLAZAMIENTO GRUA PERIODO MAYO 2022	0,00 €	499,85 €	0,00 €	6.634.905,17 €
01/01/2024	2024 22006492 202528 / SERVICIO DESPLAZAMIENTO GRUA PERIODO JUNIO 2022	0,00 €	855,71 €	0,00 €	6.635.760,88 €
01/01/2024	2024 22006494 202528 / SERVICIO DESPLAZAMIENTO GRUA PERIODO JULIO 2022	0,00 €	624,84 €	0,00 €	6.636.385,72 €
01/01/2024	2024 22006496 202528 / SERVICIO DESPLAZAMIENTO GRUA PERIODO AGOSTO Y SEPTIEMBRE 2022	0,00 €	682,56 €	0,00 €	6.637.068,28 €
01/01/2024	2024 22006498 202528 / SERVICIO DESPLAZAMIENTO GRUA PERIODO OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022	0,00 €	932,43 €	0,00 €	6.638.000,71 €
01/01/2024	2024 22006500 202528 / SERVICIO DE MANTENIMIENTO REALIZADO EN EL/LOS ASCENSOR/ES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2023, EN LA	0,00 €	181,95 €	0,00 €	6.638.182,66 €
01/01/2024	2024 22006502 202528 / SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSOR EN LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL - AV.TORRE (URB. SOL BAHIA), DURANTE EL MES DE	0,00 €	176,61 €	0,00 €	6.638.359,27 €
01/01/2024	2024 22006504 202528 / SERVICIO DE MANTENIMIENTO REALIZADO EN EL/LOS ASCENSOR/ES DURANTE EL MES DE MAYO. JEFATURA POLICIA LOCAL - AV.TORRE	0,00 €	176,61 €	0,00 €	6.638.535,88 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
 serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
 Fecha: 22/05/2025
 Hora: 09:40





CUENTA 41310 OPERACIONES DE GESTIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO

FECHA ASIENTO	NÚMERO OPERACIÓN / ASIENTO	MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
01/01/2024	2024 22006506 202528 ~ / SERVICIO DE MANTENIMIENTO REALIZADO EN EL/LOS ASCENSOR/ES DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2023. JEFATURA POLICIA LOCAL -	0,00 €	176,61 €	0,00 €	6.638.712,49 €
01/01/2024	2024 22006508 202528 ~ / SERVICIO DE MANTENIMIENTO REALIZADO EN EL/LOS ASCENSOR/ES DURANTE EL MES DE JULIO.	0,00 €	176,61 €	0,00 €	6.638.889,10 €
01/01/2024	2024 22006510 202529 ~ / S/FRA. NÚM: 148689 FECHA: 01/08/2023 POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO REALIZADO EN EL/LOS ASCENSOR/ES DURANTE EL	0,00 €	176,61 €	0,00 €	6.639.065,71 €
01/01/2024	2024 22006511 202529 ~ / REPOSICION SEMAFORICA EN AVDA MEDITERRANEO P.I.114518 DEL 11/08/23	0,00 €	154,53 €	0,00 €	6.639.220,24 €
01/01/2024	2024 22006512 202529 ~ / REPARACIÓN ASCENSOR JEFATURA DE POLICÍA LOCAL, PARTE TRABAJO Nº 434641717, FECHA 27/07/2023	0,00 €	201,54 €	0,00 €	6.639.421,78 €
01/01/2024	2024 22006513 202529 ~ / SERVICIOS VIDEOACTAT (DESDE 01/09/2023 AL 31/12/2023)	0,00 €	1.936,00 €	0,00 €	6.641.357,78 €
01/01/2024	2024 22006517 202529 ~ / JUSTIFICACION GASTOS COMPRA MATERIAL MONTAJE BELEN MUNICIPAL: 5 UNIDADES DE TIERRA	0,00 €	135,00 €	0,00 €	6.641.492,78 €
01/01/2024	2024 22006519 202529 ~ / SERVICIO DESPLAZAMIENTO GRUA, PERIODO ENERO Y FEBRERO DE 2023	0,00 €	394,10 €	0,00 €	6.641.886,88 €
01/01/2024	2024 22010043 202781 ~ / REPARACIÓN AVERÍA DE AGUA EN CEIP LAZA PALACIOS JUNTO AL PARQUE INFANTIL	0,00 €	1.251,29 €	0,00 €	6.643.138,17 €
01/01/2024	2024 22010045 202781 ~ / REPARACIONES VARIAS EN SOLERÍA DE PASILLOS COMUNES CON RETIRADA DE PIEZAS ROTAS, EN EL CEIP JOSEFINA ALDECOA	0,00 €	828,85 €	0,00 €	6.643.967,02 €
01/01/2024	2024 22010047 202781 ~ / REPARACIÓN DE TUBERÍA EN CEIP JOSEFINA ALDECOA	0,00 €	8.863,25 €	0,00 €	6.652.830,27 €
01/01/2024	2024 22010089 202785 ~ / CUBA DE AGUA Y HORAS DE CAMIÓN CON CUBA DE AGUA REGANDO CON MOTIVO DE LA ROMERIA ARROYO GRANADILLAS, SOLICITADO	0,00 €	643,50 €	0,00 €	6.653.473,77 €
01/01/2024	2024 22010091 202785 ~ / CARGA Y DESCARGA DE JABEGA DE LA VIRGEN A LA CALA DEL MORAL, SERVICIO SOLICITADO POR SSOO. ALBARÁN Nº 01800, FECHA	0,00 €	459,80 €	0,00 €	6.653.933,57 €
01/01/2024	2024 22010093 202785 ~ / SUMINISTRO ARENA RUBIA, SOLICITADO POR SSOO. ALBARÁN Nº 20229102, FECHA 21/12/22. PEDIDO DE 2022	0,00 €	91,96 €	0,00 €	6.654.025,53 €
01/01/2024	2024 22010095 202785 ~ / SUMINISTRO DE PIEDRA CALIZA PARA ECONOMATO DE LA CALA DEL MORAL, SERVICIO SOLICITADO POR SSOO. ALBARÁN Nº 20220429,	0,00 €	62,92 €	0,00 €	6.654.088,45 €
01/01/2024	2024 22010097 202785 ~ / SUMINISTRO DE TIERRA VEGETAL CON COMPOST (BIG BAG). PARA PROTECCIÓN CIVIL. SOLICITADO POR SSOO, ALBARÁN Nº 20218305,	0,00 €	42,35 €	0,00 €	6.654.130,80 €
01/01/2024	2024 22010099 202786 ~ / TRASLADO EMBARCACIÓN VIRGEN DEL CARMEN DESDE BARRIO PESCADORES A PABELLÓN TORRE DE BENAGALBÓN. SOLICITADO	0,00 €	459,80 €	0,00 €	6.654.590,60 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
 serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
 Fecha: 22/05/2025
 Hora: 09:40



CUENTA 41310 OPERACIONES DE GESTIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO

FECHA ASIENTO	NÚMERO OPERACIÓN / ASIENTO	MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
01/01/2024	2024 22010101 202786 / - SUMINISTRO DE ARRIATE CURVO ROJO, ARENA RUBIA, ARENA Y GRAVILLA Y PORTE BRAZO. TRABAJO SOLICITADO POR SSOO,	0,00 €	649,77 €	0,00 €	6.655.240,37 €
01/01/2024	2024 22010103 202786 / - SUMINISTRO DE MORCEM BLOQUE ALBERO (SACO 25 KG), SOLICITADO POR SSOO. ALBARÁN Nº 20212490, FECHA 13/04/21.	0,00 €	9,66 €	0,00 €	6.655.250,03 €
01/01/2024	2024 22010105 202786 / - SUMINISTRO MASCARILLAS FFP2 SIN VÁLVULA, PARA SSOO. ALBARÁN 20202443, FECHA 18/05/20. PEDIDOS DE 2020	0,00 €	471,90 €	0,00 €	6.655.721,93 €
01/01/2024	2024 22010107 202786 / - SUMINISTRO ARENA RUBIA, MOLDURA STONE VINO (CEIP GREGORIA MARAÑÓN) Y ARQUETA MÁS REJILLA ALBATIBLE. SOLICITADO POR	0,00 €	926,48 €	0,00 €	6.656.648,41 €
01/01/2024	2024 22010109 202786 / - SUMINISTRO MEDIA BIG BAG ARENA Y GRAVILLA, PARA SSOO. ALBARÁN Nº 20215582, FECHA 23/07/21. PEDIDO DE 2021	0,00 €	19,36 €	0,00 €	6.656.667,77 €
01/01/2024	2024 22010111 202786 / - CUBAS DE ESCOMBROS URB. LOMAS DEL RINCÓN, SUMINISTRO DE MALLAZO 20/20/6 Y AZULETE CHICO. ALBARÁN Nº 20212273 (06/04/21),	0,00 €	278,92 €	0,00 €	6.656.946,69 €
01/01/2024	2024 22010113 202786 / - SUMINISTRO ARENA Y GRAVILLA, ARENA RUBIA, PASTILLAS BLANCO TERRAZO Y ROJO TERRAZO. ALBARÁN Nº 20212009 (24/03/21) Y 20212046	0,00 €	659,47 €	0,00 €	6.657.606,16 €
01/01/2024	2024 22010115 202786 / - SUMINISTRO LOZA PIZARRA NEGRA Y PALET N PARA HUERTA JULIÁN. ALBARÁN Nº 015850 (15/09/20), 01002 (17/09/20) Y 014520 (17/09/20). PEDIDO	0,00 €	4.115,33 €	0,00 €	6.661.721,49 €
01/01/2024	2024 22010117 202786 / - SUSTITUCIÓN MOTOR DE RECIRCULACIÓN DE AGUA EN FUENTE ORNAMENTAL ENTRADA URB. LOS OLIVOS. TRABAJO REALIZADO EN	0,00 €	387,20 €	0,00 €	6.662.108,69 €
01/01/2024	2024 22010119 202787 / - SUSTITUCIÓN DE TAPA DE CLORADOR POR ROTURA EN FUENTE DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO. TRABAJO REALIZADO EN 2022	0,00 €	103,76 €	0,00 €	6.662.212,45 €
01/01/2024	2024 22010265 202797 / - LIMPIEZA DE SUPERFICIE Y ELEMENTOS DE JUEGO EN PARQUE INFANTIL DINASAURIO (C/ ESTADOS UNIDOS). TRABAJO REALIZADO EN	0,00 €	695,75 €	0,00 €	6.662.908,20 €
01/01/2024	2024 22011928 202916 / - ANULACION PARA MODIFICAR LA SITUACION DE LA FACTURA A SIN CONSIGNACION Y REALIZO POSTERIO 413 EN 2024	0,00 €	-695,75 €	0,00 €	6.662.212,45 €
01/01/2024	2024 22011929 202916 / - ANULACION PARA MODIFICAR LA SITUACION DE LA FACTURA A SIN CONSIGNACION Y REALIZO POSTERIO 413 EN 2024	0,00 €	-695,75 €	0,00 €	6.661.516,70 €
02/02/2024	2024 22000549 202075 / - RESTO APORTACION PRESUPUESTARIA SERVICIOS MANCOMUNADOS ANUALIDAD 2024 PENDIENTES APLICAR A PRESUPUESTO	0,00 €	28.089,26 €	0,00 €	6.689.605,96 €
02/02/2024	2024 22000550 202075 / - RESTO APORTACION PRESUPUESTARIA SERVICIOS CONTRAINCENDIOS ANUALIDAD 2024 PENDIENTES APLICAR A	0,00 €	165.856,51 €	0,00 €	6.855.462,47 €
13/03/2024	2024 22001866 202182 / - SERVICIOS ATENCION EDUCATIVA CICLO INFANTIL GUARDERIA EL BOSQUE ENCANTADO MES DE NOVIEMBRE 2023	4.866,41 €	0,00 €	0,00 €	6.850.596,06 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40



CUENTA 41310 OPERACIONES DE GESTIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO

FECHA ASIENTO	NÚMERO OPERACIÓN / ASIENTO	MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
13/03/2024	2024 22001867 202182 / ~ / REGULARIZACIONES DEL 1º PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO SEPTIEMBRE Y OCTUBRE CURSO 23-24 DE USUARIOS DE EI	1.939,93 €	0,00 €	0,00 €	6.848.656,13 €
13/03/2024	2024 22001868 202182 / ~ / AYUDAS EXTRAORDINARIA 1º PROCEDIMIENTO CURSO 2023/2024	2.958,89 €	0,00 €	0,00 €	6.845.697,24 €
13/03/2024	2024 22001869 202182 / ~ / SERVICIOS ATENCION EDUCATIVA CICLO INFANTIL GUARDERIA EL BOSQUE ENCANTADO MES DE DICIEMBRE 2023	4.866,41 €	0,00 €	0,00 €	6.840.830,83 €
16/05/2024	2024 22005472 202445 / ~ / CANTIDAD PENDIENTE DE RECONOCER A FAVOR DEL CONSORIO RESIDUOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015 POR LA	0,00 €	291.762,00 €	0,00 €	7.132.592,83 €
16/05/2024	2024 22005473 202445 / ~ / CANTIDAD PENDIENTE DE RECONOCER A FAVOR DEL CONSORIO RESIDUOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017 POR LA	0,00 €	113.222,56 €	0,00 €	7.245.815,39 €
16/05/2024	2024 22005474 202445 / - / CANTIDAD PENDIENTE DE RECONOCER A FAVOR DEL CONSORIO RESIDUOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018 POR LA	0,00 €	110.692,49 €	0,00 €	7.356.507,88 €
16/05/2024	2024 22005475 202445 / ~ / CANTIDAD PENDIENTE DE RECONOCER A FAVOR DEL CONSORIO RESIDUOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019 POR LA	0,00 €	117.339,18 €	0,00 €	7.473.847,06 €
16/05/2024	2024 22005477 202445 / ~ / CANTIDAD PENDIENTE DE RECONOCER A FAVOR DEL CONSORIO RESIDUOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 POR LA	0,00 €	147.308,94 €	0,00 €	7.621.156,00 €
16/05/2024	2024 22005478 202445 / ~ / CANTIDAD PENDIENTE DE RECONOCER A FAVOR DEL CONSORIO RESIDUOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 POR LA	0,00 €	151.541,95 €	0,00 €	7.772.697,95 €
16/05/2024	2024 22005479 202446 / ~ / CANTIDAD PENDIENTE DE RECONOCER A FAVOR DEL CONSORIO RESIDUOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 POR LA	0,00 €	220.332,98 €	0,00 €	7.993.030,93 €
16/05/2024	2024 22005480 202446 / - / CANTIDAD PENDIENTE DE RECONOCER A FAVOR DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS POR LA LIQUIDACIÓN DEL MES DICIEMBRE DEL	0,00 €	121.466,14 €	0,00 €	8.114.497,07 €
03/06/2024	2024 22006223 202505 / - / ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS OBRAS DE PFEA 2023 (RINCÓN DE LA VICTORIA)	14.520,00 €	0,00 €	0,00 €	8.099.977,07 €
28/08/2024	2024 22011357 202868 / ~ / RESTO APORTACION PRESUPUESTARIA SERVICIOS MANCOMUNADOS ANUALIDAD 2024 PENDIENTES APLICAR A PRESUPUESTO	28.089,26 €	0,00 €	0,00 €	8.071.887,81 €
28/08/2024	2024 22011358 202868 / - / RESTO APORTACION PRESUPUESTARIA SERVICIOS CONTRAINCENDIOS ANUALIDAD 2024	165.856,51 €	0,00 €	0,00 €	7.906.031,30 €
28/08/2024	2024 22011361 202868 / - / A CTA CANTIDAD PTE DE RECONOCER CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015 POR LA DIFERENCIA ENTRE LAS CANTIDADES	182.498,89 €	0,00 €	0,00 €	7.723.532,41 €
28/08/2024	2024 22011362 202868 / - / LIQUIDACION TASA OCUPACION SERVICIO DE TEMPORADA PLAYAS EJERCICIO 2023	123.669,50 €	0,00 €	0,00 €	7.599.862,91 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40



CUENTA 41310 OPERACIONES DE GESTIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO

FECHA ASIENTO	NÚMERO OPERACIÓN / ASIENTO	MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
13/12/2024	2024 22017644 203305 ~ / PARTE LIQUIDACIÓN CONSORCIO DE RESIDUOS MES DE NOVIEMBRE.TOTAL ES DE 147.880,08 EUROS. SE RECONOCEN EN LA	0,00 €	90.321,52 €	0,00 €	7.690.184,43 €
17/12/2024	2024 22018149 203325 ~ / GASTOS PENDIENTE APLICAR RESTO APORTACION ESTATUTARIA ORDINARIA ANUALIDAD 2023	0,00 €	28.115,54 €	0,00 €	7.718.299,97 €
30/12/2024	2024 22020387 203508 ~ / PARTE LIQUIDACIÓN CONSORCIO DE RESIDUOS MES DE NOVIEMBRE.TOTAL ES DE 147.880,08 EUROS. SE RECONOCEN EN LA	90.321,52 €	0,00 €	0,00 €	7.627.978,45 €
31/12/2024	2024 22020071 203482 ~ / ANULACION APLIC A PPTO RESTO APORTACION PRESUPUESTARIA SERVICIOS MANCOMUNADOS ANUALIDAD 2024 PENDIENTES APLICAR	0,00 €	-28.089,26 €	0,00 €	7.599.889,19 €
31/12/2024	2024 22020072 203483 ~ / ANULACION APLIC A PPTO RESTO APORTACION PRESUPUESTARIA SERVICIOS MANCOMUNADOS ANUALIDAD 2024 PENDIENTES APLICAR	0,00 €	-165.856,51 €	0,00 €	7.434.032,68 €
31/12/2024	2024 22020949 203559 - / RESTO DOTACION PROVISIONAL AYUDAS POR EMPADRONAMIENTOS OTORGADAS A BENEFICIARIOS EN PADRON Y LIQUIDACION IBI 2023	0,00 €	681.877,61 €	0,00 €	8.115.910,29 €
31/12/2024	2024 22020950 203559 ~ / DOTACION PROVISIONAL AYUDAS POR EMPADRONAMIENTOS OTORGADAS A BENEFICIARIOS EN PADRON Y LIQUIDACION IBI 2024	0,00 €	812.356,02 €	0,00 €	8.928.266,31 €
31/12/2024	2024 22020962 203560 - / ANULACION PARA NUEVA DISTRIBUCION ENTRE CREDITOS PRESUPUESTARIOS Y 413	0,00 €	-812.356,02 €	0,00 €	8.115.910,29 €
31/12/2024	2024 22020963 203560 ~ / GASTOS SIN CREDITOS AYUDAS POR EMPADRONAMIENTO IMPUESTO BIENES INMUEBLES AÑO 2024	0,00 €	357.858,85 €	0,00 €	8.473.769,14 €
31/12/2024	2024 22020973 203561 ~ / ANULACION PARCIAL 413 RECONOCIDO EN PPTO 2023 DOS OBLIGACIONES 751375,43 Y 264200,00	0,00 €	-1.015.575,43 €	0,00 €	7.458.193,71 €
31/12/2024	204059 ~ / Cierre de la Contabilidad	7.458.193,71 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL ACUMULADO:		8.077.781,03 €	8.077.781,03 €		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40



CUENTA 41313 OTRAS DEUDAS

EXCMO. AYUNTAMIENTO

FECHA ASIENTO	NÚMERO OPERACIÓN / ASIENTO	MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
01/01/2024	198326 / ASIENTO DE APERTURA	0,00 €	177.543,87 €	0,00 €	177.543,87 €
01/01/2024	2024 22004983 202406 / PFEA 2023: MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA EN C/ ANTONIO DE HILARIA(TRAMO) Y CORTIJO LOS MARINES. MATERIALES VARIOS	0,00 €	-3.055,75 €	0,00 €	174.488,12 €
01/01/2024	2024 22004984 202406 / PFEA 2023: MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA EN C/ ANTONIO DE HILARIA(TRAMO) Y CORTIJO LOS MARINES. MATERIALES VARIOS	0,00 €	3.055,75 €	0,00 €	177.543,87 €
01/01/2024	2024 22004990 202407 / ANULACION POR IMPUTACION A MODIF PRESUP PFEA 2023: MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA EN C/ ANTONIO DE HILARIA(TRAMO)	0,00 €	-21.204,04 €	0,00 €	156.339,83 €
01/01/2024	2024 22004991 202407 / ANULACION APLIC A 2024 PFEA 2023: MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA EN C/ ANTONIO DE HILARIA(TRAMO) Y	0,00 €	-11.416,90 €	0,00 €	144.922,93 €
01/01/2024	2024 22004993 202407 / ANULACION POR APLICACION PPTO 2024 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OBRA DEL PFEA 2023 EN RINCÓN DE LA VICTORIA	0,00 €	-12.122,54 €	0,00 €	132.800,39 €
01/01/2024	2024 22004994 202407 / ANULACION APLIC PPTO 24 PFEA 2023: MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA EN C/ ANTONIO DE HILARIA(TRAMO) Y	0,00 €	-1.963,35 €	0,00 €	130.837,04 €
01/01/2024	2024 22004995 202407 / ANULACION IMPUT PPTO 24 PFEA 2023: MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA EN C/ ANTONIO DE HILARIA(TRAMO) Y	0,00 €	-1.916,64 €	0,00 €	128.920,40 €
01/01/2024	2024 22004996 202407 / ANULACION IMPUT PPTO 24 PFEA 2023: MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA EN C/ ANTONIO DE HILARIA(TRAMO) Y	0,00 €	-11.091,11 €	0,00 €	117.829,29 €
01/01/2024	2024 22004999 202408 / ASISTENCIA TÉCNICA EN LAS OBRAS DE PFEA 2023 (RINCÓN DE LA VICTORIA)	0,00 €	14.520,00 €	0,00 €	132.349,29 €
01/01/2024	2024 22005280 202430 / CERT. 11 LIQUIDACIÓN DE OBRA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE NICHOS DEL PABELLÓN A DEL CEMENTERIO DE BENAGALBÓN.	0,00 €	33.728,22 €	0,00 €	166.077,51 €
01/01/2024	2024 22016054 203199 / SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL PARA MEJORA DEL SISTEMA DEL SALON DE PLENOS	0,00 €	-7.731,90 €	0,00 €	158.345,61 €
01/01/2024	2024 22016055 203199 / SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL PARA MEJORA DEL SISTEMA DEL SALON DE PLENOS	0,00 €	7.731,90 €	0,00 €	166.077,51 €
16/05/2024	2024 22005494 202447 / PFEA 2023: MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA EN C/ ANTONIO DE HILARIA(TRAMO) Y CORTIJO LOS MARINES. MATERIALES VARIOS	3.055,75 €	0,00 €	0,00 €	163.021,76 €
16/05/2024	2024 22005600 202457 / CERT. 11 LIQUIDACIÓN DE OBRA DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE NICHOS DEL PABELLÓN A DEL CEMENTERIO DE BENAGALBÓN.	33.728,22 €	0,00 €	0,00 €	129.293,54 €
31/12/2024	2024 22020909 203555 / REFORMAS PARA REUBICACIÓN DE MOBILIARIO DE PLAYA DE TORRE DE BENAGALBÓN	0,00 €	22.761,25 €	0,00 €	152.054,79 €
31/12/2024	204059 / Cierre de la Contabilidad	152.054,79 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E.CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40



MAYOR DE CUENTAS

Desde: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA)	TOTAL ACUMULADO:	188.838,76 €	188.838,76 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





MAYOR DE CUENTAS

Desde: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

CUENTA 41310 OPERACIONES DE GESTIÓN

EXCMO. AYUNTAMIENTO

FECHA ASIENTO	NÚMERO OPERACIÓN / ASIENTO	MOVIMIENTOS		SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDOR	ACREEDOR
01/01/2024	194220 / ASIENTO DE APERTURA	0,00 €	145,20 €	0,00 €	145,20 €
31/12/2024	2024 22002954 197963 / GASTOS DE ORGANIZACIÓN LIGA EDUCATIVA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA 2022/2023	0,00 €	320,00 €	0,00 €	465,20 €
31/12/2024	2024 22002955 197963 / GASTOS ORGANIZACIÓN CIRCUITO PROVINCIAL FÚTBOL SALA 2022	0,00 €	850,00 €	0,00 €	1.315,20 €
31/12/2024	2024 22002956 197964 / GASTOS ORGANIZACIÓN II CIRCUITO PROVINCIAL DE FÚTBOL SALA DE LA DIPUTACIÓN DE MALAGA	0,00 €	850,00 €	0,00 €	2.165,20 €
31/12/2024	198304 / Cierre de la Contabilidad	2.165,20 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL ACUMULADO:		2.165,20 €	2.165,20 €		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 8.-DACION DE CUENTAS AL PLENO DE REPAROS FORMULADOS, ANTICIPOS CAJA FIJA, PAGOS A JUSTIFICAR Y INFORMES DE OMISIÓN FISCALIZACIÓN (EXPT. 3882/2025)

El pleno toma conocimiento:

DACIÓN DE CUENTAS AL AYUNTAMIENTO PLENO DEL INFORME ANUAL DEL CONTENIDO DE ARTICULO 15.6 y 28.2 DEL RD 424/2017

El artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el cual dispone que ***“Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación”***

Además, el artículo 28 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que en su apartado 2 párrafo tercero regula que ***“Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento”***

Por ello se expone a continuación el informe de intervención de fecha 27/03/2025, en el que expone de los reparos formulados, los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija así como así como los informes de omisión de fiscalización realizados en el ejercicio 2024:

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones d establecidas en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el cual dispone que “Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación”

SEGUNDO. – Durante el ejercicio 2024 las Resoluciones que se han adoptado por la Alcaldía-Presidencia a los informes de reparo efectuados por esta intervención en expedientes de gastos tramitados, han sido un número de 4, los cuales se han formulado una vez realizado el pago al corresponder con gastos domiciliados. Se detalla el resumen a continuación:

n.º DE REPARO	MOTIVO DEL REPARO	FECHA FIRMA DEL INFORME	FECHA DE RESOLUCION	IMPORTE
INFORME DE REPARO 1	GASTOS DOMICILIADOS (FASE P)	26/04/2024	26/04/2024	3.653,08 €
INFORME DE REPARO 2	GASTOS DOMICILIADOS (FASE P)	27/05/2024	27/05/2024	13.019,87 €
INFORME DE REPARO 3	GASTOS DOMICILIADOS (FASE P)	02/07/2024	02/07/2024	31.325,01 €
INFORME DE REPARO 4	GASTOS DOMICILIADOS (FASE P)	01/10/2024	01/10/2024	6.198,10 €

Los reparos o informes de disconformidad habrán de ser comunicados a la Cámara de Cuentas de Andalucía a través de la plataforma habilitada al efecto para ello en la página web de dicho órgano de control externo. (<https://rendiciondecuentas.es/Presentacion/home>)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TERCERO. - Que, en materia de ingresos, esta Intervención tiene establecida en las bases de ejecución del presupuesto la Sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos por la nota o toma de razón en contabilidad, de conformidad con lo previsto en el TRLRHL. No habiendo formulado informe de anomalías en ingresos en el ejercicio 2024.

CUARTO. - Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.

El artículo 27.2 del reglamento de control regula que “Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija”. Por ello se expone a continuación los resultados obtenidos en los anticipos de caja fija.

En el ejercicio 2024 se han habilitado 14 anticipos de Caja fija, incluyendo el habilitado para la Agencia Administrativa Local de Deportes

Se presenta a continuación una relación de los anticipos de caja concedidos y justificados en el ejercicio 2024 divididos por áreas:

		CONCEDIDO	JUSTIFICADO	RELACIÓN JUSTIFICACIÓN
ALCALDIA	1 REPOSICIÓN	3.000,00 €	1.776,37 €	2024 000136
BIENESTAR SOCIAL	1 REPOSICIÓN	3.000,00 €	1.672,82 €	2023 000099
CULTURA FERIAS Y FIESTAS	1 REPOSICIÓN	3.000,00 €	2.259,97 €	2024-000134
FORMACIÓN	1 REPOSICIÓN	1.000,00 €	998,50 €	2024-000131
NUEVAS TECNOLOGIAS	1 REPOSICIÓN	3.000,00 €	2.886,79 €	2024 000080
	2 REPOSICIÓN	3.000,00 €	2.997,45 €	2024 000137
SANIDAS Y CONSUMO	1 REPOSICIÓN	3.000,00 €	168,49 €	2024 000126
POLICIA LOCAL	1 REPOSICIÓN	3.000,00 €	2.963,02 €	2024 000139
PROTECCIÓN CIVIL	1 REPOSICIÓN	2.000,00 €	1.999,99 €	2024 000135



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PROTOCOLO	1 REPOSICIÓN	2.000,00 €	1.166,80 €	2024 000132
RRHH	1 REPOSICIÓN	600,00 €	600,00 €	2024 000109
	2 REPOSICIÓN	900,00 €	133,75 €	2024 000138
SERVICIOS OPERATIVOS	1 REPOSICIÓN	5.000,00 €	3.443,58 €	2024 000012
	2 REPOSICIÓN	5.000,00 €	2.599,20 €	2024 000021
	3 REPOSICIÓN	5.000,00 €	2.439,47 €	2024 000052
	4 REPOSICIÓN	5.000,00 €	2.555,45 €	2024 000065
	5 REPOSICIÓN	5.000,00 €	2.860,16 €	2024 000074
	6 REPOSICIÓN	5.000,00 €	1.972,65 €	2024 000084
	7 REPOSICIÓN	5.000,00 €	2.933,61 €	2024 000093
	8 REPOSICIÓN	5.000,00 €	2.736,56 €	2024 000113
	9 REPOSICIÓN	5.000,00 €	3.468,40 €	2024 000130
URBANISMO	1 REPOSICIÓN	3.000,00 €	662,87 €	2024 000127
PLAYAS	1 REPOSICIÓN	3.000,00 €	1.062,89 €	2024 000063
	2 REPOSICIÓN	3.000,00 €	1.800,56 €	2024 000104
	3 REPOSICIÓN	3.000,00 €	2.020,99 €	2024 000133
DEPORTES	1 REPOSICIÓN	3.000,00 €	2.032,46 €	2024 000010
	2 REPOSICIÓN	3.000,00 €	2.106,15 €	2024 000020

La mayoría de los justificantes de los gastos efectuados con cargo al anticipo por parte del habilitado han sido debidamente presentados en cada una de las reposiciones solicitadas hasta el momento de su cancelación, habiendo sido contabilizados adecuadamente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes previa comprobación de la validez de los mismos. Produciéndose las siguientes incidencias/observaciones más relevantes, que se presentan a modo de resumen en el siguiente cuadro:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

AREA	num_op era	dni_ter ce	des_terce	imp_to tal	texto	observación
BIENESTAR SOCIAL	2024 2201816 0	F93412 781	RINCON DE PAPEL S.COOP.AN D.	822,20 €	IMPRESION 4110 COPIAS A4 CALIDAD 80GRS. CON FIRMA ALCALDIA A TODOS LOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO ADVIRTIENDO ADICCIONES CON MOVILES"	En la Base de Ejecución nº 33 "Anticipo de Caja Fija" del Presupuesto del Ayuntamiento ejercicio 2024 se establece en el punto 2.a) "...siendo el importe de cada pago no superior a 700 euros". La factura pagada se cifra en 822,00 €, por tanto, supera el límite establecido en la Base de Ejecución.
POLICIA LOCAL	2024 2202011 7, 2024 2202011 5, 2024 2202008 5	B83983 213	HOTEL MOSTOLES, S.L	440,00 €	CURSO GASTOS DE ALOJAMIENTO AGENTE POLICIA LOCAL DAVID BRAVO SANCHEZ DEL 19 AL 22-052024 ASISTENCIA VI JORNADAS POLICIALES GUIAS CANINOS EN MOSTOLES	OBSERVACIÓN (1) (2) Y (3): En cuanto a las facturas de HOTEL OLYMPIC PALACE con CIF B08337263 por importe de 370,08 euros, en concepto de "GASTOS DE ALOJAMIENTO AGENTE POLICIA LOCAL DAVID BRAVO SANCHEZ JORNADAS UNIDADES CANINAS DEL 30-09-2024 AL 04-10-2024 EN LLORET DE MAR", las facturas del HOTEL MOSTOLES, S.L con CIF: B83983213 en concepto de "CURSO: GASTOS MANUTENCION AGENTE POLICIA LOCAL DAVID BRAVO DIAS 19 AL 22-05-2024, "VI JORNADAS POLICIALES GUIAS CANINOS 19 AL 23 MAYO EN MOSTOLES" por importe de 100 euros, y la factura de "CURSO GASTOS DE ALOJAMIENTO AGENTE POLICIA LOCAL DAVID BRAVO SANCHEZ DEL 19 AL 22-05-2024 ASISTENCIA VI JORNADAS POLICIALES GUIAS CANINOS EN MOSTOLES" por importe de 440 euros. Estas tres facturas se refieren al curso realizados por un Agente de la Policía local, para lo cual no figura en el SWAL expediente alguno en el que figure resolución previa firmada por el concejal delegado autorizando la asistencia al curso de formación, así como certificado de asistencia incumpliendo el procedimiento establecido en la regla 3 apartado 5 del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Rincon de Victoria. Además, lo anticipos de caja fija, están destinado conforme al artículo 190 del TRLRHL "para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija". No siendo el pago de dietas y cursos de formación el destino de los anticipos de caja fija
	2024 2202012 2	B08337 263	HOTEL OLYMPIC PALACE	370,08 €	CURSO: GASTOS DE ALOJAMIENTO AGENTE POLICIA LOCAL DAVID BRAVO SANCHEZ JORNADAS UNIDADES CANINAS DEL 30-09-2024 AL 04-10-2024 EN LLORET DE MAR B08337263 - HOTEL OLYMPIC PALAC	



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SERVIO OPERATIV O	2024 2200138	774698 95F	GONZALEZ MARTIN RAQUEL	17,91 €	MONTURA LLAVE PASO REPARACION EN LOCAL MUNICIPAL CEDIDO A ASOCIACION LUZ ESPERANZA	Existe un convenio de cesión de uso a precario de local a la Fundación Asociación para la creación de grupos de ayuda mutua de Rincón de la Victoria – Luz de Esperanza de fecha 5-05-2017, en cuya estipulación octava se indica literalmente: "Octava.- Todos los gatos que se originen en el funcionamiento de la actividad del local que se cede, agua, luz, alcantarillado y cualquier otro, serán de exclusiva cuenta de la Fundación." Por ello, no le corresponde a este Ayuntamiento asumir dicho gasto.
	2024 2201210 8	B92705 987	GARDE ELECTROD OMESTICOS ANDALUCIA	189,00 €	UMINISTRO 1 FREGADERO TEKA Y 1 GRIFO CATA PARA ASOCIACION RINCON CONTIGO (OBSERVACION)	Se realiza en cuanto a los gastos de adquisición de un fregadero y material para su montaje por importe total de 217,98 € ya que al remitir el Área de Servicios Operativos el desglose de los gastos de la 7ª disposición caja fija, figuran como CONCEPTO: BIENESTAR SOCIAL (189 €) y FONTANERÍA BIENESTAR SOCIAL (28,98€) por lo que se solicita aclaración al respecto del destino de estos gastos. Por parte del Área de Servicios Operativos se comunica que dicho fregadero es para uso del personal de Medio Ambiente y secundariamente para Rincón Contigo, si bien, esta Intervención Municipal realiza consulta al Área de Medio Ambiente, y se nos informa que desconocen que se haya puesto un fregadero y que el personal que deja allí los vehículos no hace uso del mismo, por lo que el fregadero y el gasto de montaje del mismo se trata de una subvención en especie a la Asociación Rincón Contigo.
	2024 2201244 5	774698 95F	GONZALEZ MARTIN RAQUEL	28,98 €	MATERIALES FONTANERIA (TAPON LATON, TE LATON, CODO GRIFO, PARCHE PVC Y CODO PVC) MONTAR FREGADERO (OBSERVACIÓN)	En la factura se incluye gastos por importe de 122,65 € correspondientes a materiales de fontanería toma de agua local cedido al Club de Remo de la Cala según Decreto nº 2024 02138 del Concejal Delegado de Patrimonio de fecha 24-05-2024, siendo el albarán de fecha 18-07-2024, posterior a la cesión de dicho local, por lo que se trata de una subvención y no es objeto de la caja fija. En el punto Primero del Decreto se indica "...siendo los gastos de adecuación del local para el uso pretendido por cuenta de la Asociación, así como los gastos de mantenimiento de luz y agua."
DEPORTE S	2024 2200156 6	B29085 198		489,65 €	MATERIALES FONTANERIA TOMA AGUA LOCAL CEDIDO CLUB REMO CALA (122,65€) Y 4 PELDAÑOS PISCINA RINCON Y 2 FOCO LEC PISCINA RINCON (367 €	

Respecto a los **pagos a justificar** ordinarios, se han tramitado un total de 20. Al término del ejercicio presupuestario, todos han sido justificados o reintegrados, en parte o en su totalidad en caso de no haberse hecho uso de este, por tanto, al momento del cierre no existe cuentas justificativas abierta alguna. Los justificantes de los gastos han sido comprobados respecto de su valides y requisitos y han sido contabilizados debidamente en las aplicaciones presupuestarias habilitadas al efecto para el pago de estos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

num_oper a	fec_oper a	cla_oper a	dni_terc e	des_terce	imp_liqui	imp_total	texto
2024 2200 0577	05/0 2/20 24	600. 0	536 801 78H	RODRIGUEZ TORRES JUAN MATIAS	441,65 €	441,65 €	GASTO A JUSTIFICAR PARA RENOVACION LICENCIA 2024 PARA TRABAJOS DE TOPOGRAFIA EN INFRAESTRUCTURAS
2024 2200 0582	05/0 2/20 24	600. 0	333 746 18P	MARTIN MORENO ANTONIO JOSE	217,99 €	217,99 €	GASTO A JUSTIFICAR PARA ADQUISICION DOS BATERIAS Y CARGADOR PARA ASPIRADOR DE LA CUEVA DEL TESORO
2024 2200 1017	23/0 2/20 24	600. 0	333 746 18P	MARTIN MORENO ANTONIO JOSE	1.604,64 €	1.604,64 €	GASTOS A JUSTIFICAR ASISTENCIA FERIA DE TURISMO ITB BERLIN 2024 4 AL 6 DE MARZO DE 2024: MANUTENCION, HOTEL, DESPLAZAMIENTOS Y BILLETES AVION.
2024 2200 3120	11/0 4/20 24	600. 0	248 254 03P	LOPEZ PEREZ GERARDO	324,28 €	324,28 €	GASTOS A JUSTIFICAR PARA SUSTITUIR TECLADO CAJA FUERTE CUEVA DEL TESORO POR ROTURA E IMPEDIR ACCEDER A LA MISMA
2024 2200 5897	27/0 5/20 24	600. 0	248 254 03P	LOPEZ PEREZ GERARDO	1.895,00 €	1.895,00 €	GASTO A JUSTIFICAR PARA LA ADQUISICION 50 MESAS PARA REALIZACION DE EVENTOS AREA DE CULTURA
2024 2200 6381	04/0 6/20 24	600. 0	525 754 01T	MONTES SANCHEZ LYDIA	1.500,00 €	1.500,00 €	GASTO A JUSTIFICAR PARA COMPRA SARDINAS, PAN, PLATOS Y SERVILLETAS, LIMONES Y LEÑA NOCHE SAN JUAN 2024 EN LA CALA MORAL GRATIS PARA QUIENES ACUDAN
2024 2201 4076	15/1 0/20 24	600. 0	333 746 18P	MARTIN MORENO ANTONIO JOSE	350,00 €	350,00 €	GASTOS A JUSTIFICAR EN CONCEPTO DE LOCOMOCIO Y MANUTENCION VIAJE A BILBAO DIA 21-10-2024 ACTO PROMOCIONAL EN BILBAO
2024 2201 5416	05/1 1/20 24	600. 0	333 746 18P	MARTIN MORENO ANTONIO JOSE	500,00 €	500,00 €	GASTOS A JUSTIFICAR EN CONCEPTO PAGO TRANSPORTE (TAXIS) Y MANUTENCION VIAJE WTM LONDON DEL 4 AL 6 DE NOVIEMBRE DE 2024
2024 2201 9366	26/1 2/20 24	600. 0	333 746 18P	MARTIN MORENO ANTONIO JOSE	8.757,00 €	8.757,00 €	GASTO A JUSTIFICAR RESERVA 70% HOTEL ALQUILER SALONES EVENTO FIESTA BOQUERON VICTORIANO DIA 23-01-2025
2024 2201 9508	27/1 2/20 24	600. 0	333 746 18P	MARTIN MORENO ANTONIO JOSE	145,00 €	145,00 €	GASTO A JUSTIFICAR PARA SOLICITUD DEL NUMERO INTERNACIONAL ISBN PARA PODER IMPRIMIR LIBRO RECETARIO DEL BOQUERON VICTORIANO
2024 2200 5349	13/0 5/20 24	600. 0	333 966 75P	GONZALEZ DE LA ROSA MARIA JOSE	281,05 €	281,05 €	GASTO A JUSTIFICAR COMPRA ENTRADAS VISITA JARDIN BOTANICO (MALAGA) DIA 16-05-2024 POR LA FINALIZACION CURSO TALLER MEMORIA ORGANIZADO BIENESTAR SOCIAL
2024 2201 7477	10/1 2/20 24	600. 0	445 885 37R	CERVANTES MARTIN MARIA OLGA	800,00 €	800,00 €	GASTOS A JUSTIFICAR MANUTENCION, ALOJAMIENTO Y LOCOMOCION JORNADAS HUELVA DIA 11-12-2024 KONECTA2

QUINTO. - Por último, en lo que se refiere a la omisión de la función interventora que se regula en el apartado 28 del reglamento de control interno, que en su apartado 2 párrafo tercero regula que “Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento”

En el ejercicio 2024 se han realizado un total de 48 informes de omisiones de fiscalización en el que se incluye a la Agencia Administrativa Local de Deportes. A



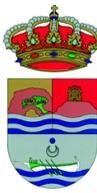
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

continuación, se expone un cuadro resumen en el que se muestra los informes de omisión realizados, fechas e importes.

NOMBRE	MOTIVO DE LA OMISIÓN	FECHA FIRMA DEL INFORME	IMPORTE	FECHA DECRETO CONVALIDACIÓN DE OMISIÓN
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 1 RELACIÓN DE FACTURAS	GASTOS RECURRENTES	23/02/2024	43.455,10 €	23/02/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 2 RELACIÓN DE FACTURA 2024 000006	GASTOS RECURRENTES	11/03/2024	31.276,72 €	11/03/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 3 RELACIÓN DE FACTURA 2024 000004	GASTOS RECURRENTES Y DOMICILIADOS . FACTURAS TELEFONICA	12/03/2024	2.015,12 €	12/03/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 4 RELACIÓN DE FACTURA 2024 000011	GASTOS RECURRENTES Y 308 LCSP	10/04/2024	27.046,11 €	10/04/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 5 RELACIÓN DE FACTURA 2024 000010	GASTOS RECURRENTES Y DOMICILIADOS . FACTURAS TELEFONICA	10/04/2024	1.779,06 €	10/04/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 6 RELACIÓN DE FACTURA 2024 000014	GASTOS RECURRENTES Y 308 LCSP	10/04/2024	89.249,89 €	10/04/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 7 RELACIÓN DE FACTURA 2024 000003 Y RELACIÓN 2024 000005 DEPORTES	GASTOS RECURRENTES	11/04/2024	43.853,00 €	11/04/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 8 RELACIÓN DE FACTURA 2024 0000015	GASTOS RECURRENTES	17/04/2024	34.957,46 €	17/04/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 9 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 000012 Y 000020	GASTOS RECURRENTES Y DOMICILIADO	26/04/2024	3.653,08 €	26/04/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 10 RELACIÓN FACTURAS 2024 0000017	GASTOS RECURRENTES	06/05/2024	31.479,21 €	06/05/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 11 RELACIÓN FACTURAS 2024 0000021	GASTOS RECURRENTES, ACTUACIONES DEL PFEA	15/05/2024	86.237,10 €	15/05/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 12 RELACIÓN FACTURAS 2024 0000022	GASTOS RECURRENTES, ART 308 LCSP Y SUBVENCIÓN	15/05/2024	23.663,69 €	15/05/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 13 RELACIÓN FACTURAS 2024 0000007 APAL DEPORTES	GASTOS RECURRENTES	20/05/2024	40.167,44 €	20/05/2024



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

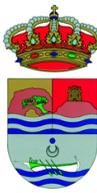
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 14 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 000008 APAL DEPORTES	GASTOS RECURRENTES	24/05/2024	16.289,09 €	24/05/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 15 RELACIÓN FACTURAS 2024 000024, 2024 00026 Y 2024 00029	GASTOS RECURRENTES	31/05/2024	61.279,88 €	31/05/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 16 RELACIÓN FACTURAS 2024 000030	GASTOS RECURRENTES Y ART 308 LCSP	10/06/2024	28.300,82 €	11/06/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 17 RELACIÓN FACTURAS 2024 000009 APAL DEPORTES	GASTOS RECURRENTES	10/06/2024	24.017,99 €	11/06/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 18 RELACIÓN FACTURAS 2024 000027 Y RELACIÓN 000033	GASTOS RECURRENTES Y DOMICILIADOS. FACTURAS TELEFONICA	27/06/2024	3.303,54 €	27/06/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 19 RELACIÓN FACTURAS 2024 0000031	GASTOS RECURRENTES	28/06/2024	15.126,83 €	28/06/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 20 RELACIÓN FACTURAS 2024 0000034	GASTOS RECURRENTES	28/06/2024	11.326,00 €	28/06/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 21 RELACIÓN FACTURAS 2024 0000035	GASTOS RECURRENTES	01/07/2024	31.323,78 €	02/07/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 22 RELACIÓN FACTURAS 2024 000011 APLA DEPORTES	GASTOS RECURRENTES	02/07/2024	28.288,61 €	02/07/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 23 RELACIÓN FACTURAS 2024 000037	GASTOS RECURRENTES	04/07/2024	31.729,33 €	05/07/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 24 RELACIÓN FACTURAS 2024 000038	GASTOS RECURRENTES Y ART 308 LCSP	31/07/2024	100.321,15 €	31/07/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 25 RELACIÓN FACTURAS 2024 00013 Y 2024 00014 APAL DEPORTES	GASTOS RECURRENTES	05/08/2024	25.440,48 €	05/08/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 26 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 000043	GASTOS RECURRENTES	16/08/2024	105.206,75 €	20/08/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 27 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 000044	GASTOS RECURRENTES	30/08/2024	10.712,74 €	30/08/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 28 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 000016, 2024 00017, 2024 000018 APAL DEPORTES	GASTOS RECURRENTES	05/09/2024	15.262,46 €	06/09/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 29 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 000049	GASTOS RECURRENTES	18/09/2024	15.860,07 €	18/09/2024



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 30 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 000044 Y RELACIÓN 2024 00047 TELEFONICA	GASTOS RECURRENTES Y DOMICILIADOS	27/09/2024	3.166,95 €	27/09/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 31 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 000051	GASTOS RECURRENTES	27/09/2024	16.906,52 €	27/09/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 32 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 000053 Y RELACIÓN 2024 000054	GASTOS RECURRENTES	10/10/2024	37.974,24 €	10/10/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 33 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 000055	GASTOS RECURRENTES	18/10/2024	16.953,30 €	18/10/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 34 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 000019, 2024 00021 y 2024 00023 DEPORTES	GASTOS RECURRENTES	18/10/2024	37.254,00 €	18/10/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 35 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 000058, 2024 00061, RELACIÓN 2024 00062	GASTOS RECURRENTES	14/11/2024	47.074,88 €	14/11/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 36 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 00024 Y RELACIÓN 2024 0026 DEPORTES	GASTOS RECURRENTES	14/11/2024	22.852,15 €	14/11/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 37 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 00064, 2024 00066, 2024 00067	GASTOS RECURRENTES	27/11/2024	17.955,49 €	27/11/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 38 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 00068	GASTOS RECURRENTES Y ART 308 LCSP	11/12/2024	19.282,51 €	11/12/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 39 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 00027 Y RELACIÓN 2024 00025 APAL DEPORTES	GASTOS RECURRENTES Y SUBVENCIÓN EN CUBIERTA	11/12/2024	12.919,79 €	11/12/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 40 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 00070	GASTOS RECURRENTES SUBVENCIÓN EN CUBIERTA Y 308	20/12/2024	136.243,90 €	20/12/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 41 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 000071, 00073 Y 00074 SEGUROS	GASTOS RECURRENTES	20/12/2024	10.080,94 €	20/12/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 42 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 00072	GASTOS RECURRENTES	20/12/2024	44.778,01 €	20/12/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 43 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 00028 Y RELACIÓN 2024 00029 APAL DEPORTES		26/12/2024	18.274,78 €	26/12/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 44 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 00077 Y 2024 00080	GASTOS RECURRENTES - SEGUROS	13/01/2025	8.753,37 €	15/01/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 45 RELACIÓN DE	GASTOS RECURRENTES Y	15/01/2025	136.065,91 €	15/01/2024



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

FACTURAS 2024 00075	ART 308 LCSP			
INFROME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 46 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 000082	GASTOS RECURRENTES Y ART 308 LCSP	31/01/2025	35.962,31 €	31/01/2024
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 47 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 00031 DEPORTES	GASTOS RECURRENTES	31/01/2025	11.002,80 €	31/01/2025
INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN 48 RELACIÓN DE FACTURAS 2024 000088 Y RELACIÓN 00089	GASTOS RECURRENTES	14/02/2025	6.705,89 €	25/02/2025

Es todo lo que me cumple informar, que como de costumbre se somete a cualquier otro informe mejor fundado en derecho. No obstante, el órgano municipal competente, resolverá lo que estime más conveniente o necesario al interés general.

*En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica
LA INTERVENTORA
Sara Berbel Ruiz*

PUNTO Nº 9.-DACIÓN DE CUENTAS PLENO INFORME DE AUDITORIA DEL REGISTRO DE FACTURAS Y MOROSIDAS ART 12 LEY 25/2013 (EXPTE. 3882/2025)

El pleno toma conocimiento:

DACIÓN DE CUENTAS AL AYUNTAMIENTO PLENO DEL INFORME ANUAL DEL REGISTRO DE FACTURAS E INFORME ANUAL MOROSIDAD.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que viene a regular que "1. La Intervención General de la Administración del Estado y los órganos de control equivalentes en los ámbitos autonómico y local tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento.

2. Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, **este informe será elevado al Pleno.**

3. Las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de cada Administración realizarán una auditoría de sistemas anual para verificar que los correspondientes



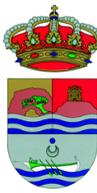
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo y, en particular, que no quedan retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas que fueran dirigidas a órganos o entidades de la respectiva Administración en ninguna de las fases del proceso. En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable

Para esta dación de cuentas se da cuenta al pleno de los informes de intervención de fecha 27/03/2025, sobre la auditoria del registro de facturas, y el cumplimiento de la normativa de morosidad

1. DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DE INTERVENCIÓN DE AUDITORIA DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS:

INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento del artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y el artículo 4.2 del RD 128/2018, por parte de la intervención Municipal y de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Guía para las auditorías de los Registros Contables de Facturas previstas en el artículo 12 de la Ley 25/2013, publicada por la Intervención General del Estado, se procede a realizar una auditoría de sistemas para verificar que el registro contable de facturas de este Ayuntamiento cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la normativa sobre facturación electrónica, para lo cual se emite el siguiente

1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*
- *Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.*
- *Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.*
- *Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden AP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- *Real Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024*
- *Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

II. **INFORME**

PRIMERO.- *El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para lo cual adquirimos en su día un intercomunicador que vincula nuestra plataforma de contabilidad de SWAL y la del Ministerio FACE, de manera que, la información relativa a facturas electrónicas, se incorpora a nuestro sistema de manera automática, y es el sistema el que lleva a cabo las siguientes acciones:*

1. Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.

2. Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.

3. Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.

4. Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.

5. Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En relación con el alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEGUNDO. - *El trabajo de estudio y comprobación recogido en el presente informe se ha realizado con previo conocimiento del funcionamiento normal u ordinario de la contabilidad municipal y de su mecánica diaria. Los resultados del presente informe se emiten para conocimiento del Pleno.*

TERCERO. - *En el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria el análisis realizado de las facturas parte de un total de 4651 facturas: de las cuales 3.479 facturas han sido registradas por FACe y 1.172 mediante sede electrónica o registro de entrada. Del total de las facturas han sido anuladas 37 de ellas y el número total de facturas rechazadas asciende 362. El resumen se presenta a continuación*

TOTAL, FACTURAS 2024 AYUNTAMIENTO RINCON DE LA VICTORIA	4.651
FACe	3.479
sede electrónica o registro entrada	1.172
facturas rechazadas	363
facturas anuladas	37

Para la Agencia Publica Administrativa Local de deportes, análisis realizado de las facturas parte de un total de 616 facturas: de las cuales 552 facturas han sido registradas por FACe y 64 mediante sede electrónica o registro de entrada. Del total de las facturas han sido anuladas 2 y el número total de facturas rechazadas asciende 44. El resumen se presenta a continuación

TOTAL, FACTURAS 2024 APAL DEPORTES	616
FACe	552
sede electrónica o registro entrada	64
facturas rechazadas	37
facturas anuladas	2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CUARTO. - Pruebas realizadas.

1) Pruebas relacionadas con las facturas en papel

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, comprobándose los siguientes extremos:

a. Que todas las facturas en papel que se registran en el Registro Contable Facturas guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014, para la comprobación de esta información se ha escogido una muestra de 20 facturas seleccionadas aleatoriamente, a continuación, se muestran los resultados obtenidos en 5 facturas:

	Nº registro factura				
	66000968	66004330	66000326	66002518	66000112
DATOS COMPROBADOS ART. 5.3 ORDEN HAP/492/2014:					
a) Fecha de expedición de la factura.	28/03/2023	06/12/2023	01/02/2023	29/06/2023	09/01/2023
b) Fecha de presentación de la factura en el registro administrativo.	28/03/2023	18/12/2023	31/01/2023	20/07/2023	20/01/2023
c) Número de Identificación Fiscal o número de identificación equivalente del expedidor de la factura.	33.360.898 -L	44654619 G	33391623 Q	1308691 0W	B296486 56
d) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa del obligado a expedir factura.	si	si	si		si
e) Número de factura y, en su caso, serie.	G4-23	28	48	23/2235	FT 2492
f) Importe de la operación, incluido IVA (o impuesto equivalente).	429,30 €	687,42 €	255,00 €	731,43 €	363,00 €
g) Unidad monetaria en la que está expresado el importe, de acuerdo con la codificación ISO 4217 Alpha-3.	€	€	€	€	€
h) Código de los órganos competentes en la tramitación de la factura así como del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad, codificado de acuerdo con el directorio DIR3 de unidades administrativas gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.	SI	SI	SI	SI	SI

b. Que las facturas presentadas en papel o mediante sede electrónica cumplen la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica. Esta normativa se encuentra regulada en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

creación del registro contable de facturas en el Sector Público que regula en su artículo 4 que “ las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios”. No obstante, en las Bases de ejecución del presupuesto del Presupuesto del ejercicio 2024 establece en la Base 30 apartado 2.2.a que “Las facturas cuyos importes superen 1.000 € (IVA excluido) se deben presentar por los proveedores obligatoriamente por FACE”.

Del total de facturas presentadas en “papel” o por sede electrónica, se ha comprobado que todas cumplen con lo establecido en la Base 30 apartado 2.2.a de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024 así como lo establecido en el apartado 4.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público que hace referencia a los obligados a presentar factura electrónica.

2) Pruebas sobre las anotaciones de las facturas en el registro contable de facturas.

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Punto de entrada de facturas electrónicas han sido anotadas en el Registro Contable Facturas, que a su vez generan un número de registro de dicha factura.

Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se ha procedido ha procedido a constatar que se ha utilizado el Punto General de Entrada de Facturas electrónicas como medio de archivo y custodia de las facturas presentadas.

De esta forma, se ha procedido a constatar si:

- a) *De manera automatizada, al descargar la factura, el Registro Contable Facturas emite un número automatizado con el identificador del registro de la factura. Este número lo asigna automáticamente el programa contable, estando numeradas en el Ayuntamiento del Rincón de la Victoria desde 2024 66000001 hasta el 2024 66004696. En el ejercicio 2024 existen un total de 4.696 facturas registradas. La diferencia entre la numeración dada automáticamente, y las*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

facturas registradas se debe a las facturas registradas manualmente que hacen referencia a las justificaciones de los anticipos de caja fija y los pagos a justificar, así como las facturas anuladas y rechazadas.

En la Agencia Administrativa Local de Deportes se encuentran numeradas desde 2024 66000001 hasta el 2024 66000619. En el ejercicio 2024 existen un total de 616 facturas registradas. La diferencia entre la numeración dada automáticamente, y las facturas registradas se debe a las facturas registradas manualmente que hacen referencia a las justificaciones de los anticipos de caja fija y los pagos a justificar, así como las facturas anuladas y rechazadas.

b) Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

3) Pruebas sobre la validación del contenido de las facturas.

Se verifica que el contenido de las facturas se ajusta a lo establecido en el art. 6 del Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, en cuanto a fecha de emisión, NIF, nombre y apellidos o denominación social, domicilio, tipos impositivos, etc. Para la comprobación de esta información se ha escogido una muestra de 20 facturas seleccionadas aleatoriamente, a continuación, se muestran los resultados obtenidos en 6 facturas:

NUMERO DE JUSTIFICANTE	66000003	66000977	66001930	66002793	66003678	660004606
a) Número y, en su caso, serie. La numeración de las facturas dentro de cada serie será correlativa.	3	393179	24087/A	2/AMIR	144/FA C	11391000077 224,00
b) La fecha de su expedición.	02/01/2024	31/03/2024	24/06/2024	03/09/2024	14/11/2024	31/12/2024
c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
d) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
e) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.	SI	SI	SI	SI	SI	SI





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

f) Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin Impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
g) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
h) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.	SI	SI	SI	SI	SI	SI
i) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.	NO APLICA					
j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.	NO APLICA					
k) En las entregas de medios de transporte nuevos a que se refiere el artículo 25 de la Ley del Impuesto, sus características, la fecha de su primera puesta en servicio y las distancias recorridas u horas de navegación o vuelo realizadas hasta su entrega.	NO APLICA					
l) En caso de que sea el adquirente o destinatario de la entrega o prestación quien expida la factura en lugar del proveedor o prestador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento, la mención «facturación por el destinatario».	NO APLICA					
m) En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la mención «inversión del sujeto pasivo».	NO APLICA					
n) En caso de aplicación del régimen especial de las agencias de viajes, la mención «régimen especial de las agencias de viajes».	NO APLICA					
o) En caso de aplicación del régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, la mención «régimen especial de los bienes usados», «régimen especial de los objetos de arte» o «régimen especial de las antigüedades y objetos de colección».	NO APLICA					
p) En el caso de aplicación del régimen especial del criterio de caja la mención «régimen especial del criterio de caja».	NO APLICA					

Se ha procedido a verificar también que los sistemas de información contable en los que está el Registro Contable de Facturas ajustan sus reglas de validación a las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015, comprobado para ello los siguientes extremos:

a) *Respecto al tipo de factura electrónica: Que el Registro Contable de Facturas rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas previamente detectando el número de factura externo.*

Que, en caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan.

b) *Respecto a los importes de la factura:*

Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Asimismo, se validará que el resto de los importes a nivel de línea, con excepción del importe unitario, vengan expresados en euros con dos decimales.

Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo, se valida que el resto de los importes vengan expresados en euros con dos decimales.

Validar que el código de moneda en la que se emite la factura es válido.

Que se valida el que si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total impuestos retenidos", si tiene contenido, sea mayor o igual que cero.

Que se valida el que el "total importe bruto antes de impuestos" sea igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos".

Que se valida el que el "total Factura" sea igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el "total impuestos retenidos."

De esta forma, se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación descritas de manera correcta.

4) Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas.

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y artículos 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, sobre



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el Registro Contable de Facturas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y posteriores actuaciones de reconocimiento de la obligación.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado las siguientes actuaciones:

Tras el registro de las facturas, ya sea de forma manual para aquellas facturas en papel o el registro automático para aquellas facturas de FACe, se procede a comprobar de acuerdo con la base 24 de las Bases de ejecución del Presupuesto el documento contable de adjudicación del gasto. Una vez realizado estas comprobaciones se remite al circuito de firma para su comprobación y validación por el técnico responsable del gasto y el concejal delegado que corresponda.

Una vez validadas y conformadas las facturas por el técnico y por el concejal competente, pasan al trámite de fiscalización por parte de intervención, emitiendo la correspondiente resolución a fin de proceder al reconocimiento de las obligaciones.

5) Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materia de contabilidad y control.

Con relación a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/2013, se comprueba la realización a través del programa de autorización de facturas parametrizado para tal fin, que se han efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas sobre las cuales hayan transcurrido más de 20 días desde su registro en el Registro Contable de Facturas y no se haya dado conformidad por el órgano gestor competente. Para ello se ha comprobado que el plazo medio en tramitación de la conformidad de la factura es de 10,19 días. Adjunta resumen de los plazos de tramitación según estadística extraída del swal

	PLAZOS MEDIOS DE TRAMITACIÓN
ENTRE REGISTRO DE ENTRADA E INCORPORACION A REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS	-0,04
ENTRE REGISTRO Y PUESTA A DISPOSICION DEL CENTRO GESTOR	4,83
EN TRAMITACION DE CONFORMIDAD DE FACTURA	10,19
EN TRAMITACION DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION	17,17
EN TRAMITACION DEL PAGO	33,04

Del total de facturas registradas en el ejercicio 2024, un total de 363 facturas en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y un total de 37 facturas en la Agencia Publica



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Administrativa Local de deportes han sido rechazas. Los motivos del rechazo de las facturas atienden a multitud de casuísticas, en su mayoría suelen ser por corresponder a un periodo incorrecto, por no describir el servicio prestado, por no coincidir el importe de la factura con el decreto de adjudicación etc.

Conforme se extrae de la consulta realizada en swal respecto de aquellas facturas o documentos justificativas con respecto a los cuales haya transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y se encuentren pendiente del reconocimiento de la obligación ascendiendo la cantidad a un total de 362 facturas que se encuentran en esta situación para el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria y una cantidad de 42 facturas para la Agencia Administrativa Local de Deportes.

6. Pruebas de revisión de la seguridad.

En cuanto al análisis y verificación del cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP/492/2014, el informe del jefe del servicio de organización y calidad de fecha de 01 del presente de abril:

a) Que el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se encuentra adherido al punto de entrada de facturas de la AGE proporcionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

b) Que se cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal.

c) Que se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.

d) Que los sistemas de gestión del Registro Contable de Facturas no se ajusten a lo establecido en el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

e) Que el punto de entrada de facturas electrónicas está disponible las 24 horas del día para cualquier ciudadano o empresa y el servicio gestionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

f) La aplicación utilizada por el Ayuntamiento para la gestión económica está conectada vía servicios webs al punto de entrada de facturas electrónicas FAcE, por lo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

cual las actualizaciones en ambos sentidos son automáticas y en tiempo real.

2. DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME ANUAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE MOROSIDAD

INFORME DE INTERVENCIÓN

Según lo establecido en el art 12.2 de la Ley 25/2013 y art 4.2 j del Real Decreto 124/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Intervención emite el siguiente informe referido al cumplimiento de la normativa en Materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2024.

- **LEGISLACIÓN APLICABLE.**
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que desarrolla la metodología de calculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *RD 218/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,*
- **INFORME**

PRIMERO. –*La Ley 15/2010 de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen “Medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”, en su artículo 3, reduce a un máximo de treinta días el plazo de pago, que se aplicara a partir del 1 de enero de 2013, siguiendo un período transitorio para su entrada en vigor. El Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de Medidas de apoyo al emprendedor y estímulo de la creación de empleo, en su Disposición Final Sexta*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

modifica el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (actualmente el artículo 198 de la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Publico), con la siguiente redacción:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación”, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

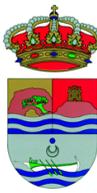
“En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

La Ley así mismo, establece una serie de medidas para combatir la morosidad de los entes del sector público, y en concreto de las entidades locales, como son en primer lugar el procedimiento judicial contencioso administrativo para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Locales, en caso de inactividad ante el incumplimiento de los plazos de pago, en segundo lugar, la obligación de llevar y disponer de un registro de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

facturas obligatorias en las Administraciones Locales, a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los contratistas, cuya gestión le corresponde a la Intervención Municipal, y por último, la emisión de una serie de informes trimestrales, que deben realizar los Tesoreros e Interventores de las entidades locales, dando cuenta al pleno del cumplimiento de los plazos previstos en la Ley, con carácter innegociables y obligatorio, incluyendo necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes, en las que se esté incumplido el plazo.

En ese sentido, el art 4. punto 3 y 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales establece que “3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. 4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.”

El artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público “Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, después de disponer que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, define esta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Entendiese que existe sostenibilidad de la deuda



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF, establece la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, que, por lo que respecta al periodo medio de pago, dispone en el punto 6 que “Las Administraciones públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirán, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería. Cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.”

SEGUNDO. - *Indicadores del cumplimiento de morosidad. Teniendo en cuenta, los expedientes sobre morosidad que se remiten al Ministerio de Hacienda y Función Pública trimestralmente, y los informes trimestrales a que hace referencia el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se extraen los siguientes datos:*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Informe de Morosidad Rincón de la Victoria

EJERCICIO 2024

PRIMER TRIMESTRE

Código de Entidad	Entidad	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo					
		Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago			Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo		
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos		Importe Total Interese	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	83,68	385	1569811,54	499	6152181,39	0	0	60,59	302	2315956,42	328	4074703,31
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	43,00	1	6352,50	2	12705,00	0	0	0,50	2	12705,00	0	0
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	93,58	30	29405,35	86	89720,72	0	0	34,16	45	68070,72	48	69504,25

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Primer trimestre 2024	37,70



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Informe de Morosidad Rincón de la Victoria

EJERCICIO 2024

SEGUNDO TRIMESTRE

Código de Entidad	Entidad	Pagos realizados en el periodo				Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo					
		Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago			Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo		
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos		Importe Total Intereses	Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	83,29	228	1925716,17	653	7010831,70	0	0	37,24	420	4018308,88	257	2237285,67
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	0	0	0	0	0	0	36,80	2	12705,00	3	19057,50	
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	74,97	0	0	116	187755,53	0	0	44,76	64	92925,41	69	114444,14

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Segundo trimestre 2024	51,25



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Informe de Morosidad Rincón de la Victoria

EJERCICIO 2024
TERCER TRIMESTRE

Código de Entidad	Entidad	Pagos realizados en el periodo						Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo					
		Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Intereses de Demora Pagados en el Periodo		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total Intereses		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
01-29-082-AA-000	Rincón de la Victoria	72,70	187	1331937,42	911	7828472,63	0	0	38,67	355	3051229,91	243	1914470,01
01-29-082-AP-003	Empresa Pública Municipal de Viviendas de Rincón de la Victoria S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-29-082-AP-001	Iniciativas M. Rincón Victoria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
01-29-082-AP-002	Onda Rincón, S.L.	54,85	2	12705,00	5	31762,50	0	0	0	0	0	0	0
01-29-082-AV-001	P. M. Deportes	82,25	28	2238,21	173	272251,50	0	0	36,65	44	124307,45	27	66052,70

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Tercer trimestre 2024	50,19



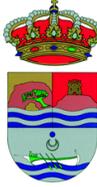
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA NOMINACIÓN Y CAMBIO DE NOMBRE DE VIALES / NOMINACIÓN PARA CALLE MESANA, VIAL 1 Y CAMBIO DE NOMBRE EN TRAMO CTRA. BENAGALBÓN POR AVDA. VIRGEN DE LA CANDELARIA, EN VIAL 2. (EXPTE 4289/2025)

Por la Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión Ordinaria de 14 de abril de 2025, entre otros, se dictaminó el siguiente asunto:

PUNTO Nº 4) PROPUESTA NOMINACIÓN Y CAMBIO DE NOMBRE DE VIALES / NOMINACIÓN PARA CALLE MESANA, VIAL 1 Y CAMBIO DE NOMBRE EN TRAMO CTRA. BENAGALBÓN POR AVDA. VIRGEN DE LA CANDELARIA, EN VIAL 2. (EXPTE 4289/2025)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Visto el Informe del Negociado de Estadística de fecha 1 de abril de 2025, emitido en base a la petición de nominación en el Callejero Municipal, que copiado literalmente dice:

“Informe del Negociado de Población y Callejero

Antecedentes.- Actuación de oficio por los trabajos y actualizaciones que se están realizando en el Callejero Municipal para la eliminación de los Conjuntos y Urbanizaciones.

Este Negociado de Estadística, Informa:

- Que en el estudio preliminar de los trabajos que se están elaborando en el Callejero Municipal, es necesario nombrar un vial y cambio de nombre de otro.

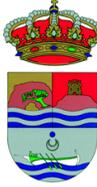
- Informada la Sra. Concejala Delegada de Régimen Interior, hace elección de 2 nombres de calles que se necesitan. Teniendo en cuenta que se encuentran en zona norte de la Urbanización Don Miguel con nombres de tipos y parte de barcos, vial 1, y en zona de Cotomar, tramo para cambio de nombre, Carretera Benagalbón desde Rotonda cercana a Gransol hasta Rotonda cercana a Peñas Blancas por Avda, Virgen de la Candelaria, vial 2; opta por nombrar de la forma siguiente:

*Vial 1.- Calle Mesana
Vial 2.- Avenida Virgen de la Candelaria*

Señalado en plano de situación que se adjunta:

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43</p>	<p>DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Este es mi Informe sobre el asunto planteado, que como siempre someto a cualquier otro mejor fundado a Derecho.

Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica. La Jefa del Negociado, Fdo.: María Dolores Moreno Postigo.”

*Esta **Concejalía** propuso el nombramiento de los viales interesados, basándose en el Informe previo del Departamento de Estadística, y tiene a bien proponer a la Comisión:*

Propongo: *Nombrar los viales interesados con los nombres “Calle Mesana” y “Avenida Virgen de la Candelaria”*

Rincón de la Victoria a fecha de firma electrónica. Concejala Delegada de Régimen Interior, Recursos Humanos, Protocolo, Protección Civil, Relaciones Consorcio de Bomberos, con los vecinos del Núcleo de Benagalbón, Parque Móvil, Cementerios y Servicios Fúnebres. (Firmado electrónicamente) Josefa Carnero Pérez.”

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta presentada con 10 votos a favor (9 PP y 1 PMP) y 7 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria y 1 VOX).

El Pleno de la Corporación por mayoría de 20 votos a favor (13 PP, 3 Con Rincón, 2 Vox y 2 PMP) y 4 abstenciones del PSOE, aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 11.-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE MOVILIDAD DE RINCÓN DE LA VICTORIA. (EXpte 18051/2023)

Por la Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión Ordinaria de 14 de abril de 2025, entre otros, se dictaminó el siguiente asunto:

PUNTO Nº 3) APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA DE MOVILIDAD DE RINCÓN DE LA VICTORIA. (EXpte 18051/2023)

Por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión Ordinaria de 14 de abril de 2025, entre otros, se dictaminó el siguiente asunto:



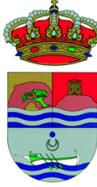
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 2) ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA. (EXPT 6346/2024)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“Resultando acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de fecha 28 de noviembre de 2024 en virtud del cual se aprueba inicialmente la Ordenanza de Movilidad de Rincón de la Victoria, la cual fue objeto de información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº242 de 18 de diciembre de 2024 así como en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimaren oportunas.

Resultando la presentación en plazo de escrito de alegaciones por el Grupo Municipal Vox con Registro General de Entrada nº31159 de fecha 26 de diciembre de 2024, así como por la Asociación La Peka con Registro General de Entrada nº1448 de fecha 21 de enero de 2025.

Resultando informe jurídico de la Secretaría General de fecha 12 de febrero de 2025 con el siguiente tenor literal:

“Por el presente se procede a la emisión de informe jurídico por esta Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el art.3.3.d.1º del RD 128/18, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, sobre el siguiente asunto: resolución del procedimiento de aprobación de la Ordenanza de Movilidad de Rincón de la Victoria.

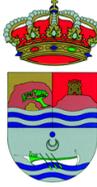
Resultando acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria de fecha 28 de noviembre de 2024 en virtud del cual se aprueba inicialmente la Ordenanza de Movilidad de Rincón de la Victoria, la cual fue objeto de información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº242 de 18 de diciembre de 2024 así como en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimaren oportunas.

Resultando la presentación en plazo de escrito de alegaciones por el Grupo Municipal Vox con Registro General de Entrada nº31159 de fecha 26 de diciembre de 2024, así como por la Asociación La Peka con Registro General de Entrada nº1448 de fecha 21 de enero de 2025.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43</p>	<p>DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40</p>
---	--	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En relación a las alegaciones presentadas por el Grupo Municipal Vox, desde el punto de vista jurídico, por el presente se informa lo siguiente:

-- En relación con la alegación 1ª correspondiente con la supresión del artículo 9.3.5 de la ordenanza, correspondiente con la prohibición de parar o estacionar con el motor encendido, dicha prohibición tiene su habilitación legal en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que entre otras obligaciones de los usuarios de las vías públicas está la de no causar perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes o al medioambiente. Dicha prohibición del artículo 9.3.5 de la norma reglamentaria lo es sin perjuicio de la obligación de apagado del motor del vehículo que establece el texto refundido en su artículo 46 y que la ordenanza lo regula en su artículo 9.4.

-- En relación con la alegación 2ª correspondiente con la supresión del artículo 10.C.2 que prohíbe “circular a velocidad anormalmente reducida sin causa justificada”, por el presente se informa que el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación en su artículo 49.1 regula las velocidades mínimas en poblado y fuera de poblado, estableciendo que “no se deberá entorpecer la marcha normal de otro vehículo circulando sin causa justificada a velocidad anormalmente reducida. A estos efectos, se prohíbe la circulación en autopistas y autovías de vehículos a motor a una velocidad inferior a 60 kilómetros por hora, y en las restantes vías, a una velocidad inferior a la mitad de la genérica señalada para cada categoría de vehículos de cada una de ellas en este capítulo, aunque no circulen otros vehículos.”

-- En relación con la alegación 3ª correspondiente con una nueva redacción de determinados artículos de la Ordenanza relacionados con los “patinetes eléctricos”, por el presente se informa que algunos de los artículos que se mencionan en la alegación, en concreto los artículos 15.1, 15.2 y 15.7, los mismos se refieren a los conceptos y normas de comportamientos de “peatones” y “patines y monopatines” y no de “patinetes eléctricos”.

De los artículos mencionados en la alegación 3ª únicamente los artículos 16.9.A) y 16.9.B).1 se refieren expresamente a los vehículos de movilidad personal (VMP) (VMP entre los cuales se incluyen los “patinetes eléctricos” a los que se refiere el Grupo Municipal Vox).

El artículo 16.9.A) de la Ordenanza denomina vehículos de movilidad personal (VMP) a “aquellos dispositivos de una o más ruedas dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h” (salvo las excepciones expresamente recogidas), y dicha denominación sin perjuicio de ser una redacción clara y que no genera confusión en su interpretación, la misma viene redactada idéntica a la redacción dada de los VMP



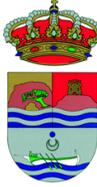
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

en el Anexo II Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

En relación con el artículo 16.9.B).1 de la Ordenanza por el cual se establece la prohibición de circulación de las VMP por aceras, paseos y demás zonas destinadas al uso peatonal, el mismo tiene su habilitación legal en el artículo 25.5 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que prohíbe a los VMP circular por las aceras.

Por todo ello, de conformidad con la normativa básica estatal, cada Ayuntamiento puede regular de una manera específica la circulación de VMP (entre ellos, los patinetes eléctricos), ahora bien, todos los usuarios deben cumplir unas condiciones mínimas establecidas por la normativa básica de carácter estatal, entre las que se encuentran, la prohibición de circulación por aceras, paseos y zonas destinadas al tránsito peatonal, y en todo caso la velocidad de estos vehículos deberá estar entre 6 y 25 km/h.

-- En relación con la alegación 4ª correspondiente con la eliminación de los artículos 27.1, 28 y 29, dichos artículos regulan el régimen general de uso de las zonas de estacionamiento regulado, las zonas delimitadas a tal fin, los días de actividad del servicio de ordenación, así como el régimen de tarifas, y que se regirán en todo caso por lo dispuesto en la ordenanza reguladora correspondiente que establezca los distintos regímenes de uso de las zonas de estacionamiento regulado del municipio, delimite las zonas de referencia, así como el régimen de tarifas y de sujetos obligados y exentos de pago. Dicha potestad reglamentaria se corresponde con la competencia propia de los Municipios del artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), que establece la competencia propia en materia de "tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad".

En este mismo sentido, la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7.b) establece como competencia de los municipios el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos. Asimismo, el artículo 93 de Reglamento General de Circulación establece que las Ordenanzas Municipales podrán adoptar entre otras medidas el establecimiento de limitaciones horarias de duración del estacionamiento.

-- En relación con la alegación 5ª correspondiente con una nueva redacción del artículo 36 de la ordenanza en la que solo se puedan retirar vehículos de la vía pública en los supuestos establecidos en el artículo 7.c) de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, por el presente se informa que dicho artículo 36 regula la "acreditación para vehículos de carga y descarga" para asegurar el buen uso de las zonas de carga y descarga, exigiéndose determinada documentación o título habilitante. La retirada y traslados de vehículos de la vía pública viene regulado en el artículo 47 de la ordenanza que estable un número de supuestos por los cuales la policía podrá



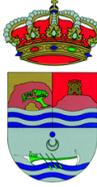
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ordenar la retirada del vehículo y traslado al depósito y que en todo caso se encuentran habilitados por el artículo 7.c) de la norma legal expuesta anteriormente que establece como competencia de los municipios la retirada y depósitos de vehículos cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido.

En relación a las alegaciones de la Asociación La Peka, por el presente se informa que la Ordenanza de Movilidad permite “estacionar”, ahora bien, lo que se imposibilita por dicha norma reglamentaria es usar la vía pública con carácter de permanencia, y ello de conformidad con la Ordenanza Municipal de Autocaravanas la cual en su artículo 4.1 establece que “se reconoce el derecho de los autocaravanistas a estacionar en todo el municipio de acuerdo con las normas de tráfico y circulación en vigor, sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la presente ordenanza para las vías urbanas y del especial régimen jurídico establecido para los espacios naturales protegidos, los terrenos forestales, los terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección por el planeamiento urbanístico, las zonas de dominio público y, en general, cualquier otro espacio especialmente protegido por la legislación sectorial que se ubiquen dentro del municipio”. Habilitar el estacionamiento durante un máximo de 72 horas conllevaría contradecir lo dispuesto en dicha norma reglamentaria que limita el estacionamiento en la vía pública desde las 8 horas hasta las 24 horas.

El procedimiento para su aprobación definitiva de conformidad con lo establecido en el art. 49 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril, consiste en:

a) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

b) Publicar la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

La competencia para la aprobación corresponde al Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo dispuesto en el art.22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art.50.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, requiriendo mayoría simple para su aprobación, toda vez que no se encuentra incluido dentro de las materias que requieren mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación de conformidad con el art.47.2 de dicha norma legal.

Este es mi informe favorable sobre el asunto planteado que, como siempre, someto a cualquier otro fundado en derecho. No obstante, Vd. con su superior criterio decidirá.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. EL SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Don Miguel Berbel García.”

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

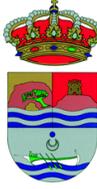
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por todo ello, de conformidad a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Vox y la Asociación La Peka.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Ordenanza de Movilidad de Rincón de la Victoria.

TERCERO.- Publicar la aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga así como en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. **EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, PARQUES Y JARDINES.**
Fdo.: Don Manuel García Gómez.

ORDENANZA DE MOVILIDAD DE RINCÓN DE LA VICTORIA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación y normas generales de comportamiento

CAPÍTULO II. ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN

Artículo 3. Arrojar objetos sobre la vía

Artículo 4. Realizar obras en la vía

Artículo 5. Obstáculos en la vía.

Artículo 6. Autorización pruebas deportivas

Artículo 7. Juegos peligrosos

Artículo 8. Obstáculos señalizados

CAPÍTULO III. CONDUCTORES

Artículo 9. Conductores

CAPÍTULO IV. VELOCIDAD

Artículo 10. Velocidad

CAPÍTULO V. ACCIDENTES Y DAÑOS

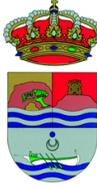
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 11. Accidente y daños

CAPÍTULO VI. SEÑALIZACIÓN

Artículo 12. Obediencia y prioridad de las señales

Artículo 13. Alteración e instalación sin autorización de señales

Artículo 14. Carriles reservados

CAPÍTULO VII. PEATONES

Artículo 15. Concepto y normas de comportamiento

CAPÍTULO VIII. CICLISTAS Y VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

Artículo 16. Normas generales y prohibiciones de comportamiento

CAPÍTULO IX. PARADA

Artículo 17. Concepto y normas de la parada

Artículo 18. Lugares prohibidos de paradas

CAPÍTULO X. ESTACIONAMIENTO

Artículo 19. Concepto y normas del estacionamiento

Artículo 20. Lugares prohibidos de estacionamiento

Artículo 21. Estacionamiento de vehículos motocicletas y ciclomotores de hasta tres ruedas

Artículo 22. Cambio de ordenación del lugar

Artículo 23. Estacionamiento en lugar indicado

Artículo 24. Zonas de Ordenación y Regulación de Estacionamiento

Artículo 25. Ordenación y Regulación de Estacionamiento

Artículo 26. Plazas de aparcamiento reservadas para titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida

Artículo 27. Regímenes de uso de las zonas de estacionamiento ordenado y regulado.

Artículo 28. Días de actividad del servicio de ordenación

Artículo 29. Tarifas

Artículo 30. Denuncias de las zonas reguladas

Artículo 31. Retiro por la grúa y depósito

Artículo 32. Estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y ciclos

Artículo 33. Paradas para vehículos de transporte colectivo de viajeros.

CAPÍTULO XI. CARGA Y DESCARGA

Artículo 34. Concepto

Artículo 35. Documentos para hacer uso de las zonas de carga y descarga



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Artículo 36. Acreditación para vehículos de carga y descarga**
- Artículo 37. Lugares para efectuar la carga y descarga**
- Artículo 38. Espacios reservados para carga y descarga**
- Artículo 39. Normas de comportamiento durante la carga y descarga**
- Artículo 40. Carga y descarga en función tipo vehículo**
- Artículo 41. Estacionamiento en zona regulada por motivo distinto**
- Artículo 42. Regulación zona para carga y descarga**
- Artículo 43. Regulación de la carga transportada**

CAPÍTULO XII. DE LA INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DESPLAZAMIENTO DE VEHÍCULOS

- Artículo 44. Supuestos de inmovilización del vehículo**
- Artículo 45. Gastos de la inmovilización**
- Artículo 46. Lugar de inmovilización**
- Artículo 47. Supuestos de retirada y traslado de un vehículo**
- Artículo 48. Supuestos de desplazamiento de un vehículo estacionado reglamentariamente**
- Artículo 49. Estacionamiento lugar peligroso o que obstaculiza gravemente la circulación**
- Artículo 50. Lugar de depósito.**
- Artículo 51. Estacionar vehículos fuera de uso**
- Artículo 52. Vehículo abandonado**
- Artículo 53. Presunción de abandono**
- Artículo 54. Requerimiento previo**
- Artículo 55. Gastos y tasas administrativas**

- Artículo 56. Depósito de vehículos fuera de uso o abandonados**
- CAPÍTULO XIII. REGULACIÓN DE ENTRADA DE VEHÍCULOS**

- Artículo 57. Vados**
- Artículo 58. Licencias de vados**
- Artículo 59. Acceso a vados**
- Artículo 60. Identificación vados**

CAPÍTULO XIV. PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO

- Artículo 61. Paradas bus, taxi**

CAPÍTULO XV. CONTENEDORES

- Artículo 62. Contenedores**

CAPÍTULO XVI. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS

- Artículo 63. Formas de circular vehículos dos ruedas**
- Artículo 64. Carril bici**



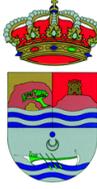
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CAPÍTULO XVII. USOS PROHIBIDOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 65. Usos prohibidos en vías públicas

CAPÍTULO XVIII. NORMAS SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS

Artículo 66. Tasas de alcohol y presencia de drogas

CAPÍTULO XIX. RESPONSABILIDAD Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 67. Responsabilidad

Artículo 68. Procedimiento sancionador e infracciones y sanciones

Artículo 69. Incoación del procedimiento sancionador

Artículo 70. Denuncias del personal de vigilancia, de los ciudadanos y servicio telemático de grúa

Artículo 71. Ausencia del denunciado en el momento de extender la denuncia

Artículo 72. Notificación de la denuncia

Artículo 73. Clasificación de las infracciones

Artículo 74. Graduación de las sanciones

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICION FINAL

ANEXO DE CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto.

Es Objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los estacionamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los estacionamientos, prestando mayor atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Por igual regula la circulación de peatones, bicicletas, patinetes, vehículos de movilidad personal y monopatines, compatibilizando la coexistencia y la fluidez del tráfico entre todos los usuarios de las vías urbanas.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación y normas de comportamiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

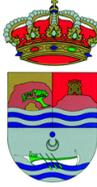
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





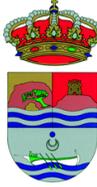
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. Las normas de la presente Ordenanza se dictan dentro del ámbito de competencias atribuido a los municipios en materia de ordenación del tráfico de personas y vehículos en las vías urbanas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, así como por la legislación autonómica que resulte de aplicación.
2. Los preceptos de esta Ordenanza serán aplicables en todo el término municipal de Rincón de la Victoria y obligarán a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos urbanos aptos para la circulación, a los de las vías y terrenos que, sin tener tal aptitud sean de uso común, a los de las vías interurbanas cuya competencia haya sido cedida al Ayuntamiento y, en defecto de otras normas, a los titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.
3. No serán aplicables las normas de esta Ordenanza a los caminos, terrenos, garajes, cocheras u otros locales de similar naturaleza, construidos dentro de fincas privadas, sustraídas a los usos públicos y destinados al uso exclusivo de los propietarios y sus dependientes.
4. La competencia sobre las materias objeto de la presente Ordenanza corresponderán al órgano municipal que, en cada momento, la tenga atribuida bien como propia bien por la correspondiente delegación.
5. En lo no previsto en esta Ordenanza, será de aplicación la normativa estatal o autonómica en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
6. Corresponderá a los agentes de la Policía Local el ejercicio de las competencias que le son propias, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás disposiciones complementarias.
7. Según lo establecido en la normativa vigente sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial se considera peatón a la persona que, sin ser conductor, transita a pie por las vías o terrenos a los que resulta aplicable dicha normativa. También tienen la consideración de peatones quienes empujan o arrastran un coche de niño o de una persona con discapacidad o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones, los que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas, y las personas con discapacidad que circulan al paso en una silla de ruedas, con o sin motor. Las personas que se desplacen con patines, monopatines, patinetes o aparatos similares se consideran peatones con los condicionantes impuestos en el artículo 15.7 de esta ordenanza, y siendo excluidos de dicha consideración los usuarios de Vehículos de Movilidad Personal o análogos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los peatones están obligados a comportarse de forma que faciliten la circulación, sin causar peligro, perjuicios o molestias al resto de usuarios o a los bienes. Quienes transitan a pie arrastrando un ciclo o ciclomotor de dos ruedas, carros de mano o aparatos similares, así como las personas que se desplacen en silla de ruedas, se consideran peatones a todos los efectos.

Los ciclistas y demás conductores de vehículos están obligados a comportarse de forma que faciliten la circulación, sin causar peligro, perjuicios o molestias al resto de usuarios o a los bienes

CAPÍTULO II. ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN

ARTÍCULO 3. Arrojar objetos sobre la vía.

Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre las vías en las que se aplica la presente Ordenanza cualquier objeto o materia que pueda entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquéllas o sus instalaciones, o producir en las mismas o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

ARTÍCULO 4. Realizar obras en la vía.

La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta ley necesita autorización previa de la autoridad municipal y se rige por lo dispuesto en las normas municipales. Las mismas prescripciones son aplicables a la interrupción por obras, debido a las circunstancias o características especiales del tráfico que puede llevarse a efecto a petición de la citada autoridad municipal.

Asimismo, la realización de obras en las vías debe ser comunicada con anterioridad a su inicio a la autoridad local responsable, que, sin perjuicio de las facultades del órgano competente para la ejecución de las obras, dictará las instrucciones que resulten procedentes en relación con la regulación, ordenación, gestión y vigilancia del tráfico, teniendo en cuenta el calendario de restricciones a la circulación y las que se deriven de otras autorizaciones a la misma.

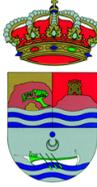
ARTÍCULO 5. Obstáculos en la vía.

1. Quien haya creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, debe hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. Si el obligado a ello no lo hiciera, la autoridad municipal lo realizará de modo subsidiario, siendo responsable aquél de todos los gastos que se generen independientemente de la sanción que pueda corresponderle.

ARTÍCULO 6. Autorización pruebas deportivas.

1. La celebración de marchas, carreras, concursos, certámenes y otras pruebas de tipo lúdico o deportivo, tengan o no carácter competitivo, necesitan autorización administrativa. Dicha autorización será expedida por el Ayuntamiento en el caso de que todo el recorrido de la prueba transcurra por las vías en las que rige esta Ordenanza.

2. Queda prohibida toda competencia de velocidad en las vías de aplicación de la presente Ordenanza, excepto si, de modo excepcional, se hubiese acotado para ello por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 7. Juegos peligrosos.

No se autorizarán en las vías urbanas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro o un obstáculo tanto para los que los practiquen como para el resto de los usuarios de dichas vías.

ARTÍCULO 8. Obstáculos señalizados.

a) Todo obstáculo autorizado que dificulte la libre circulación de peatones o vehículos deberá estar debidamente protegido y señalizado, y en horas nocturnas, iluminado para garantizar la seguridad de los usuarios.

b) Por parte de la Autoridad Municipal se podrá proceder, una vez informado de su existencia, cuando el obligado a ello no lo hiciera y de acuerdo con las normas que regulan la ejecución subsidiaria, a la retirada de obstáculos, cargando el importe de los gastos al interesado, independientemente de la sanción que por infracción corresponda, cuando:

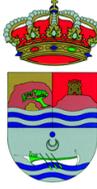
1. No se haya obtenido la correspondiente autorización.
2. Se hayan extinguido las circunstancias que motivaron la colocación del obstáculo u objeto.
3. Se haya extinguido el plazo de la autorización correspondiente o no se cumplan las condiciones fijadas en ésta.

CAPÍTULO III. CONDUCTORES

ARTÍCULO 9. Conductores.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. Los conductores de vehículos deberán ajustarse en el desarrollo de la conducción a las normas establecidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y el correspondiente reglamento de desarrollo, Reglamento general de Circulación.

2. Se prohíbe a los conductores:

2.1 Utilizar cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonidos, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención de permiso de conducción, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.

2.2 Utilizar dispositivos de telefonía móvil o cualquier dispositivo o medio de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares. Quedan exentos de esta prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

2.3 Los conductores y ocupantes de vehículos a motor y ciclomotores están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, cascos y demás elementos de protección, dispositivos de seguridad y sistemas de retención homologados correctamente abrochados, de acuerdo con la normativa de tráfico y seguridad vial.

Los conductores profesionales cuando presten servicio público a terceros no se considerarán responsables del incumplimiento de esta norma por parte de los ocupantes del vehículo.

2.4 El conductor y los ocupantes de los vehículos estarán obligados a utilizar, debidamente abrochados, los cinturones de seguridad homologados.

2.5 En todo caso, los menores de edad de estatura igual o inferior a 135 centímetros deberán utilizar sistemas de retención infantil y situarse en el vehículo de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:

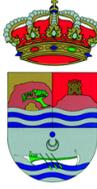
a) En los vehículos de más de nueve plazas, incluido el conductor, los ocupantes menores de edad (de tres o más años de edad) y estatura igual o inferior a 135 centímetros, deberán utilizar sistemas de retención infantil homologados debidamente adaptados a su talla y peso. Cuando no se disponga de estos sistemas utilizarán los cinturones de seguridad, siempre que sean adecuados a su talla y peso.

b) En los vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, los ocupantes menores de edad y estatura igual o inferior a 135 centímetros, deberán utilizar sistemas de retención infantil homologados debidamente adaptados a su talla y peso.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Dichos ocupantes deberán situarse en los asientos traseros. Excepcionalmente podrán ocupar el asiento delantero, siempre que utilicen sistemas de retención infantil homologados debidamente adaptados a su talla y peso, en los siguientes casos:

- 1) Cuando el vehículo no disponga de asientos traseros.
- 2) Cuando todos los asientos traseros estén ya ocupados por menores de edad de estatura igual o inferior a 135 centímetros.
- 3) Cuando no sea posible instalar en dichos asientos todos los sistemas de retención infantil.

En caso de que ocupen los asientos delanteros y el vehículo disponga de airbag frontal, únicamente podrán utilizar sistemas de retención orientados hacia atrás si el airbag ha sido desactivado.

2.6 Queda prohibido circular con menores de 12 años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas con o sin sidecar por cualquier clase de vía. Excepcionalmente se permite esta circulación, a partir de los 7 años, cuando el conductor sea el padre, madre o tutores y siempre que utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

2.7 Instalar y utilizar en los vehículos mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de tráfico.

2.8 Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía o en sus aledaños cualquier tipo de objetos, especialmente aquellos que puedan entorpecer la circulación, parada o estacionamiento de vehículos, así como cualquier tipo de objeto o materia que pueda producir incendios o causar daños a peatones y vehículos.

2.9 Practicar la conducción temeraria o negligente de cualquier clase de vehículos.

2.10 Circular con vehículos no prioritarios, haciendo señales de emergencia no justificadas, y que emitan o hagan señales con dicha finalidad.

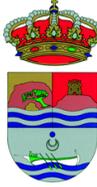
2.11 Llevar las puertas abiertas del vehículo, abrirlas antes de su completa inmovilización y abrirlas o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios, especialmente cuando se refiere a conductores de bicicletas.

3. Se prohíbe expresamente, en vías objeto de esta Ordenanza, la emisión de cualquier tipo de líquidos, gases, ruidos y perturbaciones que impliquen un impacto ambiental negativo conforme a lo establecido en las ordenanzas medioambientales. En especial, se prohíbe:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3.1 La pérdida consciente de líquidos, aceites u otros fluidos propios del vehículo, que pueda causar peligro a la circulación.

3.2 La circulación de vehículos a motor y de ciclomotores emitiendo un nivel sonoro superior al establecido en la Ordenanza Municipal correspondiente.

3.3 La circulación de vehículos a motor y de ciclomotores con el llamado “escape libre” o sin el preceptivo dispositivo silenciador de las explosiones, o con él, deteriorado o inadecuado, así como conducir forzando las marchas del motor o efectuando aceleraciones innecesarias que perturben la tranquilidad pública.

3.4 Hacer uso inmotivado o exagerado de las señales acústicas.

3.5 Estar parado o estacionado con el motor encendido, salvo los siguientes vehículos:

- Vehículos de emisiones contaminantes directas nulas.
- Los vehículos sanitarios y los destinados a la prestación y asistencia socio-sanitaria y servicios de seguridad y bomberos, durante el ejercicio de su actividad.
- Los vehículos de transporte público.

4. El conductor deberá apagar el motor del vehículo siempre que se encuentre detenido más de dos minutos en el interior de un túnel u otro lugar cerrado, aun cuando el conductor no lo abandone.

CAPÍTULO IV. VELOCIDAD

ARTÍCULO 10. Velocidad.

A) LIMITACIONES.

1. El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de:

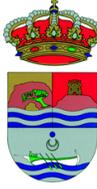
- a) 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.
- b) 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
- c) 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. Excepcionalmente, la Autoridad Municipal podrá aumentar la velocidad en vías de un único carril por sentido hasta una velocidad máxima de 50 km/h, previa señalización específica.

3. En las vías urbanas a las que se refiere el apartado 1 c) y en travesías, los vehículos que transporten mercancías peligrosas circularán como máximo a 40 km/h.

4. El límite genérico de velocidad en travesías es de 50 km/h para todo tipo de vehículos. Este límite podrá ser rebajado por acuerdo de la Autoridad Municipal con el titular de la vía, previa señalización específica.

5. El límite genérico de velocidad en autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado será de 80 km/h, no obstante, podrá ser ampliados por acuerdo de la Autoridad Municipal y el titular de la vía, previa señalización específica, sin rebasar en ningún caso los límites genéricos establecidos para dichas vías fuera de poblado.

B) RESTRICCIONES.

Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad municipal, cuando razones de circulación o del trazado viario, a criterio municipal, así lo aconsejen.

En todo tipo de cruces, los conductores tienen que moderar la velocidad de los vehículos. Igualmente, tienen que hacerlo en aquellos lugares donde haya gran afluencia de transeúntes, especialmente si son niños.

La velocidad se adaptará, en todo caso, a las condiciones del conductor, a las características de la vía, la meteorología, el nivel de circulación y el estado del vehículo.

C) PROHIBICIONES.

Queda prohibido:

C.1 Establecer competiciones de velocidad, salvo en los lugares y fechas que expresamente se autoricen por causa justificada por la autoridad municipal competente.

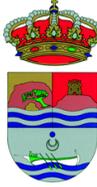
C.2 Circular a velocidad anormalmente reducida sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de los demás vehículos.

C.3 Reducir bruscamente la velocidad a la que circule el vehículo, salvo en los supuestos de inminente peligro.

CAPÍTULO V. ACCIDENTES Y DAÑOS

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43		Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ARTÍCULO 11. Normas de comportamiento.

1. Los usuarios de las vías que presencien, o se vean implicados o tengan conocimiento de un accidente, están obligados a AUXILIAR o solicitar auxilio para atender a las víctimas si las hubiera, prestar su colaboración para evitar males mayores o daños, restablecer en la medida de lo posible la seguridad en la circulación y colaborar en el esclarecimiento de los hechos.

2. En caso de verse implicado en un accidente, los conductores deberán:

a) Detener su vehículo, tan pronto como sea posible, sin crear peligro para la circulación o las personas.

b) Avisar a los agentes de la autoridad si hubiera personas heridas o muertas. Tratar de mantener o restablecer en la medida de lo posible la seguridad en la circulación hasta tanto lleguen los agentes de la autoridad.

c) Señalizar la situación del accidente o avería, de forma que alerte al resto de usuarios de la vía.

d) Prestar a los heridos el auxilio que les resulte más adecuado, según las circunstancias, y especialmente recabar auxilio sanitario de los servicios que pudieran existir al efecto.

e) No abandonar el lugar del accidente hasta que lleguen los agentes de la autoridad, a no ser que las heridas producidas sean leves y no precisen asistencia y ninguna de las personas implicadas lo soliciten.

f) Si así lo requieren otras personas implicadas en el accidente, se facilitarán todos los datos relativos a su identidad, la del vehículo, la de la entidad aseguradora y número de póliza de seguro obligatorio.

Aunque no se vean implicados expresamente en el accidente, el resto de usuarios de la vía, si advierten que se ha producido un accidente, deberán cumplir también las prescripciones anteriores, salvo que manifiestamente no sea necesaria su ayuda.

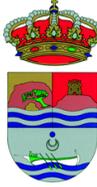
3. Todo conductor que produzca daños u observe a otro dañando cualquier elemento de la vía pública está obligado a ponerlo en conocimiento de la Policía Local.

4. En caso de que un conductor cause daño a un vehículo estacionado en la vía pública, sin estar el conductor en el vehículo, está obligado a procurar su localización y advertirle del daño causado, facilitando su identidad y los datos del coche.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En caso de que dicha localización resultara imposible, se comunicará a la Policía Local a efectos de instruir las diligencias que procedan así como realizar las gestiones pertinentes para la comprobación de la situación de los vehículos y facilitar el intercambio de datos entre las partes.

CAPÍTULO VI. SEÑALIZACIÓN

ARTÍCULO 12. Obediencia y prioridad de las señales.

Cualquier usuario de las vías objeto de la presente ordenanza tiene la obligación de respetar las señales de la circulación que establezcan una obligación o una prohibición y adaptar su comportamiento al mensaje del resto de las señales reglamentarias que se encuentren entre las vías por las que circulen.

Las señales preceptivas colocadas en las entradas del Municipio o en los accesos al mismo, rigen para todo el término municipal salvo la señalización específica para un tramo de la vía.

Las señales situadas en las entradas de las zonas peatonales y demás áreas de circulación restringida o de estacionamiento limitado, en general, rigen para todo el viario interior del perímetro definido.

Salvo circunstancias especiales que lo justifiquen, los usuarios deberán obedecer las prescripciones indicadas por las señales, aún cuando parezcan estar en contradicción con las normas de comportamiento en la circulación para lo cual deberán tener en cuenta el siguiente orden de prioridad:

- 1º. Órdenes y señales de los agentes de la policía local.
- 2º. Señalización circunstancial que modifique el régimen normal de circulación de la vía.
- 3º. Semáforos.
- 4º. Señales verticales de circulación.
- 5º. Marcas viales.

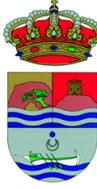
En el caso de que las prescripciones indicadas por diferentes señales parezcan estar en contradicción entre sí, prevalecerá la prioritaria, según el orden establecido en el apartado anterior, o la más restrictiva, si se trata de señales del mismo tipo.

En ausencia de agentes de la circulación o para auxiliar a estos, y en las circunstancias y condiciones reglamentariamente establecidas, otros agentes de la autoridad y el personal de obras en la vía podrá regular la circulación mediante el empleo de las señales verticales correspondientes incorporadas a una paleta.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Tanto los agentes de la circulación como, en su caso, el personal de obras que regule la circulación, deberán utilizar elementos retro-reflectantes que permitan a todos los usuarios de la vía que se aproximen, distinguirlos a una distancia mínima de 150 metros.

ARTÍCULO 13. Alteración e instalación sin autorización de señales.

No se permite la colocación de publicidad en las señales de circulación, en los semáforos ni en los soportes de ambos, así como la colocación de carteles, anuncios y cualquier instalación en general que impida o limite a los usuarios la normal visibilidad de semáforos o señales, que puedan distraer su atención o inducir a error o dificulten la circulación o el estacionamiento. Será responsable de dicha colocación el anunciante.

Únicamente se autorizarán señales informativas de circulación que, a criterio del órgano competente en materia de tráfico y movilidad, tengan un auténtico interés público.

Toda señalización viaria y demás elementos de regulación y seguridad vial, independientemente de la persona que los instale, deberá ser autorizada previamente por los servicios municipales competentes, por tanto queda prohibido ocultar, modificar, trasladar, instalar o retirar señales de circulación y demás elementos de regulación y seguridad vial sin la preceptiva autorización municipal.

El Ayuntamiento procederá, una vez informado de su existencia, si el obligado a ello no lo hiciere y de acuerdo con las normas que regulan la ejecución subsidiaria, a la retirada inmediata de toda aquella señalización de circulación o publicitaria que no esté debidamente autorizada, no cumpla las normas en vigor o impida la visibilidad. Y esto, tanto por lo que se refiere a las señales no reglamentarias como si es incorrecta la forma, la colocación o el diseño de la señal.

Los gastos de retirada correrán a cargo del responsable de la colocación.

Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo u objeto que pueda dificultar la circulación de peatones o vehículos, que constituya peligro para los mismos, modifique las condiciones para circular, parar o estacionar o impida la visibilidad de las señalizaciones de tráfico.

La instalación de cualquier obstáculo u objeto en la vía pública requerirá la previa obtención de autorización municipal en la que se indiquen las condiciones que deban cumplirse y, además, habrá de ser debidamente protegido, señalizado y en horas nocturnas iluminado, para garantizar la seguridad de los usuarios de la vía pública.



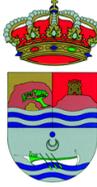
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Ayuntamiento procederá, una vez informado de su existencia, si el obligado a ello no lo hiciera y de acuerdo con las normas que regulan la ejecución subsidiaria, a la retirada inmediata de todos aquellos obstáculos u objetos colocados en la vía pública que no estén debidamente autorizados, dificulten la circulación de peatones o vehículos o constituyan peligro para los mismos, modifiquen las condiciones para circular, parar o estacionar, impida la visibilidad de las señalizaciones de tráfico, hayan perdido su objeto o no lo cumplan por causa de su deterioro. Los gastos de retirada correrán a cargo del responsable de la colocación.

La señalización de prohibiciones, peligros, mandatos u obligaciones se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento General de Circulación. La autoridad municipal competente podrá aprobar el modelo de señal indicativa que para cada caso sea adecuado, procurando la difusión de este para el mejor conocimiento público.

Las plantas o árboles de las viviendas que estén próximas a las señales de tráfico, cuando su crecimiento tape o dificulte la visibilidad de las mismas, el propietario – arrendatario o responsable de la vivienda estará obligado a su poda hasta que la señal quede lo suficientemente visible para los usuarios de la vía.

Los titulares de las vías privadas abiertas al uso público deberán señalizarlas previa autorización municipal, corriendo a su cargo los costes de su establecimiento. En caso de colocación inadecuada o en contra de la autorización se operará conforme a lo previsto en esta ordenanza.

En caso de necesidad, urgencia, o por razones festivas o de circulación, la Policía local podrá modificar, de manera eventual, la ordenación existente en los lugares donde se produzcan tales circunstancias, pudiendo disponer la colocación, anulación o retirada provisional de las señales que resulten necesarias, así como la adopción de medidas preventivas.

ARTÍCULO 14. Carriles reservados.

1. La autoridad municipal competente podrá establecer carriles reservados para la circulación de determinada categoría de vehículos, quedando prohibida la circulación por estos carriles de vehículos no autorizados por la señalización correspondiente.

2. La separación de los carriles de uso restringido de los de uso general podrá realizarse mediante señalización con marcas viales en el pavimento, señales luminosas o separadores físicos, que resulten en todo caso visibles para los conductores.

3. Los contenedores de recogida de ropa, muebles, de residuos de obras y los de basura domiciliaria u otros objetos, los paneles publicitarios, las marquesinas, los tótems u otros elementos, siempre que su ubicación afecte a la visibilidad o



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

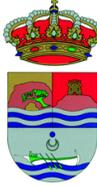
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

pueda producir un perjuicio para la seguridad vial se colocarán en aquellos puntos de la vía pública que el órgano municipal competente determine, emitido el correspondiente informe previo del órgano competente en materia de movilidad.

4. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de contenedores tendrán la condición de reservas de estacionamiento.

CAPÍTULO VII. PEATONES

ARTÍCULO 15. Concepto y normas de comportamiento.

1. SE CONSIDERAN PEATONES:

a) Las personas que transitan a pie por las vías o terrenos públicos, o por los terrenos privados de uso común o los utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

b) Las personas que arrastran o empujan un coche de niño o de una persona con discapacidad o cualquier otro vehículo sin motor de pequeñas dimensiones.

c) Las personas que conducen a pie un ciclo o ciclomotor de dos ruedas.

d) Las personas con discapacidad que circulan al paso en una silla de ruedas, con o sin motor.

e) Los que utilicen para su desplazamiento patines, patinetes, monopatinos, triciclos de niños o aparatos similares.

2. CIRCULACIÓN DE LOS PEATONES.

a) Todos los peatones están obligados a circular por las aceras y zonas peatonales, si existen y son practicables; en caso contrario, podrán hacerlo por el arcén, en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento General de Circulación

b) Sin embargo, aun cuando haya zona peatonal, podrán circular por el arcén o, si éste no existe o no es transitable, por la calzada, siempre y cuando adopten las debidas medidas de precaución y no produzcan peligro alguno ni perturbación grave a la circulación, en los siguientes supuestos:

b.1) El que transporte un objeto voluminoso o empuje o arrastre un vehículo sin motor de reducidas dimensiones, siempre que su circulación por la zona peatonal pueda resultar un estorbo considerable para los demás peatones.

b.2) Un grupo de peatones dirigido por una persona o formando un cortejo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

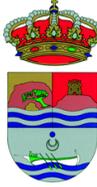
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

b.3) El impedido que transite en silla de ruedas, con o sin motor, a velocidad de paso humano.

c) Los peatones deberán transitar por el lugar más alejado del centro de la calzada cuando no existan zonas para la circulación de peatones.

d) El cruce de calzada lo harán por los pasos señalizados; si éstos estuviesen regulados por semáforos, atenderán en todo caso a la señal correspondiente. Si no hubiera en la vía paso reservado para ello, la cruzarán por el punto que permita tener más visibilidad de los vehículos que circulen, y lo harán por el camino más corto y del modo más rápido posible sin dejar de observar por si se acercan o no vehículos.

3. SEÑALIZACIÓN DE LOS PASOS PEATONES.

Consiste en una serie de líneas de gran anchura, dispuestas sobre el pavimento de la calzada en bandas paralelas al eje de ésta y que forman un conjunto transversal a la calzada, indica un paso para peatones, donde los conductores de vehículos o animales deben dejarles paso. No podrán utilizarse líneas de otros colores que alternen con las blancas.

También podrán señalizarse pasos para peatones con semáforos que dispongan de señalización horizontal de dos líneas discontinuas de color blanco, dispuestas en bandas perpendiculares al eje de la calzada y formando un conjunto transversal al eje de la calzada. La franja de separación entre ambas líneas dependerá de las circunstancias concurrentes del tráfico y la vía, y, en todo caso, incluirá el ancho del vado peatonal correspondiente y una línea de detención continua, separada 100 cm de la primera línea discontinua.

4. SE PROHÍBE A LOS PEATONES:

- a) Cruzar las calzadas por lugares distintos de los autorizados.
- b) Correr, saltar o circular de forma que moleste a los demás usuarios.
- c) Esperar al autobús y demás vehículos de servicio público fuera de los refugios y aceras o invadir la calzada para solicitar su parada.
- d) Subir o bajar de los vehículos en marcha.

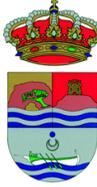
5. PARA CRUZAR LA CALZADA, EL PEATÓN DEBERÁ OBSERVAR LAS SIGUIENTES PRESCRIPCIONES:

- a) Se realizará la maniobra con la máxima diligencia, sin perturbar la circulación y sin entorpecer o molestar a los demás usuarios de la vía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43		Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- b) En los pasos regulados por Agentes de la circulación, deberán observar las prescripciones que éstos realicen.
- c) En los pasos regulados por semáforo, el peatón deberá obedecer las indicaciones de las luces, no penetrando en el paso hasta que la señal dirigida a ellos lo autorice.
- d) Atravesarán la calzada por los pasos para peatones. No deberán penetrar en la calzada hasta tanto no se haya asegurado que no existe peligro ni para ellos ni para la circulación rodada.
- e) En caso de no existir paso de peatones señalado próximo al lugar donde el peatón quiera cruzar la calzada, el cruce habrá de efectuarse por las esquinas y en dirección perpendicular al eje de la vía, excepto cuando las características de la misma o las condiciones de visibilidad puedan provocar situaciones de peligro.
- f) No podrán atravesar las plazas y glorietas por su calzada, debiendo rodearlas, excepto que lo permitan los pasos de peatones existentes al efecto.

6. EJERCICIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS. LIMITACIONES:

- a) Se prohíbe la realización de actividades lucrativas en la vía pública o espacios públicos, que produzcan o pudieran producir un menoscabo del uso común general de los espacios públicos provocando molestias, perturbaciones, peligro o perjuicio a los usuarios de vehículos u obstaculizar la circulación; así como las actividades de venta ambulante o encubiertas con la mendicidad a través del ofrecimiento o imposición de servicios aprovechando las detenciones de los vehículos en los semáforos, pasos de peatones o retenciones motivadas por el exceso de tráfico.
- b) Se prohíbe toda actividad lucrativa de aparcamiento y ordenación de la circulación de vehículos, que se realice sin autorización por parte del órgano municipal competente en materia de tráfico y movilidad, en la vía pública y en terrenos utilizados ocasionalmente como estacionamiento de superficie.

7. DEL TRÁNSITO CON PATINES Y MONOPATINES.

Los que utilicen monopatines, patines o aparatos similares, que no tengan la consideración de vehículos, ayudados o no de motor, no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de éstas que les estén especialmente destinadas. Sólo podrán circular, acomodando su velocidad a la del peatón, sin sobrepasar nunca los 6 km/h, por las aceras, las calles residenciales o de prioridad peatonal debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos. Asimismo, los que utilicen patines podrán circular por vías ciclistas en las condiciones citadas.



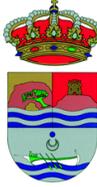
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los usuarios de los monopatines utilizarán preferentemente las zonas establecidas para su uso deportivo y, en ningún caso, podrán circular por vías ciclistas.

En zonas peatonales, calles residenciales o de prioridad peatonal, debidamente señalizadas, el conductor de patín, monopatín o vehículo similar, debe evitar causar molestias innecesarias al resto de usuarios de las zonas por las que transiten, no teniendo prioridad respecto a los peatones.

8. ZONAS DE PRIORIDAD PEATONAL.

Con objeto de promover el uso peatonal de determinadas zonas por razones de seguridad, medioambientales u otras razones que lo aconsejen, la autoridad municipal competente en materia de movilidad, podrá establecer zonas de prioridad peatonal, en las que podrá restringir la velocidad y priorizar el paso peatonal sobre los vehículos. El establecimiento de estas medidas se hará siempre de forma motivada.

9. LIMITACIONES DE CIRCULACIÓN Y/O ESTACIONAMIENTO.

Las prohibiciones de circulación y/o estacionamiento en las zonas de prioridad peatonal podrán establecerse con carácter permanente, o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días, y podrán afectar a todas o solamente algunas de las vías de la zona delimitada. También se podrá delimitar según el tipo o dimensión del vehículo.

10. LIMITACIONES EVENTUALES.

Teniendo presente la afluencia turística cada vez más importante en determinadas épocas y puntos concretos del término, con objeto de promover el uso peatonal de determinadas zonas por razones de seguridad, fluidez y medioambientales, la autoridad municipal competente en materia de movilidad podrá establecer zonas de prioridad peatonal, en las que podrá restringir la velocidad y priorizar el paso peatonal sobre los vehículos, llegando incluso a redireccionar de ser necesario el tráfico rodado de forma permanente, o referirse únicamente a unas determinadas horas del día o a unos determinados días, así como establecer una limitación general o específica en función del tipo de vehículo o servicio.

CAPÍTULO VIII. CICLISTAS Y VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

ARTÍCULO 16. Normas generales y prohibiciones de comportamiento.

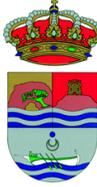
1. ZONAS DE CIRCULACIÓN

Las bicicletas circularán en todo caso por el carril bici. Cuando éste no exista deberán circular por la calzada, debiendo hacerlo por el carril derecho,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43		Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

quedándoles permitido la circulación por el izquierdo cuando las características de la vía no permitan hacerlo por el derecho o bien deban realizar un giro a la izquierda, respetando la normativa de circulación vigente como el resto de los usuarios, así como la específica establecida por la autoridad competente.

Queda terminantemente prohibida la circulación de bicicletas por las aceras, zonas peatonales y similares, salvo habilitación expresa por la autoridad competente en determinadas zonas en función de las necesidades del municipio.

2. CONDICIONES DE CIRCULACIÓN.

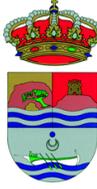
Las bicicletas circularán de acuerdo con las condiciones que se determinan en la normativa de tráfico y seguridad vial, así como conforme a los criterios dispuestos a continuación:

- a) Si van por el arcén, este ha de ser el de su derecha.
 - b) Si van por la calzada, las bicicletas circularán por el carril de la derecha, pudiendo hacerlo por el carril izquierdo cuando las peculiaridades de la vía no permitan hacerlo por el carril de la derecha o por tener que girar hacia la izquierda.
- Las bicicletas circularán preferentemente por la zona central del carril derecho, o del que necesiten ocupar en el caso de ser una vía de dos o más carriles de circulación en un mismo sentido. Si la vía es de un solo carril por sentido, deberán circular lo más próximo a la derecha del referido carril, siempre que no existan aparcamientos o puedan darse condiciones que representen una merma de seguridad. Las bicicletas podrán circular en columna de a dos, orillándose todo lo posible al extremo derecho de la vía, salvo en los casos que discurran por tramos sin visibilidad, que originen aglomeraciones de tráfico, que exista aparcamientos, o que puedan darse condiciones que representen una merma de la seguridad.
- c) Si van por los carriles bici o similares segregados del resto del tráfico lo harán con la debida precaución no invadiendo las zonas peatonales.
 - d) Cuando se efectúe un cruce de calzada, siempre que no existan pasos específicos para bicicletas, los ciclistas utilizarán los pasos de peatones, en los cuales tendrán prioridad sobre los vehículos a motor aunque deberán ceder, en todo caso, el paso a los peatones.
 - e) Los adelantamientos a bicicletas por parte de vehículos motorizados se realizarán siempre habilitando un espacio, entre este y la bicicleta, de al menos metro y medio de anchura.
 - f) En los pasos para bicicletas señalizados mediante la correspondiente marca vial, aunque las bicicletas tienen preferencia, solo penetrarán en la calzada



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

cuando la distancia y la velocidad de los vehículos que se aproximen permitan hacerlo con seguridad.

g) Cuando el carril reservado a las bicicletas esté situado en la calzada, los peatones lo podrán cruzar por los pasos de peatones debidamente señalizados o habilitados al efecto, pero no lo podrán ocupar ni caminar por su interior. Fuera de los pasos peatonales convenientemente señalizados, la preferencia de paso es de las bicicletas.

h) Cuando el carril reservado a las bicicletas esté situado en la acera, los peatones podrán cruzar por los pasos de peatones debidamente señalizados o habilitados al efecto, pero no podrán permanecer ni caminar por su interior. Los ciclistas que circulen por estos carriles, extremarán las precauciones para no golpear con los peatones.

i) Las bicicletas, cuando circulen por espacios autorizados de escasa anchura, lo harán en línea, evitando circular en paralelo o en grupo.

3. PRIORIDAD DE PASO.

Los ciclistas disfrutarán de preferencia de paso respecto a otros vehículos en los siguientes casos:

a) Cuando circule por un carril-bici, paso para ciclistas o arcén debidamente autorizado para uso exclusivo de conductores de bicicletas.

b) Cuando para entrar en otra vía el vehículo gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades.

c) Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de la preferencia de paso, y serán aplicables las normas generales sobre preferencia de paso entre vehículos.

En circulación urbana se estará a lo dispuesto por la ordenanza municipal correspondiente.

Los vehículos a motor extremarán las precauciones ante la presencia de ciclistas.

4. CIRCULACIÓN POR OTROS TIPOS DE CARRILES RESERVADOS.

Está prohibida la circulación de bicicletas en el carril reservado para el transporte público. Con carácter excepcional, previo informe de los servicios municipales competentes, el Ayuntamiento podrá permitir, mediante la señalización debida, la circulación de bicicletas en el carril reservado para el transporte público, pasando a ser un carril bus-bici. En este tipo de carril, las bicicletas favorecerán el adelantamiento siempre que éste sea posible en condiciones de seguridad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

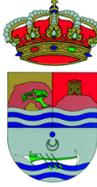
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

5. COMPORTAMIENTOS PROHIBIDOS.

De conformidad con el Reglamento General de Circulación, y al objeto de procurar al ciclista una conducción segura, se prohíbe:

- a) Conducir habiendo consumido bebidas alcohólicas y/o drogas.
- b) Conducir una bicicleta, o cualquier otro vehículo, utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.
- c) Realizar competiciones no autorizadas.
- d) Conducir una bicicleta superando las velocidades permitidas o realizando maniobras bruscas, con grave riesgo para los peatones.
- e) Se prohíbe que los ciclistas se apoyen, para circular, en una sola rueda o se agarren a vehículos en marcha.

6. CONDICIONES DE LAS BICICLETAS Y VISIBILIDAD.

a) Las bicicletas para poder circular deberán disponer de:

- Un sistema adecuado de frenado que actúe sobre las ruedas delanteras y traseras.
- Un timbre, prohibiéndose el empleo de otro aparato acústico distinto de aquél.

b) Las bicicletas y las bicicletas con pedaleo asistido corresponderán a tipos homologados.

c) Las bicicletas, para circular de noche, por tramos de vías señalizados con la señal de túnel o cuando existan condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad, deberán disponer de los siguientes dispositivos: luz de posición delantera y trasera, catadióptrico trasero, y podrán disponer de catadióptricos en los radios de las ruedas y en los pedales.

d) Todos los dispositivos a que se refiere el presente artículo estarán homologados.

7. OCUPACIÓN DE LAS BICICLETAS.

Las bicicletas podrán transportar un menor de hasta siete años en asiento adicional homologado, cuando el conductor sea mayor de edad.



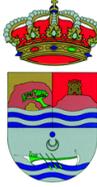
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por cuestiones de seguridad es recomendable la utilización de casco de protección, no obstante a los menores de 16 años les será obligatorio el uso de cascos de protección homologados.

Las bicicletas podrán estar dotadas de elementos accesorios adecuados para el transporte diurno y nocturno de menores y de carga, tales como sillas acopladas, remolques, semirremolques y resto de dispositivos debidamente certificados u homologados, con las limitaciones de peso que para dichos dispositivos se estipulen.

Las bicicletas podrán arrastrar un remolque o semirremolque para el transporte de niños y todo tipo de bultos, siempre que el conductor sea mayor de edad y bajo su exclusiva responsabilidad.

Se prohíbe que las bicicletas con remolque o semirremolque, cuando porten niños o cualquier tipo de bulto, circulen por la calzada, debiendo circular por vías ciclistas siempre y cuando sus dimensiones lo permitan. Dichos remolques deberán ser visibles en las mismas condiciones establecidas para las bicicletas.

8. ESTACIONAMIENTO DE LAS BICICLETAS

Las bicicletas se estacionarán en los lugares especialmente habilitados al efecto por la autoridad municipal. En los supuestos de no existir dichos lugares, o estar estos ocupados, queda terminantemente prohibido el amarre de vehículos a elementos del mobiliario urbano, estando permitido su estacionamiento en las zonas reservadas a motocicletas o similares con las precauciones debidas.

El Ayuntamiento fomentará la instalación de aparcamientos para bicicletas en lugares habilitados en los espacios y edificios de las administraciones públicas y privados tales como: Parques, bibliotecas, oficinas administrativas, intercambiadores de transporte, centros educativos públicos, centros de trabajo, grandes superficies comerciales y supermercados, centros educativos o cines entre otros.

9. VEHÍCULO DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

A) Se denominan vehículos de movilidad personal (VMP) a aquellos dispositivos de una o más ruedas dotados de una única plaza y propulsados exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h.

Se excluyen de esta definición:

- a) Vehículos sin sistema de autoequilibrio y con sillín.
- b) Vehículos concebidos para competición.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

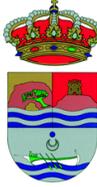
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- c) Vehículos para personas con movilidad reducida.
- d) Vehículos con una tensión de trabajo superior a 100VCC o 240 VAC
- e) Vehículos incluidos en el ámbito del Reglamento (UE) número 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, a los cuales resultará de aplicación la normativa en materia de tráfico con respecto a permisos de conducción, autorizaciones de circulación y demás requisitos.

B) CONDICIONES GENERALES DE CIRCULACIÓN DE LOS VMP

1. Con carácter general SE PROHÍBE LA CIRCULACIÓN de los VMP por aceras, paseos y demás zonas destinadas al uso peatonal.

2. Las PERSONAS USUARIAS de VMP deberán cumplir las siguientes limitaciones y obligaciones:

a) RESPETAR en todo momento las NORMAS DE CIRCULACIÓN establecidas en la presente ordenanza, así como la demás normativa y legislación vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

b) Circular con la diligencia y precaución necesarias para evitar daños propios o ajenos, en condiciones físicas y psíquicas para controlar el vehículo y evitando poner en peligro a sí misma y al resto de personas usuarias de la vía.

c) respetar el uso unipersonal para lo que ha sido construido el vehículo y no podrán transportar viajeros.

d) No podrán agarrarse a vehículos en marcha o ser remolcados por estos.

e) No se permite circular en VMP utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, ni el uso manual durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, así como cualquier otro medio o sistema de comunicación que sea incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción.

f) Tienen las mismas obligaciones y restricciones que el resto de los conductores en lo que se refiere a conducir habiendo consumido bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.

g) No se permite realizar competiciones.

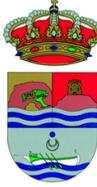
h) Queda prohibido practicar conducción negligente o temeraria.

i) No se podrá cruzar pasos para peatones mientras se conduce el VMP, salvo en los carriles bici.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

j) Prohibido conducir superando las velocidades permitidas en cada caso o realizando maniobras bruscas.

3. En los lugares donde se comparta el espacio de circulación con peatones se deberá respetar una distancia mínima de separación de un metro con éstos. El mismo espacio deberá dejarse cuando se realice la maniobra de adelantamiento a otro vehículo que circule por dicha vía.

4. En las vías de plataforma única se circulará manteniendo un metro y medio de distancia mínima respecto a la línea de fachadas.

5. En aquellas zonas en las que los VMP compartan espacio con los peatones, deberá suspenderse su uso bajándose del mismo cuando se produzca aglomeración de personas, es decir, cuando no resulte posible mantener un metro de distancia respecto a los peatones o cuando no sea posible circular en línea recta durante cinco metros de manera continuada. En ningún caso tendrán preferencia sobre los peatones.

6. Asimismo se prohíbe el uso de cualquier VMP en las zonas afectadas por la celebración de cualquier evento deportivo, cultural o religioso.

7. Se prohíbe la circulación de los VMP por vías interurbanas, travesías y túneles urbanos

C) REQUISITOS DE USO.

1. La edad mínima permitida para circular con un VMP por las vías y espacios públicos es de 15 años. Las personas menores de 15 años solo podrán hacer uso de un VMP cuando éstos resulten adecuados a su edad, altura y peso, fuera de las zonas de circulación, en espacios cerrados al tráfico, acompañados y bajo la responsabilidad de las personas progenitoras o tutoras a pie o cualesquiera otras personas autorizadas por ellas mayor de edad.

2. Los VMP tienen la capacidad máxima de uso de una persona.

3. No se pueden trasladar animales o circular con ellos, así como tampoco pueden transportar objetos que dificulten la conducción segura.

4. Todos los VMP han de contar con sistemas de frenada, timbre, luces delanteras y traseras, y elementos reflectantes y/o catadióptricos. Todos los VMP deberán llevar las luces encendidas a cualquier hora del día para facilitar su visibilidad.

5. Los menores de 16 años que circulen en VMP deben llevar casco debidamente homologado siendo recomendable su uso para los mayores de dicha edad en zona urbana.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

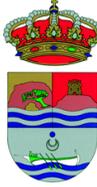
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

6. El uso de chaleco reflectante es recomendable para todos los usuarios de los VMP.

Se establece como alternativa al chaleco reflectante que el usuario porte elementos reflectantes visibles a una distancia mínima de 150 metros.

7. El seguro de responsabilidad civil para los VMP se recomienda en todos sus usos posibles. Sin embargo, las empresas de alquiler de VMP deben contar con un seguro de responsabilidad civil obligatorio, al igual que las que se dediquen a la explotación turística mediante rutas guiadas.

D) CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CIRCULACIÓN DE LOS VMP.

1. Circulación por zonas peatonales:

a) Se prohíbe la circulación de los VMP por aceras, paseos y demás zonas destinadas al uso de peatones.

b) Los VMP utilizados en las rutas organizadas con fines turísticos podrán circular únicamente por los itinerarios que se autoricen para tal fin.

2. Circulación por calles residenciales o vías de plataforma única:

a) Por las calles residenciales o vías de plataforma única, los VMP podrán circular respetando en todo momento la preferencia peatonal, sin superar nunca los 20 Km/h y sin molestar al resto de usuarios de estas vías.

b) Deberán circular en el sentido estipulado para el resto de los vehículos con los que comparten vía.

3. Circulación por vías o carriles limitados a una velocidad menor o igual a 30 km/h:

Por vías y carriles limitados a una velocidad menor o igual a 30 Km/h, se permite la circulación de los VMP, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Circular en el sentido estipulado para el resto de los vehículos con los que comparten vía.

b) No superar en ningún caso la velocidad de 25 Km/h.

c) No entorpecer la circulación y cumplir la normativa aplicable.

d) El conjunto VMP-conductor deberá tener una altura mínima de 1,40 metros, para favorecer su visibilidad por parte del resto de vehículos con los que comparte vía. En caso de no cumplirse este mínimo será obligatorio el uso de un banderín de seguridad acoplado al vehículo de forma que, con su mástil, alcance una altura mínima de 1,50 metros.



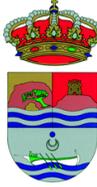
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

4. Circulación por zonas de acceso restringido al tráfico rodado (entornos protegidos):

a) Los VMP de alquiler, con la excepción establecida en el subapartado d) de este apartado 4, no pueden circular por Zonas de Acceso Restringido al Tráfico Rodado. En las autorizaciones que el Área de Movilidad emita a estas empresas se dejará constancia expresa de esta prohibición y de la obligación de desactivación auto y telemática de todos los vehículos mediante su sistema de geolocalización.

b) Podrán circular por las Zonas de Acceso Restringido al tráfico Rodado (entornos protegidos) los VMP siempre que no sean de explotación comercial.

c) Al igual que en las zonas peatonales, en las zonas de acceso restringido al tráfico rodado el peatón tiene prioridad sobre el resto de los vehículos con los que comparte espacio de tránsito, por lo que todos los VMP autorizados deben respetar dicha prioridad peatonal, y no superar nunca los 20 Km/h.

d) Los VMP utilizados en las rutas organizadas con fines turísticos podrán circular únicamente por los itinerarios que se autoricen para tal fin.

5. Circulación por vías ciclistas:

a) Las vías ciclistas en las que se autoriza la circulación de los VMP, siempre en el sentido señalizado, son los siguientes:

- Carriles bici segregados.
- Aceras bici.
- Pistas bici
- Sendas ciclables

b) Se debe respetar la prioridad de paso de los peatones o vehículos en los cruces señalizados y/o regulados por semáforos.

c) La velocidad máxima para estos vehículos será de 15 Km/h en aceras bici, y 25 Km/h en el resto de las vías ciclistas.

d) Cuando se circule por carriles bici, el adelantamiento se realizará con la precaución requerida, y siempre que las condiciones de seguridad lo permitan.

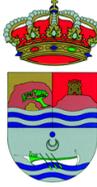
6. Circulación por el resto de las calzadas:

a) Los VMP podrán circular por la calzada siempre que no exista vía ciclista alternativa por la que puedan hacerlo.

b) La velocidad máxima en este tipo de vías será de 25 Km/h.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

E) ESTACIONAMIENTO DE VMP.

1. El estacionamiento permitido a los VMP es, exclusivamente, en las reservas de espacio señalizadas para tal fin.
2. Para garantizar la circulación peatonal, no se podrán estacionar VMP sobre las aceras, paseos y calles peatonales, salvo en los lugares habilitados con reservas de espacio señalizados para tal fin indicados en el apartado anterior. Quedando expresamente prohibido la fijación de los mismos a elementos del mobiliario urbano, siendo por cuenta del titular todos los gastos que ocasione en estos casos la retirada de los mismos.

F) INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DEPÓSITO DE VMP.

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones encomendadas podrán proceder a la inmovilización del VMP en cualquiera de los supuestos y con las condiciones y efectos previstos en el Art. 104 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
2. Todo VMP que se encuentre estacionado en lugar no permitido, abandonado, anclado a elementos del mobiliario urbano, estacionado careciendo de autorización para ello o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial podrá ser denunciado por estacionamiento indebido y retirado por orden de la Policía Local a Depósito Municipal de Vehículos.

SEGURIDAD DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS VMP.

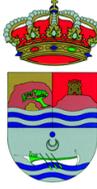
G) VISIBILIDAD Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD.

1. Los VMP y las personas usuarias que los conducen deberán ser visibles en todo momento y estarán dotados de elementos reflectantes homologados.
2. Los menores de 16 años que circulen en VMP deben llevar casco debidamente homologado siendo recomendable su uso para los mayores de dicha edad en zona urbana.
3. Aquellos VMP cuyo diseño lo permita deberán llevar timbre. Los VMP no autoequilibrados deberán llevar frenos.
4. El uso del alumbrado (delantero y trasero) es obligatorio en horario diurno y nocturno.
5. Los cambios de dirección o maniobras se señalarán de forma manual o con dispositivos eléctricos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43		Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

H) REGISTRO DE VMP

1. El Ayuntamiento podrá crear un Registro de VMP, con la finalidad de evitar los robos o extravíos de los mismos, identificar a su responsable en los casos del artículo 36 de esta Ordenanza y facilitar cualquier otro supuesto en que sea necesaria su localización.

2. Las personas mayores de quince años podrán registrar sus VMP aportando los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos del titular.
- b) Domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.
- c) Número del documento de identidad.
- d) Número de serie o bastidor del VMP.
- e) Marca, modelo, color y foto del VMP.
- f) Características singulares.

Al inscribir el vehículo en el Registro, la persona titular del VMP podrá hacer constar si dispone de alguna póliza de seguro.

En el supuesto de que el usuario del VMP sea menor de 15 años, la inscripción del VMP se realizará a nombre de los progenitores o representantes legales de la persona usuaria del VMP adecuado a su edad, altura y peso.

3. Las normas de funcionamiento del Registro de VMP serán establecidas mediante la correspondiente resolución.

4. El Registro de VMP se adecuará en su regulación a lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter general.

I) ALQUILER DE VMP

1. El alquiler de VMP en el municipio de Rincón de la Victoria es una actividad que, con carácter previo a su ejercicio, ha de ser autorizada respecto a las condiciones de su circulación y estacionamiento siempre que conste la autorización municipal previa de su actividad económica consistente en el arrendamiento de VMP.

2. Estas autorizaciones serán de carácter anual, expresarán las condiciones a la autorización emitida y contemplarán su revocación en caso de incumplir cualquiera de las condiciones a las que estén sometidas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

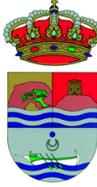
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3. Con carácter mínimo, se establecen los siguientes requisitos para la autorización de circulación a las empresas de alquiler de VMP:

a) Aportar un registro de la totalidad de VMP que pertenezcan a la empresa y estén operativos con los datos técnicos completos de cada uno de ellos.

b) Utilización de un código digital que identifique cada uno de los vehículos.

c) Garantizar al Ayuntamiento de Rincón de la Victoria el acceso a los datos gps de geolocalización de la totalidad de los VMP de la empresa y facilitar la información que se le requiera en cualquier momento respecto a la movilidad de los mismos.

d) Seguro de Responsabilidad Civil que englobe a todos sus dispositivos para la totalidad de daños potenciales por su uso, tanto propios como a terceros.

e) Que la empresa disponga de un local en el municipio de Rincón de la Victoria a efectos de notificaciones, atención al cliente, reclamaciones, solución de incidencias, mantenimiento, entre otros posibles supuestos.

f) Que la empresa facilite un teléfono móvil con servicio 24 horas para atender cualquier requerimiento de la policía local o del área de movilidad del ayuntamiento de Rincón de la Victoria. La persona que atienda este servicio quedará obligada al cumplimiento de las órdenes de retirada de VMP de la vía pública que reciba de la Policía Local o del Área de Movilidad.

g) Mantener activa la tarificación al usuario cuando éste pretenda estacionar fuera de los espacios señalizados para VMP.

h) Para la renovación anual de la autorización será condición necesaria no contar con ningún vehículo de movilidad personal en el depósito municipal.

J) RUTAS GUIADAS EN VMP.

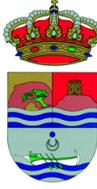
1. La explotación comercial de rutas turísticas utilizando VMP es una actividad que, con carácter previo a su ejercicio, ha de ser autorizada respecto a las condiciones de su circulación y estacionamiento siempre que conste la autorización municipal previa de su actividad económica consistente en realizar rutas turísticas con guía.

2. Estas autorizaciones serán de carácter anual, expresarán las condiciones a la autorización emitida y contemplarán su posible revocación en caso de incumplir cualquiera de las condiciones a las que estén sometidas en cada caso.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43		Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3. Con carácter mínimo se establecen los siguientes requisitos para la autorización de circulación a las empresas organizadoras de rutas guiadas en VMP con fines turísticos:

- a) Registro de los VMP que pertenezcan a la empresa.
- b) Utilización de un código digital que identifique a cada uno de los vehículos.
- c) Garantizar al ayuntamiento de Rincón de la Victoria el acceso a los datos GPS de geolocalización de la totalidad de los VMP de la empresa y facilitar la información que se le requiera en cualquier momento respecto a la movilidad de los mismos.
- d) Seguro De Responsabilidad Civil que englobe a todos sus dispositivos, tanto para la totalidad de daños potenciales por su uso, tanto propios como a terceros.
- e) Que la empresa disponga de un local en el municipio de Rincón de la Victoria a efectos de notificaciones, atención al cliente, reclamaciones, solución de incidencias, mantenimiento, entre otros posibles supuestos.
- f) Que la empresa facilite un teléfono móvil para atender cualquier requerimiento de la Policía Local o del Área de Movilidad del Ayuntamiento de RINCÓN DE LA VICTORIA.
- g) Prioridad peatonal en todo momento.
- h) prohibición o limitación de circular durante fiestas, celebraciones o eventos deportivos, culturales o religiosos.
- i) Los usuarios están obligados a llevar casco y chaleco reflectante con identificación de la empresa.
- j) El número máximo de usuarios por grupo por cada expedición será de 6 personas más guía.
- k) Los VMP utilizados en las rutas organizadas con fines turísticos podrán circular únicamente por los itinerarios que se autoricen para tal fin.

K) OBLIGACIONES A LAS EMPRESAS DE VMP

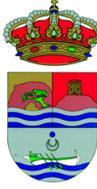
Considerando su incidencia directa en la movilidad y convivencia ciudadanas se establecen las siguientes obligaciones a las empresas explotadoras de VMP:

- 1. Desactivar de forma telemática y automática, los dispositivos que entren a una Zona Restringida al Tráfico Rodado o susceptible de exclusión temporal por motivos de seguridad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. Respetar en todo momento el itinerario y horarios expresamente autorizados a las rutas turísticas que utilicen VMP.

CAPÍTULO IX. PARADA

ARTÍCULO 17. Concepto y normas de la parada.

1. Se considera *`parada`* toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

No se considera parada la detención accidental motivada por necesidades de la circulación ni la ordenada por los agentes de la autoridad encargado de la vigilancia del tráfico o por razones de emergencia.

2. Toda parada estará sometida a las siguientes normas:

a) En todo caso, en vías urbanas, la parada se realizará situando el vehículo lo más cerca posible de la acera de la derecha, paralelamente al borde de la calzada, según el sentido de la marcha, aunque en vías de un solo sentido de circulación también se podrá hacer a la izquierda. Todo ello, con total independencia de haber dejado conectado el sistema de luces intermitentes del que pueda estar dotado el vehículo y además permitiendo la mejor utilización del restante espacio disponible.

b) En todas las zonas y vías públicas, la parada se efectuará, teniendo en cuenta lo previsto en el apartado (a), en los puntos donde menos dificultades se produzcan en la circulación. Se exceptúan los casos en los que los pasajeros sean enfermos o personas con movilidad reducida, o se trate de servicios públicos de urgencia o de camiones del servicio de limpieza o recogida de residuos sólidos urbanos.

c) Los taxis pararán para subir y bajar viajeros en las vías de la ciudad, salvo en los lugares donde resulte peligroso. En las paradas de transporte público destinadas al servicio del taxi, estos vehículos podrán estar únicamente esperando pasajeros. En ningún momento el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

d) Los autobuses de líneas regulares urbanas e interurbanas sólo podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas por la autoridad competente municipal, estando prohibido efectuar cualquier parada fuera de ellas. No podrán permanecer en las paradas más tiempo del necesario para recoger o dejar a los pasajeros, a excepción de las señalizadas como parada de origen, final de línea o de regulación, siempre que no entorpezcan la circulación del resto de vehículos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

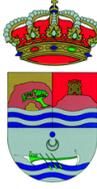
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

e) En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro y medio desde la fachada más próxima, dejando libre los accesos a viviendas y locales

ARTÍCULO 18. Lugares prohibidos de paradas.

Se prohíben las paradas en los casos y lugares siguientes:

1. En todos aquellos lugares en los que así lo establezca la señalización existente.
2. En los pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.
3. En las zonas señalizadas para el uso exclusivo de personas con movilidad reducida. En los carriles reservados para bicicletas o para el servicio de determinados usuarios, en los carriles bus, bus-taxi, o taxi y en las paradas de transporte público o en las reservadas para taxi. En las paradas de transporte público podrán parar otros vehículos de transporte colectivo de viajeros debidamente autorizados.
4. Sobre los raíles de tranvía o tan cerca de ellos que pueda entorpecer la circulación.
5. En medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico, tanto de obra como horizontalmente señalizados.
6. Parar el vehículo antirreglamentariamente incumpliendo las formas de fila, batería o semibatería establecidas.
7. En los carriles reservados exclusivamente para la circulación.
8. En las intersecciones y en sus proximidades, si se impide o dificulta el giro a otros vehículos o el cruce de peatones.
9. Delante de los rebajes de la acera para el paso de personas con movilidad reducida, obstaculizando su utilización normal.
10. Cuando el vehículo impida la incorporación a la circulación a otro vehículo debidamente parado o estacionado.
11. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.
12. Cuando se obstaculicen los accesos a los edificios, locales o recintos destinados a espectáculos o actos públicos en las horas de celebración de los mismos y las salidas de emergencia debidamente señalizadas.



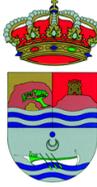
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

13. En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
14. En las curvas, cruces y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles, pasos inferiores y tramos de vía afectados por la señal de túnel.
15. Sobre las aceras, refugios, andenes, paseos centrales o laterales y otras zonas destinadas al uso exclusivo de peatones, tanto si es parcial como total la ocupación.
16. En aquellas vías en las que por decreto de la Autoridad municipal competente en tráfico y movilidad así se establezca con señalización vial específica.
17. En aquellos otros lugares donde se perjudique la circulación, aunque sea por tiempo mínimo.
18. A distancia inferior a 5 metros de una esquina, cruce o bifurcación.
19. Cuando obstaculice la circulación o constituya un riesgo para otros usuarios.
20. No permitiendo la mejor utilización del restante espacio disponible.
21. En el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias.
22. En doble fila originando obstáculo o constituyendo riesgo para los otros usuarios.

CAPÍTULO X. ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 19. Concepto y normas del estacionamiento.

1. Tendrá la consideración de estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que la misma no sea motivada por imperativos de la circulación o haya sido ordenada por los agentes de Policía local, o autoridad competente, esto es, que no se encuentra en situación de detención o de parada.
2. El estacionamiento se registrará, además de por las disposiciones establecidas en la legislación vigente, por las siguientes normas:
 - a) Como regla general, el estacionamiento se realizará en línea, situando el vehículo paralelamente al borde de la calzada, de manera que no dificulte la circulación del resto de los vehículos ni el tránsito peatonal. Por excepción, los



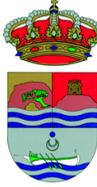
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

vehículos podrán estacionar en batería y en semibatería cuando las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.

b) En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado y además permitiendo la mejor utilización del restante espacio disponible.

c) Al estacionar, los vehículos deberán colocarse lo más cerca posible del bordillo, aunque dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de esa parte de la calzada.

d) El estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía. Los conductores deberán estacionar el vehículo de modo que ni pueda ponerse en marcha espontáneamente ni lo puedan mover otras personas. Para ello, se deberán tomar las precauciones adecuadas y suficientes. Los conductores serán los responsables de las infracciones que puedan llegar a producirse como consecuencia de un cambio de situación del vehículo por alguna de las circunstancias que se han indicado, salvo que el desplazamiento sea consecuencia de una acción por terceros.

e) En las calles urbanizadas sin acera, se dejará una distancia mínima de un metro y medio desde la fachada más próxima, dejando libres los accesos a viviendas y locales.

3. Los autobuses de líneas regulares como discrecionales sólo podrán estacionar en los lugares expresamente determinados por la autoridad competente municipal, estando prohibido efectuar cualquier estacionamiento fuera de ellos.

ARTÍCULO 20. Lugares prohibidos de estacionamiento.

Se prohíbe el estacionamiento en los lugares y casos siguientes:

1. En los lugares donde lo prohíba la señalización de tráfico correspondiente.
2. Donde esté prohibida la parada en el artículo 18.
3. En las zonas señalizadas para carga y descarga.
4. Cuando se efectúe en una parada de transporte público señalizada y delimitada (bus o taxi).
5. Cuando se efectúe en los días y durante las horas reservadas para el mercado ambulante o mercadillo.
6. Cuando se efectúe en calzada. Se entenderá que un vehículo está en calzada siempre que ocupe total o parcialmente la calzada, obstaculizando la circulación.



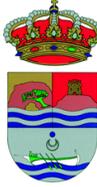
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

7. Cuando se realice, sobre las aceras, paseos o zonas destinadas al paso de peatones.
8. Cuando se realice en el acceso o salida de vehículos de un local o recinto debidamente legalizado y señalizado con vado.
9. En los lugares que impidan la retirada o vaciado de contenedores.
10. En las vías de circulación restringida, durante las horas en que esté prohibido, de conformidad con lo establecido en las normas que las regulan.
11. En doble fila, tanto si el que hay en la primera es un vehículo, como si es un contenedor o algún otro elemento de protección autorizado.
12. En aquellas calles donde el ancho de la calzada sólo permita el paso de una columna de vehículos.
13. En aquellas calles de doble sentido de circulación en las que el ancho de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.
14. En zonas reservadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales, servicios de urgencia y otras categorías de usuarios.
15. En zona reservada para:
 - a) Uso exclusivo de personas con movilidad reducida,
 - b) Sin exhibir de forma visible la correspondiente tarjeta acreditativa de movilidad reducida.
 - c) Exhibiendo tarjeta acreditativa de movilidad reducida no original (copia, fotocopia o duplicado) o
 - d) haciendo uso indebido de la tarjeta acreditativa de movilidad reducida, en concepto de utilización por persona diferente a su titular o por otro conductor sin acompañar al titular.
16. Fuera de los límites del perímetro de estacionamiento señalizado y además no permitiendo la mejor utilización del restante espacio disponible.
17. En los lugares señalizados temporalmente por obras, actos públicos o deportivos, esto es, en las zonas que, previamente señalizadas, eventualmente deban ser ocupadas para actividades autorizadas o las que deban ser objeto de reparación, señalización, limpieza u otros usos, en cuyo caso se deberán señalar adecuadamente al menos con 48 horas de antelación. La señalización



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

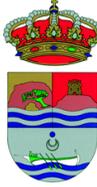
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

contará con la correspondiente autorización del órgano municipal competente en materia de tráfico y movilidad.

18. Aquellos otros que, sin estar incluidos en los apartados anteriores, constituyan un peligro u obstaculicen gravemente el tráfico.

19. a) En vía urbana de doble sentido en el lado opuesto al sentido de la marcha.

b) En vía urbana de único sentido, en sentido opuesto al de la marcha.

20. En las zonas de estacionamiento regulado con limitación horaria en las siguientes circunstancias:

a) Estacionar sin título habilitante válido.

b) Estacionar con título habilitante por tiempo superior al señalado en el mismo.

c) Estacionar con tarjeta de residente en sector distinto al de su residencia.

d) Permanecer estacionado más de una hora y media en el mismo lugar durante las horas de actividad del servicio.

e) Permanecer en el mismo sitio 3 horas después de haber sido denunciado por rebasar el límite horario, o por carecer de comprobante habilitante de estacionamiento.

21. En un mismo lugar de la vía pública, durante más de dieciséis días naturales consecutivos, de tal forma que NO se garantice la debida rotación y distribución equitativa de los aparcamientos.

22. Cuando la Policía Local determine que un número de vehículos que permanecen estacionados en la vía pública para su venta o alquiler, o con fines fundamentalmente publicitarios, hacen un uso intensivo y reiterado de la misma e impiden garantizar una adecuada rotación y distribución equitativa de las plazas de aparcamiento.

23. Cuando un vehículo permanezca estacionado en la vía pública y efectúe actividades ilícitas, tales como venta ambulante no autorizada, así como la reparación no puntual de vehículos en la vía pública y el estacionamiento de caravanas, autocaravanas, vehículos camperizados o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia, por cuanto impide la libre circulación, la ocupación temporal de ese espacio de un modo limitado y rotativo por otros eventuales usuarios, y dificulta la equitativa distribución de aparcamientos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

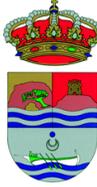
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

24. En batería, cuando las características de la vía u otras circunstancias no lo permitan.
25. En línea, cuando el estacionamiento deba efectuarse en batería conforme a la señalización existente.
26. Los remolques o semirremolques separados de los vehículos a motor.
27. En condiciones que impida la incorporación a la circulación de otros vehículos parados o estacionados reglamentariamente.
28. En medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico, tanto de obra como horizontalmente señalizados.
29. Cuando se efectúe a una distancia inferior a tres metros a cada lado, dificultando el acceso y salida de una parada de transporte público señalizada y delimitada, salvo señalización en contra.
30. Cuando se efectúe el mismo sin cumplir con los preceptos establecidos en la presente Ordenanza.
31. Cuando se efectúe de forma que impida o dificulte la recogida de los contenedores de residuos sólidos urbanos o contenedores de reciclaje de cualquier tipo, debiendo en todo caso respetar la distancia establecida del propio contenedor más un metro de margen por cada lado.

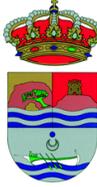
ARTÍCULO 21. Estacionamiento de vehículos motocicletas y ciclomotores de hasta tres ruedas.

1. Las motocicletas y ciclomotores de hasta tres ruedas estacionarán preferentemente en las reservas situadas en la banda de estacionamiento debidamente señalizadas, y, en su defecto, en el espacio no reservado de dicha banda de estacionamiento de forma oblicua a la línea de acera y ocupando un máximo de 1.5 metros, con el objetivo de aprovechar la zona de estacionamiento y facilitar el mismo al resto de usuarios de la vía. De no realizarse el mismo de forma debida, se procederá a la retirada de dicho vehículo. En ningún caso podrán estacionar en zona de estacionamiento regulado con limitación horaria, en las reservas de espacio destinadas a otro tipo de vehículos o servicios, ni en ningún otro lugar en el que lo prohíba la presente ordenanza y resto de normativa de seguridad vial.
2. Las reservas de espacio para estacionamiento de motocicletas o ciclomotores podrán ubicarse en las aceras, andenes y paseos transitables, siempre que éstos tengan una anchura superior a 5 metros. El estacionamiento en las aceras, andenes y paseos transitables estará permitido cuando esté señalizada la reserva y bajo las siguientes condiciones:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a) En semibatería, a una distancia mínima de 1 metro del bordillo cuando exista zona de estacionamiento en la calzada.
 - b) En semibatería, lo más próximo posible al bordillo de la acera cuando no exista zona de estacionamiento en la calzada.
 - c) A más de 2 metros de los límites de un paso de peatones o una parada de transporte público.
 - d) Únicamente se usará la fuerza del motor para salvar los desniveles de la acera, efectuando el acceso con diligencia.
3. Los estacionamientos de los ciclomotores o motocicletas de más de tres ruedas así como los motocarros se regirán por las normas generales de estacionamiento, no pudiendo estacionar en los aparcamientos reservados exclusivamente para motocicletas y ciclomotores de hasta tres ruedas.
4. Los vehículos a que se refieren los apartados anteriores no podrán estacionar entre otros vehículos, en los casos en los que impidan el acceso a los mismos u obstaculicen las maniobras de estacionamiento.
5. Queda prohibido el estacionamiento de forma que estos vehículos queden encadenados o atados entre sí o a cualquier otro elemento no destinado a tal fin, causando molestias a otros usuarios de la vía.
6. Se prohíbe el estacionamiento de estos vehículos en las zonas de ordenación y regulación del estacionamiento. El órgano municipal competente en materia de tráfico proveerá los espacios reservados al estacionamiento de estos vehículos en estas zonas, mediante señalización y delimitación al respecto.

ARTÍCULO 22. Cambio de ordenación del lugar.

Si, por el incumplimiento del apartado 21 del artículo 20 de esta Ordenanza, un vehículo resulta afectado por un cambio de ordenación del lugar dónde se encuentra, cambio de sentido o de señalización, realización de obras o cualquier otra variación, que comporte incluso el traslado al Depósito Municipal, el conductor será responsable de la nueva infracción cometida.

ARTÍCULO 23. Estacionamiento en lugar indicado.

1. En las calles con capacidad máxima para dos columnas de vehículos y con un único sentido de circulación, los vehículos serán estacionados en el lado que se indique en la señalización de circulación.
2. En las calles con capacidad máxima para tres columnas de vehículos y con circulación en doble sentido, el estacionamiento se hará en un lado de la calle,



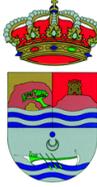
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

dejando libre siempre dos carriles de circulación, los vehículos serán estacionados en el lado que se indique en la señalización de circulación.

3. Se prohíbe el estacionamiento en las calles donde el ancho de la calzada sólo permite el paso de una columna de vehículos.

4. Se prohíbe el estacionamiento en las calles de doble sentido de circulación en las que el ancho de la calzada sólo permita el paso de dos columnas de vehículos.

ARTÍCULO 24. Zonas de Ordenación y Regulación de Estacionamiento.

1. La Ordenación y Regulación de Estacionamiento, que podrá ser ofrecido por el municipio, es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de estacionamiento en superficies disponibles en el municipio, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el Dominio Público dedicado a tal fin, sin perjuicio de la existencia de un reglamento u ordenanza propio del ayuntamiento que lo regule específicamente.

2. Constituirán infracciones específicas de esta modalidad de estacionamiento:

a) La falta de comprobante horario o el falseamiento o utilización indebida del mismo, así como rebasar el tiempo autorizado, de tratarse de zona regulada con expedición del mismo.

b) Sobrepasar el límite horario, comprobado por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico, en las zonas de estacionamiento regulado gratuito sin expedición de comprobante.

ARTÍCULO 25. Ordenación y Regulación de Estacionamiento.

1. Las partes de la vía reservadas como zonas de estacionamiento regulado o con limitación horaria deberán estar debidamente señalizadas por medio de las señales y marcas viales correspondientes, las cuales serán complementadas de ser necesarios por medio de paneles informativos o inscripciones dentro de las mismas. Pudiéndose establecer, a los efectos de control, los correspondientes comprobantes horarios o sistemas de pago que determine el órgano gestor municipal correspondiente.

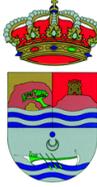
En aquellas zonas habilitadas como tal, cuyo uso sea completamente gratuito y no se expida comprobante de horario de control de estacionamiento, serán los agentes encargados de la vigilancia del tráfico los encargados de controlar el uso correcto de las mismas.

En todo caso, una vez rebasado el tiempo máximo de estacionamiento marcado por las señales correspondientes, el conductor queda obligado a cambiar el lugar



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de estacionamiento, considerándose mismo punto de estacionamiento la recolocación del vehículo dentro de la misma calle, y por tanto, acumulándose el tiempo de estacionamiento como si el vehículo no hubiera sido desplazado en ningún momento.

2. Igualmente se podrán crear estacionamientos subterráneos, al aire libre o en edificios.

3. Los apartados anteriores podrán ser explotados directamente por la Corporación, por entidad municipalizada o privada que se estime conveniente. En caso de concesión, ésta será como se disponga en la legislación vigente.

ARTÍCULO 26. Plazas de aparcamiento reservadas para titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida.

1. Los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cuarenta plazas o fracción, de acuerdo con el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre y el Decreto Andaluz de Accesibilidad número 293/2009, 7 de julio, con el fin de que puedan ser utilizadas de modo exclusivo por aquellos que sean titulares de las correspondientes tarjetas de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, expedidas por las administraciones autonómicas o locales. Las plazas deberán estar señalizadas vertical y horizontalmente con el símbolo internacional de accesibilidad.

El Ayuntamiento determinará las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad.

2. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a colocarla en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

Queda expresamente prohibido realizar duplicados o falsificaciones de la tarjeta, así como su utilización por otros conductores del vehículo cuando no porten a las personas autorizadas.

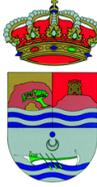
3. Las tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida permiten a su titular, dentro de las vías de competencia municipal, el estacionamiento sin límite horario en las citadas plazas reservadas a personas con discapacidad y movilidad reducida.

4. Las personas con movilidad reducida, sólo podrán solicitar una plaza de estacionamiento en la vía pública a la administración local, en un lugar próximo al domicilio donde habiten, que en ningún caso implicará un aprovechamiento



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

privativo del solicitante, pudiendo estacionar cualquier persona que cuente con la tarjeta de aparcamiento para vehículos de personas con movilidad reducida.

5. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

6. En caso de que no existieran plazas reservadas ni plazas disponibles en las proximidades del punto de destino de estos conductores, la Policía local podrá permitir su estacionamiento en aquellas zonas donde menos pueda perturbarse la circulación de otros vehículos.

ARTÍCULO 27. Regímenes de uso de las zonas de estacionamiento ordenado y regulado.

Los estacionamientos regulados con horario limitado, que en todo caso deberán de coexistir con los de libre utilización, se sujetarán a las siguientes determinaciones:

El estacionamiento se efectuará mediante comprobante horario o título habilitante válido, que tendrá las formas y las características que determine la Administración Municipal.

Se establecen los siguientes regímenes de uso de las zonas de estacionamiento regulado:

1. Régimen general: usuarios/as que mediante el abono de las tarifas establecidas en la ordenanza correspondiente podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin. De tratarse de zona regulada pero con carácter gratuito, no será necesario el abono de tarifa alguna ni la expedición de comprobante horario.

La persona conductora del vehículo deberá colocar el título habilitante en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, de manera que sea totalmente visible desde el exterior, en aquellas zonas donde sea exigible el abono de la correspondiente tarifa.

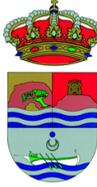
2. Régimen de residente: tienen la condición de residente las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, usuarias del servicio que tengan su domicilio y que de hecho vivan conforme al régimen que se establezca en la ordenanza correspondiente. Previa expedición del título habilitante para ello.

3. Titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida permiten a su titular, dentro de las vías de competencia municipal, en las zonas de estacionamiento ordenado y regulado, estacionar el vehículo de acuerdo con la Ordenanza correspondiente. Respetando las limitaciones temporales, y teniendo carácter gratuito su uso siempre que se trate de zona de estacionamiento regulado sujeta a tarifa municipal.

Las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida sólo podrán utilizarse cuando el titular viaje en el vehículo de que se trate, bien como conductor, bien como ocupante.

ARTÍCULO 28. Días de actividad del servicio de ordenación.

El Servicio de Ordenación y Regulación de Estacionamiento, estará en actividad en los días, zonas y horarios que determine el Ayuntamiento, mediante la Ordenanza correspondiente. A estos efectos, serán considerados como días laborales los sábados no festivos de carácter nacional, autonómico ni local, tanto en horario de mañana como de tarde.

ARTÍCULO 29. Tarifas.

El régimen de tarifas y sus modificaciones, así como las disposiciones relativas a sujetos obligados y exentos del pago, se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora correspondiente.

ARTÍCULO 30. Denuncias de las zonas reguladas.

Con independencia de las facultades que ostentan los Agentes de la Policía Local, las infracciones en la Zona de estacionamiento regulado con limitación horaria podrán ser denunciadas por los vigilantes específicos de dicha zona.

ARTÍCULO 31. Retiro por la grúa y depósito.

Cuando un vehículo permanezca estacionado en sectores de estacionamiento regulado o con limitación horaria sin que exhiba el título habilitante que autoriza el mismo, o cuando se rebase el tiempo pagado de acuerdo con la ordenanza fiscal correspondiente, del mismo modo que siendo contemplado el uso del mismo como gratuito se realice un empleo incorrecto del mismo, se procederá por parte de los agentes de la autoridad encargados de la regulación del tráfico a su retirada una vez haya transcurrido el triple del tiempo abonado, o en caso de ser un servicio gratuito, transcurridas tres horas desde que el vehículo haya sido denunciado por el incumplimiento de las normas que regulan este tipo de estacionamiento, y éste permanezca aparcado en el mismo punto.

A los efectos de la devolución del vehículo se estará en lo dispuesto en el artículo que regula la retirada de vehículos de la Vía pública.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

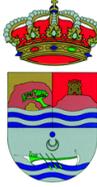
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ARTÍCULO 32. Estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y ciclos.

Se prohíbe el estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y ciclos sobre las aceras, andenes y paseos, salvo que se autorice expresamente mediante la señalización correspondiente. El Ayuntamiento proveerá los espacios reservados al estacionamiento de estos vehículos.

ARTÍCULO 33. Paradas para vehículos de transporte colectivo de viajeros.

La autoridad municipal determinará los lugares donde deben situarse las paradas para los vehículos de transporte colectivo de viajeros, entendiéndose como tales todos aquellos, públicos y privados, de escolares y de menores, que transporten viajeros. Dichos vehículos no utilizarán otras paradas que las así establecidas, ni permanecerán en ellas más tiempo del necesario para dejar o recoger viajeros, salvo que se trate de comienzo o de final de línea.

CAPÍTULO XI. CARGA Y DESCARGA

ARTÍCULO 34. Concepto.

Se entiende por operaciones de carga y descarga la acción de trasladar mercancías desde un inmueble o local comercial a un vehículo estacionado o viceversa.

Tienen la consideración de vehículos autorizados a los efectos de poder efectuar la carga y descarga en las zonas o espacios señalizados para estas labores, los vehículos que no siendo turismos estén autorizados para el transporte de mercancías y con esa definición estén clasificados en el permiso de circulación o posean tarjeta de transporte.

Los vehículos automóviles con tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y movilidad reducida permiten a su titular, dentro de las vías de competencia municipal, estacionar el vehículo con un límite máximo de 30 minutos en los reservados de carga y descarga, durante los horarios fijados en las correspondientes señales.

Los horarios habilitados para la realización de las operaciones de carga y descarga serán los especificados en las correspondientes señales. En caso de no estar especificado el horario, se entenderá que la zona está reservada durante todo el día y todos los días del año.

Fuera del horario fijado para las labores de carga y descarga, los espacios señalizados se ajustarán al régimen de estacionamiento de la zona o vía en que se encuentren, permitiéndose, con carácter general el estacionamiento de turismos, salvo señalización en contrario.



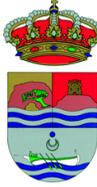
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

A efectos de lo previsto en este artículo, serán considerados como días laborales los sábados no festivos de carácter nacional, autonómico ni local, tanto en horario de mañana como de tarde.

ARTÍCULO 35. Documentos para hacer uso de las zonas de carga y descarga.

1. Para hacer uso de las zonas de carga y descarga, los distribuidores y comerciantes deberán estar en posesión de los siguientes documentos:

a) Aquellos cuyos vehículos excedan de la masa máxima autorizada establecida en la legislación de transportes, esto es 3.500 kg, deberán proveerse de la correspondiente autorización para el transporte de mercancías de acuerdo con la normativa vigente (Tarjeta de Transporte).

b) Aquellos cuyos vehículos no excedan la masa máxima autorizada establecida en la legislación de transportes no precisarán de la autorización señalada conforme a la referida legislación, siendo necesario que estén provistos de la correspondiente alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y documento que acredite el ejercicio de la actividad económica correspondiente, mediante los modelos de declaración.

2. Los distribuidores y comerciantes deberán utilizar las zonas reservadas para la realización de operaciones de carga y descarga, considerándose un uso ilegal los aprovechamientos cuya finalidad no sea la realización de las mencionadas operaciones.

ARTÍCULO 36. Acreditación para vehículos de carga y descarga.

Para asegurar el buen uso de las zonas de carga y descarga se pedirá a los distribuidores y comerciantes que las utilicen, cumplimenten de la siguiente forma la acreditación:

a) Los usuarios del apartado a) del artículo anterior deberán colocar la Tarjeta de Transporte acreditativa de la autorización exigible en la cara interior del parabrisas delantero, de forma que permita su visibilidad.

b) Los usuarios del apartado b) del artículo anterior, deberán colocar alta en IAE, que se justificará mediante los modelos de declaración correspondientes, en la cara interior del parabrisas delantero, de forma que permita su visibilidad.

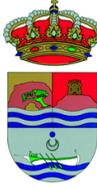
c) No obstante, la autoridad municipal podrá establecer un sistema unitario de identificación que venga a sustituir al que se establece en los apartados anteriores.

ARTÍCULO 37. Lugares para efectuar la carga y descarga.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. La carga y descarga de mercancías se realizará preferentemente en los siguientes lugares:

a) En el interior de los locales comerciales e industriales, siempre que reúnan las condiciones adecuadas.

En el caso en el que se disfrute de un vado para la salida y entrada de vehículos en locales industriales o comerciales, las operaciones de carga y descarga deberán realizarse en el interior de los mismos. Cuando en estos se presuma que las operaciones de carga y descarga se harán con especial intensidad, la apertura de estos locales, estará subordinada a que sus titulares reserven espacio interior suficiente.

b) En las zonas reservadas para este fin, dentro del horario reflejado en la señalización correspondiente.

c) Se permitirá la carga y descarga fuera de las zonas reservadas, únicamente en los días, horas y lugares que se autoricen especial y expresamente.

2. A efectos de lo previsto en el apartado b) del artículo anterior, podrán establecerse zonas compartidas entre el aparcamiento regulado con limitación horaria y la actividad de carga y descarga dentro del horario que para cada cual se determine.

Fuera del horario dedicado a carga y descarga los vehículos comerciales debidamente autorizados podrán efectuar dichas operaciones siempre que se provean del comprobante horario y respeten el perímetro autorizado para el estacionamiento.

ARTÍCULO 38. Espacios reservados para carga y descarga.

1. La autoridad municipal competente en materia de tráfico y movilidad, determinará los espacios reservados para la realización de operaciones de carga y descarga. Asimismo, tendrá la facultad de limitar su utilización a determinados períodos del día y de la semana.

2. En estas zonas se establecerán.

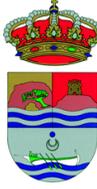
a) Sectores de estacionamiento regulado con limitación horaria. Se establecerán dentro de estos sectores, espacios reservados, para la realización de operaciones de carga y descarga.

b) Zonas exclusivas para la carga y descarga. En aquellas vías que la autoridad municipal competente en materia de movilidad determine, podrán acotarse reservas de espacio para uso exclusivo y obligatorio en las operaciones de carga y descarga. Para delimitar dichos espacios se atenderá a las necesidades de la zona, quedando prohibida la carga y descarga fuera de los espacios reservados.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

c) En aquellas otras vías en las que no tengan lugar los supuestos a que se refieren los apartados anteriores, la autoridad municipal competente en la materia definirá las zonas que sean autorizadas específicamente para la carga y descarga.

ARTÍCULO 39. Normas de comportamiento durante la carga y descarga.

Las operaciones de carga y descarga de mercancías se realizarán con sujeción a las siguientes normas de comportamiento:

a) En todos los casos los ocupantes subirán y se apearán por el lado del vehículo más próximo a la acera, y el conductor, si ha de bajar, podrá hacerlo por el otro lado siempre que previamente se asegure que puede efectuarlo sin ningún tipo de peligro.

En ningún caso se podrá obstruir o dificultar la circulación peatonal ni rodada, así como los accesos a vados autorizados.

b) Las mercancías y materiales objeto de carga y descarga se trasladarán directamente de los almacenes, locales, establecimientos o recintos al vehículo y viceversa, evitando depositarlos en la calzada, arcén y zonas peatonales. Se llevarán a cabo con medios y personal suficientes para conseguir la máxima celeridad y concluirlos lo más rápidamente posible.

c) En todo caso, las labores de carga y descarga se realizarán con las debidas precauciones, evitando ruidos o molestias a otros usuarios o vecinos de inmuebles colindantes y se respetarán los límites establecidos en lo referente a ruidos, vibraciones y otras formas de contaminación del medio ambiente.

La carga y descarga de piedras, maderas, hierros u otros efectos de peso deberá realizarse observando el mayor cuidado posible para evitar deterioros en el pavimento.

d) Las operaciones de carga y descarga se llevarán a cabo, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al bordillo de la acera o punto de descarga y/o por su parte trasera sin que pueda quedar oculta la matrícula del vehículo.

e) En caso de existir algún peligro para los peatones o vehículos durante la realización de la carga o descarga, se deberá proteger la zona, de acuerdo con la normativa vigente.

Existirá en todo momento personal fácilmente localizable cerca del vehículo.

f) Las operaciones de carga y descarga tendrán que realizarse con la obligación de dejar limpia la vía pública. De producirse cualquier vertido sobre la vía pública, el conductor del vehículo y su propietario serán responsables de la limpieza de la misma y de los daños ocasionados, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

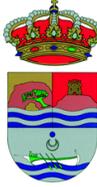
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

g) Las operaciones de carga y descarga de mercancías molestas, nocivas, insalubres o peligrosas, así como las que entrañen especialidades en su manejo o estiba, se regirán además, por las disposiciones específicas que regulan la materia.

h) El estacionamiento de los vehículos autorizados en las zonas reservadas, durará el tiempo prudencial que corresponda a los trabajos a realizar y, en cualquier caso, no podrá exceder del tiempo autorizado en la señalización establecida al efecto, estando prohibido el estacionamiento inactivo.

De observarse un uso incorrecto del reservado, así como la inactividad no justificada por parte de los ocupantes de los vehículos estacionados en los espacios reservados a las labores de carga y descarga, se procederá a la retirada de los vehículos que realicen el incumplimiento con la finalidad de permitir que dicho espacio sea utilizado por el resto de usuarios que necesitan realizar dichas labores.

ARTÍCULO 40. Carga y descarga en función tipo vehículo.

La carga y descarga en función del tipo de vehículo, se realizará de la siguiente forma:

a) Los vehículos con masa máxima autorizada inferior o igual a 3.500 kg podrán realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de los locales comerciales o industriales y, si no dispusieran de este espacio, en las zonas de carga y descarga o en aquella donde esté permitido estacionar.

b) Los vehículos con masa máxima autorizada superior a 3.500 kg realizarán las operaciones de carga y descarga en el interior de los locales comerciales o industriales y, si no dispusieran de este espacio, podrán hacerlo sólo y exclusivamente en las zonas de carga y descarga.

ARTÍCULO 41. Estacionamiento en zona regulada por motivo distinto.

En las zonas con reserva de estacionamiento regulado con limitación horaria si las plazas pudieran ser ocupadas por motivos diferentes al de la regulación horaria de vehículos de tracción mecánica, como los supuestos de reserva por obras, mudanzas, contenedores, etc., los usuarios solicitantes responsables de la ocupación deberán satisfacer los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora correspondiente.

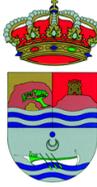
ARTÍCULO 42. Regulación zona para carga y descarga.

a) El estacionamiento de los vehículos autorizados, durará el tiempo prudencial que corresponda a los trabajos a realizar, y en cualquier caso, no podrá exceder del tiempo autorizado, estándoles prohibido el estacionamiento inactivo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

b) La autoridad municipal competente en materia de tráfico podrá limitar el tiempo máximo de estacionamiento en las zonas de carga y descarga, indicándose en cada situación mediante la señal correspondiente y pudiéndose establecer, a efectos de control, los correspondientes comprobantes horarios. En su defecto, serán los agentes encargados de la vigilancia del tráfico los responsables del control correcto en cuanto a habilitación y régimen horario.

c) La Administración Municipal podrá regular mediante el establecimiento de tasas la utilización de los espacios reservados para las operaciones de carga y descarga.

d) En ningún caso los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga podrán efectuarla en los lugares donde con carácter general esté prohibida la parada.

e) En cualquier caso, y salvo lo dispuesto específicamente para la Carga y Descarga, en todas las operaciones de este tipo deberán respetarse las disposiciones sobre circulación y régimen de estacionamientos.

ARTÍCULO 43. Regulación de la carga transportada.

1. En cuanto a las limitaciones y prohibiciones referidas a la disposición y dimensiones de la carga transportada se estará a lo dispuesto en la normativa general reguladora de la materia sin que se puedan rebasar los pesos máximos autorizados, así como la longitud, anchura y altura de la carga transportada.

2. La autoridad municipal competente podrá limitar el tipo de vehículos comerciales que transporten mercancías y el horario de circulación, siempre que lo crea oportuno y con el objeto de mejorar el tráfico del municipio, así como determinar las vías afectadas por la mencionada limitación.

CAPÍTULO XII. DE LA INMOVILIZACIÓN, RETIRADA Y DESPLAZAMIENTO DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 44. Supuestos de inmovilización del vehículo.

Siempre que un vehículo incumpla los preceptos de esta ordenanza y pueda suponer un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes, los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder a su inmovilización.

La inmovilización tendrá lugar en los supuestos siguientes.

1. En caso de incidente, accidente o avería del vehículo que impida continuar la marcha.



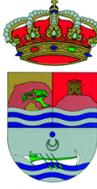
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





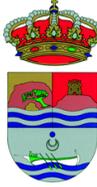
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. En el supuesto de malestar físico del conductor que le impida llevar el vehículo en condiciones de seguridad.
3. Cuando el conductor del vehículo se niegue a someterse a las pruebas de detección de la alcoholemia, del consumo de drogas, presente síntomas o el resultado del mismo haya sido positivo.
4. Cuando el vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
5. Cuando se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de la Policía Local o del resto de agentes de tráfico y de los medios de control a través de la captación de imágenes.
6. Cuando el vehículo exceda de la altura, longitud o ancho reglamentariamente autorizado.
7. Cuando el conductor carezca de permiso de conducción o el que lleve no sea válido, a no ser que en este último caso acredite su personalidad y domicilio y manifieste tener permiso válido.
8. Cuando el conductor carezca de permiso de circulación del vehículo o autorización que lo sustituya, bien por no haberla obtenido, o porque haya sido objeto de anulación o declarada su pérdida de vigencia, o cuando el vehículo carezca de seguro obligatorio.
9. Cuando por las condiciones externas del vehículo se considere que constituye un peligro para la circulación o produzca daños en la calzada.
10. Cuando el vehículo circule con carga superior a la autorizada o su colocación exceda en altura o anchura a las permitidas reglamentariamente.
11. Cuando la ocupación del vehículo suponga aumentar en un 50 por 100 las plazas autorizadas, excluido el conductor.
12. Cuando las posibilidades de movimiento o el campo de visión del conductor resulten sensibles y peligrosamente disminuidos por el número y posición de los viajeros o por la colocación de los objetos transportados.
13. Cuando el vehículo carezca del alumbrado reglamentario o no funcione en los casos en que su utilización sea obligatoria.
14. Cuando se carezca del seguro obligatorio del vehículo.
15. Cuando el conductor o el pasajero de una motocicleta o ciclomotor no haga uso del caso homologado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

16. Cuando el vehículo se encuentre en una zona de uso público en la que esté prohibida la circulación de vehículos.

17. Cuando la emisión de humos y gases o la producción de ruidos excedan de los límites autorizados por la legislación vigente.

18. Cuando el vehículo hubiera sido objeto de una reforma de importancia no autorizada.

19. Cuando se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por 100 de los reglamentariamente establecidos, salvo que el conductor sea sustituido por otro.

20. Cuando existan indicios de cualquier manipulación en los instrumentos de control.

ARTÍCULO 45. Gastos de la inmovilización.

Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario, y a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. Los agentes podrán retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

En los supuestos previstos en el apartado 5, 17 y 20 del artículo anterior, los gastos de inspección correrán a cargo del denunciado, si se acredita la infracción.

ARTÍCULO 46. Lugar de inmovilización.

La inmovilización se llevará a efecto en el lugar que indique la Policía Local y no se levantará hasta tanto queden subsanadas las deficiencias que la motivaron o se proceda a la retirada del vehículo en las condiciones que dicha Autoridad determine.

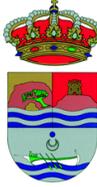
La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por el agente de la policía local. A estos efectos, el agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ARTÍCULO 47. Supuestos de retirada y traslado de un vehículo.

La policía local podrá ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública, y su traslado al depósito correspondiente, cuando se encuentre estacionado o inmovilizado en alguna de las situaciones siguientes:

1. Siempre que constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos, peatones o ciclistas, o deteriore algún servicio o patrimonio público.
2. En caso de accidente o avería que impida continuar la marcha.
3. Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para llevarla a cabo sin obstaculizar la circulación de vehículos o peatones.
4. Cuando inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 no cesaran las causas que motivaron la inmovilización.
5. Cuando inmovilizado un vehículo en lugar que no perturbe la circulación, hubieran transcurrido más de 24 horas desde el momento de tal inmovilización, sin que se hubieran subsanado las causas que la motivaron.
6. Cuando inmovilizado un vehículo, el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, salvo si deposita el importe de la sanción y de los gastos de inmovilización o garantiza su pago por cualquier medio admitido en derecho.
7. Cuando el vehículo permanezca estacionado en la vía pública en condiciones que hagan presumir fundada y racionalmente su abandono y de conformidad con lo previsto en la legislación de tráfico y esta ordenanza municipal.
8. Cuando se encuentre estacionado en itinerarios o espacios que hayan de ser ocupados por una comitiva, procesión, cabalgata, prueba deportiva o actos públicos debidamente autorizados y reglamentariamente señalizados.
9. Siempre que resulte necesario para efectuar obras o trabajos en la vía pública, que hayan sido previamente autorizados y reglamentariamente señalizados.
10. Cuando, como consecuencia de accidente, atropello o cualquier otra circunstancia, se disponga su depósito por las autoridades judiciales o administrativas.
11. Cuando un vehículo permanezca estacionado en sectores de estacionamiento regulado o con limitación horaria sin que exhiba el título habilitante que autoriza el mismo, o cuando se rebase el tiempo pagado de acuerdo con la ordenanza fiscal correspondiente, del mismo modo que siendo contemplado el uso del mismo como gratuito se realice un empleo incorrecto del mismo, se procederá por parte



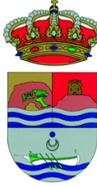
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de los agentes de la autoridad encargados de la regulación del tráfico a su retirada una vez haya transcurrido el triple del tiempo abonado, o en caso de ser un servicio gratuito, transcurridas tres horas desde que el vehículo haya sido denunciado por el incumplimiento de las normas que regulan este tipo de estacionamiento, y éste permanezca aparcado en el mismo punto.

12. Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservadas exclusivamente para la circulación o el servicio de determinados usuarios, tales como carriles bus, parada de bus, parada de taxis, zonas de carga y descarga o zona verde.

13. En zona reservada para mercadillo (venta ambulante), en los días y horas específicos.

14. Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento reservado para el uso de personas con movilidad reducida sin colocar el distintivo que lo autoriza.

15. En cualquier otra circunstancias amparada por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 48. Supuestos de desplazamiento de un vehículo estacionado reglamentariamente.

La Policía Local podrá ordenar el desplazamiento de un vehículo estacionado reglamentariamente en cualquier parte de la vía pública en los siguientes supuestos:

1. Cuando se encuentre estacionado impidiendo u obstaculizando la realización de un servicio público de carácter urgente, como extinción de incendios, evacuaciones, salvamentos u otros servicios similares.

En casos de fuerza mayor, los miembros del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, en ejercicio de sus funciones y como agentes de la autoridad de acuerdo con la legislación autonómica vigente, podrán proceder a desplazar los vehículos que obstaculicen el paso, lo indispensable como para permitirlo.

2. Cuando sea necesario para efectuar obras o trabajos urgentes y/o imprevistos en la vía pública, o que, estando previstos, no hayan sido señalizados reglamentariamente.

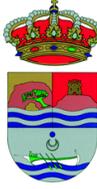
ARTÍCULO 49. Estacionamiento lugar peligroso o que obstaculiza gravemente la circulación.

Se consideran estacionamientos en lugares peligrosos o que obstaculizan gravemente la circulación los que constituyan un riesgo u obstáculo a la circulación en los siguientes supuestos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
--	--	--





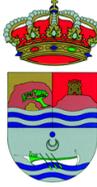
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. Cuando la distancia entre el vehículo y el borde opuesto de la calzada o una marca longitudinal sobre la misma que indique prohibición de atravesarla sea inferior a tres metros o, en cualquier caso, impida el paso de otros vehículos.
2. Cuando impida incorporarse a la circulación a otro vehículo parado o estacionado.
3. Cuando se obstaculice la utilización normal de los pasos rebajados para disminuidos físicos.
4. Cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.
5. Cuando se estacione sobre o junto a medianas, isletas, separadores u otros elementos de canalización del tráfico.
6. Cuando se impida el giro autorizado por la señal correspondiente.
7. Cuando el estacionamiento se produzca en las zonas reservadas para carga y descarga durante las horas establecidas para su utilización.
8. Cuando el estacionamiento se efectúe en doble fila sin conductor.
9. Cuando se estacione en salidas de emergencia, hidrantes de uso exclusivo de bomberos, zonas de seguridad o cualquier espacio reservado, reglamentariamente señalizados.
10. Cuando se estacione en carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano o en los reservados para las bicicletas.
11. Cuando se estacione en paradas destinadas al uso exclusivo del transporte público urbano señalizada y delimitada o en los aparcamientos reservados para las bicicletas.
12. Cuando se estacione en medio de la calzada, excepto que expresamente esté autorizado.
13. Sobre aceras, paseos y demás zonas destinadas al uso de peatones, cuando se obstaculice o dificulte ostensiblemente el paso de los mismos.
14. Cuando el vehículo se encuentre estacionado en lugar donde esté prohibida la parada.
15. Cuando se incumpla la señalización provisional de prohibido estacionar colocada por obras u otros supuestos de reserva de espacio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

16. Cuando se genere cualquier tipo de perturbación en el uso habilitado de la vía por el resto de los usuarios, que a juicio de los agentes encargados de la vigilancia del tráfico merezca dicha consideración.

ARTÍCULO 50. Lugar de depósito.

La retirada del vehículo llevará consigo su depósito en los lugares que al efecto determine la autoridad municipal.

El propietario del vehículo vendrá obligado al pago del importe del traslado y de la estancia del vehículo en el depósito, previamente a su recuperación y conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

En los supuestos a que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 47 de esta ordenanza, los propietarios de los vehículos sólo vendrán obligados a abonar los gastos referidos en el párrafo anterior en el supuesto de que se hubiera anunciado la prohibición de estacionamiento reglamentariamente señalizada, al menos, con 48 horas de antelación al momento en que ésta se produzca, computadas en días naturales.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para poner en conocimiento del propietario del vehículo, lo antes posible, el lugar en que se encuentra depositado el vehículo retirado.

ARTÍCULO 51. Estacionar vehículos fuera de uso.

Queda absolutamente prohibido el estacionamiento de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios el traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento, para su descontaminación, tratamiento al final de su vida útil y tramitación de la baja definitiva. Se entiende que el vehículo se encuentra en situación de fuera de uso si presenta las características técnicas descritas en el punto 2 del artículo 53.

ARTÍCULO 52. Vehículo abandonado.

En caso de incumplimiento del artículo anterior, cuando conforme a la legislación vigente, un vehículo fuera de uso tenga la consideración de abandonado, adquirirá la condición de residuo sólido urbano municipal, siendo competencia del Ayuntamiento la recogida, transporte y tratamiento de los **existentes dentro de su término municipal**.

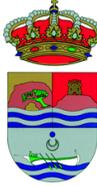
ARTÍCULO 53. Presunción de abandono.

Se presumirá racionalmente el abandono en los siguientes casos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

1. Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública por la autoridad competente y su titular no hubiera formulado alegaciones.

2. Cuando permanezca estacionado por un período igual o superior a treinta días naturales en el mismo lugar y presente estado de conservación, ausencia de piezas, desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios, se presuma su abandono o le falten las placas de matrícula.

3. Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado, su titular no lo hubiera retirado en el plazo de dos meses.

ARTÍCULO 54. Requerimiento previo.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole de que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al lugar adecuado a su tratamiento.

ARTÍCULO 55. Gastos y tasas administrativas.

Con independencia de las sanciones que en su caso correspondan, los propietarios de los vehículos fuera de uso o abandonados deberán abonar los gastos ocasionados por la recogida, transporte y tratamiento de los vehículos, y están obligados al pago de las tasas recogidas en la correspondiente ordenanza.

ARTÍCULO 56. Depósito de vehículos fuera de uso o abandonados.

Los vehículos fuera de uso o abandonados deberán ser depositados en un centro autorizado de recepción y descontaminación, o en un depósito municipal.

La recogida y posterior destino de los vehículos fuera de uso o abandonados podrán ser objeto de regulación específica por parte de este Ayuntamiento.

En caso de abandono del vehículo en recinto privado excluido del ámbito de aplicación de la normativa de tráfico, será el titular de dicho recinto el responsable de la gestión y traslado del mismo a un centro autorizado de tratamiento, previa autorización del órgano competente.

CAPÍTULO XIII. REGULACIÓN DE ENTRADA DE VEHÍCULOS

ARTÍCULO 57. Vados.

Está sujeto a licencia municipal el acceso de vehículos al interior de inmuebles cuando sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público y ello suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponda a todos los ciudadanos respecto a dichos bienes. El acceso de vehículos antes



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

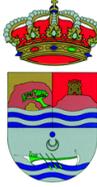
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

mencionado implica la prohibición de parar o estacionar en el frente por el que se realiza el acceso. Esta prohibición afecta y se refiere a todo vehículo, incluso aquél que sea de propiedad del titular del vado, con independencia de quien sea la persona que lo conduzca.

ARTÍCULO 58. Licencias de vados.

La licencia de entrada de vehículos será concedida por el órgano municipal que ostente las competencias correspondientes.

La licencia de entrada de vehículos podrá ser solicitada por los propietarios y los poseedores de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como, por los promotores o contratistas en el supuesto de obras.

La concesión de licencia de entrada de vehículos se regirá por lo que establezca el Ayuntamiento en la correspondiente Ordenanza reguladora de entrada de vehículos.

ARTÍCULO 59. Acceso a vados.

Cualquier usuario de un vado para entrada al interior de inmuebles, propiedades, locales, etc., estará obligado a conocer la ordenación de la circulación en la vía a la que da acceso el vado, es decir, sobre sentidos de circulación, prohibiciones y obligaciones referentes al tráfico, etc.

ARTÍCULO 60. Identificación vados.

1. Los titulares de las licencias deberán proveerse de los oportunos medios de identificación externa del aprovechamiento que vendrán recogidos en la ordenanza específica relativa al aprovechamiento.
2. La falta de instalación de los oportunos medios de identificación externa del aprovechamiento será presunción de la no autorización del aprovechamiento.
3. Los titulares de las licencias tendrán la obligación de mantener y conservar la identificación externa de los aprovechamientos en correcto estado.
4. La ordenanza correspondiente regulará el pintado de señalización horizontal.
5. Lo dispuesto en los anteriores artículos, sin perjuicio de la normativa municipal específica reguladora de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

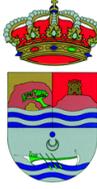
CAPÍTULO XIV. PARADAS DE TRANSPORTE PÚBLICO

ARTÍCULO 61. Paradas bus, taxi.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El órgano municipal competente en materia de movilidad determinará y señalará los lugares donde deberán situarse las paradas de transporte público urbano e interurbano de viajeros, con especificación expresa de las designadas como origen o final de línea o paradas de regulación de horario.

No estará permitido permanecer en estas paradas más tiempo que el necesario para recoger y dejar viajeros, excepto en las señalizadas como origen o final de línea o paradas de regulación de horario.

En las paradas de auto-taxis, éstos podrán permanecer únicamente a la espera de viajeros. En ningún momento el número de vehículos podrá ser superior a la longitud de la parada.

CAPÍTULO XV. CONTENEDORES

ARTÍCULO 62. Contenedores

1. Los contenedores de recogida de muebles u objetos, los de residuos de obras y los de basuras domiciliarias se colocarán en aquellos puntos de la vía pública que el órgano municipal competente determine, evitando cualquier perjuicio al tráfico.
2. Los lugares de la calzada destinados a la colocación de contenedores tendrán la condición de reservas de estacionamiento.
3. Los vehículos que estacionen junto a los contenedores de recogida de basuras domésticas, deberán dejar un espacio de 1 metro con respecto a los citados contenedores para facilitar las maniobras de descarga de las basuras en los vehículos especiales dedicados a esa tarea.

CAPÍTULO XVI. CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE DOS RUEDAS

ARTÍCULO 63. Formas de circular vehículos dos ruedas.

1. Los vehículos de dos ruedas circularán como regla general por el carril de su derecha sin abandonarlo, y en ningún caso podrán circular entre dos filas contiguas de vehículos de superior categoría, ni entre una fila y la acera.
2. Las motocicletas y los ciclomotores no podrán producir ruidos ocasionados por aceleraciones bruscas, tubos de escape alterados u otras circunstancias anómalas.
3. Los vehículos a que se refiere el apartado anterior no podrán circular en ningún caso por aceras, andenes y paseos.
4. Quedando terminantemente prohibido la circulación apoyada en una sola rueda sobre la calzada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

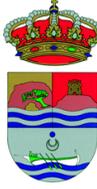
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ARTÍCULO 64. Carril bici.

1. Las bicicletas podrán circular por las aceras, andenes y paseos si tienen un carril especialmente reservado a esta finalidad, pero los peatones gozarán de preferencia de paso.
2. Si no circulan por los carriles reservados a bicicletas, lo harán por la calzada, tan cerca de la acera como sea posible, excepto donde haya carriles reservados a otros vehículos. En este caso, circularán por el carril contiguo al reservado.
3. En los parques públicos e islas de peatones, lo harán por los caminos señalizados, siempre y cuando no exista señalización específica que impida su circulación.

CAPÍTULO XVII. USOS PROHIBIDOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 65. Usos prohibidos en vías públicas.

1. No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas, los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o incluso para los mismos que lo practiquen.
2. Los patines, patinetes, monopatines o triciclos de niños y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón, no teniendo prioridad con respecto a los peatones y estarán sometidos a las normas establecidas para estos en esta ordenanza.
3. Está prohibido realizar actividades de limpieza, reparación, venta y otras actuaciones similares o análogas en las vías urbanas o en los espacios adyacentes a éstas, del término municipal, causando molestias, peligro o perjuicio a los ocupantes de vehículos y/o demás usuarios, u obstaculizando la circulación.

CAPÍTULO XVIII. NORMAS SOBRE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS.

ARTÍCULO 66. Tasas de alcohol y presencia de drogas.

1. No podrá circular por las vías urbanas de este municipio el conductor de cualquier vehículo con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan. Ni tampoco el conductor con presencia de drogas en el organismo, de las que quedarán excluidas aquellas sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se esté en condiciones de utilizar el vehículo conforme a la obligación de diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño propio o ajeno.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

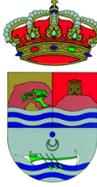
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. El procedimiento, las condiciones y los términos en que se realizarán las pruebas para la detección de alcohol y la presencia de drogas en el organismo y las actuaciones de la Policía Local se establecerán reglamentariamente.

CAPÍTULO XIX. RESPONSABILIDAD Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ARTÍCULO 67. Responsabilidad.

1. La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción, de acuerdo con las especificaciones previstas en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. Cuando las infracciones tipificadas sean realizadas por menores de dieciocho años, responderán solidariamente de la sanción impuesta sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

3. Lo dispuesto en el presente artículo se entenderá a los únicos efectos de la determinación de la responsabilidad en el ámbito administrativo por las infracciones tipificadas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 68. Procedimiento sancionador e infracciones y sanciones.

El procedimiento y régimen sancionador a seguir para las sanciones aplicables a las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, están recogidos en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo.

Las infracciones a las normas contenidas en la presente Ordenanza, que constituyen infracción de los preceptos del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus Reglamentos de desarrollo, se denunciarán conforme a esta normativa y serán tramitadas y sancionadas de acuerdo con los términos previstos en la misma.

ARTÍCULO 69. Incoación del procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se incoará de oficio por el Alcalde o la persona en la que delegue (Concejal Delegado), conforme a la legislación aplicable, que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta ordenanza, por iniciativa propia o mediante denuncia de los Agentes encargados del servicio de vigilancia de tráfico y control de la seguridad vial, o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.



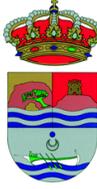
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

No obstante, la denuncia formulada por los Agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

ARTÍCULO 70. Denuncias del personal de vigilancia, de los ciudadanos y servicio telemático de grúa.

El personal de vigilancia, distinto a los agentes de la Policía Local, está obligado a denunciar las infracciones generales de estacionamiento que observe y las referidas a la normativa específica que regula dichas zonas.

Cualquier persona podrá formular denuncia de las infracciones que a los preceptos de la presente ordenanza pudiera observar.

Las denuncias de carácter voluntario podrán hacerse ante agentes que se encuentren próximos al lugar de los hechos o mediante escrito dirigido a la Alcaldía. Si la denuncia se efectuase ante agentes de la Policía Local, estos deberán extender el correspondiente boletín de denuncia en el que harán constar si pudieron comprobar la infracción denunciada.

Con la finalidad de dotar de mayor eficacia la labor municipal de ordenación y gestión del tráfico, la Corporación podrá incorporar como mecanismo de denuncia de las infracciones en materia de estacionamiento que causen perjuicio al resto de usuarios, el servicio Denuncia Grúa Telemático, que faculta al conductor de dicho servicio, para llegado el caso, la posibilidad de facilitar a través de los medios oportunos fotografía o similar de un vehículo estacionado de forma incorrecta así como los datos identificativos del mismo, siendo recepcionado dicha información por la Jefatura de Policía Local y elaborando por los medios que procedan el boletín de denuncia correspondiente por parte de un agente. Facilitando con ello la corrección de la infracción así como la retirada del vehículo de resultar ésta procedente conforme a la presente.

ARTÍCULO 71. Ausencia del denunciado en el momento de extender la denuncia.

Cuando el conductor denunciado no se encontrase presente en el momento de extender la denuncia, el boletín, en la medida de lo posible, se colocará sujeto por el limpiaparabrisas del vehículo, sin que ello implique notificación de la infracción.

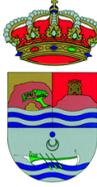
ARTÍCULO 72. Notificación de la denuncia.

Las Administraciones con competencias sancionadoras en materia de tráfico notificarán las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones a que dé lugar el procedimiento sancionador en la Dirección Electrónica Vial.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En el caso de que el denunciado no la tuviese, la notificación se efectuará en el domicilio que expresamente hubiese indicado para el procedimiento, y en su defecto, en el domicilio que figure en los registros del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.

Las notificaciones que no puedan efectuarse en las opciones antes señaladas, se practicarán en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Transcurrido el período de veinte días naturales desde que la notificación se hubiese publicado en el BOE se entenderá que ésta ha sido practicada, dándose por cumplido dicho trámite.

Con carácter previo y facultativo, las notificaciones citadas en el apartado anterior podrán practicarse también en el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA).

Notificada la denuncia, ya sea en el acto o en un momento posterior, el denunciado dispondrá de un plazo de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas.

ARTÍCULO 73. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones que se recogen en esta Ordenanza municipal y sus normas de desarrollo, se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves las cometidas contra las normas contenidas en esta ordenanza y las recogidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y sus Reglamentos de desarrollo que no se califiquen expresamente como graves o muy graves.

Son infracciones graves y muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ordenanza y las recogidas en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus posteriores modificaciones y sus Reglamentos de desarrollo.

ARTÍCULO 74. Graduación de las sanciones.

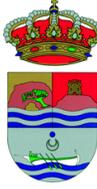
1. La cuantía económica de las multas establecidas en esta ordenanza podrá incrementarse en un 30%, en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, los antecedentes del infractor y a su condición de reincidente, el peligro potencial creado para él mismo y para los demás usuarios de la vía y al criterio de proporcionalidad.

2. A los efectos de la presente ordenanza se considera reincidente a toda aquella persona que cometa más de dos infracciones del mismo tipo, en el plazo de un año, contando desde la fecha de comisión de la primera infracción, siempre que las resoluciones sancionadoras de las dos primeras hayan adquirido firmeza.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Es normativa estatal supletoriamente aplicable el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y sus modificaciones, así como el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación y sus modificaciones.

Será de aplicación preferente la regulación de la normativa estatal referida en el párrafo anterior cuando esta sea más restrictiva o contradictoria al régimen jurídico previsto en esta norma municipal, debido lo anterior, a modificaciones posteriores a la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICION DEROGATORIA

La presente Ordenanza deroga la Ordenanza Municipal de Tráfico y Circulación y su Cuadro de Infracciones (BOP nº251 de 31/12/2008), así como el resto de normas del mismo rango de este Ayuntamiento, que se opongan, contradigan, o no desarrollen debidamente el contenido de la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

ANEXO. CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Norm.	Art.	Apdo.	Opc.	Tipo - Puntos	HECHO DENUNCIADO	Multa/Importe reducido (Euros)
-------	------	-------	------	---------------	------------------	--------------------------------

01 - COMPORTAMIENTO INDEBIDO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	Comportarse indebidamente en la circulación causando peligro a las personas.- (Deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de peligro causado)	50 €
RGC	002	1	5D	75		25 €
LSV	010	1				
01 - COMPORTAMIENTO INDEBIDO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	Comportarse indebidamente en la circulación entorpeciendo la misma, causando perjuicios y molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.- (Deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de perjuicio, molestia o daño causados)	50 €
RGC	002	1	5E	75		25 €
LSV	010	1				
02 - CONDUCCIÓN TEMERARIA					REF PUNTOS-ORD	2040-4
OMC				M.Grav e	Conducir de forma temeraria. (Describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria)	500 €
RGC	003	1	5A1	77e		250 €
LSV	010	2		6		

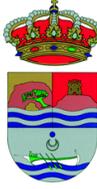


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

03 - CONDUCCIÓN NEGLIGENTE						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño propio o ajeno. (Deberá detallarse la conducta)	200 €	
RGC	003	1	5C1	76m			
LSV	010	2		<input type="checkbox"/>			100 €
03 - CONDUCCIÓN NEGLIGENTE						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía. (Deberá detallarse, de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo que implica)	200 €	
RGC	003	1	5D	76m			
LSV	010	2		<input type="checkbox"/>			100 €
04 - CICLISTAS						REF PUNTOS- ORD	-
OMC	016	7	2	Grave	No utilizar adecuadamente el conductor menor de 16 años de la bicicleta o ciclo objeto de denuncia, el correspondiente casco de protección homologado.	200 €	
RGC				76h			
LSV	047		5A	<input type="checkbox"/>			100 €
04 - CICLISTAS						REF PUNTOS- ORD	-
OMC	016	7	1	Grave	No utilizar adecuadamente el pasajero menor de 16 años de la bicicleta o ciclo objeto de denuncia, el correspondiente casco de protección homologado.	200 €	
RGC				76h			
LSV	047		5B	<input type="checkbox"/>			100 €
04 - CICLISTAS						REF PUNTOS- ORD	-
OMC	016	5		Leve	Circular con una bicicleta sujetándose o dejándose arrastrar por vehículos en marcha sin que concurra circunstancia de grave peligro.	50 €	
RGC	002			75			
LSV	010	1		<input type="checkbox"/>			25 €
04 - CICLISTAS						REF PUNTOS- ORD	-
OMC	016		1	Leve	Conducir una bicicleta de modo que cause perjuicio o molestias al resto de los usuarios. (Deberá detallarse la conducta)	50 €	
RGC	002	1	5D	75			
LSV	010	1		<input type="checkbox"/>			25 €
04 - CICLISTAS						REF PUNTOS- ORD	-
OMC	016	5		M.Grav e	Circular con una bicicleta levantando la rueda delantera causando grave peligro.	500 €	
RGC	003	1	5A2	77e			
LSV	010	2		<input type="checkbox"/>			250 €
04 - CICLISTAS						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				M.Grav e	Circular con una bicicleta sujetándose o dejándose arrastrar por vehículos en marcha causando grave peligro.	500 €	
RGC	003	1	5A3	77e			
LSV	010	2		<input type="checkbox"/>			250 €
04 - CICLISTAS						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				M.Grav e	Conducir una bicicleta de modo temerario.	500 €	
RGC	003	1	5A4	77e			
LSV	010	2		<input type="checkbox"/>			250 €
04 - CICLISTAS						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Circular fuera de las vías para ciclistas con una bicicleta que lleve adosado un remolque o semirremolque.	200 €	
RGC	003	1	5C2	76m			
LSV	010	2		<input type="checkbox"/>			100 €

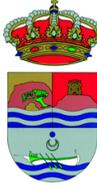


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

04 - CICLISTAS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Conducir una bicicleta de modo negligente.		200 €
RGC	003	1	5D	76m			100 €
LSV	010	2					
04 - CICLISTAS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	016		2	Leve	Circular con una bicicleta por la acera y demás zonas peatonales de forma antirreglamentaria. (Deberá detallarse la conducta)		50 €
RGC	012			75			25 €
LSV	010	1					
04 - CICLISTAS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	016	5		Leve	Circular con una bicicleta levantando la rueda delantera sin que concurra circunstancia de grave peligro.		50 €
RGC	017	1		75			25 €
LSV	011	1					
04 - CICLISTAS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	16	5		Grave	Conducir con una bicicleta utilizando dispositivos de telefonía móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción de forma antirreglamentaria.		200 €
RGC	018	2	5B1	76g			100 €
LSV	013	3					
04 - CICLISTAS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	016		2	Leve	Circular con una bicicleta por la acera y demás zonas peatonales en las vías en las que exista un carril bici		50 €
RGC	037	2	5A	75			25 €
LSV	018						
04 - CICLISTAS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				M.Grave	Conducir una bicicleta realizando competiciones de velocidad no autorizadas.		500 €
RGC	055	2	5A1	77g			250 €
LSV	022	5					
04 - CICLISTAS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	016		6	Leve	Conducir una bicicleta sin usar el alumbrado reglamentario		50 €
RGC	098			75			25 €
LSV	075						
04 - CICLISTAS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	Circular con una bicicleta por la acera y demás zonas peatonales habiendo desobedecido una señal de prohibición o restricción. (Deberá detallarse la señalización existente.)		50 €
RGC	154		5B1	75			25 €
LSV	053	1					
05 - ARROJAR OBJETOS						REF PUNTOS-ORD	2090-9
OMC				Grave	Arrojar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento o deteriorar aquella o sus instalaciones (deberá indicarse el objeto o materia que cause el peligro o deterioro)		200 €
RGC	004	2	5C	76n			100 €
LSV	012	2		4			
05 - ARROJAR OBJETOS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	003			Leve	Depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento (deberá indicarse el objeto o materia que cause entorpecimiento)		70 €
RGC	004	2	5B	75			35 €
LSV	012	2					
05 - ARROJAR OBJETOS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	No comunicar al órgano responsable de la gestión y regulación del tráfico la realización de obras en la vía		200 €



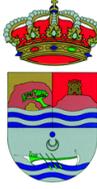
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
 Fecha: 22/05/2025
 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RGC	139	3	5C	76b	pública antes de su inicio. (RESPONSABLE EMPRESA)		
LSV	012	1					100 €
05 - ARROJAR OBJETOS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				M.Grav e 77n	Retirar, ocultar, alterar o deteriorar la señalización permanente u ocasional en una vía, sin permiso o causa justificada. (RESPONSABLE EMPRESA)		3000 €
RGC	142		5B1				3000 €
LSV	058	2	5B				
06 - SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS Y PELIGROS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	005	1		Leve 75	No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quién lo ha creado. (Deberá indicarse el obstáculo o peligro existente)		50 €
RGC	005	1	5A				25 €
LSV	012	3					
06 - SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS Y PELIGROS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				M.Grav e 77m	No instalar la señalización de obras en la forma establecida reglamentariamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial. (RESPONSABLE EMPRESA)		3000 €
RGC	140		5D				1500 €
LSV	057	3	5D				
06 - SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS Y PELIGROS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave 76b	No señalizar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche (Especificar el incumplimiento detectado) (RESPONSABLE EMPRESA)		200 €
RGC	140		5F1				100 €
LSV	057	3					
07 - PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN						REF PUNTOS-ORD	2090-9
OMC				Grave 76n	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios. (Deberá detallarse el objeto arrojado)		200 €
RGC	006	1	5A				100 €
LSV	012	4		4			
07 - PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN						REF PUNTOS-ORD	2090-9
OMC				Grave 76n	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda producir accidentes de circulación. (Deberá detallarse el objeto arrojado)		200 €
RGC	006	1	5B				100 €
LSV	012	4		4			
08 - EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave 76o	Circular con un vehículo emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos en las normas reguladoras de los vehículos.		200 €
RGC	007	1	5C				100 €
LSV	012	7					
08 - EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave 76o	Circular con un vehículo a motor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz.		200 €
RGC	007	2	5A				100 €
LSV	012	5					
09 - TRANSPORTE DE PERSONAS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve 75	Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50 % dichas plazas.		50 €
RGC	009	1	5E				25 €
LSV	013	2					
09 - TRANSPORTE DE PERSONAS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave 76u	Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50 % del número de plazas autorizadas, excluido el conductor. (No aplicable a los conductores de autobuses urbanos).		200 €
RGC	009	1	5B				100 €
LSV	013	2					

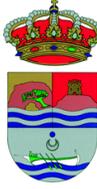


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

10 - EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PERSONAS					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Leve	Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.	50 €
RGC	010	1	5A	75		
LSV	013	2		<input type="checkbox"/>		25 €
10 - EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PERSONAS					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Leve	Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia.	50 €
RGC	010	2	5A	75		
LSV	013	2		<input type="checkbox"/>		25 €
11 - NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Leve	Circular dos personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias. (Especificar el incumplimiento)	50 €
RGC	012	1	5A	75		
LSV	013	2		<input type="checkbox"/>		25 €
11 - NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Leve	Circular dos personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias. (Especificar el incumplimiento)	50 €
RGC	012	2	5A	75		
LSV	013	2		<input type="checkbox"/>		25 €
11 - NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Circular con menores de doce años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias. (Deben tenerse en cuenta las excepciones reglamentarias para mayores de 7 años)	200 €
RGC	012	2	5B	76i		
LSV	013	5		<input type="checkbox"/>		100 €
11 - NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Leve	Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias. (Especificar el incumplimiento)	50 €
RGC	012	4	5A	75		
LSV	013	1		<input type="checkbox"/>		25 €
12 - DISPOSICIÓN DE LA CARGA DEL VEHÍCULO					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Circular con el vehículo reseñado cuya carga pueda arrastrar, caer, desplazarse de manera peligrosa o comprometer la estabilidad del vehículo, sin disponer de los accesorios que garanticen la adecuada protección o acondicionamiento de la carga transportada (especificar las consecuencias de tal incumplimiento)	200 €
RGC	014	1A	5A	76r		
LSV	012	6		<input type="checkbox"/>		100 €
12 - DISPOSICIÓN DE LA CARGA DEL VEHÍCULO					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Leve	Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo u otras molestias que pueden ser evitadas.	50 €
RGC	014	1C	5B	75		
LSV	012	5		<input type="checkbox"/>		25 €
12 - DISPOSICIÓN DE LA CARGA DEL VEHÍCULO					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Leve	Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales del conductor.	50 €
RGC	014	1D	5C	75		
LSV	012	6		<input type="checkbox"/>		25 €
12 - DISPOSICIÓN DE LA CARGA DEL VEHÍCULO					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Leve	Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer (especificar si el vehículo dispone o no de lona o dispositivo similar).	50 €
RGC	014	2	5A	75		
LSV	012	6		<input type="checkbox"/>		25 €
13 - DIMENSIONES DE LA CARGA					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Leve	Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobrepasa de la proyección en planta del mismo, en los	50 €

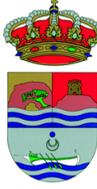


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RGC	015	1	5A	75	términos reglamentariamente previstos.		25 €
LSV	012	6		<input type="checkbox"/>			
13 - DIMENSIONES DE LA CARGA							REF PUNTOS-ORD -
OMC				Leve			50 €
RGC	015	6	5A	75	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale longitudinalmente del vehículo reseñado.		25 €
LSV	012	6		<input type="checkbox"/>			
13 - DIMENSIONES DE LA CARGA							REF PUNTOS-ORD -
OMC				Leve			50 €
RGC	015	7	5A	75	No señalar reglamentariamente la carga que sobresale lateralmente del galibo del vehículo reseñado.		25 €
LSV	010	2		<input type="checkbox"/>			
14 - OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA							REF PUNTOS-ORD -
OMC	040			Leve			50 €
RGC	016			75	No respetar las reglas previstas en el artículo 40 de esta ordenanza sobre el uso de las zonas de reserva para carga y descarga.		25 €
LSV	039	4		<input type="checkbox"/>			
14 - OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA							REF PUNTOS-ORD -
OMC				Grave			200 €
RGC	091	2	5G1	76d	ESTACIONAR vehículo NO AUTORIZADO en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.		100 €
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>			
14 - OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA							REF PUNTOS-ORD -
OMC	037	a		Leve			50 €
RGC	093	1		75	Estacionar en una zona de carga y descarga sin que resulte visible la acreditación para tal actividad.		25 €
LSV	039	4		<input type="checkbox"/>			
15 - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR							REF PUNTOS-ORD -
OMC				Leve			50 €
RGC	018	1	5A	75	Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimiento. (Deberán concretarse los hechos)		25 €
LSV	013	2		<input type="checkbox"/>			
15 - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR							REF PUNTOS-ORD -
OMC				Leve			50 €
RGC	018	1	5B	75	Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión. (Deberán concretarse los hechos)		25 €
LSV	013	2		<input type="checkbox"/>			
15 - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR							REF PUNTOS-ORD -
OMC				Leve			50 €
RGC	018	1	5C	75	Conducir un vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción. (Deberán concretarse los hechos)		25 €
LSV	013	2		<input type="checkbox"/>			
15 - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR							REF PUNTOS-ORD -
OMC				Leve			50 €
RGC	018	1	5D	75	Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros. (Deberán concretarse los hechos)		25 €
LSV	013	2		<input type="checkbox"/>			
15 - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR							REF PUNTOS-ORD -
OMC				Leve			50 €
RGC	018	1	5E	75	Conducir un vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de los objetos o algún animal transportado para que no interfieran la conducción. (Deberán concretarse los hechos)		25 €
LSV	013	2		<input type="checkbox"/>			

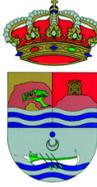


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

15 - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR					REF PUNTOS-ORD	2170-17
OMC				Grave	Circular con un vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción. (Deberá especificarse el dispositivo utilizado)	200 €
RGC	018	1	5F	76f		100 €
LSV	013	3		3		
15 - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR					REF PUNTOS-ORD	2170-17
OMC				Grave	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.	200 €
RGC	018	2	5A	76f		100 €
LSV	013	3		3		
15 - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR					REF PUNTOS-ORD	2170-17
OMC				Grave	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción. (Deberá especificarse el dispositivo utilizado)	200 €
RGC	018	2	5B2	76g		100 €
LSV	013	3		3		
15 - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR					REF PUNTOS-ORD	2170-17
OMC				Grave	Utilizar, sujetándolo con la mano, un dispositivo de telefonía móvil mientras conduce.	200 €
RGC				76g		100 €
LSV	76	-	5A	6		
15 - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR					REF PUNTOS-ORD	2170-17
OMC				Grave	Utilizar, manteniéndolo ajustado entre el casco y la cabeza del usuario, un dispositivo de telefonía móvil mientras conduce.	200 €
RGC				76g		100 €
LSV	76	-	5B	3		
16 - VISIBILIDAD EN EL VEHÍCULO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana sobre toda la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.	200 €
RGC	019	1	5A	76o		100 €
LSV	010	3				
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				M.Grav e	No someterse a las pruebas de detección de alcohol, estando implicado en un accidente de tráfico o habiendo cometido una infracción a lo dispuesto en la LSV	1000 €
LSV	014	2	5B	77d		500 €
LSV	080	2	5B			
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL					REF PUNTOS-ORD	2012-1
OMC				M.Grav e	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. (Para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados).	500 €
RGC	020	1	5E	77c		250 €
LSV	014	1		4		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL					REF PUNTOS-ORD	2012-1
OMC				M.Grav e	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida (Para conductores en general, pruebas siempre con etilómetros homologados).	500 €
RGC	020	1	5F	77c		250 €
LSV	014	1		4		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL					REF PUNTOS-ORD	2012-1
OMC				M.Grav e	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida (Para conductores profesionales, de servicio de urgencia, mercancías peligrosas o transportes especiales, noveles y pruebas siempre con etilómetros homologados).	500 €
RGC	020	1	5G	77c		250 €
LSV	014	1		4		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL					REF PUNTOS-ORD	2012-1
OMC				M.Grav e	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por litro, que es la reglamentariamente	500 €

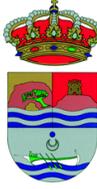


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RGC	020	1	5H	77c	establecida (Para conductores profesionales, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales).	250 €
LSV	014	1		4		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL						REF PUNTOS-ORD 2011-1
OMC				M.Grav e 77c	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 mg/litro.	1000 €
RGC	020	1	5I	77c		500 €
LSV	014	1		6		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL						REF PUNTOS-ORD 2011-1
OMC				M.Grav e 77c	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando 1,00 gr por litro.	1000 €
RGC	020	1	5J	77c		500 €
LSV	014	1		6		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL						REF PUNTOS-ORD 2011-1
OMC				M.Grav e 77c	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,30 miligramos por litro.	1000 €
RGC	020	1	5K	77c		500 €
LSV	014	1		6		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL						REF PUNTOS-ORD 2011-1
OMC				M.Grav e 77c	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,60 gramos por litro.	1000 €
RGC	020	1	5L	77c		500 €
LSV	014	1		6		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL						REF PUNTOS-ORD 2012-1
OMC				M.Grav e 77c	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida.	1000 €
RGC	020	1	5M	77c		500 €
LSV	014	1		4		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL						REF PUNTOS-ORD 2012-1
OMC				M.Grav e 77c	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,50 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida (Para conductores en general).	1000 €
RGC	020	1	5N	77c		500 €
LSV	014	1		4		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL						REF PUNTOS-ORD 2012-1
OMC				M.Grav e 77c	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. (Para conductores profes., serv. urgenc., mercancías peligrosas o transport. especiales y noveles y pruebas siempre con etilómetros homologados).	1000 €
RGC	020	1	5Ñ	77c		500 €
LSV	014	1		4		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL						REF PUNTOS-ORD 2012-1
OMC				M.Grav e 77c	Circular con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,30 gramos por litro, que es la reglamentariamente establecida. (Para conductores profesionales, de servicio de urgencia, noveles, mercancías peligrosas o transportes especiales).	1000 €
RGC	020	1	5O	77c		500 €
LSV	014	1		4		
17 - NORMAS SOBRE ALCOHOL						REF PUNTOS-ORD 2020-2
OMC				M.Grav e 77d	No someterse a las pruebas de detección de alcohol, habiendo sido requerido para ello por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico.	1000 €
RGC	021	1	5F	77d		500 €
LSV	014	2		6		
17.2 - NORMAS SOBRE DROGAS						REF PUNTOS-ORD 2020-2
OMC				M.Grav e 77c	Circular con el vehículo reseñado teniendo presencia de drogas en el organismo.	1000 €
LSV	014	1	5A	77c		500 €
LSV	080	2	5A	6		

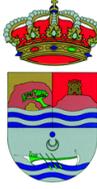


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

17.2 - NORMAS SOBRE DROGAS					REF PUNTOS- ORD	2030-3
OMC				M.Grav e 77d	No someterse a las pruebas de detección de la posible presencia de drogas en el organismo.	1000 €
LSV	014	2	5A			500 €
LSV	080	2	5A	6		
17.2 - NORMAS SOBRE DROGAS					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				M.Grav e 77d	No someterse a las pruebas de detección de la posible presencia de drogas en el organismo, estando implicados en un accidente de tráfico o habiendo cometido una infracción a lo dispuesto en la LSV	1000 €
LSV	014	2	5C			500 €
LSV	080	2	5C			
18 - SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave 76c	No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.	200 €
RGC	029	1	5A			100 €
LSV	015					
18 - SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN					REF PUNTOS- ORD	2040-4
OMC				M.Grav e 77f	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al estipulado.	500 €
RGC	029	2	5A			250 €
LSV	015			6		
19 - UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES EN CALZADAS DE DOBLE SENTIDO					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave 76c	Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil.	200 €
RGC	030	1	5A			100 €
LSV	017	1				
19 - UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES EN CALZADAS DE DOBLE SENTIDO					REF PUNTOS- ORD	2040-4
OMC				M.Grav e 77f	Circular por el carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.	500 €
RGC	030	1B	5D			250 €
LSV	016	1		6		
19 - UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES EN CALZADAS DE DOBLE SENTIDO					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave 76c	Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin deberse a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.	200 €
RGC	030	1B	5E			100 €
LSV	016	1				
20 - UTILIZACIÓN DE CARRILES RESERVADOS					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave 76c	Circular por un carril de alta ocupación, con un número de ocupantes, incluido el conductor, inferior al establecido (VAO).	200 €
RGC	035	1	5A			100 €
LSV	013	2				
20 - UTILIZACIÓN DE CARRILES RESERVADOS					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave 76c	Circular con el vehículo reseñado no autorizado por un carril de alta ocupación (VAO).	200 €
RGC	035	2	5A			100 €
LSV	018					
20 - UTILIZACIÓN DE CARRILES RESERVADOS					REF PUNTOS- ORD	2040-4
OMC				M.Grav e 77f	Circular por un carril de alta ocupación, en sentido contrario al establecido (VAO).	500 €
RGC	035	2	5B			250 €
LSV	018			6		
21 - UTILIZACIÓN DE LOS ARCEDES					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a	200 €

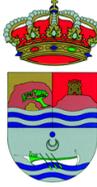
FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RGC	036	1	5A	76c	utilizarlo.		
LSV	017	1					100 €
21 - UTILIZACIÓN DE LOS ARCENES						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	036	2	5A	76z	Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular.		
LSV	017	2					100 €
22 - ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				M.Grave			500 €
RGC	037	1	5A	77l	Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la Autoridad competente por razones de fluidez o seguridad del tráfico.		
LSV	018						250 €
22 - ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO						REF PUNTOS-ORD	2040-4
OMC				M.Grave			500 €
RGC	037	1	5C	77f	Circular por el carril o arcén de una vía en sentido contrario al ordenado por la Autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación.		
LSV	018			6			250 €
23 - LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN						REF PUNTOS-ORD	2150-15
OMC				Grave			200 €
RGC	039	4	5A	76j	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los Agentes encargados de la vigilancia del tráfico para lograr una mayor fluidez y seguridad en la circulación.		
LSV	016	1		4			100 €
23 - LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				M.Grave			500 €
RGC	039	5	5A	77l	Circular con el vehículo reseñado dentro de los itinerarios y plazos objeto de las restricciones impuestas por la Autoridad competente, careciendo de la autorización especial correspondiente.		
LSV	016	1					250 €
24 - CARRILES REVERSIBLES						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	040	1	5A	76e	Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce.		
LSV	043	2					100 €
24 - CARRILES REVERSIBLES						REF PUNTOS-ORD	2040-4
OMC				M.Grave			500 €
RGC	040	2	5A	77f	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado por la autoridad.		
LSV	018			6			250 €
25 - CARRILES EN SENTIDO CONTRARIO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	041	1	5A	76c	Circular con un vehículo no autorizado reglamentariamente por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual debidamente señalizado.		
LSV	018						100 €
25 - CARRILES EN SENTIDO CONTRARIO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	041	1	5C	76e	Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce.		
LSV	043	2					100 €
25 - CARRILES EN SENTIDO CONTRARIO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	041	1	5D	76e	Circular por un carril destinado al sentido normal de circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce.		
LSV	043	2					100 €

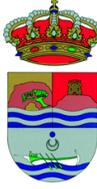


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

25 - CARRILES EN SENTIDO CONTRARIO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido contrario al habitual.	200 €
RGC	041	1	5E	76m		100 €
LSV	018					
26 - CARRILES ADICIONALES CIRCUNSTANCIALES DE CIRCULACIÓN					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Circular por un carril adicional de circulación balizado sin llevar encendido el alumbrado de cruce.	200 €
RGC	042	1	5A	76e		100 €
LSV	043	2				
26 - CARRILES ADICIONALES CIRCUNSTANCIALES DE CIRCULACIÓN					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de circulación desde un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	200 €
RGC	042	1	5B	76m		100 €
LSV	018					
26 - CARRILES ADICIONALES CIRCUNSTANCIALES DE CIRCULACIÓN					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.	200 €
RGC	042	1	5C	76m		100 €
LSV	018					
26 - CARRILES ADICIONALES CIRCUNSTANCIALES DE CIRCULACIÓN					REF PUNTOS-ORD	2040-4
OMC				M.Grave	Circular por un carril adicional de circulación en sentido contrario al estipulado.	500 €
RGC	042	1	5D	77f		250 €
LSV	018	-		6		
27 - REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA					REF PUNTOS-ORD	2040-4
OMC				M.Grave	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.	500 €
RGC	043	1	5A	77f		250 €
LSV	019	-		6		
27 - REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA					REF PUNTOS-ORD	2040-4
OMC				M.Grave	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías, en sentido contrario al estipulado.	500 €
RGC	043	2	5A	77f		250 €
LSV	019			6		
28 - UTILIZACIÓN DE LAS CALZADAS					REF PUNTOS-ORD	2040-4
OMC				M.Grave	Circular en sentido contrario al estipulado en vía dividida en dos calzadas.	500 €
RGC	044	1	5A	77f		250 €
LSV	015			6		
29 - EXCESO DE VELOCIDAD					REF PUNTOS-ORD	4030-20
OMC				M.Grave	Circular a 101 km/h o más, estando limitada la velocidad a 50 km/h.	600 €
RGC	050	1	5A 5	77a		300 €
LSV	021	3		6		
29 - EXCESO DE VELOCIDAD					REF PUNTOS-ORD	4030-20
OMC				Grave	Circular a más de 90 km/h (91 a 100), estando limitada la velocidad a 50 km/h.	500 €
RGC	050	1	5E 5	76a		250 €
LSV	021	3		6		
29 - EXCESO DE VELOCIDAD					REF PUNTOS-ORD	4020-20
OMC				Grave	Circular a más de 80 km/h (81 a 90), estando limitada la velocidad a 50 km/h.	400 €

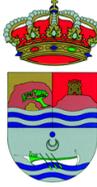


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

29 - EXCESO DE VELOCIDAD					REF PUNTOS- ORD	4030-20
OMC				Grave		
RGC	052	1	5E4	76a	Circular a más de 80 km/h (81 a 90), estando limitada la velocidad a 40 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 40 km/h).	
LSV	021	2		6	500 € 250 €	
29 - EXCESO DE VELOCIDAD					REF PUNTOS- ORD	4030-20
OMC				Grave		
RGC	052	1	5E6	76a	Circular a más de 120 km/h (121 a 130), estando limitada la velocidad a 60 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 60 km/h).	
LSV	021	2		6	500 € 250 €	
29 - EXCESO DE VELOCIDAD					REF PUNTOS- ORD	4030-20
OMC				Grave		
RGC	052	1	5E7	76a	Circular a más de 130 km/h (131 a 140), estando limitada la velocidad a 70 km/h (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 70 km/h.)	
LSV	021	2		6	500 € 250 €	
29 - EXCESO DE VELOCIDAD					REF PUNTOS- ORD	4030-20
OMC				Grave		
RGC	052	1	5E8	76a	Circular a más de 140 (141 a 150), estando limitada la velocidad a 80 km/h (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 80 km/h).	
LSV	021	2		6	500 € 250 €	
29 - EXCESO DE VELOCIDAD					REF PUNTOS- ORD	4020-20
OMC				Grave		
RGC	050	1	5G2	76a	Circular a más de 50 km/h (51 a 60), estando limitada la velocidad a 20 km/h.	
LSV	021	3		4	400 € 200 €	
29 - EXCESO DE VELOCIDAD					REF PUNTOS- ORD	4020-20
OMC				Grave		
RGC	050	1	5G3	76a	Circular a más de 60 km/h (61 a 70), estando limitada la velocidad a 30 km/h.	
LSV	021	3		4	400 € 200 €	
29 - EXCESO DE VELOCIDAD					REF PUNTOS- ORD	4020-20
OMC				Grave		
RGC	052	1	5G4	76a	Circular a más de 70 km/h (71 a 80), estando limitada la velocidad a 40 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 40 km/h).	
LSV	021	2		4	400 € 200 €	
29 - EXCESO DE VELOCIDAD					REF PUNTOS- ORD	4020-20
OMC				Grave		
RGC	052	1	5G6	76a	Circular a más de 110 km/h (111 a 120), estando limitada la velocidad a 60 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 60 km/h).	
LSV	021	2		4	400 € 200 €	
29 - EXCESO DE VELOCIDAD					REF PUNTOS- ORD	4020-20
OMC				Grave		
RGC	052	1	5G7	76a	Circular a más de 120 km/h (121 a 130), estando limitada la velocidad a 70 km/h (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 70 km/h.).	
LSV	021	2		4	400 € 200 €	
29 - EXCESO DE VELOCIDAD					REF PUNTOS- ORD	4020-20
OMC				Grave		
RGC	052	1	5G8	76a	Circular a más de 130 (131 a 140), estando limitada la velocidad a 80 km/h (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 80 km/h).	
LSV	021	2		4	400 € 200 €	
29 - EXCESO DE VELOCIDAD					REF PUNTOS- ORD	4010-20
OMC				Grave		
Circular a más de 40 km/h (41 a 50), estando limitada la velocidad a 20 km/h.					300 €	

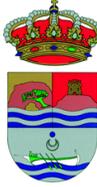


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

29 - EXCESO DE VELOCIDAD					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Circular a más de 80 (81 a 110), estando limitada la velocidad a 80 km/h. (Indicar existencia de señal de limitación de velocidad a 80 km/h).	100 €
RGC	052	1	5M8	76a		50 €
LSV	021	2				
30 - MODERACIÓN DE LA VELOCIDAD					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias. (Deberán indicarse sucintamente tales circunstancias: presencia de peatones, ciclistas, etc.).	200 €
RGC	046	1	5A	76m		100 €
LSV	021	1				
31 - VELOCIDADES MÍNIMAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Circular a una velocidad anormalmente reducida, sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.	200 €
RGC	049	1	5A	76m		100 €
LSV	021	1				
31 - VELOCIDADES MÍNIMAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	No utilizar durante la circulación de un vehículo que no pueda alcanzar la velocidad mínima exigida, las luces indicadoras de dirección con señal de emergencia, existiendo peligro de alcance.	200 €
RGC	049	3	5A	76m		100 €
LSV	021	1				
32 - REDUCCIÓN DE VELOCIDAD					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Reducir considerablemente la velocidad del vehículo sin advertirlo previamente.	200 €
RGC	053	1	5A	76m		100 €
LSV	022	1				
32 - REDUCCIÓN DE VELOCIDAD					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Reducir bruscamente la velocidad produciendo riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo.	200 €
RGC	053	1	5B	76m		100 €
LSV	022	1				
33 - DISTANCIAS ENTRE VEHÍCULOS					REF PUNTOS-ORD	2160-16
OMC				Grave	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede (No se denunciará por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo).	200 €
RGC	054	1	5A	76ñ		100 €
LSV	022	2		4		
33 - DISTANCIAS ENTRE VEHÍCULOS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Circular con el vehículo reseñado detrás de otro sin señalar el propósito de adelantarlos, manteniendo una separación que no permite, a su vez, ser adelantado por el que le sigue con seguridad (No se denunciará por estos conceptos a los ciclistas que circulen en grupo).	200 €
RGC	054	2	5A	76ñ		100 €
LSV	022	3				
33 - DISTANCIAS ENTRE VEHÍCULOS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Circular con el vehículo o conjunto de vehículos de más de 10 metros de longitud total detrás de otro, sin señalar su propósito de adelantarlos, manteniendo una separación inferior a 50 metros.	200 €
RGC	054	2	5C	76ñ		100 €
LSV	022	3				
34 - COMPETICIONES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				M.Grav e	Celebrar una prueba deportiva de competición sin autorización.	500 €
RGC	055	1	5A	77g		250 €
LSV	022	5				
34 - COMPETICIONES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				M.Grav e	Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar sin autorización.	500 €

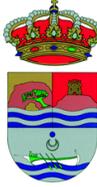


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

38 - DETENCIÓN DE VEHÍCULO EN INTERSECCIONES						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal de los ciclistas.	200 €	
RGC	059	1	5C	76c			
LSV	026	2		<input type="checkbox"/>			100 €
38 - DETENCIÓN DE VEHÍCULO EN INTERSECCIONES						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella lo antes posible, pudiendo hacerlo	200 €	
RGC	059	2	5A	76c			
LSV	026	3		<input type="checkbox"/>			100 €
39 - PRIORIDAD DE PASO EN TRAMOS DE OBRAS Y ESTRECHAMIENTOS						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalizado al efecto.	200 €	
RGC	060	1	5A	76c			
LSV	023	3		<input type="checkbox"/>			100 €
39 - PRIORIDAD DE PASO EN TRAMOS DE OBRAS Y ESTRECHAMIENTOS						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos en obras.	200 €	
RGC	060	5	5A	76c			
LSV	023	3		<input type="checkbox"/>			100 €
39 - PRIORIDAD DE PASO EN PUENTES Y OBRAS SEÑALIZADAS						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	No respetar la prioridad de paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, por un puente u obra señalizado al efecto, cuya anchura no permite el cruce de ambos al mismo tiempo.	200 €	
RGC	061	1	5A	76c			
LSV	024	1		<input type="checkbox"/>			100 €
41 - PRIORIDAD EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	No respetar el orden de preferencia entre distintos tipos de vehículos, cuando uno de ellos tenga que dar marcha atrás, en ausencia de señalización (deberá indicarse los tipos de vehículos implicados).	200 €	
RGC	062	1	5A	76c			
LSV	024	1		<input type="checkbox"/>			100 €
42 - PRIORIDAD EN TRAMOS DE GRAN PENDIENTE						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	No respetar la prioridad de paso al vehículo que circula en sentido ascendente, en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalizado al efecto.	200 €	
RGC	063	1	5A	76c			
LSV	024	2		<input type="checkbox"/>			100 €
43 - PRIORIDAD DE PASO DE CICLISTAS						REF PUNTOS- ORD	2100-10
OMC				Grave	No respetar la prioridad de paso para ciclistas, con riesgo para éstos.	200 €	
RGC	064		5B	76c			
LSV	025	4		<input checked="" type="checkbox"/>			100 €
43 - PRIORIDAD DE PASO DE CICLISTAS						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	No respetar la prioridad de paso para ciclistas. (Sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas).	200 €	
RGC	064		5C	76c			
LSV	025	4		<input type="checkbox"/>			100 €
44 - PRIORIDAD DE LOS CONDUCTORES SOBRE LOS PEATONES						REF PUNTOS- ORD	2100-10
OMC				Grave	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	200 €	
RGC	065		5A	76c			
LSV	025	1		<input checked="" type="checkbox"/>			100 €
44 - PRIORIDAD DE LOS CONDUCTORES SOBRE LOS PEATONES						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	No respetar la prioridad de paso de los peatones. (Sólo para supuestos en los que el agente perciba	200 €	

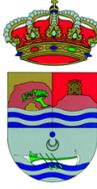


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RGC	065		5B	76c	ausencia de riesgo inmediato para peatones)		100 €
LSV	025	5		<input type="checkbox"/>			
45 - CONDUCTORES DE VEHICULOS PRIORITARIOS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios. (Deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado)		200 €
RGC	068	1	5A	76c			100 €
LSV	027			<input type="checkbox"/>			
45 - CONDUCTORES DE VEHICULOS PRIORITARIOS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin advertir su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas.		200 €
RGC	068	2	5A	76c			100 €
LSV	027			<input type="checkbox"/>			
46 - COMPORTAMIENTO DE LOS DEMÁS CONDUCTORES RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS PRIORITARIOS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad		200 €
RGC	069		5A	76c			100 €
LSV	027			<input type="checkbox"/>			
46 - COMPORTAMIENTO DE LOS DEMÁS CONDUCTORES RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS PRIORITARIOS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente (Si concurrieran circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciaría por el art. 3 del RGC)		200 €
RGC	069		5B	76c			100 €
LSV	025			<input type="checkbox"/>			
47 - INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otros vehículos.		200 €
RGC	072	1	5A	76c			100 €
LSV	028			<input type="checkbox"/>			
47 - INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN						REF PUNTOS-ORD	2100-10
OMC				Grave	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otro vehículo, existiendo peligro para otros usuarios.		200 €
RGC	072	1	5B	76c			100 €
LSV	028			<input checked="" type="checkbox"/>			
48 - OBLIGACIÓN DE LOS DEMAS CONDUCTORES DE FACILITAR LA MANIOBRA DE INCORPORACIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo, siendo posible hacerlo.		50 €
RGC	073	1	5A	75			25 €
LSV	029			<input type="checkbox"/>			
48 - OBLIGACIÓN DE LOS DEMAS CONDUCTORES DE FACILITAR LA MANIOBRA DE INCORPORACIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada, siendo posible hacerlo.		50 €
RGC	073	1	5B	75			25 €
LSV	029			<input type="checkbox"/>			
49 - NORMAS SOBRE CAMBIOS DE DIRECCIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo.		200 €
RGC	074	1	5A	76c			100 €
LSV	030	1		<input type="checkbox"/>			
49 - NORMAS SOBRE CAMBIOS DE DIRECCIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario.		200 €
RGC	074	1	5B	76c			100 €
LSV	030	1		<input type="checkbox"/>			

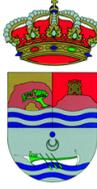


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

49 - NORMAS SOBRE CAMBIOS DE DIRECCIÓN					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente (deberá indicarse la falta de visibilidad).	200 €
RGC	074	1	5C	76c		100 €
LSV	028	1				
49 - NORMAS SOBRE CAMBIOS DE DIRECCIÓN					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.	200 €
RGC	074	2	5A	76c		100 €
LSV	030	2				
49 - NORMAS SOBRE CAMBIOS DE DIRECCIÓN					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Efectuar un cambio de dirección, no obedeciendo una señal de obligación. (Deberá indicarse la señal desobedecida).	200 €
RGC	155		5A2	76c		100 €
LSV	053	1				
50 - MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	No advertir el propósito de realizar la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes.	200 €
RGC	075	1	5A	76c		100 €
LSV	030	1				
50 - MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Efectuar la maniobra de cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posibles.	200 €
RGC	075	1	5B	76c		100 €
LSV	030	3				
51 - SUPUESTOS ESPECIALES DE CAMBIO DE DIRECCIÓN					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro al resto de usuarios	200 €
RGC	076	1	5A	76c		100 €
LSV	028	3				
52 - NORMAS SOBRE CAMBIO DE SENTIDO					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Efectuar un cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito al resto de los usuarios con las señales preceptivas, sin la antelación suficiente.	200 €
RGC	078	1	5A	76c		100 €
LSV	031	1				
52 - NORMAS SOBRE CAMBIO DE SENTIDO					REF PUNTOS- ORD	2130-13
OMC				Grave	Realizar un cambio de sentido de la marcha poniendo en peligro a otros usuarios de la vía (deberá indicarse en qué consiste el peligro creado).	200 €
RGC	078	1	5B	76c		100 €
LSV	031	1		3		
52 - NORMAS SOBRE CAMBIO DE SENTIDO					REF PUNTOS- ORD	2130-13
OMC				Grave	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido. (Deberá especificarse el lugar concreto donde se ha realizado dicha maniobra)	200 €
RGC	079	1	5A	76c		100 €
LSV	031	2		3		
53 - NORMAS SOBRE LA MARCHA ATRÁS					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra.	200 €
RGC	080	1	5A	76c		100 €
LSV	032	1				
53 - NORMAS SOBRE LA MARCHA ATRÁS					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Circular hacia atrás durante un recorrido superior a 15 metros para efectuar la maniobra de la que es	200 €

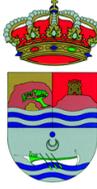


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RGC	080	2	5A	76c	complementaria (Especificar si dicha maniobra fue una parada, estacionamiento o una incorporación a la circulación).	100 €
LSV	032	1				
53 - NORMAS SOBRE LA MARCHA ATRÁS						REF PUNTOS-ORD 2040-4
OMC				M.Grav e	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía (Aplicable a recorridos extensos que excedan de la maniobra normal de marcha atrás. Se deberá describir recorrido efectuado)	500 €
RGC	080	4	5A	77f		
LSV	032	1		6		
53 - NORMAS SOBRE LA MARCHA ATRÁS						REF PUNTOS-ORD -
OMC				Grave	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que no va a constituir peligro para los demás usuarios de la vía.	200 €
RGC	081	1	5A	76c		
LSV	032	2				
53 - NORMAS SOBRE LA MARCHA ATRÁS						REF PUNTOS-ORD -
OMC				Grave	Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas	200 €
RGC	081	2	5A	76c		
LSV	032	2				
54 - ADELANTAMIENTO POR LA IZQUIERDA						REF PUNTOS-ORD -
OMC				Grave	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que exista espacio suficiente para hacerlo con seguridad	200 €
RGC	082	2	5A	76c		
LSV	033	1				
54 - ADELANTAMIENTO POR LA IZQUIERDA						REF PUNTOS-ORD -
OMC				Grave	Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor esté indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.	200 €
RGC	082	2	5B	76c		
LSV	033	2				
55 - OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA ANTES DE INICIAR LA MANIOBRA						REF PUNTOS-ORD -
OMC				Grave	Iniciar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.	200 €
RGC	084	1	5A	76c		
LSV	034	1				
55 - OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA ANTES DE INICIAR LA MANIOBRA						REF PUNTOS-ORD 2110-11
OMC				Grave	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario	200 €
RGC	084	1	5B	76c		
LSV	034	1		4		
55 - OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA ANTES DE INICIAR LA MANIOBRA						REF PUNTOS-ORD 2110-11
OMC				Grave	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	200 €
RGC	084	1	5C	76c		
LSV	034	1		4		
56 - OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA						REF PUNTOS-ORD -
OMC				Grave	Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra.	200 €
RGC	085	1	5B	76c		
LSV	035	1				
56 - OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA						REF PUNTOS-ORD -
OMC				Grave	Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otro usuario a modificar la trayectoria o la velocidad.	200 €
RGC	085	3	5C	76c		
LSV	035	3				

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

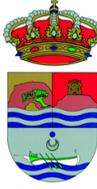
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

56 - OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA					REF PUNTOS-ORD	2120-12
OMC				Grave		200 €
RGC	085	4	5C	76c	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulen en sentido contrario.	100 €
LSV	034	4		6		
57 - OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ADELANTADO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave		200 €
RGC	086	1	5A	76c	No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.	100 €
LSV	036	1				
57 - OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ADELANTADO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave		200 €
RGC	086	2	5A	76c	Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.	100 €
LSV	036	2				
57 - OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ADELANTADO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave		200 €
RGC	086	2	5B	76c	Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento, cuando va a ser adelantado. (Describir sucintamente las maniobras realizadas)	100 €
LSV	036	2				
57 - OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ADELANTADO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave		200 €
RGC	086	3	5A	76c	No facilitar el adelantamiento el conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permitan ser adelantado con facilidad y sin peligro (Deberán indicarse las circunstancias concurrentes)	100 €
LSV	036	2				
58 - PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	2110-11
OMC				Grave		200 €
RGC	087	1A	5A	76c	Adelantar en curva de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	100 €
LSV	037			4		
58 - PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	2110-11
OMC				Grave		200 €
RGC	087	1A	5B	76c	Adelantar en cambio de rasante de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario	100 €
LSV	037			4		
58 - PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	2110-11
OMC				Grave		200 €
RGC	087	1A	5C	76c	Adelantar en un lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no es suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario (deberá indicarse la causa de la insuficiente visibilidad).	100 €
LSV	037			4		
58 - PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave		200 €
RGC	087	1B	5E	76c	Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal a un vehículo de más de dos ruedas.	100 €
LSV	037					
58 - PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave		200 €
RGC	087	1B	5F	76c	Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.	100 €
LSV	037					
58 - PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave		200 €
					Adelantar en intersección o sus proximidades. (Deberá denunciarse cuando no concurren las excepciones)	200 €

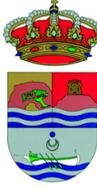


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RGC	087	1C	5G	76c	que lo permitan)		
LSV	037			<input type="checkbox"/>			100 €
58 - PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	2110-11
OMC				Grave			200 €
RGC	087	1D	5H	76c	Adelantar en túnel o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.		100 €
LSV	037			<input checked="" type="checkbox"/>			
58 - PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	154		5A1	76c	No obedecer una señal de prohibición o restricción (R-305) (EFECTUAR UN ADELANTAMIENTO PROHIBIDO)		100 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>			
58 - PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	154		5A2	76c	No obedecer una señal de prohibición o restricción. (Deberá indicarse la señal desobedecida)		100
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>			
58 - PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			50 €
RGC	154		5B2	75	No obedecer una señal de prohibición o restricción. (Deberá indicarse la señal desobedecida)		25 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>			
58 - PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	167		5A2	76c	No respetar una marca longitudinal continua (Efectuar un adelantamiento prohibido)		100 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>			
59 - SUPUESTOS ESPECIALES DE ADELANTAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	088	1	5A	76c	Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo de vía en que está prohibido adelantar. (No se denunciarán adelantamientos a bicicletas, ciclos, ciclomotores, peatones, animales y vehículos de tracción animal, salvo que exista riesgo)		100 €
LSV	038			<input type="checkbox"/>			
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	14		Grave			200 €
RGC				76d	Estacionar en zonas reservadas para vehículos de servicio público, organismos oficiales, servicios de urgencia y otras categorías de usuarios.		100 €
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>			
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	19a		Leve			70 €
RGC				75a	Estacionar en vía urbana de doble sentido en el lado opuesto al sentido de la marcha.		35 €
LSV	039	2		<input type="checkbox"/>			
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	19b		Leve			70 €
RGC				75a	Estacionar en vía urbana de único sentido, en sentido opuesto al de la marcha.		35 €
LSV	039	2		<input type="checkbox"/>			
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	21		Leve			50 €
RGC				75	Estacionar en un mismo lugar más de dieciséis días naturales consecutivos.		25 €
LSV	039	4		<input type="checkbox"/>			

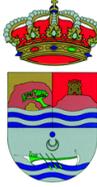


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS- ORD	-
OMC	020	27		Grave	Estacionar un vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	200 €	
RGC				76d			
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>			100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS- ORD	-
OMC	020	28		Grave	Estacionar en las medianas, separadores, isletas u otros elementos de canalización del tráfico (Deberá indicarse el elemento).	200 €	
RGC				76d			
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>			100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS- ORD	-
OMC	017	2a		Leve	Parar el vehículo indicado en el borde izquierdo de la calzada, en relación con el sentido de su marcha, en vía urbana de doble sentido.	50 €	
RGC	090	2	5B	75a			
LSV	039	2		<input type="checkbox"/>			25 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS- ORD	-
OMC	018	19	1	Leve	Parar el vehículo obstaculizando la circulación. (ESPECIFICAR HECHOS).	50 €	
RGC	091	1	5A	75			
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>			25 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS- ORD	-
OMC	20	30		Leve	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o incumpliendo los preceptos de la Ordenanza Municipal de Circulación. (ESPECIFICAR HECHOS).	50 €	
RGC	091	1	5B	75			
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>			25 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Parar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios. (ESPECIFICAR HECHOS).	200 €	
RGC	091	1	5C	76d			
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>			100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios. (ESPECIFICAR HECHOS).	200 €	
RGC	091	1	5D1	76d			
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>			100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS- ORD	-
OMC	20	12		Grave	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios (ESTACIONAR EN AQUELLAS CALLES DONDE LA CALZADA SÓLO PERMITA EL PASO DE UNA COLUMNA DE VEHÍCULOS).	200 €	
RGC	091	1	5D2	76d			
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>			100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS- ORD	-
OMC	20	13		Grave	Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios (ESTACIONAR EN AQUELLAS CALLES DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN EN LAS QUE EL ANCHO DE LA CALZADA SÓLO PERMITA EL PASO DE DOS COLUMNAS DE VEHÍCULOS).	200 €	
RGC	091	1	5D3	76d			
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>			100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS- ORD	-
OMC	20	27	1	Grave	Parar un vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	200 €	
RGC	091	2	5A	76d			
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>			100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Parar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de	200 €	

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

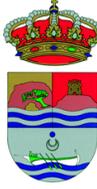
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RGC	091	2	5B	76d	personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.		
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>			100 €
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	091	2	5C	76d	Estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales, o de vehículos en un vado señalizado correctamente.		100 €
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>			
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	091	2	5D	76d	Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para personas con movilidad reducida.		100 €
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>			
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	091	2	5E	76d	Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para personas con movilidad reducida.		100 €
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>			
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	091	2	5F	76d	Parar un vehículo en mediana, separador, isleta u otro elemento de canalización del tráfico (Deberá indicarse el elemento).		100 €
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>			
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	091	2	5G2	76d	ESTACIONAR VEHÍCULO AUTORIZADO en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización de FORMA INACTIVA. (Deberá indicarse las horas de utilización)		100 €
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>			
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	091	2	5H	76d	Estacionar un vehículo en DOBLE FILA SIN CONDUCTOR (tanto si el que hay en la primera es un vehículo como si es un contenedor o algún otro elemento de protección autorizado).		100 €
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>			
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	091	2	5I	76d	Estacionar un vehículo en una parada de transporte público, señalizada y delimitada (BUS, TAXIS).		100 €
LSV	040	1		<input type="checkbox"/>			
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	091	2	5J	76d	Estacionar el vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales. (Deberá indicarse el peligro o grave obstáculo creado).		100 €
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>			
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	29		Leve			50 €
RGC	093	1		75	Estacionar a una distancia inferior a tres metros a cada lado de las paradas de autobuses señalizadas, salvo señalización en contra.		25 €
LSV	039	4		<input type="checkbox"/>			
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	20	17		Grave			200 €
RGC	094	2A	5S1	76d	Estacionar en zonas señalizadas, al menos con 48 horas de antelación, que eventualmente hayan de ser ocupadas para actividades autorizadas o las que deban ser objeto de reparación, señalización, limpieza u otros usos		100 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>			

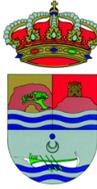


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	20	3		Leve	Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	50 €
RGC	094	2C	5U	75		25 €
LSV	40	2		<input type="checkbox"/>		
60 - PARADA Y ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	019	2b		Leve	Estacionar no respetando las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y forma en que los vehículos deben ocuparlos (fuera de los límites del perímetro de estacionamiento señalado en el pavimento).	50 €
RGC	170	5C		75		25 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>		
61 - COLOCACIÓN DEL VEHICULO EN LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	19	2c		Grave	Estacionar el vehículo sin aproximarse lo más cerca posible al bordillo.	200 €
RGC	091	2	5J2	76d		100 €
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>		
61 - COLOCACIÓN DEL VEHICULO EN LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	018	19	2	Leve	Parar el vehículo el vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada, sin que las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.	50 €
RGC	092	1	5A	75		25 €
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>		
61 - COLOCACIÓN DEL VEHICULO EN LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	019	2a		Leve	Estacionar el vehículo antirreglamentariamente incumpliendo las formas de fila, batería o semibatería establecidas.	50 €
RGC	092	1	5B	75		25 €
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>		
61 - COLOCACIÓN DEL VEHICULO EN LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	018	20		Leve	Parar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	50 €
RGC	092	2	5A	75		25 €
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>		
61 - COLOCACIÓN DEL VEHICULO EN LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	16		Leve	Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	50 €
RGC	092	2	5B	75		25 €
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>		
61 - COLOCACIÓN DEL VEHICULO EN LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	019	2d		Leve	Abandonar el puesto de conductor del vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	50 €
RGC	092	3	5A	75		25 €
LSV	039	3		<input type="checkbox"/>		
61 - COLOCACIÓN DEL VEHICULO EN LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	018	1		Leve	Prohibido parar en lugares donde lo prohíban las señales correspondientes (Indicar señal).	50 €
RGC	154		5B3	75		25 €
LSV	075			<input type="checkbox"/>		
61 - COLOCACIÓN DEL VEHICULO EN LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	1		Leve	Prohibido estacionar en lugares donde lo prohíban las señales correspondientes (Indicar señal).	50 €
RGC	154		5B4	75		25 €
LSV	075			<input type="checkbox"/>		
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	019	4	a	Leve	Estacionar en Zonas de Estacionamiento Reservado para Caravanas y Autocaravanas durante un período	50 €

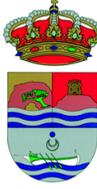


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RGC				75	superior a 72 horas continuadas durante un periodo de 10 días.				25 €
LSV	039	4		<input type="checkbox"/>					
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-		
OMC	016 ter	2	1-2	Leve	Colocar elementos fuera del perímetro de la autocaravana, tales como toldos, mesas, sillas, patas niveladoras, etc., en las zonas no autorizadas.				50 €
RGC				75					
LSV	039	4		<input type="checkbox"/>					25 €
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-		
OMC	020	15b		Leve	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con movilidad reducida SIN TENER VISIBLE LA TARJETA QUE ACREDITE LA AUTORIZACIÓN.				50 €
RGC				75					
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>					25 €
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-		
OMC	020	15c		Leve	Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de personas con movilidad reducida, EXHIBIENDO COPIA, FOTOCOPIA O DUPLICADO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA QUE AUTORIZA EL ESTACIONAMIENTO.				50 €
RGC				75					
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>					25 €
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-		
OMC	020	26		Leve	Prohibido estacionar un remolque o semirremolque separados de los vehículos a motor.				50 €
RGC				75					
LSV	039	4		<input type="checkbox"/>					25 €
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-		
OMC	020	5		Leve	Estacionar en carriles o partes de la vía reservados para el servicio, en los días y durante las horas reservadas para el mercado ambulante o "MERCADILLO".				70 €
RGC				75					
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>					35 €
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-		
OMC	019	4c		Grave	Arrojar sobre la vía objetos o materias que produzcan peligro (verter cualquier tipo de líquidos, fluidos o residuos sólidos urbanos, por caravanas o autocaravanas, fuera de los lugares indicados para ellos).				200 €
RGC	004	2	5C	76n					
LSV	039	4		<input type="checkbox"/>					100 €
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-		
OMC	017	2d		Leve	Parar un autobús para tomar o dejar viajeros fuera de las paradas expresamente habilitadas por la Autoridad competente.				50 €
RGC	093	1		75					
LSV	039	4		<input type="checkbox"/>					25 €
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-		
OMC	017	2e		Leve	Parar no dejando un espacio de un metro y medio para el acceso a viviendas y locales en las vías urbanizadas sin aceras.				50 €
RGC	093	1		75					
LSV	039	4		<input type="checkbox"/>					25 €
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-		
OMC	020	22		Leve	Permanecer más de un vehículo estacionado en una misma vía pública para su venta o alquiler, o con fines fundamentalmente publicitarios, de modo que impidan garantizar una adecuada rotación de las plazas de aparcamiento				50 €
RGC	093	1		75					
LSV	039	4		<input type="checkbox"/>					25 €
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-		
OMC	020	23		Leve	Permanecer un vehículo estacionado en la vía pública que efectúe actividades ilícitas, tales como venta ambulante no autorizada, así como la reparación no puntual de vehículos en la vía pública y el estacionamiento de caravanas, autocaravanas o similares que se pretendan utilizar como lugar habitable con cierta vocación de permanencia				50 €
RGC	093	1		75					
LSV	039	4		<input type="checkbox"/>					25 €

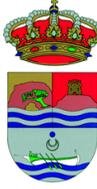


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	021	4		Leve	Prohibido estacionar los vehículos de dos ruedas entre otros vehículos, en los casos en los que impidan el acceso a los mismos u obstaculicen las maniobras de estacionamiento.	50 €	
RGC	093	1	75				
LSV	039	4	<input type="checkbox"/>				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	021	5		Leve	Prohibido estacionar los vehículos de dos ruedas de forma que queden encadenados o atados entre sí o a cualquier otro elemento no destinado a tal fin, o que causen molestias a otros usuarios de la vía.	50 €	
RGC	093	1	75				
LSV	039	4	<input type="checkbox"/>				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC	021	6		Leve	Prohibido estacionar motocicletas, ciclomotores y ciclos en zonas de estacionamiento con limitación horaria.	50 €	
RGC	093	1	75				
LSV	039	4	<input type="checkbox"/>				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Parar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200 €	
RGC	094	1A	5A	76d			
LSV	040	1	<input type="checkbox"/>				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Parar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades.	200 €	
RGC	094	1A	5B	76d			
LSV	040	1	<input type="checkbox"/>				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Parar en túnel o tramo de vía afectado por la señal de "Túnel". (S-5)	200 €	
RGC	094	1A	5C	76d			
LSV	040	1	<input type="checkbox"/>				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Parar en un paso inferior.	200 €	
RGC	094	1A	5D	76d			
LSV	040	1	<input type="checkbox"/>				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Parar en un paso a nivel.	200 €	
RGC	094	1B	5E	76d			
LSV	040	1	<input type="checkbox"/>				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Parar en un paso para ciclistas.	200 €	
RGC	094	1B	5F	76d			
LSV	040	1	<input type="checkbox"/>				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Parar en un paso para peatones.	200 €	
RGC	094	1B	5G	76d			
LSV	040	1	<input type="checkbox"/>				
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente PARA LA CIRCULACIÓN DE determinados	50 €	

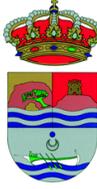


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Estacionar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200 €	
RGC	094	2A	5A	76d			
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>			
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Estacionar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades.	200 €	
RGC	094	2A	5B	76d			
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>			
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Estacionar en túnel o tramo de vía afectado por la señal de "Túnel" (S-5)	200 €	
RGC	094	2A	5C	76d			
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>			
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Estacionar en un paso inferior.	200 €	
RGC	094	2A	5D	76d			
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>			
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Estacionar en un paso a nivel.	200 €	
RGC	094	2A	5E	76d			
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>			
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Estacionar en un paso para ciclistas.	200 €	
RGC	094	2A	5F	76d			
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>			
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	Estacionar en un carril o parte de la vía reservado exclusivamente para la circulación de determinados usuarios.	50 €	
RGC	094	2A	5G	75			
LSV				<input type="checkbox"/>			
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	50 €	
RGC	094	2A	5H	75			
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>			
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Estacionar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	200 €	
RGC	094	2A	5J	76d			
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>			
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Estacionar cerca o encima de los railes del tranvía entorpeciendo su circulación.	200 €	
RGC	094	2A	5K	76d			
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>			
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Estacionar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios a quienes	200 €	

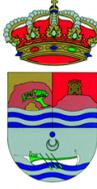


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	20a		Leve	Estacionar SIN TÍTULO HABILITANTE VÁLIDO en zona de estacionamiento regulado con limitación horaria. (Se podrá proceder a la retirada del vehículo).	50 €
RGC	094	2B	5S	75		25 €
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>		
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	20b		Leve	Estacionar CON TÍTULO HABILITANTE POR TIEMPO SUPERIOR AL SEÑALADO EN EL MISMO o rebasando el período máximo permitido por la señalización específica al respecto, con la salvedad reseñada para los minusválidos en zona de estacionamiento regulado con limitación horaria. (Se podrá proceder a la retirada del vehículo cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme la OMC)	50 €
RGC	094	2B	5T	75		25 €
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>		
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	20c		Leve	El estacionamiento efectuado con tarjeta de residente en sector distinto al de su residencia	50.-€
RGC				75		25.-€
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>		
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	20d		Leve	Permanecer estacionado más de una hora y media en el mismo lugar durante las horas de actividad del servicio	50.-€
RGC				75		25.-€
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>		
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	20e		Leve	Permanecer en el mismo sitio 3 horas después de haber sido denunciado por rebasar el límite horario, o por carecer de comprobante habilitante de estacionamiento	50.-€
RGC				75		25.-€
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>		
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones (Precisar el lugar concreto donde se producen los hechos denunciados).	200 €
RGC	094	2E	5X	76d		100 €
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>		
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	200 €
RGC	094	2F	5A	76d		100 €
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>		
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	50 €
RGC	094	2F	5Y	75		25 €
LSV				<input type="checkbox"/>		
62 - LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Estacionar en doble fila.	200 €
RGC	094	2G	5Z	76d		100 €
LSV	040	2		<input type="checkbox"/>		
63 - PASO A NIVEL O PUENTE MÓVIL					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	No extremar la prudencia y reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel o a un puente móvil.	200 €
RGC	095	1	5A	76m		100 €
LSV	041	1		<input type="checkbox"/>		
63 - PASO A NIVEL O PUENTE MÓVIL					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	No detenerse al llegar a un paso a nivel o puente móvil que se encuentre cerrado o con barrera en	200 €

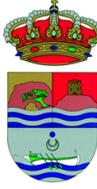


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RGC	095	2	5A	76c	movimiento.		
LSV	041	2					100 €
63 - PASO A NIVEL O PUENTE MÓVIL						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	095	2	5B	76c	No situarse en el carril correspondiente detrás del vehículo que le precede al llegar a un paso a nivel o puente móvil cerrado o con la barrera en movimiento.		100 €
LSV	041	2					
63 - PASO A NIVEL O PUENTE MÓVIL						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	095	3	5A	76c	Cruzar la vía férrea sin haberse cerciorado de que no exista riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso.		100 €
LSV	040	3					
63 - PASO A NIVEL O PUENTE MÓVIL						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	096	1	5A	76c	Entrar en un paso a nivel cuyas barreras o semibarreras estén atravesadas en la vía o en movimiento para levantarse o colocarse atravesadas.		100 €
LSV	041	2					
63 - PASO A NIVEL O PUENTE MÓVIL						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	096	1	5B	76c	Entrar en un paso a nivel cuando sus semáforos impiden el paso con sus indicaciones de detención.		100 €
LSV	041	2					
63 - PASO A NIVEL O PUENTE MÓVIL						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			70 €
RGC	097	3	5A	75	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado por motivos de emergencia dentro de un túnel o paso inferior todas las medidas a su alcance para advertir al resto de los usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación.		35 €
LSV	042						
64 - USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	098	1	5A	76c	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol emitiendo luz un solo proyector del mismo.		100 €
LSV	043	1					
64 - USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	098	1	5B	76c	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal túnel (S-5) emitiendo luz un solo proyector del mismo.		100 €
LSV	043	1					
64 - USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			50 €
RGC	098	1	5C	75	Circular con una bicicleta por una vía urbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado.		25 €
LSV	043	1					
64 - USO OBLIGATORIO DE ALUMBRADO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve			50 €
RGC	098	3	5A	75	Conducir una bicicleta siendo obligatorio el uso del alumbrado sin llevar colocada ninguna prenda reflectante en la forma reglamentariamente establecida.		25 €
LSV	043	4					
65 - ALUMBRADOS DE POSICIÓN Y DE GÁLIBO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave			200 €
RGC	099	1	5A	76c	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición.		100 €
LSV	043	1					

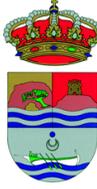


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

65 - ALUMBRADOS DE POSICIÓN Y DE GÁLIBO					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S5) sin llevar encendidas las luces de posición.	200 €
RGC	099	1	5B	76e		100 €
LSV	043	1				
65 - ALUMBRADOS DE POSICIÓN Y DE GÁLIBO					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol, por túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendidas las luces de gálibo.	200 €
RGC	099	1	5C	76e		100 €
LSV	043	1				
66 - ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Circular con el vehículo reseñado a más de 40 km/h, en túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal de "Túnel" (S-5), insuficientemente iluminado, sin llevar encendidas la luz de carretera o cruce, de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.	200 €
RGC	100	1	5B	76e		100 €
LSV	043	1				
66 - ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Leve	Utilizar en forma de destellos la luz de carretera y la de cruce para fines distintos a los previstos reglamentariamente.	50 €
RGC	100	2	5B	75		25 €
LSV	043	1				
66 - ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE O CARRETERA					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200 €
RGC	100	4	5A	76m		100 €
LSV	043	1				
67 - ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Circular con el vehículo reseñado por una vía urbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200 €
RGC	101	1	5A	76e		100 €
LSV	043	1				
67 - ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal de "Túnel" (S-5), suficientemente iluminado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.	200 €
RGC	101	1	5C	76e		100 €
LSV	043	1				
67 - ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Circular con el vehículo reseñado en poblado por vía insuficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre la puesta y la salida del sol.	200 €
RGC	101	1	5D	76e		100 €
LSV	043	1				
67 - ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de corto alcance o cruce, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.	200 €
RGC	101	3	5A	76e		100 €
LSV	043	1				
68 - DESLUMBRAMIENTO					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía o de cualquier otra vía de comunicación.	200 €
RGC	102	1	5A	76e		100 €
LSV	043	1				
69 - ALUMBRADO DE PLACA DE MATRÍCULA					REF PUNTOS- ORD	-
OMC				Grave	No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.	200 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

75 - ADVERTENCIAS DE OTROS VEHÍCULOS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	No advertir la presencia del vehículo destinado a obra o servicio con la señal luminosa especial V-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.	200 €
RGC	113		5A	76e		100 €
LSV	044	4		<input type="checkbox"/>		
76 - PUERTAS VEHÍCULOS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado.	50 €
RGC	114	1	5A	75		25 €
LSV	045			<input type="checkbox"/>		
76 - PUERTAS VEHÍCULOS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización.	50 €
RGC	114	1	5B	75		25 €
LSV	045			<input type="checkbox"/>		
76 - PUERTAS VEHÍCULOS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	Abrir las puertas del vehículo reseñado o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios. (Especificar las circunstancias concurrentes en los hechos).	50 €
RGC	114	1	5C	75		25 €
LSV	045			<input type="checkbox"/>		
77 - SISTEMAS DE RETENCIÓN					REF PUNTOS-ORD	2180-18
OMC				Grave	No hacer uso el conductor del vehículo, o no hacerlo de forma adecuada, del cinturón de seguridad, correctamente abrochado.	200 €
RGC	117	1	5E	76h		100 €
LSV	047			<input checked="" type="checkbox"/>		
77 - SISTEMAS DE RETENCIÓN					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	No hacer uso el ocupante del vehículo, o no hacerlo de forma adecuada, del cinturón de seguridad, correctamente abrochado. (Denunciar tanto a mayores como menores de edad, no incluidos en los casos siguientes)	200 €
RGC	117	1	5F	76h		100 €
LSV	047			<input type="checkbox"/>		
77 - SISTEMAS DE RETENCIÓN					REF PUNTOS-ORD	2180-18
OMC				Grave	Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms., sin utilizar un sistema de retención infantil homologado, debidamente adaptado a su talla y peso, en las condiciones reglamentariamente exigidas. (Al tratarse de menor edad, la responsabilidad por los hechos le correspondería al conductor, salvo conductores profesionales)	200 €
RGC	117	3	5C	76h		100 €
LSV	047			<input checked="" type="checkbox"/>		
77 - SISTEMAS DE RETENCIÓN					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Circular con un menor de edad, de estatura igual o inferior a 135 cms., en el asiento delantero del vehículo, incumpliendo los supuestos excepcionales y condiciones exigidas reglamentariamente para ello. (Supuesto para veh. <= 9 plazas con menor de edad ubicado en asiento delantero, aunque utilice dispositivo de retención correctamente abrochado)	200 €
RGC	117	3	5B	76h		100 €
LSV	047			<input type="checkbox"/>		
78 - CASCO PROTECTOR					REF PUNTOS-ORD	2180-18
OMC				Grave	No hacer uso el conductor del vehículo, o no hacerlo de forma adecuada, del correspondiente casco de protección homologado o certificado.	200 €
RGC	118	1	5C	76h		100 €
LSV	047			<input checked="" type="checkbox"/>		
78 - CASCO PROTECTOR					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	No hacer uso el pasajero del vehículo, o no hacerlo de forma adecuada, del correspondiente casco de protección homologado o certificado.	200 €
RGC	118	1	5D	76h		100 €
LSV	047			<input type="checkbox"/>		
79 - TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO					REF PUNTOS-ORD	2060-6
OMC				M.Grav e	Conducir el vehículo reseñado con un exceso de más del 50 por 100 en los tiempos de conducción	500 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

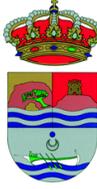
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RGC	120	1	5A	77i	establecidos en la legislación sobre transportes terrestres. (No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	250 €
LSV	048			6		
79 - TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO						REF PUNTOS-ORD 2060-6
OMC				M.Grav e 77i	Conducir el vehículo reseñado con una minoración en más del 50 por 100 en los tiempos de descanso establecidos en la legislación sobre transportes terrestres. (No aplicable a vehículos no obligados a utilizar tacógrafo)	500 €
RGC	120	1	5B	77i		250 €
LSV	048			6		
80 - ZONA PEATONAL						REF PUNTOS-ORD -
OMC	015	2		Leve		50 €
RGC	121	1	5B	75	Transitar un peatón por la calzada, existiendo zona peatonal practicable.	25 €
LSV	049	1				
80 - ZONA PEATONAL						REF PUNTOS-ORD -
OMC	015	7	1	Leve		50 €
RGC	121	4	5A	75	Circular por la calzada sobre un monopatín, patín o aparato similar fuera de espacios habilitados y sin causa justificada. (Deberá indicarse el aparato utilizado)	25 €
LSV	049	1				
80 - ZONA PEATONAL						REF PUNTOS-ORD -
OMC	015	7	2	Leve		50 €
RGC	121	4	5B	75	Circular por la acera o calle residencial sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona o de forma antirreglamentaria. (Deberá indicarse el aparato utilizado)	25 €
LSV	049	1				
80 - ZONA PEATONAL						REF PUNTOS-ORD -
OMC	015	7	3	Leve		50 €
RGC	121	4	5C	75	Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo. (Deberá indicarse el aparato utilizado)	25 €
LSV	049	1				
80 - ZONA PEATONAL						REF PUNTOS-ORD -
OMC				Grave		100 €
RGC	121	5	5B	76c	Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal. (casos de circulación con cualquier vehículo por tales espacios, salvo que la conducta suponga faltar a la debida diligencia y precaución necesarias para evitar todo daño o ponga en peligro el resto de los usuarios, en cuyo caso se recalificará por art. 3.1 RGC por conducción negligente o temeraria)	50 €
LSV	049	1				
81 - PASOS PARA PEATONES Y CRUCES DE CALZADAS						REF PUNTOS-ORD -
OMC	015	6b		Leve		50 €
RGC	002			75	Realizar cualquier actividad lucrativa de aparcamiento y ordenación de la circulación de vehículos en la vía pública y en terrenos utilizados ocasionalmente como estacionamiento en superficie sin la preceptiva autorización municipal.	25 €
LSV	010	1				
81 - PASOS PARA PEATONES Y CRUCES DE CALZADAS						REF PUNTOS-ORD -
OMC	065	3		Leve		50 €
RGC	002			75	Realizar actividades de limpieza, reparación, venta y otras actuaciones similares o análogas en las vías urbanas o en los espacios adyacentes a éstas, del término municipal, causando molestias, peligro o perjuicio a los ocupantes de vehículos y/o demás usuarios, u obstaculizando la circulación. (Deberá indicarse la conducta)	25 €
LSV	010	1				
81 - PASOS PARA PEATONES Y CRUCES DE CALZADAS						REF PUNTOS-ORD -
OMC	015	4	2	Leve		50 €
RGC	114	2	5B	75	Subir o bajar un peatón de un vehículo en marcha.	25 €
LSV	045					
81 - PASOS PARA PEATONES Y CRUCES DE CALZADAS						REF PUNTOS-ORD -
OMC	015	4	1	Leve		50 €
RGC	124			75	Invadir un peatón la calzada para solicitar que pare un vehículo de servicio público	25 €
LSV	049	1				

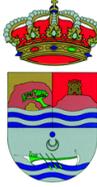


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

81 - PASOS PARA PEATONES Y CRUCES DE CALZADAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	015	5	1	Leve	Atravesar un peatón la calzada sin la máxima diligencia, perturbando, entorpeciendo a los demás usuarios de la vía o fuera del paso de peatones existente.	50 €
RGC	124	1	5A	75		25 €
LSV	049	1				
81 - PASOS PARA PEATONES Y CRUCES DE CALZADAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	015	5	2	Leve	Atravesar un peatón la calzada a través de un paso de peatones a nivel, cuando las luces del semáforo permiten la circulación de vehículos.	50 €
RGC	124	1	5B	75		25 €
LSV	049	1				
81 - PASOS PARA PEATONES Y CRUCES DE CALZADAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	015	5	3	Leve	Atravesar un peatón, fuera de los pasos para peatones, una plaza o glorieta por su calzada, sin rodear la misma.	50 €
RGC	124	4	5A	75		25 €
LSV	049	1				
81 - PASOS PARA PEATONES Y CRUCES DE CALZADAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	No obedecer un peatón las órdenes o indicaciones que los agentes de la autoridad les realicen	200 €
RGC	143	1	5A1	76j		100 €
LSV	053	1				
82 - NORMAS ESPECIALES SOBRE CIRCULACIÓN DE ANIMALES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquellos puedan invadir la misma. (deberá indicarse el animal o animales de que se trate)	70 €
RGC	127	2	5A	75		35 €
LSV	050	1				
83 - AUXILIO EN ACCIDENTES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación, estando implicado en un accidente de tráfico.	200 €
RGC	129	2	5A	76d		100 €
LSV	051	1				
83 - AUXILIO EN ACCIDENTES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	No facilitar su identidad y colaborar con la autoridad o sus agentes, estando implicado en un accidente de circulación.	200 €
RGC	129	2	5B	76q		100 €
LSV	051	1				
83 - AUXILIO EN ACCIDENTES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	No comunicar, en todo caso, su identidad a otras personas implicadas en el accidente de tráfico, si éstas se lo pidiesen.	200 €
RGC	129	2	5H	76q		100 €
LSV	051	1				
83 - AUXILIO EN ACCIDENTES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Estar implicado en un accidente de tráfico con daños materiales y no comunicar su identidad a los afectados que se hallasen ausentes.	200 €
RGC	129	2	5I	76q		100 €
LSV	051	1				
84 - INMOVILIZACIÓN DEL VEHICULO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	No señalizar convenientemente el obstáculo creado en la calzada en caso de accidente o avería del vehículo o en caso de caída de su carga. (Deberá indicarse, en su caso, la señalización empleada).	50 €
RGC	130	1	5A	75		25 €
LSV	051	2				
84 - INMOVILIZACIÓN DEL VEHICULO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas necesarias para que sea retirado en el	50 €

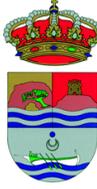


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RGC	130	1	5B	75	menor tiempo posible, obstaculizando la circulación. (Deberán indicarse, en su caso las medidas adoptadas).		25 €
LSV	051	2					
84 - INMOVILIZACIÓN DEL VEHICULO						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	No procurar la colocación del vehículo o su carga en el lugar donde cause menor obstáculo a la circulación, tras haber quedado el mismo inmovilizado en la calzada o haber caído su carga sobre la misma.		50 €
RGC	130	2	5A	75			25 €
LSV	051	2					
85 - INSTALACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SEÑALIZACIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	No señalizar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche. (Especificar el incumplimiento detectado).		200 €
RGC	140		5F2	76b			100 €
LSV	057	3					
85 - INSTALACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SEÑALIZACIÓN						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				M.Grave	Retirar, ocultar, alterar o deteriorar la señalización permanente u ocasional en una vía, sin permiso o causa justificada.(RESPONSABLE PERSONA FISICA)		3000 €
RGC	142		5B2	77n			3000 €
LSV	058	2					
86 - SEÑALES DE LOS AGENTES						REF PUNTOS-ORD	2150-15
OMC				Grave	No respetar las señales de los agentes de la autoridad que regulan la circulación. (Deberá describirse sucintamente la señal desobedecida)		200 €
RGC	143	1	5A2	76j			100 €
LSV	053	1		4			
87 - SEMÁFOROS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.		200 €
RGC	145		5A	76k			100 €
LSV	053	1					
87 - SEMÁFOROS						REF PUNTOS-ORD	2100-10
OMC				Grave	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.		200 €
RGC	146		5A	76k			100 €
LSV	053	1		4			
87 - SEMÁFOROS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	No detenerse el conductor de un vehículo, pudiendo hacerlo sin peligro, ante la luz amarilla no intermitente de un semáforo.		200 €
RGC	146		5F	76c			100 €
LSV	053	1					
87 - SEMÁFOROS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Ocupar un carril cuando lo prohíbe el aspa de luz roja del semáforo de carril.		200 €
RGC	147		5C	76c			100 €
LSV	053	1					
87 - SEMÁFOROS						REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	Circular por un carril incumpliendo la obligación de abandonarlo, indicada en el aspa de luz roja del semáforo de carril		200 €
RGC	147		5D	76c			100 €
LSV	053	1					
88 - SEÑALES DE PRIORIDAD						REF PUNTOS-ORD	2100-10
OMC				Grave	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "CEDA EL PASO". (R-1).		200 €
RGC	151	2	5A	76l			100 €
LSV	053	1		4			

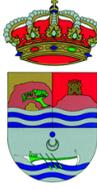


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

88 - SEÑALES DE PRIORIDAD					REF PUNTOS-ORD	2100-10
OMC				Grave		200 €
RGC	151	2	5B	76l	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "STOP". (R-2).	100 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>		
89 - SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA					REF PUNTOS-ORD	2040-4
OMC				M.Grave		500 €
RGC				77f	Circular en sentido contrario al estipulado.	250 €
LSV	077	f		<input type="checkbox"/>		
89 - SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave		200 €
RGC	152		5A	76c	No obedecer una señal de CIRCULACIÓN PROHIBIDA PARA TODA CLASE DE VEHÍCULOS EN AMBOS SENTIDOS. (R-100).	100 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>		
89 - SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve		70 €
RGC	152		5B	75	No obedecer una señal de ENTRADA PROHIBIDA A TODA CLASE DE VEHÍCULOS. (R-101). (Si implica circulación en sentido contrario al estipulado, sería infracción muy grave y se denunciaría por el art. 77 f) de la LSV)	35 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>		
90 - SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave		200 €
RGC	153		5C	76c	No obedecer la SEÑAL DE PROHIBICIÓN DE PASO a los vehículos cuya masa en carga sea superior a la indicada. (R-201) (Deberá indicarse la masa indicada en la señal y la masa total del vehículo).	100 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>		
90 - SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave		200 €
RGC	153		5D	76c	No obedecer la SEÑAL DE LIMITACIÓN DE PROHIBICIÓN DE PASO a los vehículos cuya masa por eje supere la indicada. (R-202) (Deberá indicarse la masa indicada en la señal y la reflejada en la Ficha del certificado de características del vehículo).	100 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>		
91 - SEÑALES DE CARRILES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave		200 €
RGC	160		5A	76c	Circular por un CARRIL RESERVADO PARA AUTOBUSES.	100 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>		
91 - SEÑALES DE CARRILES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave		200 €
RGC	160		5B	76c	Circular por un CARRIL RESERVADO PARA BICICLETAS o vía ciclista	100 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>		
91 - SEÑALES DE CARRILES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve		50 €
RGC	160		5C	75	Incumplir la obligación establecida por una señal de carril. (Deberá indicarse el hecho en que se concreta la infracción).	25 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>		
91 - SEÑALES DE CARRILES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave		200 €
RGC	170		5A	76c	Circular por un CARRIL O ZONA RESERVADA para determinados vehículos señalizada como tal. (deberán especificarse las circunstancias concurrentes en el hecho denunciado).	100 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>		
92 - SEÑALES DE OBLIGACIÓN					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	No obedecer una señal de obligación. (Deberá indicarse la señal desobedecida).	50 €

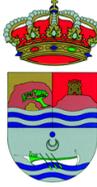


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

94 - MARCAS BLANCAS					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	No respetar las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y forma en que los vehículos deben ocuparlos.	50 €
RGC	170		5C	75		25 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>		
95 - MARCAS OTROS COLORES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	No respetar la indicación de una marca vial amarilla. (Indicar la marca vial).	50 €
RGC	171		5A	75		25 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>		
95 - MARCAS OTROS COLORES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Leve	No respetar el uso de un lugar señalado en la calzada con marca amarilla de zig-zag, ESTACIONANDO EL VEHÍCULO en la misma	50 €
RGC	171		5B	75		25 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>		
95 - MARCAS OTROS COLORES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	018	1	2	Leve	No respetar una marca amarilla longitudinal continua, situada en el bordillo o al borde de la calzada, PARANDO el vehículo.	50 €
RGC	171		5C	75		25 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>		
95 - MARCAS OTROS COLORES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	1	2	Leve	No respetar una marca amarilla longitudinal continua, situada en el bordillo o al borde de la calzada, ESTACIONANDO el vehículo.	50 €
RGC	171		5C	75		25 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>		
95 - MARCAS OTROS COLORES					REF PUNTOS-ORD	-
OMC	020	1	3	Leve	No respetar una marca amarilla longitudinal discontinua, situada en el bordillo o al borde de la calzada. (Deberá especificarse el tipo de incumplimiento o restricción vulnerados).	50 €
RGC	171		5D	75		25 €
LSV	053	1		<input type="checkbox"/>		
96 - IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				M.Grav e 77j	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida una infracción.	Doble original
RGC						
LSV	011	1	5A	<input type="checkbox"/>		
96 - IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				M.Grav e 77j	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor del mismo en el momento de ser cometida una infracción.	Triple original
RGC						
LSV	011	1	5B	<input type="checkbox"/>		
97 - CARENCIA AUTORIZACIÓN CONDUCIR					REF PUNTOS-ORD	-
OMC				Grave	No impedir el titular, el arrendatario a largo plazo, o el conductor habitual que el vehículo sea conducido por quien nunca ha obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.	200 €
RGC				76v		100 €
LSV	011	1	5C	<input type="checkbox"/>		
98 - INHIBIDOR					REF PUNTOS-ORD	2050-5
OMC				M.Grav e 77h	Conducir con el vehículo reseñado llevando instalado un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el mecanismo o sistema).	6000 €
LSV	077		5A			6000 €
LSV	080	2	5A	6		

VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

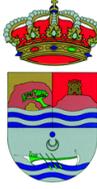
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OMC	16.9	C	1	Leve	Conducir un VMP por vías y espacios públicos siendo MENOR DE 15 AÑOS.	50 €
RGC				75		25 €
LSV				<input type="checkbox"/>		
OMC	16.9	C	2	Leve	Conducir el mismo VMP con DOS O MÁS PERSONAS.	70 €
RGC				75		35 €
LSV				<input type="checkbox"/>		
OMC	16.9	C	3	Leve	Circular con ANIMALES u OBJETOS QUE DIFICULTEN LA CONDUCCIÓN SEGURA de los VMP	50 €
RGC				75		25 €
LSV				<input type="checkbox"/>		
OMC	16.9	C	4a	Leve	Circular con un VMP que carezca de SISTEMA DE FRENADA, TIMBRE, LUCES delanteras y traseras, o ELEMENTOS REFLECTANTES Y/O CATADIÓPTICOS	70 €
RGC				75		35 €
LSV				<input type="checkbox"/>		
OMC	16.9	C	4b	Leve	Circular con un VMP sin llevar las LUCES ENCENDIDAS a CUALQUIER HORA DEL DÍA	70 €
RGC				75		35 €
LSV				<input type="checkbox"/>		
OMC	16.9	B	3	Leve	Circular con un VMP SIN RESPETAR una DISTANCIA MÍNIMA DE SEPARACIÓN DE UN METRO CON LOS PEATONES o al ADELANTAR A OTRO VMP en espacios compartidos sin respetar esa distancia	50 €
RGC						25 €
LSV				<input type="checkbox"/>		
OMC	16.9	B	4	Leve	Circular con un VMP en VÍAS DE PLATAFORMA ÚNICA sin mantener un metro y medio de DISTANCIA MÍNIMA RESPECTO A LA LÍNEA DE FACHADAS	50 €
RGC						25 €
LSV				<input type="checkbox"/>		
OMC	16.9	B	5	Leve	NO BAJARSE DEL VMP y continuar circulando o montado sobre él sin suspender su uso cuando se produzca una AGLOMERACIÓN DE PERSONAS.	50 €
RGC						25 €
LSV				<input type="checkbox"/>		
OMC	16.9	D	3 a	Leve	En ZONAS DE VELOCIDAD MÁXIMA 30, circular con un VMP en sentido diferente al estipulado para el resto de los vehículos con los que comparte vía	70 €
RGC						35 €
LSV				<input type="checkbox"/>		
OMC	16.9	D	3 d	Leve	En ZONAS DE VELOCIDAD MÁXIMA 30, circular con un VMP SIN BANDERÍN DE SEGURIDAD DE ALTURA 1,50 METROS cuando el conjunto VMP-conductor no alcance 1,40 metros de altura	70 €
RGC						35 €
LSV				<input type="checkbox"/>		
OMC	16.9	D	5 d	Leve	ADELANTAR SIN LA PRECAUCIÓN REQUERIDA cuando se circule con un VMP por un CARRIL BICI.	50 €
RGC						25 €
LSV				<input type="checkbox"/>		
OMC	16.9	B	2j	Grave	Conducir un VMP SUPERANDO LAS VELOCIDADES PERMITIDAS en cada caso o REALIZANDO MANIOBRAS BRUSCAS.	200 €
RGC				76 a		



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

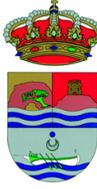
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

LSV				<input type="checkbox"/>		100 €
OMC	16.9	I	3d	Grave 76	Explotar comercialmente un VMP en alquiler o para rutas turísticas CARECIENDO de SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.	200 €
RGC						100 €
LSV						<input type="checkbox"/>
OMC	16.9	B	2h	Grave	Conducir un VMP de forma NEGLIGENTE.	200 €
RGC						100 €
LSV						<input type="checkbox"/>
OMC	16.9	B	2 d	Grave	Conducir VMP agarrándose a VEHÍCULOS EN MARCHA o siendo REMOLCADOS POR ESTOS.	200 €
RGC						100 €
LSV						<input type="checkbox"/>
OMC	16.9	B	2 e 1	Grave	Conducir un VMP utilizando CASCOS o AURICULARES CONECTADOS A APARATOS RECEPTORES o REPRODUCTORES DE SONIDO.	200 €
RGC						100 €
LSV						<input type="checkbox"/>
OMC	16.9	B	2 e 2	Grave	Conducir un VMP utilizando TELEFONÍA MÓVIL o cualquier otro DISPOSITIVO o MEDIO DE COMUNICACIÓN	200 €
RGC						100 €
LSV						<input type="checkbox"/>
OMC	16.9	B	2 i	Grave	Conducir un VMP cruzando PASOS PARA PEATONES, salvo en los CARRILES BICI.	200 €
RGC						100 €
LSV						<input type="checkbox"/>
OMC	16.9	B	6	Grave	Conducir un VMP por una zona afectada por cualquier EVENTO.	200 €
RGC						100 €
LSV						<input type="checkbox"/>
OMC	16.9	D	1 a	Grave	Conducir un VMP por ACERAS, PASEOS y DEMÁS ZONAS DESTINADAS AL USO DE PEATONES	200 €
RGC						100 €
LSV						<input type="checkbox"/>
OMC	16.9	D	2 a 1	Grave	Conducir un VMP por CALLES RESIDENCIALES y VÍAS DE PLATAFORMA ÚNICA, sin respetar en todo momento la PREFERENCIA PEATONAL o SUPERANDO LOS 20 KM/H	200 €
RGC						100 €
LSV						<input type="checkbox"/>
OMC	16.9	D	2 a 2	Grave	Conducir un VMP por CALLES RESIDENCIALES y VÍAS DE PLATAFORMA ÚNICA causando MOLESTIAS O PERJUICIOS AL RESTO DE USUARIOS de la vía.	200 €
RGC						100 €
LSV						<input type="checkbox"/>
OMC	16.9	D	4	Grave	Circular con un VMP por las Zonas de Acceso Restringido al Tráfico Rodado (entornos protegidos) superando el límite de velocidad de 20 Km/h o no respetando la prioridad peatonal	200 €
RGC						100 €
LSV						<input type="checkbox"/>
OMC	16 bis	D	5 b	Grave	Circular con un VMP por vías ciclistas sin respetar la prioridad de paso de los PEATONES o	200 €
RGC						
LSV						<input type="checkbox"/>

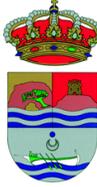


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RGC						VEHÍCULOS en los cruces SEÑALIZADOS y/o REGULADOS POR SEMÁFOROS	100 €
LSV					<input type="checkbox"/>		
OMC	16.9	D	5 c	Grave		Circular con un VMP por VÍAS CICLISTAS superando la velocidad máxima establecida de 15 Km/h en las ACERAS BICI, o 25 Km/h en el RESTO DE LAS VÍAS CICLISTAS	200 €
RGC							100 €
LSV					<input type="checkbox"/>		
OMC	16.9	E	1	Grave		Estacionar un VMP fuera de las reservas señalizadas para tal fin.	200 €
RGC							100 €
LSV					<input type="checkbox"/>		
OMC	16.9	K	1	Grave		Explotar comercialmente VMP que entren en Zonas de Acceso Restringido al tráfico Rodado sin desactivarlos automáticamente	200 €
RGC							100 €
LSV					<input type="checkbox"/>		
OMC	16.9	K	2	Grave		Explotar comercialmente VMP para rutas organizadas con fines turísticos circulando en horarios o por itinerarios diferentes a los expresamente autorizados a la empresa	200 €
RGC							100 €
LSV					<input type="checkbox"/>		
OMC	16.9	B	2f	M.Grave	grave	Circular con un VMP bajo los efectos de bebidas alcohólicas en tasas superiores a las permitidas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas	500 €
RGC							250 €
LSV					<input type="checkbox"/>		
OMC	16.9	B	2h	M.Grave		Circular con un VMP de forma temeraria.	500 €
RGC							250 €
LSV					<input type="checkbox"/>		
OMC	16.9	B	2g	M.Grave		Circular con un VMP realizando competiciones	500 €
RGC							250 €
LSV					<input type="checkbox"/>		
OMC	16.9	I	1	M.Grave		Explotar comercialmente VMP sin autorización previa a la empresa otorgada por el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria respecto a las condiciones de su circulación y estacionamiento.	500 €
RGC							250 €
LSV					<input type="checkbox"/>		
OMC	16.9	J	1	M.Grave		Explotar comercialmente VMP para rutas turísticas sin autorización previa	500 €
RGC							250 €
LSV					<input type="checkbox"/>		

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta presentada con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 VOX y 1 PMP).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

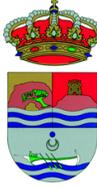
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Pleno de Corporación por mayoría de 13 votos a favor (PP), 4 votos en contra (2 Vox y 2 PMP) y 7 abstenciones (4 PSOE y 3 Con Rincón de la Victoria) aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 12.-APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA. (EXPTE 6346/2024)

Por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión Ordinaria de 14 de abril de 2025, entre otros, se dictaminó el siguiente asunto:

PUNTO Nº 2) ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA. (EXPTE 6346/2024)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“ASUNTO: ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.

Vista la necesidad de adecuar la contraprestación por el servicio de alcantarillado a su nueva naturaleza conforme a lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de alcantarillado del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria que en anexo a esta propuesta consta.

SEGUNDO.- La presente ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOP y transcurrido el plazo del art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



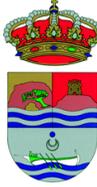
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la citada Ley 7/1985, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública por plazo mínimo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, (Firmado electrónicamente) -Antonio Fernández Escobedo-

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prestación del servicio de alcantarillado constituye una actividad reservada a la competencia de los municipios en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LALA), que les atribuye como competencia propia el saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

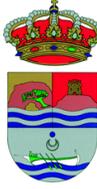
Asimismo el alcantarillado se trata de un servicio mínimo que debe prestarse en todos los municipios en virtud de lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

La naturaleza jurídica de la contraprestación económica que percibe el Ayuntamiento por la prestación del servicio en la actualidad, hasta la entrada en vigor de la presente ordenanza, tiene la consideración de tasa, habiendo sido aprobadas las cuotas vigentes mediante acuerdo del Pleno de fecha 26/11/2018 y publicadas en el BOP nº 250 de fecha 31/12/2018.

En la actualidad el servicio es prestado de forma indirecta mediante

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43</p>	<p>DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

concesión adjudicada mediante acuerdo de fecha 31 de marzo de 2005 a la sociedad Aquagest, actualmente, denominada Hidralia.

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), y otorga naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario a las contraprestaciones económicas percibidas por la prestación de servicios públicos como el alcantarillado que, como en el caso del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, sean prestados de forma indirecta mediante concesión a empresa privada. Y añade que estas contraprestaciones deberán regularse mediante ordenanza.

Por tanto, en uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución y de la potestad reglamentaria que tiene este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, y con base en el mandato de la nueva redacción del TRLHL, se aprueba la siguiente ordenanza que regula la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de alcantarillado.

La finalidad de la presente ordenanza es la adaptación de la contraprestación por el servicio de alcantarillado a su nueva naturaleza conforme a lo dispuesto en el artículo 20.6 del TRLHL y DF 12 de la LCSP.

Esta ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contemplados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

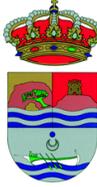
El texto propuesto atiende a la necesidad de regular el servicio municipal de alcantarillado siguiendo el mandato de la disposición final duodécima de la LCSP, siendo eficaz y proporcionado en el cumplimiento del citado objetivo. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y ofrece una explicación completa de su contenido, realizándose los trámites de exposición pública previstos en la norma.

La ordenanza tiene el contenido imprescindible para atender la regulación del servicio de alcantarillado, dando cumplimiento al principio de proporcionalidad, sin que se hayan encontrado otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios que las contenidas en ella. Tampoco se establecen trámites adicionales o distintos a los contemplados más



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43		Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

allá de los exigidos por la normativa específica del sector local y del ciclo integral del agua.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Constituye el objeto de esta ordenanza regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario (en adelante PPPNT) correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado en el término municipal de Rincón de la Victoria, gravándose concretamente:

- a) La actividad municipal tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.
- b) La utilización del servicio de alcantarillado.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA.

Los conceptos económicos a pagar por la recepción del servicio de alcantarillado tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 3.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago de la prestación por el servicio regulado en esta ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio de alcantarillado o se realicen las actividades reguladas en esta ordenanza.

ARTÍCULO 4.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de la prestación patrimonial las personas, físicas o jurídicas, o asimilados a efectos jurídicos, como las comunidades de propietarios, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que sean propietarios o usufructuarios de fincas en las cuales tengan establecido este Ayuntamiento el alcantarillado público y sus servicios inherentes.

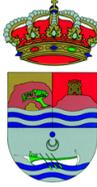
ARTÍCULO 5.- BASES DE GRAVAMEN Y TARIFAS.

A) Viviendas:

a) Chalets y villas, entendiéndose por tales las viviendas

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43</p>	<p>DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

unifamiliares que posean jardín, al año 55,19 €

b) Viviendas y apartamentos, al año 37,12 €

B) Industrias, locales de negocio, ultramarinos y demás establecimientos no comprendidos especialmente en algún epígrafe de esta tarifas:

Cuota anual 44,13 €

C) Residencias Turísticas:

a) Hoteles, apartahoteles y residencias:

	Hasta 10 hab.	De 11 a 25 hab.	De 26 a 50 hab.	De 51 a 100 hab.	Más de 100 hab.
De 5 estrellas	724,17 €	1.448,34 €	1.817,52 €	2.365,65 €	2.910,52 €
De 4 estrellas	551,75 €	1.103,50 €	1.448,34 €	2.000,08 €	2.365,65 €
De 3 estrellas	455,20 €	910,39 €	1.103,50 €	1.448,33 €	2.000,08 €
De 2 estrellas	317,26 €	634,52 €	910,39 €	1.103,50 €	1.448,34 €
De 1 estrella	227,62 €	455,23 €	634,52 €	910,39 €	1.103,50 €

b) Las pensiones y casas de huéspedes tributarán igual que los hoteles de una estrella.

c) Viviendas turísticas, cuya actividad económica de referencia se encuentre incluida entre las relacionadas en la tabla del CNAE 2009 o las inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía de la Junta de Andalucía.

- Apartamento turístico (conjunto, edificio o complejo) ...	244,19 €
- Vivienda turística	86,78 €
- Vivienda turística de alojamiento rural	86,78 €
- Cualquier otra actividad de naturaleza turística	86,78 €

D) Residencias de la 3ª edad:

Cuota anual por habitación 9,91 €

E) Restaurantes:

Hasta 10 mesas	De 11 a 20 mesas	De 21 a 30 mesas	De 31 a 50 mesas	De más 50 mesas
----------------	------------------	------------------	------------------	-----------------



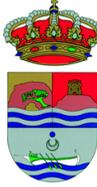
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Cuota anual 186,27 € 331,09 € 455,23 € 634,52 € 910,39 €

F) Derechos de acometida:

Las bases de percepción de estos derechos vendrán dadas por el número de locales o viviendas por las que se solicita la acometida, o el número de habitaciones en el caso de instalaciones hoteleras, siendo la tarifa reguladora la que a continuación se detalla:

- Por cada unidad de vivienda, piso, apartamento o habitación, caso de instalaciones hoteleras y residencias de la 3ª edad, cuyo presupuesto sea:

Hasta 1.652'78 €	17,43 €
De 1.652'79 € a 2.479'17 €	27,58 €
De 2.479'18 € a 3.305'57 €	36,61 €
De 3.305'58 € a 4.131'96 €	45,51 €
De 4.131'97 € a 4.958'35 €	55,16 €
De 4.958'36 € a 6.611'13 €	69,06 €
De 6.611'14 € a 8.263'92 €	91,08 €
De 8.263'93 € a 12.395'87 €	138,51 €
De 12.395'88 € a 16.527'83 €	186,27 €
De más de 16.527'83 €	218,59 €

La valoración de los inmuebles beneficiados por la acometida se efectuará por los servicios técnicos municipales, teniendo como base los que hayan servido para los derechos definitivos para la concesión de Licencia de Obras.

ARTÍCULO 6.- SUPUESTOS DE EXENCIÓN.

1. Estarán exentos del pago de la prestación patrimonial las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1,5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	IPREM x 1.5
DOS	IPREM x 1.5 + (2 x 100)
TRES	IPREM x 1.5 + (4 x 100)
CUATRO	IPREM x 1.5 + (6 x 100)
CINCO	IPREM x 1.5 + (8 x 100)
SEIS	IPREM x 1.5 + (10 x 100)
MAS DE SEIS	IPREM x 1.5 + (12 x 100)

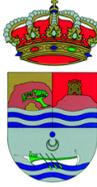


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

A efectos del cálculo de los ingresos mensuales, se computarán todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con él.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

En el supuesto de que no se hubiera aprobado el IPREM del ejercicio corriente se seguirá aplicando el IPREM del año anterior, actualizado por la aplicación del porcentaje de incremento que haya sufrido el salario mínimo interprofesional. Una vez aprobado el IPREM del año en curso comenzará a aplicarse este indicador actualizado, regularizándose en caso necesario las exenciones otorgadas durante el ejercicio con anterioridad a dicha aprobación.

La aplicación de lo recogido en este apartado se efectuará previa petición del interesado y mediante acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local. A la solicitud de exención se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Contrato de suministro de agua potable de la vivienda o última factura emitida.
- b) Recibo de IBI o contrato de alquiler de la vivienda, en su caso.
- c) Consentimiento del solicitante para la expedición de informe de empadronamiento familiar.
- d) Justificante de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar:
 - En caso de que los ingresos percibidos correspondan a pensión o prestación pública, consentimiento al Ayuntamiento para su consulta por cada uno de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en la referida situación.
 - En caso de no percibir ningún ingreso, declaración responsable expresando tal circunstancia y consentimiento al Ayuntamiento para su comprobación por cada uno de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en la referida situación.

2. No se admitirán otros beneficios fiscales salvo los que vengan establecidos en normas con rango de Ley o deriven de Tratados o Acuerdos Internacionales.

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL.

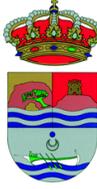
1. La facturación del servicio de alcantarillado se realizará a los usuarios con carácter bimestral.

2. Corresponde a las empresas suministradoras el cobro en periodo voluntario de la prestación patrimonial objeto de regulación mediante la presente ordenanza, debiendo ejercerlo con las debidas garantías para los obligados al pago.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

3. La prestación patrimonial se abonará dentro del período que se indique en el documento que será remitido a los obligados al pago, que nunca podrá ser inferior a 30 días naturales. No obstante, los derechos de acometida, cuotas de contratación, fianzas y derechos de reconexión serán abonados en el momento en que se facture por la entidad prestadora del servicio.

4. Finalizado el plazo de pago mencionado en el apartado anterior, y con independencia del inicio del procedimiento de suspensión del suministro contemplado en la normativa de aplicación, las entidades suministradoras remitirán al Patronato Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Málaga, las deudas impagadas para la continuación del procedimiento recaudatorio mediante la vía de apremio, conforme a las instrucciones que, a tal efecto, se dicten por la Tesorería Municipal.

5. Las bajas deberán cursarse, como fecha límite, el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago. Las cuotas no satisfechas, se reclamarán según lo establecido en los artículos 66 y 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91).

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, entrará en vigor transcurrido el plazo del art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una vez publicada íntegramente en el BOP, permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- La presente ordenanza deroga y sustituye el acuerdo de Pleno de aprobación de tasa por el servicio de alcantarillado de fecha 26/11/2018 y publicada en el BOP nº 250 de fecha 31/12/2018; así como cualquier otra ordenanza u acuerdo aprobados por el Pleno con anterioridad en materia de tarifas por servicio de alcantarillado.”

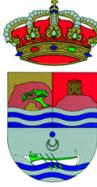
La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta presentada con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 VOX y 1 PMP).

El Pleno de Corporación por mayoría de 13 votos a favor (PP), 6 votos en contra (4 PSOE y 2 PMP) y 5 abstenciones (3 Con Rincón de la Victoria y 2 Vox) aprueba el dictamen anteriormente transcrito.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43		Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 13.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS CONEXOS DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (EXPTE. 6345/2024)

Por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión Ordinaria de 14 de abril de 2025, entre otros, se dictaminó el siguiente asunto:

PUNTO Nº 4.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 4.1) ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS CONEXO

Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por unanimidad.

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo:

“ASUNTO: ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS CONEXOS DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.

Vista la necesidad de adecuar la contraprestación por el abastecimiento de agua potable a su nueva naturaleza conforme a lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de establecer las nuevas tarifas actualizadas del servicio, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y otros servicios conexos del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria que en anexo a esta propuesta consta.



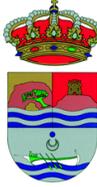
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEGUNDO.- La presente ordenanza, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor una vez publicada íntegramente en el BOP y transcurrido el plazo del art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la citada Ley 7/1985, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública por plazo mínimo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, (Firmado electrónicamente) -Antonio Fernández Escobedo-

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS CONEXOS DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prestación del servicio de abastecimiento de agua potable constituye una actividad reservada a la competencia de los municipios en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.c) y 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LALA), que les atribuye como competencia propia la ordenación, gestión, prestación y control, tanto del servicio de abastecimiento de agua potable en baja como en alta.

La naturaleza jurídica de la contraprestación económica que percibe el Ayuntamiento por la prestación del servicio ha sufrido modificaciones a lo largo del tiempo, pues se ha ido acomodando a la configuración establecida en cada momento por el legislador. En la actualidad, hasta la entrada en vigor de la presente ordenanza, tiene la consideración de precio público, habiendo sido aprobadas las tarifas vigentes mediante acuerdo del Pleno de fecha 27/06/2013 y publicadas en el BOJA nº 198 de fecha 08/10/2013, páginas 125 y 126.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

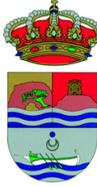
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En la actualidad el servicio es prestado de forma indirecta mediante concesión adjudicada mediante acuerdo de fecha 11 de abril de 1997 a la sociedad Aquagest, actualmente, denominada Hidralia.

La disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), y otorga naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario a las contraprestaciones económicas percibidas por la prestación de servicios públicos como el abastecimiento de agua potable que, como en el caso del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, sean prestados de forma indirecta mediante concesión a empresa privada. Y añade que estas contraprestaciones deberán regularse mediante ordenanza.

Por tanto, en uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución y de la potestad reglamentaria que tiene este Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85 de 2 de abril, y con base en el mandato de la nueva redacción del TRLHL, se aprueba la siguiente ordenanza que regula la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable a los vecinos de Rincón de la Victoria, que se regirá, además de por lo aquí previsto, por el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, y demás leyes y normas concordantes.

La finalidad de la presente ordenanza es la adaptación de la contraprestación por el abastecimiento de agua potable a su nueva naturaleza conforme a lo dispuesto en el artículo 20.6 del TRLHL y DF 12 de la LCSP, y establecer las nuevas tarifas actualizadas del servicio.

Esta ordenanza se ajusta a los principios de buena regulación, necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contemplados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto propuesto atiende a la necesidad de regular el servicio municipal de abastecimiento de agua potable siguiendo el mandato de la disposición final duodécima de la LCSP, siendo eficaz y proporcionado en el cumplimiento del citado objetivo. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y ofrece una explicación completa de su contenido, realizándose los trámites de exposición pública previstos en la norma.

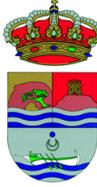
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La ordenanza tiene el contenido imprescindible para atender la regulación del servicio de abastecimiento de agua, dando cumplimiento al principio de proporcionalidad, sin que se hayan encontrado otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios que las contenidas en ella. Tampoco se establecen trámites adicionales o distintos a los contemplados más allá de los exigidos por la normativa específica del sector local y del ciclo integral del agua.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Constituye el objeto de esta ordenanza regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario (en adelante PPPNT) correspondiente a la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el término municipal de Rincón de la Victoria, y por la realización de otros servicios conexos al mismo, de conformidad con el Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (RSDA), y con las normas contenidas en la presente ordenanza.

El servicio se presta de forma indirecta mediante contrato de concesión de servicio adjudicada mediante acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de abril de 1997 a la mercantil Aquagest, actualmente Hidralia, conforme a lo dispuesto en el artículo 85.2.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA.

Los conceptos económicos a pagar por la recepción del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, así como por la recepción de servicios específicos inherentes al desarrollo de este, tienen la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

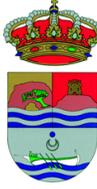
ARTÍCULO 3.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago de la prestación por el servicio regulado en esta ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable o se realicen las actividades reguladas en esta ordenanza.

ARTÍCULO 4.- OBLIGADOS AL PAGO.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Están obligados al pago de la prestación patrimonial las personas, físicas o jurídicas, o asimilados a efectos jurídicos, como las comunidades de propietarios, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición, que sean los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias del servicio, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, titulares de derecho de habitación o arrendatarios, incluso en precario; ya se trate de título individual o colectivo.

ARTÍCULO 5.- TIPOS DE SUMINISTROS. TARIFAS.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
Cuota fija o de servicio:	
Calibre del contador:	
De 0 hasta 20 mm	4,7134 €/mes
Más de 20 hasta 25 mm	13,3625 €/mes
Más de 25 hasta 30 mm	17,8132 €/mes
Más de 30 hasta 40 mm	32,6557 €/mes
Más de 40 hasta 50 mm	48,9887 €/mes
Más de 50 hasta 65 mm	80,1612 €/mes
Más de 65 hasta 80 mm	118,7581 €/mes
Más de 80 mm	178,1354 €/mes
Cuota variable o de consumo:	
- Uso doméstico:	
De 0 m3 /mes a 2 m3 /mes	0,5058 €/m3
Más de 2 m3 /mes a 10 m3 /mes	0,7579 €/m3



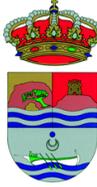
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Más de 10 m3 /mes a 18 m3 /mes	0,9911 €/m3
Más de 18 m3 /mes	2,3133 €/m3
- Uso industrial y comercial:	
De 0 m3 /mes a 18 m3 /mes	0,9911 €/m3
Más de 18 m3 /mes	2,3133 €/m3
- Uso centros oficiales:	
Tarifa única m3 /mes	0,9911 €/m3
- Uso hotelero y turístico(*):	
Tarifa única m3 /mes	1,6046 €/m3
Derechos de acometida:	
- Parámetro A	30,5086 euros/mm
- Parámetro B	75,6373 euros//seg
Cuota de contratación y reconexión:	
- Calibre del contador:	
13 mm y 15 mm	87,6354 €
20 mm	116,8194 €
25 mm	134,8498 €
30 mm	152,8802 €
40 mm	188,9409 €
50 mm	225,0016 €
65 mm	279,0927 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

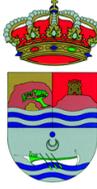
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

80 mm	333,1838 €
100 mm	405,3052 €
150 mm	585,6089 €
200 mm	765,9125 €
250 mm	946,2161 €
Fianzas:	
- Calibre del contador:	
13 y 15 mm	69,5946 €
20 mm	104,3919 €
25 mm	243,5812 €
30 mm	347,9732 €
40 mm	695,9463 €
50 mm y superiores	1.043,9195 €
Suministro contra incendios y temporales	243,5812 €
Recargos especiales:	
Impulsión, todos los consumos	0,1975 €/m3
Verificación de contadores	
Contadores de 0 hasta 20 mm	13,17 €
Contadores de 20 hasta 40 mm	22,15 €
Contadores de 40 hasta 50 mm	100,44 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

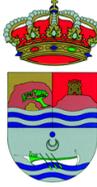
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Contadores de 50 hasta 80 mm	133,92 €
------------------------------	----------

(*) Actividades económicas de referencia que se encuentren incluidas entre las relacionadas en la tabla del CNAE 2009 o las inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del RSDA por verificación de contador en laboratorio, si el laboratorio contratante no tiene aprobadas otras tarifas, quedarán establecidos en los importes anteriores. Estas cantidades mencionadas se verán incrementadas por el costo de la mano de obra de sustitución del contador en la finca objeto de verificación, 35,1800€ (sin IVA).

Por otro lado, en la factura bimensual que se emite a los usuarios aparecerá de forma independiente y claramente identificada la repercusión del importe correspondiente al término mensual variable de emergencia (TMVE) aprobado por la Empresa de Aguas y Saneamiento de la Axarquía, S.A. (Axaragua), cuyo importe asciende a 0,0867 €/m3.

Este recargo temporal se aplicará para recuperar los costes derivados de situaciones de emergencia en los supuestos que establece el convenio 2023 formalizado entre la Dirección General de Infraestructura del Agua de la Junta de Andalucía, la Empresa de Agua de la Costa del Sol, S..A. (Acosol), la Empresa de Aguas y Saneamiento de la Axarquía, S.A. (Axaragua) y la Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (Emasa), para aumentar la garantía del abastecimiento a sus poblaciones, durante el tiempo necesario para atender todas las obligaciones del mismo con independencia del alcance temporal de la emergencia.

ARTÍCULO 6.- REDUCCIÓN TARIFARIA POR FUGA FORTUITA.

1. La reducción por concepto de fugas interiores ocultas se aplicará a aquellos abonados que tengan una fuga interior debida a una avería y que la justifiquen documentalmente; siempre que el consumo del período correspondiente a la fuga sea superior al doble del consumo del mismo período del año anterior, y además el consumo de dicha fuga exceda de 100 m3/mes; y sólo se aplicará dicha reducción especial a la primera factura de la fuga y, en caso justificado y que se sigan manteniendo las condiciones anteriormente citadas, a la segunda factura.

2. Se exigirá para acceder a la reducción tarifaria la concurrencia de todas y cada una de las siguientes circunstancias que deberán justificarse convenientemente:

- Es obligatoria la solicitud por parte del abonado.
- Se atenderán aquellas solicitudes con consumos superiores a 100 m3/mes.
- Deberá constatarse la inexistencia de negligencia por parte del abonado (desconocimiento de la fuga, mantenimiento adecuado de las instalaciones, etc.).
- La reparación de la fuga deberá haberse realizado en el plazo de 7 días

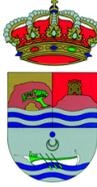
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

desde que fue detectada y localizada.

e) La solicitud deberá acompañarse de factura e informe justificativo de reparación de la fuga de fontanero autorizado en el que conste claramente la fecha de la reparación, lugar de la misma y trabajo efectuado.

f) Que no se haya producido una reducción por concepto de fugas interiores en ninguno de los recibos de los 36 meses anteriores al del recibo sobre el que se solicita la aplicación.

g) Requerirá informe positivo del inspector de la empresa concesionaria del servicio, una vez revisadas las instalaciones, verificando la veracidad de la solicitud presentada.

3. Causas de exclusión:

a) No acreditar, a satisfacción de la inspección de la empresa concesionaria del servicio, la existencia u ocurrencia de la avería o rotura.

b) Que la fuga sea debida a una avería o rotura causada por negligencia del cliente.

c) No presentar factura de reparación de profesional de fontanería.

d) No estar al corriente con las obligaciones de los requisitos de aplicación de la tarifa.

e) No facilitar o negarse a la inspección de la instalación en donde se haya producido la avería o rotura.

f) Será también causa de exclusión de esta tarifa bonificada el haberse acogido a la misma en los últimos 36 meses.

g) Contratos con tarifa contratada a bloque único.

4. La facturación por todos los conceptos de agua y alcantarillado se realizará en la forma normal salvo la cuota variable en agua, en la que el exceso del consumo comparado con el consumo del mismo periodo del año anterior de los bimestres afectados por la fuga (como máximo 2) se facturará según contrato:

- Uso Doméstico: al precio del tercer tramo de la tarifa de uso doméstico.

- Uso Industrial y Comercial: al precio del primer tramo de la tarifa de uso industrial y comercial.

5. Ante reclamaciones de usuarios por fugas fortuitas de agua, se instruirá por la empresa concesionaria del servicio el correspondiente expediente en virtud del procedimiento descrito, a los efectos de determinar si se cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiario de bonificación y, en su caso, determinar las cantidades concretas.

En todos los casos se comunicará al Ayuntamiento el resultado del expediente, ya sea para dar la aprobación final y ejercer la correspondiente fiscalización en aquellos casos que corresponda la bonificación, como para su mero conocimiento en caso contrario.



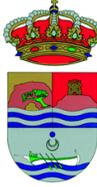
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ARTÍCULO 7.- SUPUESTOS DE EXENCIÓN.

Estarán exentos respecto de la prestación patrimonial regulada por esta ordenanza (tanto de la cuota de servicio como de las tarifas que correspondan por consumos inferiores a 14 m3), las unidades familiares cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

NÚMERO DE MIEMBROS	INGRESOS MENSUALES
UNO	IPREM x 1.5
DOS	IPREM x 1.5 + (2 x 100)
TRES	IPREM x 1.5 + (4 x 100)
CUATRO	IPREM x 1.5 + (6 x 100)
CINCO	IPREM x 1.5 + (8 x 100)
SEIS	IPREM x 1.5 + (10 x 100)
MÁS DE SEIS	IPREM x 1.5 + (12 x 100)

A efectos del cálculo de los ingresos mensuales, se computarán todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con él.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

En el supuesto de que no se hubiera aprobado el IPREM del ejercicio corriente se seguirá aplicando el IPREM del año anterior, actualizado por la aplicación del porcentaje de incremento que haya sufrido el salario mínimo interprofesional. Una vez aprobado el IPREM del año en curso comenzará a aplicarse este indicador actualizado, regularizándose en caso necesario las exenciones otorgadas durante el ejercicio con anterioridad a dicha aprobación.

La aplicación de la exención se efectuará previa petición del interesado y mediante acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local. A la solicitud de exención se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Contrato de suministro de agua potable de la vivienda o última factura emitida.
- Recibo de IBI o contrato de alquiler de la vivienda, en su caso.
- Consentimiento del solicitante para la expedición de informe de empadronamiento familiar.
- Justificante de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar:
- En caso de que los ingresos percibidos correspondan a pensión o prestación pública, consentimiento al Ayuntamiento para su consulta por cada uno de los

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

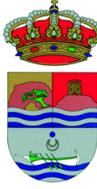
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

miembros de la unidad familiar que se encuentren en la referida situación.
- En caso de no percibir ningún ingreso, declaración responsable expresando tal circunstancia y consentimiento al Ayuntamiento para su comprobación por cada uno de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en la referida situación.

ARTÍCULO 8.- SUPUESTOS DE BONIFICACIÓN.

1. Se bonificará el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostenten la condición de familia numerosa.

La bonificación a aplicar consistirá en aumentar un 25% cada bloque de tarifa, ampliándose un 25% adicional por cada miembro de la familia que exceda de cinco. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

2. Para poder disfrutar de esta bonificación debe existir solicitud por parte del titular del suministro de agua y acuerdo expreso de concesión por parte de la Junta de Gobierno Local que surtirá efectos desde la factura posterior al acuerdo de bonificación.

3. Será preciso para optar a la bonificación cumplir los siguientes requisitos:
- Que el titular del suministro y los miembros de la familia estén empadronados en la vivienda objeto de la bonificación.
- Que ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar sean titulares de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.
-Deberá estar vigente, a fecha de solicitud de la bonificación, el título de familia numerosa.

ARTÍCULO 9.- NORMAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL.

1. La facturación del servicio de suministro de agua se realizará a los usuarios con carácter bimestral.

2. Corresponde a las empresas suministradoras el cobro en periodo voluntario de la prestación patrimonial objeto de regulación mediante la presente ordenanza, debiendo ejercerlo con las debidas garantías para los obligados al pago.

3. La prestación patrimonial se abonará dentro del periodo que se indique en el documento que será remitido a los obligados al pago, que nunca podrá ser inferior a 30 días naturales. No obstante, los derechos de acometida, cuotas de contratación, fianzas y derechos de reconexión serán abonados en el momento en que se facture



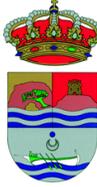
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

por la entidad prestadora del servicio.

4. Finalizado el plazo de pago mencionado en el apartado anterior, y con independencia del inicio del procedimiento de suspensión del suministro contemplado en la normativa de aplicación, las entidades suministradoras remitirán al Patronato Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Málaga las deudas impagadas para la continuación del procedimiento recaudatorio mediante la vía de apremio, conforme a las instrucciones que, a tal efecto, se dicten por la Tesorería Municipal.

5. Las bajas deberán cursarse, como fecha límite, el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago. Las cuotas no satisfechas, se reclamarán según lo establecido en los artículos 66 y 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/91).

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Rincón del Victoria, entrará en vigor transcurrido el plazo del art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, una vez publicada íntegramente en el BOP, permaneciendo en vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- La presente ordenanza deroga y sustituye al acuerdo de Pleno de aprobación de tarifas de fecha 27/06/2013 y publicadas en el BOJA nº 198 de fecha 08/10/2013, páginas 125 y 126; así como cualesquiera otra ordenanza u acuerdo aprobados por el Pleno con anterioridad en materia de tarifas por suministro de agua potable.”

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la propuesta presentada con 9 votos a favor (PP) y 8 abstenciones (4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria, 1 VOX y 1 PMP).

El Pleno de Corporación por mayoría de 13 votos a favor (PP) y 11 abstenciones (4 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria, 2 Vox y 2 PMP) aprueba el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 14.-MOCION DEL PSOE 8 ABRIL EN CONMEMORACION DEL AÑO DEL PUEBLO GITANO. (EXPTE 4738/2025). (CONVERTIDA EN MOCION INSTITUCIONAL)

El Pleno de la Corporación por unanimidad de los asistentes aprueba la siguiente Moción Institucional:

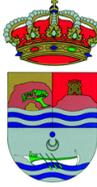


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

MOCIÓN PARA LA CONMEMORACIÓN DEL AÑO DEL PUEBLO GITANO Y EL COMPROMISO DE RINCÓN DE LA VICTORIA CON LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD FRENTE AL ANTIGITANISMO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este año 2025 se conmemora el 600 aniversario de la llegada del pueblo gitano a España, un hecho histórico que tuvo lugar el 12 de enero de 1425, según consta en un documento que acredita la presencia de las primeras familias gitanas en la Península Ibérica. Este aniversario nos brinda una oportunidad para reconocer y celebrar la profunda huella cultural, social y lingüística que el pueblo gitano ha dejado en nuestra sociedad a lo largo de los siglos, así como para reflexionar sobre los desafíos y las injusticias históricas y actuales que aún persisten.

El pueblo gitano ha enriquecido nuestra cultura con su arte, su música, su lengua y sus tradiciones, contribuyendo de manera significativa a la identidad de España. Sin embargo, a pesar de su arraigo y su aporte, el pueblo gitano ha enfrentado históricamente discriminación, persecución e intentos de asimilación, lo que ha generado un profundo desconocimiento y estereotipos negativos que persisten en la actualidad.

Es fundamental que las instituciones públicas, incluyendo los ayuntamientos, se sumen a esta conmemoración y se comprometan a promover la igualdad, la inclusión y el reconocimiento del pueblo gitano. En este sentido, el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria tiene un papel crucial que desempeñar en la promoción de la diversidad cultural y la lucha contra el antigitanismo en nuestro municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria la adopción de los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Expresar la adhesión del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria a la conmemoración del año 2025 como Año del Pueblo Gitano en España, reconociendo la profunda huella cultural, social y lingüística que el pueblo gitano ha dejado en nuestro municipio y en el conjunto del país.

2. Instar al Sr. Alcalde a que transmita a Junta de Andalucía y Gobierno de España la necesidad de desplegar medidas efectivas para asegurar un futuro equitativo y justo para el pueblo gitano, con especial atención a:

-Medidas de inclusión social que aborden educación, empleo, vivienda, servicios esenciales, salud, pobreza y brecha digital.

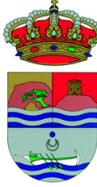
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

-Iniciativas que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación, incluyendo actuaciones específicas contra el antigitanismo, la discriminación, la desigualdad entre hombres y mujeres y la violencia hacia las mujeres, así como el reconocimiento y la promoción de la cultura gitana.

-Acciones que fomenten la participación y el empoderamiento del pueblo gitano, tanto a nivel individual como colectivo, a través del apoyo al movimiento asociativo gitano y la promoción de su presencia en los espacios de decisión pública.

3. Seguir promoviendo, en el ámbito de las competencias municipales, la realización de actividades y eventos que contribuyan a difundir la historia, la cultura y las tradiciones del pueblo gitano en Rincón de la Victoria, fomentando el conocimiento y el respeto hacia esta comunidad.

4. Garantizar la inclusión de la perspectiva del pueblo gitano en las políticas y programas municipales, asegurando que se tengan en cuenta sus necesidades y demandas en todas las áreas de gestión.

5. Seguir colaborando con las organizaciones y asociaciones gitanas presentes en el municipio, como es la Asociación Cultural La mirada, para desarrollar iniciativas conjuntas que promuevan la igualdad, la inclusión y la participación del pueblo gitano en la vida local.

6. La impartición de charlas informativas y talleres de concienciación en los centros educativos de primaria y secundaria del municipio donde se pongan en valor al pueblo gitano, evitando la discriminación de los niños y niñas de esta etnia en nuestros centros educativos.

En Rincón de la Victoria a 24 de abril de 2025

Fdo. Don Borja Ortiz Moreno (Portavoz PP), Fdo: Antonio Sánchez Fernández (Portavoz PSOE), Doña Rocío Calderón Muñoz (Portavoz Con Rincón), Fdo: Don José Antonio Rodríguez Díaz (Portavoz Vox), Fdo: María del Carmen Cañizares Ruíz (Portavoz Por Mi Pueblo).

PUNTO Nº 15.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON RINCÓN DE LA VICTORIA SOBRE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS BIBLIOTECA ANTONIO DE HILARIA. (EXPT 4852/2025)

Por la Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión Ordinaria de 14 de abril de 2025, entre otros, se dictaminó el siguiente asunto:



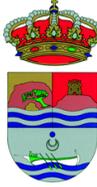
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 6) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON RINCÓN DE LA VICTORIA SOBRE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS BIBLIOTECA ANTONIO DE HILARIA. (EXPTE 4852/2025)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente moción:

“El **Grupo Municipal Con Rincón de la Victoria** cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario del mes de ABRIL la siguiente:

MOCIÓN

AMPLIACIÓN Y MEJORA DE SERVICIOS BIBLIOTECA ANTONIO DE HILARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Rincón de la Victoria desde hace algunos meses superó la barrera de los 50.000 habitantes, si bien todavía seguimos contando con servicios e infraestructuras que no se corresponden con este hito. En esta moción recogemos las peticiones que llevamos leyendo y escuchando, a lo largo de los años, por los muchos usuarios de las bibliotecas de nuestro municipio.

Desde nuestro grupo entendemos que no es posible, aunque nos gustaría, tener abiertas las cuatro bibliotecas con las que contamos todos los días de la semana. No obstante, dado el tamaño, la distribución y los servicios que ofrece la biblioteca de Rincón de la Victoria (Antonio de Hilaria) entendemos que sería posible la apertura de sus salas de estudio fuera del horario de biblioteca permitiendo así dar servicio a todas las personas de nuestro municipio que requieren del espacio para estudiar o trabajar.

Mientras contamos con la renta básica, se pudo mejorar el uso y acceso a las bibliotecas ya que estos contratos cubrían las horas de descanso de los trabajadores de las bibliotecas, permitiendo entre otras circunstancias encontrarnos la biblioteca Antonio de Hilaria con horario continuo.

Esto fue un avance en cuanto a servicios, pero faltaba ofrecer un espacio donde poder calentar la comida que llevaban los usuarios desde casa y poder limpiar los utensilios, en definitiva, una pequeña cocina y tampoco había disponible un comedor; con lo que al final esta apertura conllevaba que muchos usuarios tuvieran que irse a otro lugar a comer y luego volver, no pudiendo aprovechar



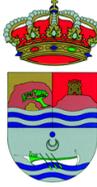
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

totalmente el horario. Por parte de los trabajadores suplieron estos problemas permitiendo acceder al microondas que tenían en la sala de estar y hacer uso de la mesa para poder comer.

Otro problema con el que nos encontramos es con la calidad de la conexión a internet, tiene una instalación insuficiente para dar respuesta a la capacidad con la que cuenta el edificio. Hay ocasiones en las que es imposible poder usar el internet y hay que reiniciar el router para que haya una oportunidad.

Desde nuestro grupo creemos que no pedimos un imposible, tenemos ejemplos de otros lugares como Torre del Mar o Málaga que cuentan con salas municipales que abren en horarios más amplios incluyendo fines de semana; evitaríamos así que estudiantes de nuestro municipio tengan que desplazarse para poder utilizar un servicio que debe ser esencial en una ciudad.

No solo estudian universitarios, también contamos con opositores y personas que teletrabajan, con lo que resultan insuficientes los horarios especiales de apertura solamente en los periodos de exámenes universitarios.

En este mes hemos mantenido reunión con las concejalías de cultura y de Régimen Interior de forma conjunta, para trasladar todas nuestras dudas, así como las demandas de los usuarios de Antonio de Hilaria en cuanto a la sala de estudio. Recibiendo como respuesta que están trabajando en dar soluciones a este problema y en negociaciones con los propios trabajadores y trabajadoras, preferimos dar el tiempo necesario para buscar una solución que solviente el malestar que ha generado el horario de la sala de estudio de esta biblioteca central.

Por lo que expuesto todo lo anterior, proponemos para su debate y aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - El área de Cultura y el área de RR.HH. tendrán en cuenta la siguiente propuesta de horario para las salas de estudio de la Biblioteca Antonio de Hilaria, en días no festivos:

- De lunes a sábado de 9:00h a 21:00h.
- Domingos de 9:00h a 14:00h.

SEGUNDO. - Realizar las mejoras necesarias de las instalaciones para permitir que los usuarios dispongan de un espacio que sirva de comedor.



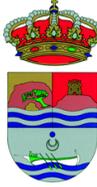
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TERCERO. - Realizar la mejora de las infraestructuras necesarias para que haya una red Wi-Fi acorde a la demanda de los usuarios y un ancho de banda que permita una conexión de calidad del aforo completo de las salas de estudio.

CUARTO. - Instar a la concejalía de Movilidad y Transporte a realizar un estudio para mejorar la conexión mediante transporte público con la biblioteca aumentando la frecuencia de paso del autobús municipal.

Firmado: Rocío Calderón Muñoz, Concejala-Portavoz de CON Rincón de la Victoria, a 8 de abril de 2025.”

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la moción presentada con 2 votos a favor (Con Rincón de la Victoria) y 15 abstenciones (9 PP, 4 PSOE, 1 VOX y 1 PMP).

El Pleno de Corporación por mayoría de 13 votos en contra (PP) y 11 votos a favor (4 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria, 2 Vox y 2 PMP) acuerda no aprobar la moción anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 16.-MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON RINCON DE LA VICTORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE TASA TURISTICA Y MEDIDAS FISCALES ESPECÍFICAS A LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO (VUT). (EXPTE 4817/2025)

Por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión Ordinaria de 14 de abril de 2025, entre otros, se dictaminó el siguiente asunto:

PUNTO Nº 3) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON RINCON DE LA VICTORIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS FISCALES ESPECÍFICAS A LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO (VUT) (TASA TURÍSTICA). (EXPTE 4817/2025)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente moción:

“El **Grupo Municipal Con Rincón de la Victoria** cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaría de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proponen para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario del mes de ABRIL la siguiente:



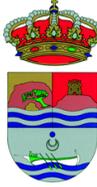
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

MOCIÓN

IMPLANTACIÓN DE TASA TURÍSTICA Y MEDIDAS FISCALES ESPECÍFICAS A LAS VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO (VUT)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hemos conocido las recientes declaraciones del Alcalde reflexionando sobre la implantación de una tasa turística, uniéndose a la postura favorable de los alcaldes de Sevilla, Córdoba o Málaga, que defienden la tasa turística como medida para revertir el impacto que genera esta actividad en las ciudades con mayor afluencia de visitantes, para que los turistas contribuyan al sostenimiento de los servicios públicos, las infraestructuras necesarias para acogerlos en nuestra ciudad, la limpieza, el servicio de recogida de basura o el abastecimiento de agua, así como para favorecer la llegada de un turismo de calidad y cofinanciar el mantenimiento y mejora de los espacios públicos y la conservación y mejora de nuestro patrimonio histórico y cultural. Elementos todos ellos que disfrutan las personas que visitan nuestra ciudad, pero que son sostenidos en exclusiva por la ciudadanía rinconera.

De igual forma, la Junta de Andalucía se ha abierto a estudiar un marco regulatorio y ha mostrado su disposición a abordar la tasa turística con los municipios, a la vez que reconoce las cargas económicas que tienen que soportar y las necesidades de las ciudades turísticas para proporcionar servicios a las personas visitantes, a la vez que a las residentes.

No se trata de un debate nuevo, planteamos la necesidad de implantar y aplicar una tasa turística como mecanismo para contrarrestar el uso intensivo que los flujos turísticos provocan en infraestructuras, servicios y espacios públicos, para realizar inversiones en favor de la calidad de vida de la ciudadanía y que revierta en la mejora de la ciudad.

Muchas ciudades turísticas en el mundo ya aplican estas tasas turísticas o de solidaridad, con modalidades distintas según cada lugar, como Roma, París, Florencia, Venecia, Berlín, Praga, Lisboa, Viena o Ámsterdam. En nuestro país, Cataluña y la Comunidad Valenciana cuentan con tasas aplicadas al turismo. Ciudades como Barcelona, Girona, Tarragona, Lleida, Palma de Mallorca, Ibiza, Menorca y Formentera aplican la tasa turística desde 2012 y 2016, repercutiendo de forma muy positiva a las arcas municipales y ofreciendo mejoras significativas en los servicios turísticos.



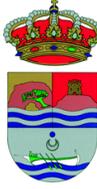
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Del mismo modo, respecto al uso intensivo de los espacios públicos, infraestructuras y servicios públicos sin contraprestación alguna por parte de los turistas, proponemos una 'tasa de solidaridad' que se aplicaría a propietarios de viviendas de uso turístico (VUT), que al no estar considerados como hospedaje no abonan tasa de basura industrial y otros impuestos derivados de su actividad económica, a diferencia de los hoteles y Apartamentos Turísticos (AT).

Cabe resaltar que Rincón de la Victoria cuenta actualmente con 834 plazas entre hoteles (660) y apartamentos turísticos (174) frente a 1393 VUT registradas en el censo de la Junta, que ascendían a 7816 plazas, con lo que claramente en la actualidad tenemos casi 10 veces el número de plazas ofertadas en VUT frente a plazas hoteleras y AT (estos datos han sido consultados en la web de la Junta de Andalucía de SIMA y de la Consejería de Turismo).

Queda evidenciado a tenor de las cifras antes expuestas que el alquiler vacacional está llevando a una expulsión de la población a causa de la subida de los precios de los alquileres y la temporalidad, ya que en los meses estivales tienen que dejar los pisos obligando a la población a tener que buscar otros municipios donde haya mayor estabilidad.

Es incuestionable que la llegada masiva de turistas supone un aumento intensivo en el uso de determinados servicios e infraestructuras como el agua, el servicio de recogida de basuras y residuos, las infraestructuras viales y espacios públicos, las playas o el patrimonio y genera un coste y unas cargas presupuestarias para los lugares de acogida. A nuestro juicio la implantación de la tasa turística en nuestro municipio es una medida adecuada para avanzar hacia un turismo sostenible y responsable ante la emergencia climática y la sequía.

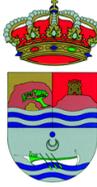
Otras medidas de carácter fiscal procedentes se enmarcan en la aplicación de una tasa específica en materia de consumo de basura para las VUT. El Ayuntamiento de Málaga en 2019, por ejemplo, ya implantó una tasa en este sentido a las viviendas con fines turísticos a partir de la tarifa existente para el servicio de hospedaje. Y fijó, en concreto, para las VUT de una a cuatro plazas, 63,90 euros; las de cinco a ocho, 127,80 euros; las de nueve a doce, 191,70 euros y las de más de doce plazas 255,60 euros.

La tasa fue rechazada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía alegando falta de justificación del estudio económico financiero. Pero es un concepto fiscal perfectamente viable que podría volver a implantarse con todas las garantías jurídicas si se justifica de forma adecuada con los estudios económicos y financieros pertinentes. De hecho, el propio alcalde, en la pasada campaña electoral, prometió la introducción de esta tasa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43		Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Sin embargo, las viviendas de uso turístico ya liquidan en Rincón de la Victoria, una tasa de agua como actividad industrial, a raíz del contenido del decreto de la Junta de Andalucía que catalogan a las VUT como “sector productivo”, por lo que el ayuntamiento recauda una cantidad adicional por este concepto.

Las VUT tienen otros impactos de los que se derivan consecuencias que hay que contrarrestar, tales como el efecto arrastre para el incremento del precio de los alquileres, la gentrificación y la pérdida de población de las áreas con mayor concentración de pisos turísticos, los problemas de contaminación acústica o la fractura de la convivencia vecinal. Por ello es necesario avanzar en la adopción de medidas en defensa del interés general en el marco de las competencias municipales, como intensificar las inspecciones para el cumplimiento de las ordenanzas municipales, elaborar estudios e informes con propuestas de actuación en relación con la actividad de la VUT, abrir procesos de participación ciudadana o proceder con agilidad a acciones concretas.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Con Rincón de la Victoria presentamos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se declara favorable a la implantación de una tasa turística en Rincón de la Victoria, por lo que iniciará los trámites, expedientes y estudios necesarios para las posibles modificaciones de las ordenanzas fiscales y su implantación en nuestra ciudad.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria elaborará un marco normativo que regule la tasa turística, tanto en establecimientos hoteleros, como apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico.

TERCERO. - El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria iniciará los trámites preceptivos para la implantación de una tasa específica de basura para las viviendas de uso turístico, con su debida justificación económica y financiera.

CUARTO. -El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria iniciará los trámites preceptivos para la implantación de una tasa específica de apertura de nuevos establecimientos para las viviendas de uso turístico, con su debida justificación económica y financiera.

QUINTO. - El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria impulsará desde el área de Urbanismo y los organismos que se consideren pertinentes, estudios



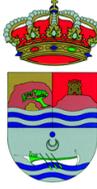
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

diagnósticos e identificativos de la concentración de viviendas turísticas en bloques residenciales y sectores del municipio, la participación de fondos de inversión en el sector y otros aspectos relativos a la propiedad y la comercialización de los pisos turísticos.

SEXTO. – El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria realizará los estudios pertinentes para sufragar con la nueva tasa turística la **creación de una inmobiliaria municipal** que actúe como intermediaria entre propietarios e inquilinos, ofreciendo garantías, seguros frente a impagos, asesoramiento legal y beneficios fiscales a quienes pongan sus viviendas en alquiler a precios razonables, fomentando así el alquiler de larga temporada.

Firmado: Rocío Calderón Muñoz, Concejala-Portavoz de Con Rincón de la Victoria, a 9 de abril de 2025.”

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la moción presentada con 2 votos a favor (Con Rincón de la Victoria) y 15 abstenciones (9 PP, 4 PSOE, 1 VOX y 1 PMP).

El Pleno de Corporación por mayoría de 17 votos en contra (13 PP, 2 Con Rincón y 2 Vox), 3 votos a favor de Con Rincón de la Victoria y 4 votos en abstención del PSOE, acuerda no aprobar la moción anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 17.-MOCIÓN DE VOX PARA COMBATIR LA OCUPACIÓN Y LA INQUIOCUPACIÓN EN RINCÓN DE LA VICTORIA. (EXPTE 4739/2025)

Por la Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos en sesión Ordinaria de 14 de abril de 2025, entre otros, se dictaminó el siguiente asunto:

PUNTO Nº 7) MOCIÓN DE VOX PARA COMBATIR LA OCUPACIÓN Y LA INQUIOCUPACIÓN EN RINCÓN DE LA VICTORIA. (EXPTE 4739/2025)

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Moción:

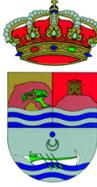
“MOCIÓN PARA COMBATIR LA OCUPACIÓN Y LA INQUIOCUPACIÓN EN RINCÓN DE LA VICTORIA

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, conforme a lo previsto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 13.b del Reglamento Orgánico Municipal desea elevar al Pleno Municipal la siguiente Moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El Art. 17 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que **toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente y que nadie podrá ser privado arbitrariamente de su propiedad**. El fenómeno de la ocupación de viviendas produce alarma social por la dificultad de conjugar los derechos fundamentales de todas las personas como el derecho a la libertad, a la seguridad (artículo 17 CE), a la inviolabilidad del domicilio (artículo 18.2 CE) y a la propiedad privada (artículo 33 CE). Este último Art. 33 Constitución española, afirma que:

“Nadie podrá ser privado de sus bienes y derechos sino por causa justificada de utilidad pública o interés social, mediante la correspondiente indemnización y de conformidad con lo dispuesto por las leyes.”

La defensa de la propiedad privada como un derecho estatutario que se recoge en la Constitución española significa que, **son las leyes las que deben establecer los límites del derecho a la propiedad y no la voluntad arbitraria de otras personas**. El Estado de derecho debe proteger la propiedad y reglamentar sus usos. **La ocupación como un modo de acceso a la vivienda, violando la propiedad privada, está expresamente excluida**, y de hecho penada conforme a nuestro Código Penal, de nuestro ordenamiento jurídico, y va en contra de lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La situación exige adoptar algunas medidas con carácter urgente. El hecho de que buena parte de la regulación necesaria para hacer frente a este fenómeno esté en manos del Estado (reforma del Código Penal, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de la Ley de Bases de Régimen Local) y por tanto fuera del alcance de las comunidades autónomas y entes locales como la administración local, no releva a estas de la obligación de afrontar, en la medida de lo posible, este fenómeno, en el que incluso se ha detectado la presencia de **bandas organizadas de carácter criminal que se dedican a explotar la situación, a ofrecer viviendas en alquiler o en propiedad al margen de sus legítimos poseedores o a exigir cantidades importantes para devolverlas a sus dueños**.

Con el fin de frenar la tendencia y apoyar a las familias víctimas de ocupación, se estima de urgente necesidad legislar (reglamentariamente y de conformidad a las competencias de la administración local) al considerarse palpables, social y económicamente, las consecuencias de este fenómeno, que van desde la evidente inseguridad que provoca en las personas el último refugio de la intimidad que es la vivienda, al deterioro patrimonial que supone para un distrito o barrio la presencia de viviendas ocupadas sin título legítimo.

Entre las medidas, a grandes rasgos, que ahora se incluyen, se encuentra la posibilidad de adoptar aquellas que contribuyan a facilitar la puesta en marcha de mecanismos legales para luchar contra la ocupación.

Y es que los datos vienen a dar validez a esta situación de “emergencia social” tal y como demuestran la información dada por organismos oficiales. En la provincia de Málaga se registraron 415 delitos por ocupación de inmuebles entre enero y noviembre de 2022 (sin datos a cierre del año), conllevando así, **un incremento de casi el 50% desde el 2015**,



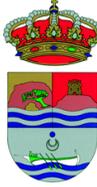
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

cuya cifra de delitos por ocupación fue de 349, siendo, como podemos observar un hecho que no ha parado de crecer hasta la fecha.

Según los datos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) facilitados por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA):

“La Ley 5/2018, de 11 de junio, de modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en relación a la ocupación ilegal de viviendas ha modificado el artículo 250.1.4º de la Ley de enjuiciamiento Civil” y “desde el tercer trimestre de 2018 se dispone de información estadística de los juicios verbales posesorios por ocupación ilegal de viviendas para los casos en los que los propietarios sean personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, o entidades públicas poseedoras de vivienda social”.

Según el TSJA, en el año 2022 se registraron **536 procedimientos de esta naturaleza de «okupación», denominados “verbales posesorios por ocupación ilegal de viviendas”,** en Andalucía, un 19,2% del total nacional. **Desde la última legislatura, del presidente Pedro Sánchez, el índice de delitos por ocupación o contra la propiedad privada a nivel nacional se ha visto incrementado en un 41%.**

Así, continua el referenciado organismo, **“en el primer trimestre de 2023 ingresaron en los órganos judiciales de Andalucía 145 casos por «okupaciones».** En Andalucía, durante dicho año, se presentaron el mayor número de demandas.” (el 23,1 % del total nacional). Elevando, en el caso particular de la **provincia de Málaga, a más de 3.000 delitos de ocupación de inmuebles en los últimos 8 años** (desde que se tienen datos estadísticos).

Desde el grupo municipal de VOX en Rincón de la Victoria, entendemos que la situación de la **ocupación tiene orígenes muy diversos,** así como causas y efectos distintos dependiendo tanto del victimario y de la víctima.

Entendemos que puede haber situaciones de necesidad derivadas de circunstancias indeseables por las que las familias de nuestra localidad puedan estar pasando en la actualidad y que, precisamente por la situación económica tan desfavorable por la que está pasando el país, se hayan visto en situaciones excepcionales y, por ende, de facto, siendo o viéndose en la situación de ser, ocupas.

NO OBSTANTE, Y TENIENDO PRESENTE LO ANTERIOR, estas situaciones **no pueden desvirtuar los derechos de las personas a su propiedad y al desarrollo de sus proyectos de vida.** Derechos que como hemos indicado al inicio del presente documento, son de carácter fundamental y que además, **en no pocos casos, las personas que sufren casos de ocupación, se ven privados y perjudicados de su única línea económica,** provocando, no ya la meritada lesión en sus derechos a la propiedad, sino provocándoles una situación de necesidad que les avoca a una situación económica imposible, retroalimentando el grave perjuicio por el que el conjunto de la sociedad está pasando debido a las condiciones económicas nacionales.



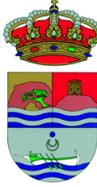
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Las principales víctimas de estos delitos contra la propiedad privada **afectan fundamentalmente a pequeños propietarios y ahorradores**, es decir, a trabajadores que han querido y sabido ahorrar por medio de la vivienda, que, por otro lado, ha sido la **principal vía de ahorro en nuestro país en las últimas décadas**.

Además, a esto hay que sumarle el **nuevo fenómeno de los “inquiokupas”**, es decir, inquilinos que dejan de pagar el alquiler y se acogen a la legislación vigente para prolongar su permanencia en la vivienda sin asumir sus obligaciones contractuales. Se estima que, **entre ocupaciones e “inquiokupaciones”, el número de casos en España podría superar ampliamente los 100.000**, una cifra alarmante que demuestra la magnitud de este problema y la necesidad urgente de tomar medidas efectivas para defender el derecho a la propiedad privada.

Además, **la figura del okupa se ve amparada por la posibilidad de inscribirse en el padrón municipal**. Esta situación no solo no se persigue, sino que se premia, ya que **el empadronamiento otorga derechos y beneficios sociales**. La falta de regulación específica en los ayuntamientos respecto al empadronamiento en casos de ocupación ilegal agrava aún más el problema.

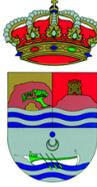
Se propone la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

- 1. DOTAR A LOS PRESUPUESTOS DE AÑO 2026 DE FONDOS NECESARIOS PARA LA CREACIÓN DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO A AFECTADOS POR LA OCUPACIÓN Y LA INQUIOCUPACIÓN.** Siendo los pequeños propietarios los más afectados, encontrándose en situación de desamparo ante el atropello de sus derechos por parte de ocupas e inquiocupas.
- 2. CREACIÓN DE UN PORTAL DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICO.** Conforme a un servicio de información a la ciudadanía para dar respuesta a las preguntas frecuentes sobre el fenómeno de la ocupación ilegal, relativas tanto a conceptos básicos como el de vivienda, allanamiento de morada o usurpación de inmuebles, los procesos judiciales que se pueden instar antes estos supuestos, los requisitos básicos de representación para instar los procesos, como para informar de las actuaciones de las diferentes Áreas de Gobierno en esta materia (policía local, bienestar social...)
- 3. CREACIÓN DE UN REGISTRO GENERAL DE DENUNCIAS:** conforme al mismo se reciba y recepción información relativa a las denuncias de ocupación realizadas en el municipio y de conformidad a la misma se proceda, conforme a la iniciativa anunciada y propugnada por la propia Junta de Andalucía y evitar la inscripción o aceptación dentro de la bolsa de solicitantes de viviendas VPO a aquellas personas condenadas judicial y/o administrativamente por delitos relacionados con la ocupación ilícita/ilegal de bienes privados.
4. Creación de una **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE LA POLICÍA LOCAL**, por la cual se centralice y se coordine con otros cuerpos de seguridad del Estado con el objeto de agilizar la intervención en aquellos casos en donde sea posible (comisión de un delito infraganti) así como la mejora de captación de datos para posibles mejoras de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43		Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

los servicios adoptados así como análisis de evolución sobre esta cuestión en particular, coordinando su actuación con el referenciado y solicitado SERVICIO ANTIOCCUPACIÓN.

5. **QUE EL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA VERIFIQUE LA INFORMACIÓN EN LOS REGISTROS DE EMPADRONAMIENTO**, solicitando como requisito adicional, además de la documentación ya requerida como la escritura o contrato de alquiler, el certificado de residencia fiscal o de vivienda habitual emitido por la Agencia Tributaria Estatal (AEAT). Este certificado acredita la residencia real, dado que la AEAT realiza inspecciones y cruza datos para verificar su veracidad.

6. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a **PROMOVER BENEFICIOS FISCALES PARA LOS PROPIETARIOS DE VIVIENDAS QUE HAYAN SIDO OCUPADAS ILEGALMENTE**, ya que las víctimas de ocupaciones e inquilinaciones han de continuar pagando los distintos tributos municipales relativos al inmueble ocupado.

7. El Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se compromete a establecer un **CONTROL EXHAUSTIVO Y PERIÓDICO SOBRE LOS INFORMES DE VULNERABILIDAD** emitidos por los Servicios Sociales municipales, garantizando un seguimiento riguroso de cada caso para evitar situaciones de enquistamiento de la “inquilinación”.

Fdo. Don José Antonio Rodríguez Díaz, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX”

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente la moción presentada con 1 voto a favor (VOX) y 16 abstenciones (9 PP, 4 PSOE, 2 Con Rincón de la Victoria y 1 PMP).

El Pleno de la Corporación por mayoría de 20 votos en contra (13 PP, 4 PSOE, 3 Con Rincón de la Victoria) y 4 votos a favor (2 Vox y 2 PMP), acuerda no aprobar la moción anteriormente transcrita.

PUNTO Nº 18.-ASUNTOS URGENTES.

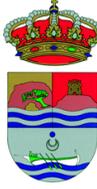
PUNTO Nº 18.1.-MOCION POR MI PUEBLO SOBRE LOS RIESGOS Y GRAVES DAÑOS QUE ESTAN SUFRIENDO LOS ANIMALES DOMESTICOS Y DE ENTIDADES GANADERAS. (EXP. 5391/2025)

Presentada por urgencia, es retirada por el proponente de la moción.

PUNTO Nº 19.-ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION POR EL PLENO:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 19.1.-DECRETOS DE ALCALDÍA.

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento de los siguientes Decretos y Resoluciones correspondientes a los **días 24 de marzo al 21 de abril de 2025** (números de orden comprendidos entre **el 1173 al 1616**, ambos inclusive).

- Decreto de Alcaldía nº 1173 de fecha 24/3/2025, ejecutando el pago efectivo de 876,19 €, en los términos establecidos por la Sentencia nº 382/2023, de 15 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de los de Málaga.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1174 de fecha 24/3/2025, declarando el cumplimiento de lo ordenado en el Decreto nº5114/2024, de 13 de diciembre, por el cual se resuelve el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado (expediente 14073/2024), habiéndose dado cumplimiento a la orden de reposición de la realidad física mediante la demolición de un baño en la terraza de la cubierta.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1175 de fecha 24/3/2025, imposición de una multa de 1.143 euros procedimiento sancionador por obra ilegal de ejecución de un baño en la terraza transitible.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1176 de fecha 24/3/2025, concediendo licencia para desbroce y vallado permanente de parcela en suelo rústico, referencia catastral 29082A006002960000LY.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1177 y 1178 de fecha 24/3/2025, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1179 de fecha 24/3/2025, aprobando la generación de crédito, por importe de 350.000 euros subvención Diputación Provincial del Plan Asistencia Económica PAEM 2024 4ª fase con destino a diversas áreas del Ayuntamiento.
- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1180 a 1193 de fecha 24/3/2025, causando baja de oficio conforme Acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1194 de fecha 24/3/2025, registrando la variación territorial "Cmno. Viejo de Vélez nº 4B-Blq.2-6º-A 29730 Rincón de la Victoria" en el fichero Padronal de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1195 de fecha 24/3/2025, causando baja kiosco fijo en Plaza de la constitución.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1196 de fecha 25/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Traslado desde La Noria Málaga al Centro de Estudios de Folclore de Benagalbón para Convivencia Infantil, encuentro destinado a niños con enfermedades raras", a la empresa Turismo García, S.L.U., por importe de 352€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1197 de fecha 25/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Traslado de músicos e instrumentos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

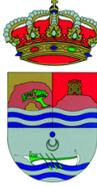
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de la Banda Municipal de Música a la Parroquia de los Santos Mártires, que acudirán como representación del municipio de Rincón de la Victoria en la Procesión Colegios Diocesanos con motivo del Jubileo 2025”, a la empresa Turismo García, S.L.U., , por importe de 638€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1198 de fecha 25/3/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Dos roll ups y frontal de atril para los eventos del Área de Cultura, Ferias y Fiestas”, a la empresa Indagrafic, SL., por importe de 687,28€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1199 de fecha 25/3/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Folletos e Itinerarios para Villa Antíopa”, a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, por importe de 13.538,69€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1200 de fecha 25/3/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Cableado para renovación de la línea eléctrica de alumbrado en zona de la Virgen del Carmen de Rincón de la Victoria” a la empresa Divelec Suministros, S.L., por importe de 1.785,96€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1201 de fecha 25/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Reparación de vehículo municipal 1252GTY”, a la empresa Auto Rincón de la Victoria, S.L., por importe de 718,20€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1202 de fecha 25/3/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Sustitución del reloj programador de la iluminación de la fachada del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria” a la empresa Instalaciones Díaz y Serrano, S.L.L., por importe de 272,25€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1203 de fecha 25/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Análisis de la arena de playas y duchas en tres puntos diferentes de la playa de Rincón de la Victoria”, a la empresa Laboratorio Alycamp, S.L., por importe de 1.423,69€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1204 de fecha 25/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Derechos de uso de marca Q Calidad Turística y S de Sostenibilidad, en playas del Municipio y para la temporada 2025”, a la empresa Instituto para la Calidad Turística Española, por importe de 2.850,52€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1205 de fecha 25/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Reparación de techo de la caseta de oficinas, despacho técnico y cecopal de Protección Civil, así como pintado de la estructura de aparcamientos de las instalaciones”, a la empresa Pedro Igeño Fernández (T.M. Igeño), por importe de 10.654,05€.

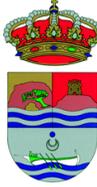
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1206 de fecha 25/3/2025, aprobando la prórroga del contrato del seguro multirriesgo empresarial de los edificios municipales, suscrita con la entidad Allianz Seguros y Reaseguros S.A. según póliza nº 32531258, con las mismas garantías y condiciones que la póliza actual, por cinco meses más y de forma excepcional en la cantidad de 13.690,83 euros.

- Decreto de Alcaldía nº 1207 de fecha 25/3/2025, aprobando las Bases que han



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de regir el procedimiento a seguir en la provisión de los puestos de Responsables de Servicios Operativos y SAC, de Rincón de la Victoria.

- Decreto de Alcaldía nº 1208 de fecha 25/3/2025, convalidando la omisión de fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe de omisión de fiscalización num.3 de fecha 25/03/2025 que se incluyen las relaciones de facturas número 2025 0004, 2025 0005, 2025 0006 por importe brutos de 8.954,23 €.

- Decreto de Alcaldía nº 1209 de fecha 25/3/2025, convalidando la omisión de fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe de omisión de fiscalización num.3 de fecha 25/03/2025 que se incluyen las relaciones de facturas número 2025 00010, 2025 00012, 2025 00013, y la relación 2025 00014, por importe brutos de 27.011,36 €.

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1210 de fecha 25/3/2025, ordenando el nombramiento como funcionaria interina con categoría de Auxiliar Administrativa por un año, desde el 1 de abril de 2025, pudiéndose prorrogar anualmente por un máximo de tres años en total, para el desarrollo del programa recurrente anual "Plan de Apoyo a la Dependencia de la Junta de Andalucía".

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1211 de fecha 25/3/2025, ordenando el nombramiento como funcionaria interina con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo, desde el 1 de abril de 2025 y hasta que la trabajadora en situación de incapacidad temporal se incorpore a su puesto de trabajo.

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1212 de fecha 25/3/2025, ordenando el nombramiento como funcionaria interina con categoría de Auxiliar Administrativa por un año, desde el 1 de abril de 2025, pudiéndose prorrogar anualmente por un máximo de tres años en total, para el desarrollo del programa recurrente anual "Plan de Apoyo a la Dependencia de la Junta de Andalucía".

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1213 de fecha 25/3/2025, causando baja de oficio conforme Acuerdo de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1214 de fecha 25/3/2025, inadmitiendo a trámite la Declaración Responsable presentada por Federico Properties, S.L., RGE de 17/07/2024, nº 18150, para cambio de titularidad de contrato de suministro de agua en local sito en Plaza del Señorío, 5, local 8, de Rincón de la Victoria.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1215 de fecha 26/3/2025, anulando las liquidaciones 2024-2495 y 2024-2497 en concepto de multa coercitiva y sanción urbanística respectivamente a la Comunidad de Propietarios Gran Sol Fase 3.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1216 de fecha 26/3/2025, anulando liquidación sanción administrativa.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1217 de fecha



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

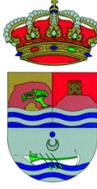
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

26/3/2025, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1218 de fecha 26/3/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 23.913,14 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2025-00017 y la relación 2025 00019.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1219 de fecha 26/3/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 1.060.856,57 €, relativas a las facturas que figuran en la relación 2025-00016.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1220 de fecha 26/3/2025, cambio titularidad vado permanente para la vivienda sita en Conjunto Jardines del Golf, fase IV.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1221 de fecha 26/3/2025, concediendo autorización para celebración de espectáculos públicos de carácter extraordinario en establecimiento "Casa Eduardo".
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1222 de fecha 26/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Traslado de alumnos de la Escuela Municipal de Fútbol Sala para disputar la Fase Plata de la Liga en Cuevas Bajas", a la empresa Turismo García, S.L.U., por importe de 506€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1223 de fecha 26/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Salón Manga y Cultura Alternativa "Rincón Go 2025", a don Antonio Camacho Nieto, por importe de 3.520€.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1224 de fecha 26/3/2025, incoando procedimiento sancionador al taller de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles, sito en parcela de terreno en la vía pública y a la intemperie, en margen izquierdo de la carretera Ma-3202 a la altura del kilómetro 1 desde La Cala del Moral hacia Totalán, Cortijada Los Delgados.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1225 de fecha 26/3/2025, ordenando la inmediata suspensión de las obras de hormigonado en Calle Montecillo de Rincón de la Victoria.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1226 de fecha 26/3/2025, concediendo licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en c/ Antigua y Barbuda nº 11, parcela 97, referencia catastral 9253511UF8695S0001HX.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1227 de fecha 26/3/2025, revocando el Decreto número 2025 00110, de finalización de procedimiento sancionador en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, que fue sancionada con multa 75,00 €.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1228 de fecha 26/3/2025, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI.
- Decreto de Alcaldía nº 1229 de fecha 26/3/2025, ejecutando el pago efectivo por importe de 2.675, 31 euros de la tasación de costas del recurso contencioso-



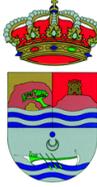
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

administrativo seguido por las normas del PO nº 355/2020 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de los de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Aprobación Definitiva de la Tasación de Costas y de la posterior Diligencia de Ordenación derivada del Procedimiento de ETJ 10/2025.

- Resolución de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 1230 de fecha 26/3/2025, aprobando las Bases del VIII Certamen de Relatos Cortos Rincón de la Victoria, en homenaje a Gloria Fuertes 2025.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1231 de fecha 26/3/2025, disponiendo la acumulación de oficio de los expedientes de Declaración Responsable de obras 3171/2025 y 3174/2025 en el primero de ellos para instalación fotovoltaica la primera y para instalación de pérgola que sirva como base de la instalación fotovoltaica la segunda en vivienda sita en Calle Dominica, Conjunto Jardines del Golf II fase, de Torre de Benagalbón.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1232 de fecha 26/3/2025, - inadmitiendo a trámite la Declaración Responsable presentada por para cerramiento de aparcamiento con elevación de tabique existente, techo panel sandwich y puerta abatible en vivienda sita en C/ Palo Mayor, de La Cala del Moral

- Resolución de la Concejalía de Movilidad y Transporte nº 1233 de fecha 26/3/2025, otorgando Licencia nº 14 de Taxis, con vehículo adscrito marca DACIA LODGY, matrícula 2324 KBH y nº de plazas 5.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1234 de fecha 27/3/2025, concediendo autorización a Edistribucion Redes Digitales, S.L.U. para ejecución de extensión de línea subterránea de baja tensión y nueva acometida en C/ Marejada, Urb. Rincón del Sol, 9.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1235 de fecha 27/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Seguimiento y análisis de noticias del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria", a la empresa Simbiu Intelligence, S.L., por importe de 7.986€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1236 de fecha 27/3/2025, subsanación error material en el Informe de Necesidad y Decreto de adjudicación del contrato menor de servicio de "Revisión de la caldera del CEIP Josefina Aldecoa".

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1237 de fecha 27/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Actuación musical del Trío Axarquía dentro de la Programación del Día Internacional del Piano 2025", a doña Paula Cerezo Garcetti, por importe de 1.089€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1238 de fecha 27/3/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Medallas para participantes en el I Torneo Tag de Rugby Intercentros Rincón de la Victoria", a don José Miguel Guerra Ortiz, por importe de 393,25€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1239 de fecha 27/3/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "Camisetas para participantes en el I Torneo Tag de Rugby Intercentros Rincón de la Victoria", a la empresa



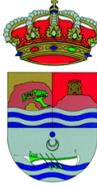
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Noaplast Distribuciones, S.L.U. (Publinoa), por importe de 1.999,53€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1240 de fecha 27/3/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Mantenimiento de la APP para la gestión de la agrupación de Protección Civil de Rincón de la Victoria”, a la empresa Synetic Global, S.L., por importe de 552,97€
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1241 de fecha 27/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Grabación de maquetas en estudio de grabación del Centro Municipal Juvenil”, a la empresa Sonotest Audiovisuales, S.L., por importe de 15.972€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1242 de fecha 27/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Curso de Formación de Especialista en Sala”, a la empresa Techoreca Gastroformación, S.C., por importe de 13.390€ (exento de IVA),
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1243 de fecha 27/3/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Productos de limpieza para Hogares de Jubilados, Edificios Municipales y mobiliario urbano”, a la empresa Bezmiliana de Suministros de Limpieza, S.L., por importe de 1.536,76€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1244 de fecha 27/3/2025, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación del “Servicio de Gestión de los campamentos de verano municipales 2.025”, adjudicando el contrato mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y autorizando el gasto por la cuantía de 78.100 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1245 de fecha 27/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de “Seguro de Responsabilidad Civil referido a instalaciones y reparaciones eléctricas de baja tensión efectuadas por tres electricistas y tres técnicos integrados en la plantilla de este ayuntamiento”, a la empresa MGS, Seguros y Reaseguros SA, por importe de 3.218,30 euros.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1246 de fecha 27/3/2025, registrando la variación territorial “Calle Palo Mayor nº 1-BIq.4-Pbj-1 29720 La Cala del Moral” en el fichero Padronal de Habitantes.
- Decreto de Alcaldía nº 1247 de fecha 27/3/2025, reestructuración de régimen de delegaciones de servicio conferido por la Alcaldía mediante Decreto nº 2907 de 19 de junio de 2023 con motivo de la toma de posesión del Concejal Don Ignacio Cuadra Torres.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1248 y 1249 de fecha 27/3/2025, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1250 de fecha 27/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Autobús con conductor para traslado de alumnos de la categoría Cadetes del Club de Balonmano Rincón de la Victoria a Antequera”, a la empresa Turismo García SLU, por importe de 396€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1251 de fecha 27/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Proyecto de la Escuela a la Escena: “Ellas son el 27”, “No hay burlas con el amor” y “Hamlet ensayo en la Tormenta””,



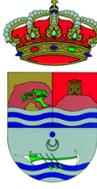
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- a la empresa Metaproducciones Escénicas, por importe de 3.630€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1252 de fecha 27/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Espectáculo Salvaje”, a doña Nieves Rosales Ramírez, por importe de 2.299€.
 - Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1253 de fecha 27/3/2025, adjudicando r el contrato menor de servicio de “Diseño de material gráfico y su adaptación para la Campaña de Promoción del Comercio Local en Rincón de la Victoria”, a la empresa Módulos Málaga, S.L., por importe de 72,60€.
 - Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1254 de fecha 27/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Inspección de ascensores en edificios Municipales”, a la empresa Ocasur 2010, S.L., por importe de 2.613,60€.
 - Decreto de Alcaldía nº 1255 de fecha 27/3/2025, delegando firma al titular de la delegación especial de Juventud, Empleo y Promoción Tercera Edad.
 - Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1256 de fecha 28/3/2025, declarando en situación de asimilado a fuera de ordenación (SAFO) de vivienda unifamiliar aislada de una sola planta, un almacén, una caseta prefabricada de aperos y un aljibe. Las construcciones se encuentran en la parcela 705 del polígono 9, finca nº32907 del Registro de la Propiedad nº7 de Málaga, correspondiente con la referencia catastral 29082A009007050001BW, en suelo rústico.
 - Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1257 de fecha 28/3/2025, declarando en situación de asimilado a fuera de ordenación (SAFO) de vivienda unifamiliar aislada de planta baja con porche y techado cubierto. Las construcciones se encuentran en la parcela 622 del polígono 5, finca nº2641 del Registro de la Propiedad nº7 de Málaga, correspondiente con las referencias catastrales 29082A005006210000LR y 29082A005006220000LD, en suelo rústico.
 - Decretos de Alcaldía nº 1258 y 1259 de fecha 28/3/2025, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
 - Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1260 de fecha 28/3/2025, concediendo Licencia de Obras, expediente 8900/2024, a Edistribución Redes Digitales, S.L.U., para ejecución de extensión de línea subterránea de baja tensión y nueva acometida en C/ Marejada.
 - Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1261 de fecha 28/3/2025, aprobar la cantidad de 992.864,63€ por la nómina del mes de marzo y ordenar el pago de 717.755,29 € como pago de la nómina del mes de marzo del Personal del Ayuntamiento del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria y del personal de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, así como el programa Andalucía Activa que incluyen ayudas sociales.
 - Decreto de Alcaldía nº 1262 de fecha 28/3/2025, procediendo al nombramiento, desde el día 1 de abril de 2025, para desempeño los puestos reservados a Personal Eventual, a D. Antonio Luis Ramírez Trujillo, para el desempeño del puesto de Asesor del Gabinete de Alcaldía, como personal eventual, con las funciones de elaboración y valoración de estudios e informes, asesoramiento,



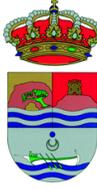
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

traslado de instrucciones y coordinación con los Concejales Delegados de las distintas Áreas.

- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1263 de fecha 29/3/2025, finalización procedimiento sancionador incoado por consumir bebidas con la imposición de una multa de 150 euros.
- Resoluciones de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1264 y 1265 de fecha 29/3/2025, concediendo licencia animales potencialmente peligroso.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1266 de fecha 29/3/2025, finalización procedimiento sancionador incoado en materia sanitaria al establecimiento "Taberna El Portón".
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1267 y 1268 de fecha 29/3/2025, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Comercio nº 1269 de fecha 29/3/2025, paralización de la maquinaria del supermercado sito en C/ Argentina como medida provisional.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1270 de fecha 29/3/2025, concediendo autorización para la ocupación de 53,70 m2 la vía pública con la instalación de veladores, para el establecimiento sito en San Francisco, s/n, de la localidad de Rincón de la Victoria denominado "Cafelito de Moy".
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1271 y 1272 de fecha 29/3/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1273 de fecha 30/3/2025, procediendo a modificar la fecha de ejecución del contrato menor de servicio de "Arbitraje y montaje de la Copa Provincial de Málaga por Equipos Absoluta e Infantil de la Delegación Malagueña de Ajedrez", adjudicado a la Federación Andaluza de Ajedrez, Delegación Malagueña, siendo la nueva fecha de ejecución el 19 de Octubre de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1274 de fecha 30/3/2025, procediendo a modificar la fecha de ejecución del contrato menor de servicio de "Megafonía y grabación del evento deportivo XII Desafío Granadillas", adjudicado a la empresa Sonotestaudio SL, siendo la nueva fecha de ejecución el 13 de abril de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1275 de fecha 31/3/2025, revocando y dejando sin efecto el Decreto nº5108/2024, de 12 de diciembre, por el cual se impone la primera de las diez multas coercitivas por cuantía de 874,67 €.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1276 de fecha 31/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "100 horas de máquina para



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

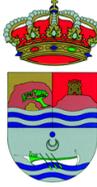
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

acondicionamiento en playa para daños producidos por los temporales”, a la empresa Transportes Macharaviaya, S.L., por importe de 4.235€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1277 de fecha 31/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicio “Sonorización para cubrir el Campeonato de Skateboarding en su modalidad Street” a la empresa Sonotestaudio, S.L., en la cantidad de 683,65€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1278 de fecha 31/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de “Campaña publicitaria de promoción e imagen del Municipio a nivel autonómico, nacional e internacional, llevando como logo publicitario el APAL de Deportes y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para su difusión a través del equipo de regatas Estrella del Viento” al equipo Estrella del Viento SL, por un importe total de 6.000 euros.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1279 de fecha 31/3/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Sustitución e instalación de placa electrónica del aire acondicionado de Villa Antíopa”, a la empresa Pecniar Málaga, S.L., por importe de 3.487,40€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1280 de fecha 31/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Sustitución de vinilos y reparación de las casetas situadas en la playa junto a Arroyo Granadillas y frente a la Oficina de Turismo “ a la empresa Indagrafic, S.L., por importe de 9.534,80€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1281 de fecha 31/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de “Campaña publicitaria de promoción e imagen del Municipio a nivel autonómico, nacional e internacional, llevando como logo publicitario el APAL de Deportes y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para su difusión, a través de la Asociación Nena Paine, representando al Piloto de Motocicletas Yeray Ruiz Ruiz” a la Asociación Nena Paine, por un importe total de 8.000 euros.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1282 de fecha 31/3/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Reparación desagüe equipo climatización en Registro de Entrada”, a la empresa Pecniar Málaga, S.L., por importe de 435,60€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1283 de fecha 31/3/2025, modificando las fechas de prestación del servicio, “Organización de la Media Maratón BBT “XII Desafío Granadillas”” adjudicado a la Federación Andaluza de Ciclismo, por un importe total de 1.640€, pasando a ser su ejecución al día 13 de abril de 2025.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1284 de fecha 31/3/2025, modificando las fechas de prestación del servicio, 2 Ambulancias para cubrir la celebración del evento XII Desafío Granadillas” adjudicado a la empresa Cruz Roja Española, por un importe total de 937,94€, pasando a ser su ejecución al día 13 de abril de 2025.

- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1285 de fecha 31/3/2025, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

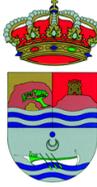
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1286 de fecha 1/4/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 1.032,39 € relativas a las facturas que figuran en el en la relación 2025 00007.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1287 de fecha 1/4/2025, desestimando la expedición del Certificado de Callejero por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1288 de fecha 1/4/2025, registrando la variación territorial "Calle Bajamar nº 5-3º-C, 29720 La Cala del Moral" en el fichero Padronal de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1289 de fecha 1/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Publicidad de Villa Antíopa en 101TV durante Semana Santa", a la empresa Comunicación y Servicios 101, S.L., por importe de 4.235€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1290 de fecha 1/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Traslado del Club de Rugby Bokerones a Córdoba para participar en el Torneo de Veteranos de Rugby San Isidro Labrador", a la empresa Turismo García, S.L.U., por importe de 727,10€.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1291 y 1292 de fecha 1/4/2025, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1293 de fecha 1/4/2025, finalización procedimiento sancionador incoado por infracción Ordenanza municipal de Protección y Tenencia de Animales con la imposición de una sanción de 143,75 euros.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1294 a 1300 de fecha 1/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracción Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1301 de fecha 1/4/2025, concediendo cambio titularidad vado permanente sito en Avda. de la Torre nº 14 de Torre de Benagalbón.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1302 a 1305 de fecha 1/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracción Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1306 de fecha 1/4/2025, finalización procedimiento sancionador incoado por infracciones tipificadas el art. 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1307 a 1310 de fecha 1/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracción Ley 13/2003,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

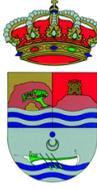
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1311 de fecha 1/4/2025, incoando procedimiento sancionador en materia ambiental por la comisión de infracción administrativa del artículo 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a Las 2 Lolos, S.L., establecimiento denominado "Tardeo Cocktail".
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1312 de fecha 2/4/2025, autorizando el gasto, disponer crédito y reconocer la obligación que generan las dietas de los órganos colegiados correspondientes al mes de Marzo de 2025 por un importe bruto de 25.000 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1313 de fecha 2/4/2025, aprobando liquidaciones Tasa por servicios Escuelas Deportivas por importe de 1.089,00 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1314 de fecha 2/4/2025, aprobando liquidaciones Tasa Licencia taxi por importe de 3.987,10 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1315 de fecha 2/4/2025, aprobando liquidaciones Tasa por el control posterior inicio actividades por importe de 3.423,50 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1316 de fecha 2/4/2025, aprobando liquidaciones sanción urbanística por importe de 6.725,00 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1317 de fecha 2/4/2025, aprobando liquidaciones sanción administrativa por importe de 22.975,50 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1318 de fecha 2/4/2025, aprobando liquidaciones Tasa instalación puestos ambulantes por importe de 656,47 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1319 de fecha 2/4/2025, aprobando liquidaciones Tasa Ocupación terrenos materiales de construcción por importe de 2.101,52 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1320 de fecha 2/4/2025, aprobando liquidaciones Otros ingresos de derecho público por importe de 1.201,95 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1321 de fecha 2/4/2025, aprobando liquidaciones Cánones por importe de 24.011,34 euros.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1322 de fecha 2/4/2025, Generación de Créditos por Ingresos de la Junta de Andalucía y Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 para la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía 2024 (Plan Prestaciones Básicas 2024) por importe de 352.856,06 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1323 de fecha 2/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Catering merienda en el Centro de Estudios de Folclore de Benagalbón para evento niños con enfermedades graves", a doña Dolores Medina Hierro, por importe de 990€.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

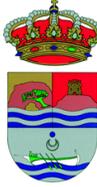
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1324 de fecha 2/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Trofeos para los participantes del Torneo de Rugby Femenino “La Tiburona””, a don José Miguel Guerra Ortiz (Deportes Estadio), por importe de 107,09€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1325 de fecha 2/4/2025, adjudicando r el contrato menor de suministro de “830 camisetas para Jornadas Convivimos Juntos Rincón de la Victoria”, a la empresa VIVESOGESPORT S.L., por importe de 6.183,10€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1326 de fecha 2/4/2025, adjudicando r el contrato menor de servicios de “Ambulancia para cubrir el Torneo de Rugby Femenino “La Tiburona””, a Cruz Roja Española, por importe de 3.000€, exento de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1327 de fecha 2/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Asfalto en frío en cubos para reparación de pavimento de calzada de las vías públicas”, a la empresa Würth España SA, por importe de 551,76€.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1328 de fecha 2/4/2025, registrando la variación territorial “Conjunto Lomas del Golf II fase nº 9-Blq.1-At-P, 29738 Benagalbón” en el fichero Padronal de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1329 de fecha 2/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Paseos Primaverales 2025”, a la Asociación CMR Rincón de la Victoria, por importe 1.600€, siendo este un servicio exento de IVA
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1330 de fecha 2/4/2025, adjudicando r el contrato menor de servicio de “Taller de ilustración y encuentro con autora para dos grupos de alumnos del IES Puerta de la Axarquía y encuentro del autor con cada uno de los grupos”, a la empresa Smart Ibérica de Impulso Empresarial SCA, por importe de 363€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1331 de fecha 2/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Material cinta antideslizante, balizadora y otros, para el almacén municipal”, a la empresa Excavaciones y Materiales de Construcción JOMA, S.L., por importe de 930,32€.
- Resolución de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 1332 de fecha 2/4/2025, autorizando la firma del convenio entre la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas y Doña Andrea Reina Carrillo disponiendo que la Sala de Exposiciones Municipal sea cedida temporalmente para la exposición de su obra.
- Resolución de Alcaldía nº 1333 de fecha 2/4/2025, designando a Doña Celia Ramos Cabello, Jefa de Servicio de Urbanismo como representante del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para el Levantamiento de Actas previas en el expediente de expropiación del proyecto “Actuación de Emergencia Conexión Terciario Peñón del Cuervo con Rincón de la Victoria-BIS”.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1334 de fecha 3/4/2025, autorizando a Edistribución Redes Digitales, S.L.U. licencia de obras para



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

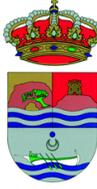
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión y nueva acometida subterránea de baja tensión para nuevo suministro en Arroyo Totalán.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1335 de fecha 3/4/2025, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1336 de fecha 3/4/2025, aprobando liquidaciones Tasa por instalación quiosco por importe de 1.215,24 euros.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1337 de fecha 3/4/2025, ordenando ejecución urbanística por peligro inminente para la seguridad pública de edificación sita en Cortijada Los Morenos Alto.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1338 de fecha 3/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Talleres educativos Medioambientales”, a la Asociación CMR Rincón de la Victoria, por importe 1.800€, siendo este un servicio exento de IVA.

- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1339 de fecha 4/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1340 de fecha 4/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracción Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales.

- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1341 a 1349 de fecha 4/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1350 de fecha 4/4/2025, autorizando a CC.PP. Ed. Brisamar, con registro en el Ayuntamiento nº 549 del 10-1- 25, ocupación de la vía pública con plataforma elevadora para realizar actuaciones de sellado de fisuras en fachada y pintura de las mismas, en Edificio Miramar sito en Avda. del Mediterráneo.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1351 de fecha 4/4/2025, concediendo a Sapino La Cala del Moral Restaurante S.L. autorización para la ocupación de 11,50 m2 la vía pública con la instalación de veladores, para el establecimiento denominado “SAPINO”

- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1352 de fecha 4/4/2025, finalizando procedimiento sancionador incoado al establecimiento “Los dos Hermanos” con la imposición de una multa de 6000 euros por infracción de normativa sanitaria.

- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1353 de fecha 4/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracción Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

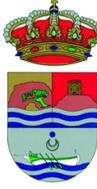
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1354 de fecha 4/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1355 y 1356 de fecha 4/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracción Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1357 a 1360 de fecha 4/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1361 de fecha 4/4/2025, concediendo a Solpanther 713 S.L., autorización para la ocupación de 37,69 m2 la vía pública con la instalación de veladores, para el establecimiento sito en Avda. del Mediterráneo, nº 131, denominado "La Canasta".
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1362 de fecha 4/4/2025, autorizando al PSOE OVP Plaza Al-Ándalus para celebración 1 de mayo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1363 de fecha 4/4/2025, autorizando instalación quisco de temporada.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1364 a 1369 de fecha 4/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1370 de fecha 4/4/2025, inadmitiendo a trámite la solicitud de licencia urbanística de parcelación de parcela rústica sita en Diseminado Granadillas, polígono 6, parcela 104, referencia catastral 29082ª006011040001BZ.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1371 de fecha 4/4/2025, desestimando solicitud de la Brasería del Carmen S.L. para la ocupación de la vía pública con la instalación de veladores anuales, por parte del establecimiento sito en Avda. del Axarquía nº 13, de la Torre de Benagalbón, denominado "Puerto Niza".
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1372 y 1373 de fecha 4/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1374 de fecha 4/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracción Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales.



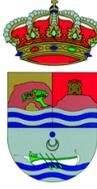
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





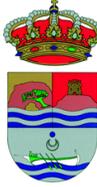
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 1375 de fecha 4/4/2025, apertura de Información y Actuaciones Previas con motivo de solicitud de arreglo socavón en calle Chile a la altura del nº 7, donde se ha caído provocándole daños físicos.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 1376 de fecha 4/4/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial" por daños físicos por caída 10-02-25 a consecuencia del mal estado del pavimento en Avda. del Mediterráneo 182.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1377 a 1379 de fecha 4/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 1380 de fecha 4/4/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial" por daños físico padecido a consecuencia del mal estado de la acera cuando iba a usar el contenedor situado en calle Pacífico al lado del nº 13.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1381 y 1382 de fecha 4/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 1383 de fecha 4/4/2025, incoando procedimiento de reclamación "responsabilidad patrimonial" por caída de árbol en Avda. de Málaga, provocando daños en muro de vivienda.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1384 de fecha 4/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracción Ordenanza Municipal de Protección y Tenencia de Animales.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1385 de fecha 4/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1386 de fecha 4/4/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 11.854,53 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2025-00015 y la relación 2025 00022.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1387 de fecha 4/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Obras, Servicios Generales y Playas nº 1388 de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

fecha 4/4/2025, aprobando Certificación nº 5 del “Proyecto de recuperación ambiental y urbanización del cauce y bordes del Arroyo Granadillas en la conexión entre la Gran Senda de la Axarquía y la Gran Senda Litoral”, por importe de 75.617,11 €.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1389 de fecha 4/4/2025, desestimando la devolución de la Tasa por Actuaciones Urbanísticas y estimando la devolución del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y la fianza por la gestión de residuos.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1390 de fecha 4/4/2025, desestimando ayuda por empadronamiento recibo IBI.

- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1391 a 1393 de fecha 4/4/2025, otorgando ayuda por empadronamiento recibo IBI.

- Decreto de Alcaldía nº 1394 de fecha 4/4/2025, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

- Decreto de Alcaldía nº 1395 de fecha 4/4/2025, designando a Don Miguel Berbel García, Secretario General como representante del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para el Levantamiento de Actas previas en el expediente de expropiación del proyecto “Actuación de Emergencia Conexión Terciario Peñón del Cuervo con Rincón de la Victoria-BIS”.

- Decretos de Alcaldía nº 1396 y 1397 de fecha 4/4/2025, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

- Decreto de Alcaldía nº 1398 de fecha 4/4/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, de las facturas que figuran en la relación número 2025 00009 y la relación 2025 000020 por importe de 3.907,44 euros y 2.118,71 euros, sumando un total de 6.026,15 euros.

- Decreto de Alcaldía nº 1399 de fecha 4/4/2025, convalidando la omisión de fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiéndolo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe de omisión de fiscalización num.5 de fecha 03/04/2025 que se incluyen las relaciones de facturas número 2025 00016, 2025 00018, por importe brutos de 3.095,47€.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1400 de fecha 4/4/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 32.786,17 € (relativas a las facturas que figuran en la relación 2025 00010, 2025 000011, 2025 00009 de la Agencia Administrativa Local de Deportes.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1401 de fecha 4/4/2025, devolución Tasa Escuelas Deportivas.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1402 de fecha 4/4/2025, devolución Tasa Escuelas Deportivas.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1403 de fecha 4/4/2025, devolución Tasa Escuelas Deportivas.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1404 de fecha 4/4/2025, desestimando devolución Tasa urbanística y estimando devolución ICIO y fianzas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

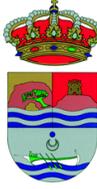
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





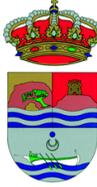
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1405 y 1406 de fecha 4/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1407 y 1409 de fecha 7/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1410 de fecha 7/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio “Servicio sanitario, hospedaje y alimentación de dos plazas en la Residencia Los Milagros de Rincón de la Victoria” a la empresa Olimata SL, por importe de 8.145,60€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1411 de fecha 7/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Señales de tráfico reflexivas, normales y paneles informativos para reposición de los existentes”, a la empresa Señalsur Málaga SL, por importe de 1.630,60€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1412 de fecha 7/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Camisetas para los participantes en el III Campeonato Urbano de Ciclismo Rincón de la Victoria”, a don Andrés Pascual Lucas, por importe de 801,63€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1413 de fecha 7/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “2 Sanitarios portátiles que se colocarán en la zona del Parking de Huerta Julián para el III Campeonato Urbano de Ciclismo Rincón de la Victoria”, a la empresa Axar WC, SLU, por importe de 193,60€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1414 de fecha 7/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Mupis, banderolas, cartelas y catálogos para la Exposición “Obras Complementarias 2000-2010””, a la empresa Indagrafic, S.L., por importe de 2.165,90€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1415 de fecha 7/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de “Dos ambulancias para el III Campeonato Urbano de Ciclismo Rincón de la Victoria” a la empresa Ambulancias Ayón, SL., por importe de 1.200€ exento de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1416 de fecha 7/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Traslado alumnos y profesores al evento Convivimos Juntos”, a la empresa Turismo García, SLU, por importe de 1.364€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1417 de fecha 7/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de “V Circuito Provincial de Fútbol Sala 2025”, a la Real Federación Andaluza de Fútbol, por importe de 400€ (exento de IVA), con un plazo de prestación del servicio durante la Temporada 2024/2025.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
--	--	--





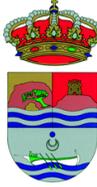
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1418 de fecha 7/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Trofeos y medallas para el IV Torneo Rincón Basket Novaschool Lleno de Vida”, a don José Miguel Guerra Ortiz (Deportes Estadio), por importe de 1.949,81€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1419 de fecha 7/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Trofeos y medallas para el XIV National Fit-Kid-Urban Championship 2025 y XI Certamen Nacional de Baile Flamenco”, a don José Miguel Guerra Ortiz (Deportes Estadio), por importe de 3.628,31€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1420 de fecha 7/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “3 Molduras para enmarcar las camisetas de clubes deportivos regaladas al APAL de Deportes”, a la empresa Cristalería Cañas, S.L., por importe de 399,30€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1421 de fecha 7/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio “Organización XXVII Circuito Provincial Diputación Ciclismo, Modalidad III Circuito Urbano Carretera de Rincón de la Victoria” a la Federación Andaluza de Ciclismo, en la cantidad de 1.420€ siendo este un servicio exento de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1422 de fecha 7/4/2025, adjudicando r el contrato menor de servicio de “Traslado de alumnos de la Escuela Municipal de Balonmano, categoría Alevín, de Rincón de la Victoria a la Cañada (Mijas)”, a la empresa Turismo García, S.L.U., por importe de 396€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1423 de fecha 7/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Diseño digital de cartel de Paseos Primaverales”, a la empresa Agua, Crea y Comunica SL, por importe de 593,27€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1424 de fecha 7/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio “Sonorización para el IV Torneo Rincón Basket Novaschool Lleno de Vida” a la empresa Sonotestaudio, S.L., en la cantidad de 1.288,65€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1425 de fecha 7/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Diez golf banners para promocionar la imagen corporativa del Municipio en diferentes eventos deportivos”, a la empresa Jumpej Servicios Generales, S.L., por importe de 2.359,50€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1426 de fecha 7/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “880 Camisetas para las Jornadas Deportivas IV Torneo Rincón Basket Novaschool “Lleno de Vida””, a la empresa Vivesogesport, S.L., por importe de 8.518,40€.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1427 de fecha 7/4/2025, autorizando el gasto, disponer crédito y reconocer la obligación por importe de 2.675,31€ tasación de costas del recurso contencioso-administrativo seguido por las normas del PO nº 355/2020 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 3 de los de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Aprobación Definitiva de la Tasación de Costas y de la posterior Diligencia de Ordenación derivada del Procedimiento de ETJ 10/2025.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1428 de fecha 7/4/2025, autorizando el gasto, disponer crédito y reconocer la obligación por importe de 70 euros correspondiente procedimiento de ejecución de títulos judiciales nº 50/2021 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de los de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la aprobación definitiva de la tasación de costas y de la posterior Diligencia de Ordenación de firmeza de aquel.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1429 de fecha 7/4/2025, devolución tasa escuelas deportivas.

- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1430 de fecha 7/4/2025, declarando jurídico favorable relativo al reconocimiento de la aplicación del régimen asimilado al de edificaciones con licencia urbanística en suelo urbano de vivienda unifamiliar aislada en Calle Haza Larga nº3, con referencia catastral 8870903UF8687S0001RY, correspondiente con la finca nº nº45.232 del Registro de la Propiedad nº7 de Málaga.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1431 de fecha 7/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de "6 Ejemplares de mupis y 10 ejemplares de carteles para publicitar "Paseos Primaverales 2025"", a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas, por importe de 205,70€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1432 de fecha 7/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Vigilancia y azafata para el evento XVII Encuentro de Ciencias Bezmiliana", a don Adrián Cano Suárez, por importe de 914,76€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1433 de fecha 7/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de "Campaña publicitaria de promoción e imagen del Municipio a nivel autonómico, nacional e internacional, llevando como logo publicitario el APAL de Deportes y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para su difusión, a través del ajedrecista Pablo Guirado Lara representado por Pablo Guirado Castillo" al ajedrecista Pablo Guirado Lara representado por don Pablo Guirado Castillo por un importe total de 1.000 euros, siendo su plazo de ejecución en la temporada 2025.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1434 de fecha 7/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de "Sonorización para evento XIV National Fit Kid Dance Urban Championship y XI Certamen Nacional de Baile Flamenco", a la empresa Sonotestaudio, S.L., por importe de 4.683,61 euros.

- Resolución de la Concejalía de Bienestar Social nº 1435 de fecha 7/4/2025, incoado expediente de contratación relativo al servicio de "Cuidado profesional de menores Rincón Concilia 24-25" que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación de 60.370,20 euros IVA incluido, con un plazo de ejecución de cinco meses.

- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1436 a 1449 de fecha 7/4/2025, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

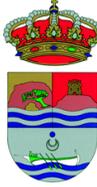
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1450 de fecha 7/4/2025, registrando parcela sin construir Rfcia. Catastral: 9152422UF8695S0001KX en el Callejero Municipal en los siguientes términos “Calle Perú, 29738 Benagalbón”.

- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1451 a 1466 de fecha 7/4/2025, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.

- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1467 y 1468 de fecha 7/4/2025, aceptando la renuncia al procedimiento de alta en el padrón de Habitantes.

- Resoluciones de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 1469 y 1470 de fecha 7/4/2025, autorizando la realización de dichos servicios extraordinarios por el personal de Cultura, Ferias y Fiestas durante el mes de abril y marzo de 2025, respectivamente.

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1471 de fecha 7/4/2025, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes, por no aportar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.

- Resoluciones de la Concejalía de Régimen Interior nº 1472 a 1474 de fecha 7/4/2025, procediendo a la contratación de personal conforme a subvención Programa Andalucía Activa.

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1475 de fecha 7/4/2025, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes, por no aportar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.

- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1476 a 1485 de fecha 8/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1486 de fecha 8/4/2025, autorizando a Edistribución Redes Digitales, S.L.U. obras para ejecución de nueva arqueta tipo A2 y conexiones en LSMT para alimentar nuevo CD en C/ Luxemburgo.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1487 de fecha 8/4/2025, autorizando Edistribución Redes Digitales, S.L.U. obras para ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión y nueva acometida subterránea de baja tensión para nuevo suministro en C/ Clavel, 19.

- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1488 de fecha 8/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.



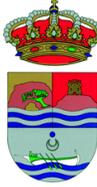
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la concejalía de Juventud, Empleo y Promoción de la Tercera Edad nº 1489 de fecha 8/4/2025, aprobando el listado de admitidos al Curso de “Monitor de Campamentos-Turno de mañana”.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1490 de fecha 8/4/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, y reconocer las obligaciones por importe de 449.943,04 € relativas a las facturas que figuran en la relación 2025-0021.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1491 de fecha 8/4/2025, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación de las obras de “Proyecto de asfaltado de Calle Antonio de Hilaria e instalación de reductores de velocidad en diversas calles del municipio” y autorizando el gasto por la cuantía de 150.220 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1492 de fecha 8/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Instalación de arco electrónico de salida y meta para la celebración del III Campeonato Urbano de Ciclismo Rincón de la Victoria”, a la empresa Servicios Integrales M-3, S.L., por importe de 4.180,55€.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1493 de fecha 8/4/2025, ordenando el nombramiento como funcionaria interina con categoría de Arquitecta, desde el 21 de abril de 2025 por un periodo de nueve meses.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1494 de fecha 8/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Uniformes para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y Servicio Local de Protección Civil”, a doña Esther Viegas Álvarez, por importe de 3.196,34€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1495 de fecha 8/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Traslado de alumnos de la Escuela Municipal de Balonmano, categoría Infantil, de Rincón de la Victoria a Benalmádena”, a la empresa Turismo García, S.L.U., por importe de 385€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1496 de fecha 8/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “8 gradas de aluminio trasladables para el Pabellón Rubén Ruzafa”, a don Ramón Boda Suárez, por importe de 15.403,30€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1497 de fecha 8/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de “Publicidad de Villa Antíopa en el suplemento itinerario de Semana Santa en Diario Málaga Hoy”, a la empresa Editora Malagueña de Publicaciones, S.L., por importe de 1.815€.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1498 de fecha 8/4/2025, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1499 de fecha 8/4/2025, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1500 de fecha 8/4/2025,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.

- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1501 de fecha 8/4/2025, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1502 de fecha 8/4/2025, habilitación tarjeta caja fija de Comercio y Vía Pública.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1503 de fecha 8/4/2025, aprobando la justificación de la subvención concedida a la Fundación Manuel Alcántara mediante Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria, de 04 de septiembre de 2024, por importe de 11.000 euros, por importe de 11.000 euros habiendo justificado la cantidad de 11.002,62 euros.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1504 de fecha 8/4/2025, causando baja en el Padrón de Habitantes por caducidad extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia, al no proceder a su renovación periódica de cada dos años.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1505 de fecha 8/4/2025, - concediendo licencia de obra para construcción de una vivienda unifamiliar aislada con piscina, en parcela situada en Avenida de la Torre nº 84, Rincón de la Victoria, con referencia catastral 7738101UF8673N0001PK.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1506 de fecha 8/4/2025, subsanación error material en el Informe de Necesidad y Decreto de adjudicación del contrato menor de servicio de "Ambulancia para cubrir el Torneo de Rugby Femenino "La Tiburona""
- Decreto de Alcaldía nº 1507 de fecha 8/4/2025, inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1508 de fecha 9/4/2025, autorizando el inicio de las actuaciones materiales para el restablecimiento de la seguridad pública por peligro inminente mediante la ejecución de las obras de reconstrucción del muro de cerramiento sito en calle Salvador Dalí nº10, otorgándose un plazo de ejecución de 1 mes.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1509 de fecha 9/4/2025, concediendo conceder Licencia de Obras a Edistribución Redes Digitales, S.L.U. para ejecución de nueva arqueta tipo A2 y conexiones en LSMT para alimentar nuevo CD en C/ Luxemburgo.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1510 de fecha 9/4/2025, concediendo Licencia de Obras, a Edistribución Redes Digitales, S.L.U. para ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión y nueva acometida subterránea de baja tensión para nuevo suministro en C/ Clavel, 19.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1511 de fecha 9/4/2025, concediendo Licencia de Obras, a Edistribución Redes Digitales, S.L.U. para ejecución de nueva línea subterránea de baja tensión y nueva acometida



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

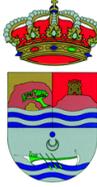
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





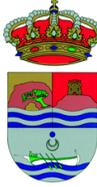
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- subterránea de baja tensión para nuevo suministro en Arroyo Totalán, 5.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1512 de fecha 9/4/2025, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
 - Resolución de la Concejalía de Cultura, Ferias y Fiestas nº 1513 de fecha 9/4/2025, aprobando las Bases VIII Premio de Microrrelatos Rincón de la Victoria, Antonio Garrido Moraga 2025.
 - Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1514 de fecha 9/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Tarjetas de descuento para promoción de Villa Romana Antíopa y Cueva del Tesoro”, a la empresa Gogo Cards Marketing Spain, S.L., por importe de 3.593,70€.
 - Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1515 de fecha 9/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Instalación de arco electrónico de salida y meta para la celebración del III Campeonato Urbano de Ciclismo de Rincón de la Victoria”, a la empresa Servicios Integrales M-3, S.L., por importe de 4.180,55€.
 - Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1516 de fecha 9/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Diseño y adaptaciones para publicidad en especiales de Semana Santa en diferentes medios”, a doña Rosa Adela Gutiérrez Moreno, por importe de 1.618,98€.
 - Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1517 de fecha 9/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Camisetas para los participantes en la Copa Colegial 2025” a la empresa Textile y Merchandising VK, SL, por importe de 960,62€.
 - Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1518 de fecha 9/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de “Cobertura sanitaria para el evento “Convivimos Juntos””, a Cruz Roja Española, por importe de 1.582,95€, exento de IVA.
 - Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1519 de fecha 9/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “2 canastas de baloncesto plegables y ajustables en altura para uso en distintas instalaciones y eventos”, a don Ramón Boda Suárez, por importe de 2.262,65€.
 - Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1520 de fecha 9/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de “Ambulancia para cubrir la Final de la Liga Andaluza de Balonmano Femenino de Veteranas”, a Cruz Roja Española, por importe de 819,02€, exento de IVA.
 - Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1521 de fecha 9/4/2025, modificando el contrato menor de servicio de “Mantenimiento de las pantallas de información turística, situadas en la fachada de la oficina de turismo en Rincón de la Victoria, en la fachada de la sala de exposiciones de la Cala del Moral, en la Cueva del Tesoro, en Villa Antíopa y en el núcleo de Benagalbón”, adjudicado a la empresa Interactive Systems Developers, incluyéndose el mantenimiento de software para el CMS de Infotourist, por importe total de 6.231,50€.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43		





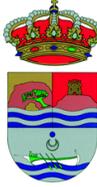
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1522 de fecha 9/4/2025, desestimando bonificación pago tasa control posterior inicio de actividades por no reunir el requisito de estar desempleada a fecha de inicio.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1523 de fecha 9/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1524 de fecha 9/4/2025, concediendo conceder licencia de obra a Finca Garcés Developments S.L.U. para la ejecución de una nueva canalización subterránea en media tensión para el suministro eléctrico, la implantación de un centro de transformación en la parcela M-32.
- Decreto de Alcaldía nº 1525 de fecha 9/4/2025, convocatoria Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos 14/4/2025.
- Decreto de Alcaldía nº 1526 de fecha 9/4/2025, convocatoria Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas.
- Decreto de Alcaldía nº 1527 de fecha 9/4/2025, autorizando a Doña Rosa María Ramada Guillén para que asista telemáticamente a las sesiones de las Comisiones convocadas para el próximo 14/04/2025, ya que cumple con lo establecido en el artículo 92.2 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1528 de fecha 10/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “2 Ambulancias para cubrir el IV Torneo Rincón Basket Novaschool “Lleno de Vida””, a la empresa Ambulancias Ayón, S.L., por importe de 2.208€ (exento de IVA).
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1529 de fecha 10/4/2025, subsanación error material en el Informe de Necesidad y Decreto de adjudicación del contrato menor de servicio de “Inspección OCA ascensor en Villa Romana Antiopa”.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1530 de fecha 10/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de “Ambulancia para cubrir el IV Encuentro Motero de Torre de Benagalbón”, a la empresa Ambulancias Ayón, S.L., por importe de 900€, exento de IVA.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1531 de fecha 10/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de “Publicidad de Villa Antiopa durante Semana Santa en la retransmisión en Canal Málaga”, a la Empresa Municipal Gestión Medios de Comunicación Málaga S.A., por importe de 2.178€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1532 de fecha 10/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicios de “Ambulancia para cubrir el XIV National Fit Kid Dance Urban Championship y XI Certamen Nacional de Baile Flamenco”, a Cruz Roja Española, por importe de 2.258,41€, exento de IVA
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1533 de fecha 11/4/2025, autorizando a Celebraciones Málaga S.L. ocupación de zona de aparcamientos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

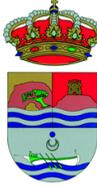
situada junto a Restaurante La Caliza el próximo día 11 de abril en horario de 10:00 h a 18:00 h.

- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1534 de fecha 11/4/2025, autorizando a la Concejalía del APAL de Deportes para la ocupación de la vía pública con motivo de la celebración del IV Encuentro Motero Torre de Benagalbón el día 12 de abril en horario de 10:00 h a 22:00 h en el Auditorio Municipal, Boulevard del parque Huerta Julián y parte del parking próximo al parque Huerta Julián.
- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1535 de fecha 11/4/2025, aprobando el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de crédito por importe total de 13.000 euros de Capítulo IV a Capítulo II del Grupo de Programa Sociedad de la Información.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1536 de fecha 11/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Dos sanitarios portátiles individuales para el Festival de la Cerveza Artesana”, a la empresa Axar WC, SLU, por importe de 338,80€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1537 de fecha 11/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio “Actuación de Patricia Rodríguez – Shabanna en el Centro de Folclore, dentro de la Programación Cultural de Rincón de la Victoria 2025” a la empresa Metaproducciones Escénicas, S.L., por importe de 363 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1538 de fecha 11/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio “Actuación de Patricia Rodríguez – Alejandro Flores en el Centro de Folclore, dentro de la Programación Cultural de Rincón de la Victoria 2025” a la empresa Metaproducciones Escénicas, S.L., por importe de 580,80 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1539 de fecha 11/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio “Actuación de Myriam Martínez Duarte en el Centro de Folclore, dentro de la Programación Cultural de Rincón de la Victoria 2025” a doña Myriam Martínez Duarte, por importe de 121 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1540 de fecha 11/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio “Actuación de Carmen Camacho en el Centro de Folclore, dentro de la Programación Cultural de Rincón de la Victoria 2025” a doña Carmen Camacho Angulo, por importe de 726 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1541 de fecha 11/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio “Actuación de Patricia Rodríguez en el Centro de Folclore, dentro de la Programación Cultural de Rincón de la Victoria 2025” a la empresa Metaproducciones Escénicas, S.L., por importe de 242 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1542 de fecha 11/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio “Actuación de Inma Montalvo en el Centro de Folclore, dentro de la Programación Cultural de Rincón de la Victoria 2025” a la empresa Metaproducciones Escénicas, S.L., por importe de 484 euros.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1543 de fecha 11/4/2025,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

adjudicando el contrato menor de servicio “Actuación de Mónica Tapiador en el Centro de Folclore, dentro de la Programación Cultural de Rincón de la Victoria 2025” a la empresa Metaproducciones Escénicas, S.L., por importe de 363 euros.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1544 de fecha 11/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Materiales de ferretería para reparación de las cerraduras del Campo de Rugby “Manuel Becerra””, a la empresa Global Neltha, S.L., por importe de 561,98€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1545 de fecha 11/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio “Publicidad de Villa Romana Antíopa en el Diario La Opinión de Málaga” a la empresa La Opinión de Málaga, S.L.U., por importe de 2.783 euros.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1546 de fecha 11/4/2025, adjudicando r el contrato menor de suministro de “Trofeos y medallas para la II Jornada Deportiva de Baloncesto de Diversidad Funcional “Jugamos igual, jugamos diferente””, a don José Miguel Guerra Ortiz (Deportes Estadio), por importe de 145,20€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1547 de fecha 11/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Reparación y tapizado de sillones de Casa Fuerte Bezmiliana”, a la empresa Comercial Trujillo, por importe de 1.392,71€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1548 de fecha 11/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Camisetas para el XVII Encuentro de Ciencias Bezmiliana”, a la empresa Noaplast Distribuciones SLU, por importe de 508,20€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1549 de fecha 11/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Taller de Arte y Dibujo”, a la empresa Smart Ibérica de Impulso Empresarial, S. Coop. And., por importe de 750€ (exento de IVA).

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1550 de fecha 11/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Luminaria para renovación en Edificios Municipales”, a la empresa Semael Electricidad, por importe de 1.710,94€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1551 de fecha 11/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Protectores y downlights para almacén de Servicios Operativos”, a la empresa Novelec del Sol, SL, por importe de 424,18€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1552 de fecha 11/4/2025, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación del suministro de “Plataforma elevadora Portaféretros para los Cementerios Municipales”, adjudicando el contrato mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios y autorizando el gasto por la cuantía de 37.994 euros.

- Resolución de la Concejalía de Parques y Jardines nº 1553 de fecha 11/4/2025, aprobando Certificación nº 8 del servicio de mantenimiento de parques infantiles,



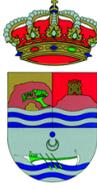
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

áreas biosaludables y calistenia, por importe de 14.374,66 €.

- Decreto de Alcaldía nº 1554 de fecha 11/4/2025, protocolo general de actuación entre Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas, S. A. M. P. (SEGITTUR) para el Fomento, Desarrollo e Implantación del Modelo de Destino Turístico Inteligente.
- Decreto de Alcaldía nº 1555 de fecha 11/4/2025, designando Secretario accidental a Don Rafael Sánchez García, desde el día 14 al 16 de abril 2025.
- Decreto de Alcaldía nº 1556 de fecha 11/4/2025, concediendo subvención por importe de 1.500 € a la Asociación Cultural Coral El Castillo.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1557 de fecha 11/4/2025, autorizando a la Concejalía Delegada del APAL de Deportes el uso de varios espacios públicos con motivo de la celebración del XII Desafío Granadillas el día 13 de abril en la Plaza de las Flores de Benagalbón (para entrega de trofeos), calle del Médico hasta alto de calle Canalizo (donde se ubicará la zona de meta) y zona de parking situada en la entrada de Benagalbón (donde se colocará toda la logística de la carrera tales como carpas, megafonía, etc.).
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1558 a 1563 de fecha 12/4/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía con imposición de una multa.
- Resolución de la Concejalía de Vía Pública nº 1564 de fecha 12/4/2025, desestimando a panadería Salvador, S.L., la solicitud de autorización para la ocupación de la vía pública con la instalación de veladores, para el establecimiento sito en Avda. Mediterráneo y ya que la actividad que desarrolla es solo de despacho de pan.
- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1565 de fecha 12/4/2025, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1566 de fecha 12/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1567 de fecha 12/4/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía con la imposición de una multa.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1568 a 1577 de fecha 12/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

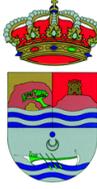
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242

Fecha: 22/05/2025

Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1578 y 1579 de fecha 12/4/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía con la imposición de una multa.
- Resoluciones de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1580 y 1581 de fecha 12/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1582 de fecha 12/4/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía con imposición de una multa.
- Decreto de Alcaldía nº1583 de fecha 13/4/2025, aprobando la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024 con Resultado Presupuestario ajustado positivo 1.024.113,47 euros y con Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo, por importe de -621.156,91 €.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1584 de fecha 14/4/2025, incoando procedimiento sancionador por infracción Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía a Atlas Servicios Empresariales S.A.
- Decreto de Alcaldía nº 1585 de fecha 14/4/2025, designando al Subinspector D. Javier Villa González, como Jefe accidental de la Policía Local desde el día 14 de abril hasta el día 20 abril (ambos inclusive) de 2025.
- Resolución de la Concejalía de Responsabilidad Patrimonial nº 1586 de fecha 15/4/2025, declarando la ausencia de responsabilidad de este Ayuntamiento en el expediente instado por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída en la vía pública, en el Paseo Marítimo de Rincón de la Victoria al pisar la tapa de una arqueta la cual se puso de canto y se cayó dentro.
- Resoluciones de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1587 a 1590 de fecha 15/4/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía con la imposición de una multa.
- Resolución de la Concejalía de Urbanismo nº 1591 de fecha 15/4/2025, concediendo licencia de legalización de obras al propietario de las actuaciones realizadas en vivienda unifamiliar sita en calle La Corta nº6 del municipio de Rincón de la Victoria para la reposición y demolición de los elementos disconformes que inducen a la división física de la vivienda en dos viviendas independientes.
- Decreto de Alcaldía nº 1592 de fecha 15/4/2025, convalidando la omisión de



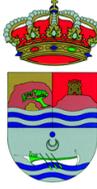
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe de omisión de fiscalización num.7 de fecha 14/04/2025 que se incluyen las relaciones de facturas número 2025 00021 por importe de 6.661,76 €.

- Decreto de Alcaldía nº 1593 de fecha 15/4/2025, convalidando la omisión de fiscalización y continuar la tramitación del expediente, autorizando, comprometiendo y reconociendo las obligaciones de las facturas que han sido objeto del informe de omisión de fiscalización num.6 de fecha 14/04/2025 que se incluyen las relaciones de facturas número 2025 00010, 2025 00011, y la relación 2025 0009 de la Agencia Administrativa Local de Deportes por importe brutos de 11.600,92 €.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1594 de fecha 15/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Trofeos para fin de temporada 24/25 de la Escuela Municipal de Fútbol Sala”, a don José Miguel Guerra Ortiz (Deportes Estadio), por importe de 1.142,24€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1595 de fecha 15/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Moqueta negra para decorar los de eventos XIV National Fit Kid Dance Urban Championship y XI Certamen Nacional de Baile Flamenco”, a la empresa ACF Pinturas Andalucía, S.A, por importe de 208,58€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1596 de fecha 15/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Traslado de equipo de la Escuela Concertada de Voley a Roquetas de Mar (Almería)”, a la empresa Turismo García, S.L., por importe de 3.993€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1597 de fecha 15/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Mupis para publicitar los eventos XIV National Fit Kid Dance Urban Championship y XI Certamen Nacional de Baile Flamenco”, a la empresa Mayorprint Industrias Gráficas por importe de 251,68€.

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1598 de fecha 16/4/2025, subsanación error en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del servicio de Cuidado profesional para menores Rincón Concilia 24/25, en su Cláusula 1, segundo apartado, referido a la obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP).

- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1599 de fecha 16/4/2025, declarando de tramitación ordinaria el expediente de contratación del “Servicio de cuidado profesional de menores Rincón Concilia 24-25”, adjudicando el contrato mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios. Y autorizando el gasto por la cuantía de 60.370,20 euros.

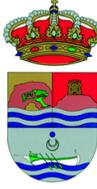
- Decreto de Alcaldía nº 1600 de fecha 16/4/2025, convocatoria Junta de Gobierno Local día 21/4/2025.

- Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda nº 1601 de fecha 16/4/2025, autorizando el gasto, disponer crédito, reconocer las obligaciones, y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43	Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ordenar el pago de las liquidaciones Tarifas por servicios prestados Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos de Málaga correspondiente a los Decretos de liquidación número 2025-00124, por importe total de 152.867,89 euros.

- Resolución de la Concejalía de Sanidad y Consumo nº 1602 de fecha 21/4/2025, concediendo Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Resolución de la Concejalía de Expedientes Sancionadores nº 1603 de fecha 21/4/2025, finalización procedimiento sancionador por infracciones tipificadas el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía con imposición de una multa.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1604 de fecha 21/4/2025, adjudicando el contrato menor de servicio de “Colocación, retirada y limpieza de carteles en mupis municipales”, a la empresa Viam Muneris, por importe de 13.908,95€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1605 de fecha 21/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Suscripción a base de datos jurídica para el acceso a información legislativa y práctica en el ámbito de Contratación”, a la empresa Aranzadi La Ley, S.A., por importe de 1.127,20€.
- Resolución de la Concejalía de Contratación nº 1606 de fecha 21/4/2025, adjudicando el contrato menor de suministro de “Suscripción a plataforma que contenga información legislativa actualizada”, a la empresa Espúblico Servicios para la Administración, S.A., por importe de 5.191,06€.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1607 de fecha 21/4/2025, registrando la variación territorial “Calle Bajamar nº 5-2º-C, 29720 La Cala del Mora” en el fichero Padronal de Habitantes.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1608 de fecha 21/4/2025, desestimando el Alta en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Resolución de la Concejalía de Régimen Interior nº 1609 de fecha 21/4/2025, procediendo a la contratación en la categoría profesional de Personal de limpieza o limpiadores en general desde el 21 de abril de 2025, por un periodo de seis meses.
- Resoluciones de la concejalía de Régimen Interior nº 1610 a 1614 de fecha 21/4/2025, desestimando el Alta y/o cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes por no presentar la documentación requerida en el plazo dado de audiencia.
- Decreto de Alcaldía nº 1615 de fecha 21/4/2025, aprobando la liquidación del Presupuesto de la Agencia Pública Administrativa Local Deportes, correspondiente al ejercicio 2024 con un Resultado Presupuestario ajustado positivo de 302.567,75 €; un Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo, es decir, superávit por importe de 225.173,82 €.
- Decreto de Alcaldía nº 1616 de fecha 21/4/2025, convocatoria pleno ordinario



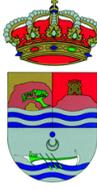
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

24/4/2024.

PUNTO Nº 19.2.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE MOCIONES Y DE LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS APROBATORIOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS DISTINTOS CONCEJALES Y DE SU GESTIÓN.

PUNTO Nº 19.3.-RUEGOS Y PREGUNTAS NUEVOS (EXPTE 4407/2025)

Don José María Gómez Muñoz, Concejal de PMP, comienza la primera pregunta dirigiéndose al responsable de los arroyos, trayendo unas fotos, en concreto del arroyo los Pinchos donde unos vecinos de la zona comentan que hay malos olores. Por lo que ruegan que, cuando puedan, se limpie y se detecte la posibilidad de saber de dónde provienen dichos olores.

Al Concejal de urbanismo se dirige, en relación a un expediente, que le va a dejar la referencia, ya que los vecinos se quejan de llevar 3 años y medio para recibir una licencia de reforma, con su proyecto presentado. Parece ser que le dan largas, por lo que le ruega que se interese por dicha familia. Hay más personas que le pasa lo mismo, pero insiste en concreto por ésta.

Al Alcalde le recuerda que han tenido el debate del asunto del agua en uno de los puntos del pleno y ha escuchado que han dicho que el equilibrio económico financiero con la empresa tardará al menos 2 años. Por lo que se pregunta si no estarán 2 años más con una prórroga a la empresa incumpliendo el pliego de condiciones. Llevan 3 años de incumplimiento, por lo que espera que lo que han dicho en el punto del alcantarillado no sea una prórroga de 2 años más.

Van a tener que ir a los tribunales y si se equivoca asumirá sus errores. Lo que no es normal es llevar 3 años con la prórroga de la luz cuando probablemente las empresas podrían sufragar esos gastos, es por lo que le reclama el pliego de condiciones, que le corresponde al Ayuntamiento.

Al Concejal de Seguridad ya le ha preguntado muchas veces por la instalación de unos pivotes en el Cjto de Posada del Mar, cuando los ha puesto a 10 o 20 metros de dicha zona. No cuesta mucho dinero, no llega a 500€, pero no lo hace.

Al Alcalde le pregunta por el centro de salud, donde votaron por unanimidad para mejorar los servicios sanitarios en los centros del municipio. Se ha quedado escandalizado con la cantidad de gente que había el otro día. Preguntó y le dijeron



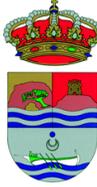
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

que sólo había dos grupos de médicos y que habían tenido que salir y no había ninguno en la urgencia del centro de salud. Le pide al Alcalde que mande una carta a la Junta de Andalucía para que refuerce los servicios ya que en el fin de semana han estado entorno a los 80.000 habitantes, lo cual no se puede sostener. Aunque no sea competencia del Ayuntamiento, tampoco lo es la vivienda y se acaba de debatir.

Están hablando de una población de derecho de 53.000 personas, pero de hecho por encima de 70.000, siendo inviable con los pocos servicios sanitarios que tienen. Les ruega que hagan algo más por la situación actual.

La última es para el concejal de seguridad, ya que el concejal ha dicho que el Sr. Gómez ha venido a engañar a la gente, cuando lo que hace es traer las peticiones de los vecinos. Ellos con su mayoría absoluta pueden hacer lo que quieran.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP, responde al Sr. Gómez, en relación a la tarifa mensual variable por emergencia, que va a tener una duración de 2 años, lo cual no significa que sea con Hidralia. A partir de dicha ordenanza, a la que han votado en contra PMP, ellos pueden sacar nuevamente un pliego de condiciones que sea viable. No lo que hicieron anteriormente, ya que ahora se ha convocado, se ha paralizado, se ha hecho la consulta a los operadores, la estructura de costes, se comenzó con el pliego, pero ha habido una sequía, motivo por el que era inviable sacar a concurso el servicio de agua.

Con las nuevas tarifas se volverá a hacer una nueva consulta a los operadores, donde verán la nueva estructura de costes y después pasarán al consejo consultivo de la Junta de Andalucía para ver si todo es correcto. El Ayuntamiento es el primer interesado en que todo salga de nuevo y se traigan mejores condiciones, lo que pasa es que era casi imposible. Aun así, la empresa está respetando el pliego inicial haciendo inversiones. Las prórrogas no han sido idea del Ayuntamiento, ya que si lo hubiera sido el propio Secretario habría dicho algo, que es consciente de lo que pasa. Motivo por el que tienen premura en traer la ordenanza nueva, con las nuevas tarifas, para tener un servicio viable y poder sacarlo a concurso y que las empresas se presenten, ya que ninguna lo va a hacer si tienen que poner dinero al servicio.

Don Manuel García Gómez, Concejal del PP, en cuanto a la reiterada pregunta de Posada del Mar, ha perdido la cuenta de las veces que le ha contestado en los plenos, le pide que se mire el expediente de swal 6066/2023, informe de 25/05/2023 y reiteración en enero de 2024, firmado por el subinspector Don Eugenio Berenguer, en el que se determina que por motivos técnicos no ve



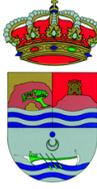
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

conveniente la instalación de dichos pivotes. Le pide que tome nota y no vuelva a preguntar por lo mismo en los siguientes plenos.

Don Miguel Ángel Jiménez Navas, Concejal del PP, respecto a la pregunta sobre una licencia en concreto, le responde que verá el caso y en cuanto a los plazos de concesión de licencias ya le contestó anteriormente en el pleno pasado al PSOE donde estuvieron analizando los datos de promedio; y muchas de las dilaciones en resolver se deben al tiempo de subsanación de los requerimientos.

Por otro lado, respecto a la parte que le compete al Ayuntamiento han aprobado este año para reforzar el área técnica la Oferta de Empleo Público, ya que tienen medios humanos limitados para el volumen de expedientes que tienen.

De todas formas, están trabajando para agilizar su parte, por lo que toma nota de dicho expediente para informarse del caso concreto.

Doña Rocío Calderón Muños, Concejala de Con Rincón, han presentado varias preguntas. La primera es para el concejal de parques infantiles de **fecha 23/04/2025 con nº RE 10458**, en el que expone que llevan varios meses denunciando las deficiencias en los distintos parques infantiles del municipio; como la falta de iluminación, algunas barandas rotas, toboganes de madera astillados, etc. Por lo que les gustaría saber cuándo tiene pensado la concejalía responsable subsanar todas las deficiencias.

Por otro lado, presentan escrito de **fecha 23/04/2025 con nº RE 10462** en relación a un vecino que se pone todas las mañanas en la puerta del Ayuntamiento, rogando se le dé una cita para obtener una solución o al menos hablar con él.

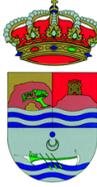
Por último, realizan un ruego de **fecha 23/04/2025 con nº RE 10459** ya que desde la comunidad educativa de Ben Al-Jatib, tanto profesores como alumnado, demandan la colocación de unos bancos, 2 a cada lado de la entrada, puesto que son muchos los que salen en el recreo a desayunar y no hay sitio donde sentarse.

Don Manuel García Gómez, Concejal del PP, le responde a la Sra Calderón que no sabe dónde ha presentado las denuncias, más allá de las redes sociales, pero le explica que las labores de mantenimiento se hacen de forma programada y las deficiencias son advertidas por los técnicos y se van subsanando. Sin duda para él, es una absoluta premisa el buen estado de los parques infantiles y en ese sentido están trabajando.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Don Miguel Ángel Jiménez Navas, Concejal del PP, sobre el ruego que le traslada la Sra. Calderón responde que sobre el ciudadano que se encuentra en la puerta lo han atendido en numerables ocasiones, él personalmente, al igual que su compañero de infraestructuras y conjuntamente con el área de transparencia y régimen interior. Otra cuestión es que no esté conforme con las respuestas o tramitaciones que se le han dado.

Sr. Alcalde, le pide al Sr. Gómez que se siente, que están a punto de terminar. Después podrá hablar con los demás concejales.

Don Antonio Sánchez Fernández, Concejal del PSOE, reitera que las preguntas las realicen de forma rotativa para no ser ellos siempre los últimos, porque hay grupos que aprovechan y hacen preguntas verbales, además de las presentadas por escrito.

Sr. Alcalde, responde que siempre lo han hecho de menor a mayor.

Don Antonio Sánchez Fernández, Concejal del PSOE, en una ocasión lo hizo al contrario, por eso le pide que lo repita alguna vez.

Comienza con las preguntas presentadas por escrito, como la de **fecha 22/04/2025 con nº RE 10395**, donde exponen que en el cruce de C/ Petunia con C/ Violeta el espejo se encuentra roto, por lo que solicitan su reposición.

También han presentado escrito con **fecha 22/04/2025 con nº RE 10394** ya que han tenido conocimiento a través de las redes sociales, aunque ya lo sabían desde abril de 2023, de la intención de construcción de un pantalán e instalaciones anejas en la Cala del Moral, concretamente en la playa de Calaflores, y al respecto se realizan las siguientes preguntas

- 1.- ¿Cuáles son los trámites realizados hasta el momento?
- 2.- ¿En qué trámite se encuentra actualmente?
- 3.- ¿Cuáles son los trámites que faltarían?

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP, respecto a la pregunta del espejo le responde que, si Dios quiere, mañana lo cambiarán

Don Antonio Sánchez Fernández, Concejal del PSOE, pregunta si puede decir el día exacto, ya que va a quedar grabado.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejal del PP, mañana.



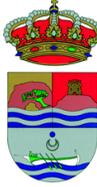
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Sr. Alcalde, deben de ser serios en las preguntas. Le pide al Sr. Díaz que no diga mañana, si Dios quiere, ya que tendrá que realizar la compra, tener la autorización de la interventora con informe de necesidad, etc. No porque lo pida el PSOE lo tiene que poner mañana sino cuando el procedimiento administrativo lo establezca.

Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejel del PP, está previsto para mañana ya que cuentan con los espejos en existencia por lo que, si Dios quiere, lo pondrán.

En cuanto a la segunda pregunta del pantalán le aclara que es un anexo a una base náutica cuyo proceso de autorización está bastante avanzado, contando con el de la Junta de Andalucía y el de Costas. Se instalará en la zona más de levante de la Cala del Moral, Calaflores, estando pendiente de la autorización definitiva de concesión en Sevilla. En cuanto lo tengan, sacarán el Pliego para realizar el concurso para su concesión. El estudio y el proyecto están bastante avanzados con el consenso de la Junta y Costas. Por lo que el pantalán está a falta de autorización, al igual que la base náutica de dicha concesión.

Sr. Alcalde, la pregunta sobre dicho asunto la hicieron los vecinos de Calaflores y éste es el lugar para informarse. Les enseñaron el proyecto, donde primero está la base náutica, que va a estar ligada a la formación de las actividades deportivas relacionadas con el mar, por lo que habrá clases de vela, kayak, surf, remo, etc. Una vez que esté todo listo, se sacará la concesión administrativa, que irá ligada a la creación de un pantalán que es uno de los requisitos que les ha pedido Costas para autorizar el pantalán, si verdaderamente hay necesidad de dichos deportes relacionados con el mar.

Los vecinos le preguntaron por las motos náuticas, respondiendo que no van a estar dentro de las actividades náuticas y el uso de dicho pantalán tendrá una normativa exclusiva para motos náuticas. Aunque hay dudas sobre el ruido etc, están convencidos de que van a dar un servicio que va a aportar más calidad de vida, ocio y formación a los vecinos del municipio. Lo que no pueden es tratar la playa, según donde cada uno viva, como algo privado. El sitio es el idóneo, aprovechando el dique que hay para hacer un pantalán que debe ser muy liviano, ya que así lo exige Costas para que no afecte a las corrientes marítimas. Será elevado, de madera, lo cual embellecerá la zona y dará una oferta de ocio relacionado con la vela en Rincón de la Victoria, que actualmente no tiene.

Esos son los trámites que están realizando, que tendrán unos requisitos y que será bueno para el municipio. La playa es de todos, por lo que no hay playas privativas.



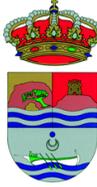
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Cuando esté aprobada la base náutica, se construirá, se sacará a concesión la explotación de la misma y seguirán los trámites para la construcción del pantalán, que es uno de los requisitos que les ha puesto Costas de que ya esté la actividad relacionada con el mar.

Preguntan si se puede hacer una pregunta al respecto, respondiendo el Sr. Alcalde que no hay opción a debate en los ruegos y preguntas. Si tienen dudas, cuando acabe el pleno le pueden consultar.

Don José Antonio Rodríguez Díaz, Concejal de Vox, en escrito presentado el **23/04/2025 con nº RE 10440** vuelve a pedir, lo que ya pidió en Comisión Informativa, copia de la modificación del contrato de mantenimiento de zonas verdes ya que en la sede no se lo ha podido descargar. Así como el informe de la Dirección General de Tributos que establece que el paquete completo de ese contrato tenía que venir al 21% y que quedaron en remitirle.

Por otro lado, al concejal de transporte le pregunta por los problemas que están sufriendo, ya que van de mal en peor con el transporte interurbano. Siguen con los mismos problemas incrementados, de autobuses llenos en horas punta que no paran en determinadas zonas para recoger a los pasajeros, que tardan horas en coger un autobús. Además, a esto se le añade el incumplimiento de los horarios, llegando y saliendo tarde. No se lo han contado sino que lo ha vivido. Por lo que tienen 3 preguntas:

- 1.- Que está haciendo el Ayuntamiento al respecto.
- 2.- Si hay algún informe de ejecución por parte del Consorcio o de la concesionaria para saber qué se está haciendo.
- 3.- Para cuándo tiene previsto el Consorcio renovar el contrato de servicio de transporte, que lleva varios años caducado, y que es urgente su renovación.

Don Carlos Eugenio Chinchilla Díaz, Concejal de Vox, traen una serie de ruegos de la urbanización Serramar.

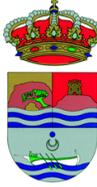
El primero de **fecha 10/04/2025 con nº RE 9536** en el que reclaman el arreglo de aceras y carreteras en C/ Jorge Guillén. Los vecinos le comentan que ya han realizado algunas reparaciones, aunque no las labores de desbroce.

El siguiente de la **misma fecha con nº RE 9539** donde ruegan arreglo del acerado en Urb. Serramar, adjuntan imágenes de Calle José María Pemán o calle García Lorca.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43		Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

En escrito de **fecha 10/04/2025 con nº RE 9540** ruegan el arreglo de arqueta en C/ García Lorca de la Urb Serramar.

Con **RE 9544** solicitan reparación de la C/ García Lorca. Presentan fotografía donde se observan numerosos baches y desperfectos graves.

También presentan escrito **con RE 9545** con motivo de los problemas de iluminación en viviendas y vía pública en C/ José María Pemán, donde en los días de lluvia las casas se quedan sin luz y las farolas inoperativas.

Este problema también está presente en Cortijo Blanco, Cotomar y en otras muchas zonas del municipio, por lo que consideran que el ayuntamiento debe interpelar a Endesa sobre esta cuestión. Motivo por el que presentan el siguiente RUEGO:

Que desde el ayuntamiento se inste a Endesa a reforzar el servicio en aquellas zonas del municipio que, como Serramar y Cortijo Blanco, suelen quedarse sin luz en los días de lluvia, o en momento de alta demanda.

Es por lo que, desde Vox, están planteando una iniciativa para lo que están mirando ciertos detalles técnicos, que traerán próximamente al pleno.

En cuanto a la seguridad de la Urb. Serramar, presentan escrito con **nº RE 9548** ya que ha habido un problema recientemente, que al parecer se ha solucionado, en relación a una vivienda ocupada en calle José María Pemán. Motivo por el que ruegan que se incrementen las labores de vigilancia en esta urbanización por parte de la Policía Local.

También solicitan en escrito presentado con **nº RE 9549** arreglo del vallado en C/ Jorge Guillén ya que puede resultar peligroso para los transeúntes.

Por otro lado, solicitan en escrito con **nº RE 9550** instalación de reductores de velocidad en C/ José María Pemán, en la urbanización Serramar, motivado por la gran velocidad a la que pasan los vehículos, sobrepasando fácilmente los 60km/h al incorporarse desde la autovía a esta urbanización. Motivo por el que presentan el siguiente ruego:

Que se estudie la instalación de retenedores de velocidad o señales de zona residencial que limiten la velocidad a 20km/h tanto en la calle José María Pemán como en el resto de las calles de Serramar.

En escrito presentado con **nº RE 9553** exponen la situación con la llegada del verano, ya que teniendo en cuenta el volumen de las precipitaciones durante

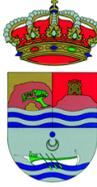


La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

este año, no se puede descartar que desde la Junta de Andalucía se ponga fin a los 2 años de medidas para paliar la sequía, habilitando las duchas de las playas y las fuentes de agua potable. Como las duchas llevan sin funcionar los últimos 2 veranos, no sería de extrañar algún problema en su funcionamiento. Motivo por el que solicitan se revisen las duchas de nuestras playas y las fuentes de agua potable para asegurarse de que están en perfectas condiciones.

Realizan también una pregunta con **fecha 04/04/2025, nº RE 8883** en relación al minuto de silencio que se guardó en la puerta del Ayuntamiento con motivo de violencia vicaria, cuyo término sólo contempla los filicidios cuando es el padre quien asesina a un hijo. Teniendo en cuenta que la mayor parte de los infanticidios en nuestro país son cometidos por mujeres, les gustaría saber:

1. ¿Por qué motivo no se guarda un minuto de silencio cuando es una mujer quien asesina a un menor hijo propio o de su pareja?
2. Dado que las cifras acreditan que son las mujeres quienes cometen la mayor parte de los infanticidios: ¿No debería este Ayuntamiento reconsiderar el nombre de “violencia vicaria”?

Han presentado por escrito solicitud de información del acuerdo por el que se regulan los minutos de silencio en este pleno. Y dado que las cifras acreditan que son las mujeres las que comenten la mayor parte de los infanticidios, debería el ayuntamiento reconsiderar el nombre de “violencia vicaria”, dado que es un concepto inventado por la extrema izquierda argentina, donde hasta el PP ha asumido como propio. Es unidireccional, acientífico, que solo identifica una causa y discrimina al resto de víctimas.

Por último, una pregunta que no ha registrado, pero al mirar el calendario ha visto que la semana que viene es 1 de mayo, por lo que le pregunta al Sr. Alcalde si los servicios operativos se van a poner, un año más, al servicio del PSOE para dicha festividad. Es decir, si los vecinos de Rincón de la Victoria van a, de nuevo, pagarle la fiesta al Partido Socialista, ni Obrero, ni Español.

Don Pablo Ignacio Pardini Hernanz, Concejal del PP, quiere puntualizar un aspecto fundamental en la exposición de motivos del Sr. Rodríguez cuando dice que “el transporte interurbano sigue de mal en peor”.

No coincide en esa opinión, ya que le puede enumerar simples mejoras que se han hecho; como el transporte nocturno entresemana (cosa que jamás había tenido Rincón de la Victoria), se ha ampliado su frecuencia en hora punta aunque son insuficientes, se ha aumentado la capacidad de los vehículos, se ha ampliado el servicio de feria, etc. Aun así, seguirá trabajando para que Rincón de la Victoria,



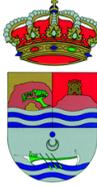
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga les permita hacer realidad esas mejoras.

Responde las preguntas realizadas, como para cuándo tiene previsto el Consorcio renovar el contrato de servicio de transporte, que lleva varios años caducado, y que es urgente su renovación. Les han contestado que están trabajando en ello, pero no hay una fecha exacta. Lo que sí le puede adelantar ya es que la Junta de Andalucía le ha confirmado que han atendido y van a atender las medidas de mejoras que se han planteado. Esto es muy importante ya que, si se renueva la concesión y no se tienen en cuenta las necesidades del municipio, tendrían de nuevo el mismo problema.

Las mejoras consisten en reforzar las expediciones en hora punta, ampliar las expediciones hasta los Rubios, llegar hasta la estación de autobuses y mejoras en el transporte con la universidad. Estos 4 puntos los han tenido en cuenta.

En cuanto a la segunda pregunta que le han realizado sobre si hay algún informe de ejecución por parte del Consorcio o de la concesionaria para saber qué se está haciendo; le responde que el Consorcio le da toda la información cuando se la solicitan. A continuación, le da los siguientes datos; en 2024 han superado los 2.5 millones de viajeros. Si tuvieran un servicio tan lamentable sería difícil llegar a esas cifras.

El incremento respecto a 2022 es de casi 1 millón de viajeros más. Si lo comparan con 2021, 1,2 millones de viajeros más.

Sabe que las redes sociales son una vía para expresar la frustración, pero no pueden quedarse sólo en eso sino en mandar cartas al Consorcio. Entre el 1 de marzo y el 22 de abril solo ha habido 7 reclamaciones. Deben ser más proactivos en este aspecto, presentando más reclamaciones ya que sale a 28.000 usuarios por queja. Se deberían incrementar más las quejas, si el servicio es tan malo.

Por último, en cuanto a la pregunta sobre qué esta haciendo este ayuntamiento al respecto para corregir dicha situación, responde que no es competencia municipal. No lo dice para escurrir responsabilidad sino para que se entienda que cualquier medida en este sentido requiere la aprobación de una administración, como la Junta de Andalucía, y otras administraciones como el Ayuntamiento de Málaga. Todas tienen sus intereses, sus prioridades y conseguir que se avance es complicado.

Aun así, puede numerarle lo que se está haciendo. En enero mantuvo una reunión con la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía y le trasladó los problemas que tienen los rinconeros y como resultado se elevó a la Consejería y al Delegado de Transporte. Esto generó que en febrero viniera el Consorcio de



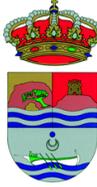
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43

DOCUMENTO: 20254051242
Fecha: 22/05/2025
Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Transporte y mantuviera una reunión para determinar esas medidas que finalmente se han contemplado para la futura concesión.

En marzo mantuvo una reunión con Javier Berlanga, Gerente del Consorcio, Trinidad Hernández, Concejala del Ayuntamiento de Málaga y Miguel Ruíz, el director de la EMT. Si Málaga pone trabas, tiene más problemas para proponer mejoras, así que tiene que conseguir que dicha administración esté de acuerdo.

En abril, después de esa reunión y viendo que había voluntad de acuerdo pero con necesidad de mayor fuerza en el asunto, le pidió al Sr. Alcalde que interviniese, por lo que antes de semana santa mantuvieron una reunión en el Ayuntamiento de Málaga con Francisco de la Torre. Y ayer le remitieron un mail al Consorcio de Málaga y a la EMT para aclarar algunas dudas. Si todo va bien espera que puedan pronto. Todo depende, no sólo de que Málaga dé el Ok, sino de que también la Junta de Andalucía ponga el dinero.

Pero básicamente las medidas serían dos; poner un servicio específico con hora punta, que es donde tienen el cuello de botella, entre Rincón y Málaga Este y ampliar la línea de transporte interurbano de Rincón, no a Muelle Heredia sino a la Estación de Autobuses, lo cual les permitiría que todos los rinconeros tuvieran acceso directo a la estación del AVE, al metro de Málaga, a la estación de autobuses y al cercanías para llegar al aeropuerto, lo cual mejoraría muchísimo la capacidad de transporte.

Acaba diciendo que no dejará de aplicar una máxima que le gustó mucho cuando la escuchó y que se la aplica cada vez que tiene que hablar con el Consorcio y es la siguiente; “insistir, persistir pero nunca desistir”.

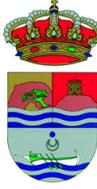
Don Sergio Antonio Díaz Verdejo, Concejel del PP, aunque la mayoría han sido ruegos quiere aclarar que las duchas se están repasando desde semana santa. Cuando se hizo la obra por parte del Ministerio quitaron toda la acometida, por lo que han tenido que hacerla nueva para poder restablecer el servicio. Y por orden del Alcalde, desde antes de semana santa, se están revisando las fuentes, poniéndolas en funcionamiento, al igual que las duchas ya que llevan varios años paradas, especialmente los lavapiés, puesto que la intención del equipo de gobierno es activarlas en verano, siempre y cuando haya un decreto que lo permita. Él, espera que sea así ya que, gracias a Dios, están mejor que el año pasado y todas las fuentes, tanto de beber como las ornamentales, se están poniendo en funcionamiento.

Les ha pedido al equipo de gobierno que sean coherentes, cuando hace un momento Vox ha votado en contra de la ordenanza y actualización de tarifas, lo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20254051242
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43		Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

cual les daba más capacidad para arreglar infraestructuras, en cambio les están pidiendo que reparen las calles que tienen pendientes; como C/ Toledo, C/ García Lorca, C/ Pemán, donde se ha arreglado gran parte del saneamiento gracias al canon que les paga la empresa y que pueden ejecutar.

Tienen que atender las peticiones de los vecinos, como es la reparación del paso de peatones en la entrada de Serramar, en C/ Quevedo, y que como era algo sencillo y de poca inversión, en seguida lo han hecho. Pero levantar una calle de más de 600 metros y ponerle todos los servicios, en C/ Quevedo, García Lorca y en especial C/ José María Pemán es una inversión bastante costosa. Si no fuera por las inversiones de Hidralia, quizás no sería posible.

De todas formas, lo tienen muy en cuenta y prácticamente lo ponen anualmente en los presupuestos.

PUNTO Nº 19.4.-PREGUNTAS NO CONTESTADAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 12:50, de todo lo cual doy fe.

EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003DD12A00Y8B4L9W4S9K9 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20254051242 Fecha: 22/05/2025 Hora: 09:40
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 22/05/2025 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 22/05/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/05/2025 09:40:43		

